

DIARIO DE SESIONES

Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba

30 de Mayo de 2012

21ª REUNION – 18º SESION ORDINARIA
134º PERIODO LEGISLATIVO

Vicegobernación:	PREGNO , Alicia Mónica
Presidente Provisorio:	ALESANDRI , Carlos Tomas
Vicepresidente:	GUTIÉRREZ , Carlos Mario
Vicepresidente 1ª:	FONSECA , Ricardo Oscar
Vicepresidente 2ª:	ARDUH , Orlando Víctor
Secretario Legislativo:	ARIAS , Guillermo
Secretario Administrativo:	RODRÍGUEZ , Rosana Gladys
Secretaría Técnica Parlamentaria:	OVELAR , Rubén Justo
Secretario de Coordinación Operativa y de Comisiones:	DANIELE , Fredy
Prosecretaría Legislativa:	ELLENA , Armando Emilio
Prosecretaría Administrativa:	NIETO , Gladys del Valle
Prosecretario Técnico Parlamentario:	
Prosecretario de Coordinación Operativa y de Comisiones:	FROSSASCO , Horacio

Legisladores presentes:

AGOSTI, Julio Alberto.	ESLAVA, Gustavo.
ALESANDRI, Carlos.	FELPETO, Carlos Alberto.
ALTAMIRANO, Alfredo.	FERNÁNDEZ, Nadia Vanesa.
ARDUH, Orlando.	FONSECA, Ricardo.
BASUALDO, Carolina.	GAMAGGIO SOSA, Marisa.
BIRRI, Roberto.	GARCIA ELORRIO, Aurelio.
BORELLO, Rubén.	GENTA, Mabel.
BRARDA, Graciela.	GRIBAUDO, Verónica Daniela.
BRITO, Adrián.	GUTIÉRREZ, Carlos.
BROUWER de KONING, Luis.	JUAREZ, Marta.
BRUNO, Anselmo.	LABAT, María Laura.
BUSSO, Sergio Sebastian.	LAS HERAS, José.
BUTTARELLI, Eduardo.	LEIVA, María Fernanda.
CAFFARATTI, María Elisa.	LIZZUL, Nancy.
CARO, David Esmeraldo.	LUCIANO, Delia Rosa.
CEBALLOS, María del Carmen.	MANZANARES, María Graciela.
CID, Juan Manuel.	MATAR, María Alejandra.
CLAVIJO, Edgar.	MONIER, José Omar.
COMETTO, Hugo Leonides.	MONTERO, Liliana.
CUELLO, Hugo Oscar.	OLIVERO, María Liliana.
DEL BOCA, María Alejandra.	PAGLIANO, Roberto Oscar.
DE LOREDO, Rodrigo.	PEREYRA, Beatriz.
DE LUCCA, José.	PERUGINI, Elba Carmen.
ECHEPARE, Juan.	PIHEN, José.
	PONTE, Adhelma.

PODVERSICH, Norberto Luís.
PRETTO, Javier.
PRESAS, Carlos.
RANCO, Dario.
RISTA, Olga.
ROFFE, Carlos.
SALVI, Fernando.
SÁNCHEZ, Graciela.
SÁNCHEZ, Luis Antonio.
SCHIAVONI, Pedro.
SESTOPAL, Marcos.
SOLUSOLIA, Walter Osvaldo.
SOSA, Ricardo.
TORO, Myrian Ninfa.
TRIGO, Sandra.

VAGNI, Amalia.
VÁSQUEZ, Mario Alberto.
WINGERTER, Fernando Miguel.

Legisladores ausentes

Justificados:

MUÑOZ, Héctor.
NARDUCCI, Alicia Isabel. (*Notificó su ausencia por razones particulares y le corresponde el descuento de su dieta previsto en el Reglamento Interno*)
YUNI, Eduardo.

Legisladores ausentes

no justificados:

SUMARIO

- 1.- Izamiento de la Bandera Nacional...1104
2.- Versión taquigráfica. Aprobación ...1104
3.- Asuntos entrados:
I.- Comunicaciones oficiales ..1104

De los señores legisladores

II.- Mortalidad infantil y materna 2010-2011. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de Resolución (9230/L/12) del legislador Brouwer de Koning1104

III.- Control de extracción de áridos y cumplimiento de la Ley 9867. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de Resolución (9231/L/12) de los legisladores Brouwer de Koning y Matar1105

IV.- Ley 8937, Programa Integral de Concienciación sobre la Seguridad Vial. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de Resolución (9238/L/12) del legislador García Elorrio1105

V.- Centro Educativo José María Paz, en Alcira Gigena. Centenario. Celebración. Interés legislativo. Proyecto de declaración (9240/L/12) de los legisladores Yuni y Bruno1105

VI.- Ley 9227, de adhesión a la Ley nacional 25.929, de Protección del embarazo y del recién nacido. Cumplimiento. Solicitud. Proyecto de declaración (9243/L/12) del legislador Roffé.....1105

VII.- Día del Periodista. Beneplácito. Sr. Rubén Abel Torri. Reconocimiento a la trayectoria periodística. Proyecto de declaración (9247/L/12) del legislador Ranco1105

VIII.- Club Atlético Defensores de Belgrano de Bell Ville, Dpto. Unión. 85º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (9248/L/12) de los legisladores Ceballos y Wingerter1105

IX.- Fo.Fin.Des. Distribución. Pedido de informes. Proyecto de resolución (9249/L/12) de la legisladora Rista1105

X.- Gobierno y organismos provinciales. Deudas con el Banco Provincia de Córdoba S.A. Pedido de informes. Proyecto de resolución (9250/L/12) de los legisladores Fonseca y Agosti1105

XI.- Uso de bicicleta como transporte alternativo. Promoción y fomento. Proyecto de ley (9251/L/12) de la legisladora Brarda.....1106

XII.- Defensor de las Niñas, Niños y Adolescentes. Presentación del informe de gestión ante la Legislatura. Pedido de informes. Proyecto de resolución (9252/L/12) de las legisladoras Montero y Juárez1106

XIII.- IPEM 156 "José Manuel Estrada". Desfile de carrozas. 50º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (9253/L/12) de la legisladora Gribaudo1106

XIV.- Sr. Omar Cerasuolo, locutor y periodista. Obtención del Premio Martín Fierro. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (9254/L/12) de la legisladora Gribaudo1106

XV.- Federación Agraria Argentina. 100º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (9256/L/12) del legislador Busso1106

XVI.- Ministerio de Salud. Concurso Nº 0323/0432. Profesionales en Psicología seleccionados. Efectivización. Pedido de informes. Proyecto de resolución (9257/L/12) de los legisladores Fonseca y Sánchez1106

XVII.- Conferencia "Honrar la Vida", en la ciudad de Córdoba. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (9258/L/12) del legislador García Elorrio.....1106

XVIII.- Primeras Jornadas de Derecho Deportivo. Adhesión. Proyecto de declaración (9259/L/12) del legislador García Elorrio1106

XIX.- V Encuentro Nacional de Folklore y XVI Edición del Certamen

Competitivo Nacional de Folklore "Danzas de Trapalanda", en la ciudad de Río Cuarto. Interés legislativo. Proyecto de declaración (9261/L/12) de la legisladora Labat ...1106

XX.- Conservatorio Superior de Música "Gilardo Gilardi", en Bell Ville, Dpto. Unión. 50º Aniversario. Interés legislativo. Proyecto de declaración (9262/L/12) de las legisladoras Perugini y Ceballos1107

XXI.- Día Mundial Sin Tabaco. Adhesión. Proyecto de declaración (9263/L/12) de las legisladoras Perugini y Ceballos1107

XXII.- San Antonio del Litín. Festejos por el santo patrono, San Antonio de Padua. Interés legislativo. Proyecto de declaración (9264/L/12) de los legisladores Perugini, Ceballos, Wingerter y Sánchez G.1107

XXIII.- 26º Fiesta Provincial de la Soja, en Río Segundo. Interés legislativo. Proyecto de declaración (9265/L/12) de la legisladora Gribaudo1107

XXIV.- Muestra Fotográfica "Evita", en Villa del Totoral. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (9266/L/12) del legislador De Lucca1107

XXV.- Día Nacional de la Energía Atómica. Adhesión. Proyecto de declaración (9267/L/12) del legislador Las Heras.1107

XXVI.- Concurso literario "Los Nuevos". Interés legislativo. Proyecto de declaración (9268/L/12) de los legisladores Perugini, Ceballos, Luciano, Cometto, Rista y Juárez1107

XXVII.- Feria de Salud Provincial (FESP), en Río Segundo. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (9269/L/12) de la legisladora Gribaudo.....1107

XXVIII.- Niños, niñas y adolescentes. Prohibición de permanencia en alojamientos temporarios. Proyecto de ley (9270/L/12) de los legisladores Caffaratti, Vagni, Pereyra, De Loredo y Felpeto1107

XXIX.- Programa de Asistencia al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (9271/L/12) de los legisladores Clavijo, Agosti y Juárez1107

XXX.- Peticiones y asuntos particulares1108

4.- A) Accidente nuclear. Creación de guía de procedimientos prácticos para informar a la población. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8492/L/11) de los legisladores García Elorrio, Brouwer de Koning y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1108

B) Institutos preventivos y correccionales de la Provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8878/L/12) de la legisladora Leiva, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1108

C) Departamento San Justo. Reiterados cortes de energía. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8487/L/11) del legislador Roffé, con

moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1108

5.- Nuevo hospital de la ciudad de Villa María. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8608/L/12) de los legisladores Brouwer de Koning, Rista, Caffaratti, Matar y Bruno, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1108

6.- A) Policía Caminera. Controles vehiculares y multas. Diversos aspectos. Pedido de Informes. Proyecto de resolución (8293/L/11) de los legisladores del bloque de la Unión Cívica Radical, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1109

B) Código de Faltas. Detenciones y resoluciones condenatorias en su aplicación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8398/L/11) del legislador Birri, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1109

C) Ministro de Seguridad y Jefe de Policía. Políticas de seguridad. Citación para informar. Proyecto de resolución (8467/L/11) de los legisladores Fonseca, Graciela Sánchez, Montero, Juárez, Del Boca, Roffe, Lizzul, Leiva, Clavijo, Las Heras y García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1109

D) Pautas publicitarias. Montos gastados. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8527/L/12) de los legisladores Montero, Clavijo, Juárez, Fonseca, Agosti, Lizzul, Graciela Sánchez, Las Heras, Birri, Del Boca, Roffé, Leiva y García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1109

E) PAICor. Situación actual y modificaciones que se implementarían. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8543/L/12) de los legisladores Brouwer de Koning, Rista y Arduh, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1109

F) Canal Maestro Sur. Obras en los márgenes en la zona del Tropezón. Situación de los asentamientos afectados. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8399/L/11) del legislador Birri, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1109

G) Administración Pública. Cupo para discapacitados. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8494/L/11) de los legisladores Lizzul, Graciela Sánchez, Birri, Juárez, Montero, Clavijo, Del Boca, Agosti, Fonseca y Roffé, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1109

H) Políticas de Seguridad. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8613/L/12) de los legisladores Fonseca, Graciela Sánchez, Del Boca, Lizzul y Las Heras, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1109

I) Programa Provincial de Normatización y Coordinación de Control de Alcoholemia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución

(8616/L/12) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1109

J) APROSS. Contratación de profesionales de la salud. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8619/L/12) de los legisladores Fonseca, Roffé, Graciela Sánchez, Juárez, Leiva y Del Boca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1109

K) Hospital "José A. Ceballos" de Bell Ville. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8620/L/12) de los legisladores Graciela Sánchez, Roffé, Fonseca, Las Heras, Birri, Clavijo, Del Boca y Lizzul, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1109

L) Policía de la Provincia. Detenciones y condenas por aplicación del Código de Faltas. Citación al Ministro de Seguridad para informar. Proyecto de resolución (8622/L/12) del legislador Birri, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1109

M) Policía Caminera. Circuito Copina. Controles. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8649/L/12) del legislador Brouwer de Koning, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1109

N) Centros de Atención Infantil y mortalidad infantil respectivamente. Diversos aspectos. Ministros de Desarrollo Social y de Salud. Convocatoria para informar. Proyecto de resolución (8660/L/12) de los legisladores Juárez, Agosti, Montero, Fonseca, Calvito, Del Boca y Graciela Sánchez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1109

O) Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Subsidios para realización de obras a asociaciones, fundaciones, cámaras, etc. Pedido de informes. Proyecto de resolución (7619/L/11) del legislador Birri, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1109

P) Programa "Comiendo en Casa". Pagos y deudas que el Poder Ejecutivo mantendría con las ONG. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8553/L/12) de los legisladores Matar, Pereyra, Felpeto, Rista, Bruno y Yuni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1109

Q) Fenómeno meteorológico del 30 de enero. EPEC. Accionar. Ministro de Obras y Servicios Públicos. Convocatoria para informar. Proyecto de resolución (8555/L/12) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1109

R) PAICOR. Finalización o reforma. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8579/L/12) de los legisladores Fonseca, Graciela Sánchez, Roffe, Lizzul, Birri,

Clavijo, Del Boca, Montero, Agosti y Juárez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1109

S) Escuelas que dictan clases en contenedores y servicio Paicor. Citación al Ministro de Educación para informar. Proyecto de resolución (8625/L/12) de la legisladora Rista, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1109

T) Evento musical en la ciudad de Río Cuarto del 27-02-12. Diversos aspectos. Pedido de Informes. Proyecto de resolución (8658/L/12) del legislador Brouwer de Koning, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1109

U) ANSES. Deuda con la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba. Negociación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8733/L/12) de la legisladora Olivero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1110

V) Gasoducto "Sistema Regional Centro". Construcción. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8743/L/12) de los legisladores Agosti, Las Heras, Birri, Montero, Graciela Sánchez, Del Boca y Juárez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1110

W) Barrera automática en paso a nivel de Circunvalación Oeste, en Marcos Juárez. Habilitación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8751/L/12) de los legisladores Graciela Sánchez, Juárez, Roffé, Las Heras y Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1110

X) Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles. Implementación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8756/L/12) del legislador Birri, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1110

Y) Acuerdo Provincia-Municipalidad de Córdoba. Plan luminarias de la ciudad. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8763/L/12) del legislador Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1110

Z) Falta de medicamentos por cierre de importaciones. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8770/L/12) de los legisladores Rista, Vagni y Caffaratti, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1110

A') Plan Verano Seguro y ejecución Plan Provincial de Manejo del Fuego. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8479/L/11) de los legisladores Fonseca, Montero, Birri, Sánchez, Lizzul, Clavijo, Roffe y Del Boca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1110

B') "Centro de Interpretación de la Provincia de Córdoba- Construcción de Edificio, Archivo Histórico, Faro y Espacio Exterior". Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8863/L/12) de los legisladores Fonseca, Lizzul, Roffé y Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1110

C') Subsecretaría de Prevención de las Adicciones. Programas e Instituciones. Funcionamiento. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8879/L/12) de los legisladores Fonseca, Clavijo, Leiva, Birri, Lizzul, Juárez, Roffé, Graciela Sánchez y Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1110

D') Córdoba, Capital. Distrito 4 de Policía. Funcionamiento operativo. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8880/L/12) de los legisladores Fonseca, Clavijo, Leiva, Del Boca y Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1110

E') Marcos Juárez, Dpto. Marcos Juárez. IPEM N° 209, Domingo Faustino Sarmiento. Fracción de terreno. Cesión a la Municipalidad. Utilización del predio para actividades del turf del Jockey Club Marcos Juárez. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8884/L/12) de los legisladores Montero, Graciela Sánchez, Clavijo, Del Boca, Lizzul y Birri, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1110

F') Pacientes de salud mental. Establecimientos públicos y privados. Recepción. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8886/L/12) del legislador Brouwer de Koning, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1110

G') Convenio Específico para el Sistema de Gasificación Regional Sur Este Ruta 8, entre los Gobiernos nacional, provincial y el Ente Intercomunal Gasoducto Regional Sur Este Ruta 8. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8890/L/12) de los legisladores Fonseca y Juárez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1110

H') Ley 9624, de Prohibición en el Territorio Provincial de Quema y Depósito de Neumáticos Deteriorados y en Desuso en Lugares No Autorizados. Órgano de control. Conformación, funcionamiento y acciones ejecutadas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8892/L/12) de los legisladores Brouwer de Koning y Matar, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1110

I') Red Firme Natural. Cuenta especial en el Banco de la Provincia de Córdoba. Movimientos de fondos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8898/L/12) de los legisladores De Loredó, Vagni, Bruno y Caffaratti, con moción de

preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1110

J') Plan "Tu Hogar". Crédito hipotecario del Banco de la Provincia de Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8899/L/12) de los legisladores De Loredó, Vagni, Bruno y Caffaratti, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1110

K') Hospital de Niños Santísima Trinidad, de la ciudad de Córdoba. Estado edilicio, de funcionamiento y equipamiento. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8900/L/12) de los legisladores Lizzul, Fonseca, Montero y Roffé, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1110

L') Los Cocos, Dpto. Punilla. IPEM N° 343. Nuevo edificio. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8901/L/12) de los legisladores Lizzul, Montero y Juárez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1110

M') Ruta provincial N° 5. Banquinas. Mantenimiento. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8902/L/12) de la legisladora Matar, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1110

N') Hospital Oncológico Prof. Dr. Urrutia, en la ciudad de Córdoba. Funcionamiento. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8789/L/12) del legislador Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1110

O') Instituto Bilingüe para Sordos, IBIS. Edificio compartido. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8810/L/12) de los legisladores Fonseca y Del Boca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1110

P') Deserción escolar en la Provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (8720/L/12) del legislador Brouwer de Koning, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1110

Q') Provincia de Córdoba. Servicio de Wi-Fi gratuito. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (9034/L/12) de la legisladora Matar. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1110

R') Violadores detenidos, puestos en libertad y reincidentes. Tratamiento psicológico. Pedido de informes. Proyecto de resolución (9035/L/12) de la legisladora Matar. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1110

S') Wi-Fi gratuito provincial. Redes. Instalación. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (9036/L/12) del legislador Brouwer de Koning. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1110

T') La Calera, Ocupación de terrenos fiscales. Diversos aspectos. Pedido de

informes. Proyecto de resolución (9040/L/12) de los legisladores Graciela Sánchez, Fonseca y Juárez. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1110

U') Dique Mal Paso, de La Calera. Restauración. Pedido de informes. Proyecto de resolución (9041/L/12) de los legisladores Graciela Sánchez, Fonseca y Juárez. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1110

V') Ministerio de Finanzas. Partidas del año 2011. Reducción y rectificación presupuestaria. Pedido de informes. Proyecto de resolución (9048/L/12) de los legisladores Fonseca, Roffé, Montero y Graciela Sánchez. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1110

W') "Obras de Infraestructura para la Gasificación por Ductos de los Sistemas Regionales Norte y Este de la Provincia de Córdoba". Pedido de informes. Proyecto de resolución (9055/L/12) del legislador Fonseca. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1111

X') Ley 9685. Tenencia y circulación de perros potencialmente peligrosos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (9059/L/12) del legislador Fonseca. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1111

7.- Asuntos entrados a última hora:

XXXI.- Instituto Secundario Manuel Belgrano, de Santa Eufemia, Dpto. Juárez Célman. 50º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (9277/L/12) del legislador Podversich..1117

XXXII.- Primer Encuentro Cristiano sobre Trata y Tráfico de personas, en la ciudad de Villa María, Dpto. General San Martín. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (9278/L/12) de la legisladora Matar1118

XXXIII.- Día Mundial del Medio Ambiente. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (9280/L/12) del legislador Pretto1118

XXXIV.- Charla informativa "HPV Una cuestión Social. Prevención. Vacunación", en la ciudad de Laboulaye. Interés legislativo. Proyecto de declaración (9281/L/12) del legislador Busso1118

XXXV.- Despachos de comisión.1118

8.- Whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites, o establecimientos y/o locales de alterne. Instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma, modalidad o denominación. Prohibición. Clausura de los existentes. Ley N° 8431, Código de Faltas (TO Ley N° 9444). Incorporación del artículo 46 bis. Proyectos de ley compatibilizados (9143/E/12, 8854/L/12, 8882/L/12 y 9236/L/12) del Poder Ejecutivo; de los legisladores Rista, Caffaratti, Felpeto y Vagni; de la legisladora Fernández; y de la legisladora Montero, respectivamente, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba en general y en particular1118

9.- A) Congreso 180 Colegios por la Patria, en la ciudad de Córdoba. 3º Edición. Adhesión. Proyecto de declaración (9191/L/12) del legislador Echeppure . Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones1194

B) 3ª Fiesta Provincial del Porcino, en la Sociedad Rural de Río Cuarto. Interés legislativo. Proyecto de declaración (9215/L/12) de los legisladores de la Comisión de Agricultura. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones1194

C) Club Atlético Defensores de Belgrano de Bell Ville, Dpto. Unión. 85º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (9248/L/12) de los legisladores Ceballos y Wingenter. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba1194

D) Sr. Omar Cerasuolo, locutor y periodista. Obtención del Premio Martín Fierro. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (9254/L/12) de la legisladora Gribaudo. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones.....1194

E) Federación Agraria Argentina. 100º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (9256/L/12) de los legisladores de la Comisión de Agricultura, Pagliano y Borello. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba1194

F) Conferencia "Honrar la Vida", en la ciudad de Córdoba. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (9258/L/12) del legislador García Elorrio. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba.....1194

G) V Encuentro Nacional de Folklore y XVI Edición del Certamen Competitivo Nacional de Folklore "Danzas de Trapalanda", en la ciudad de Río Cuarto. Interés legislativo. Proyecto de declaración (9261/L/12) de la legisladora Labat. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones1194

H) Conservatorio Superior de Música "Gilardo Gilardi", en Bell Ville, Dpto. Unión. 50º Aniversario. Interés legislativo. Proyecto de declaración (9262/L/12) de las legisladoras Perugini y Ceballos. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones1194

I) Día Mundial Sin Tabaco. Adhesión. Proyecto de declaración (9263/L/12) de las legisladoras Perugini y Ceballos. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba1194

J) San Antonio del Litín. Festejos por el santo patrono, San Antonio de Padua. Interés legislativo. Proyecto de declaración (9264/L/12) de los legisladores Perugini,

Ceballos, Wingerter y Sánchez G. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones1194

K) 26º Fiesta Provincial de la Soja, en Río Segundo. Interés legislativo. Proyecto de declaración (9265/L/12) de la legisladora Gribaudo. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba1194

L) Muestra Fotográfica "Evita", en Villa del Totoral. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (9266/L/12) del legislador De Lucca. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba1194

M) Día Nacional de la Energía Atómica. Adhesión. Proyecto de declaración (9267/L/12) del legislador Las Heras. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba1194

N) Concurso literario "Los Nuevos". Interés legislativo. Proyecto de declaración (9268/L/12) de los legisladores Perugini, Ceballos, Luciano, Cometto, Rista y Juárez. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones1194

O) Feria de Salud Provincial (FESP), en Río Segundo. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (9269/L/12) de la legisladora Gribaudo. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba1194

P) Instituto Secundario Manuel Belgrano, de Santa Eufemia, Dpto. Juárez Célman. 50º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (9277/L/12) del legislador Podversich. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba1194

Q) Primer Encuentro Cristiano sobre Trata y Tráfico de personas, en la ciudad de Villa María, Dpto. General San Martín. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (9278/L/12) de la legisladora Matar. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba1194

R) Día Mundial del Medio Ambiente. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (9280/L/12) del legislador Pretto. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba1194

S) Charla informativa "HPV Una cuestión Social. Prevención. Vacunación", en la ciudad de Laboulaye. Interés legislativo. Proyecto de declaración (9281/L/12) del legislador Busso. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba.....1194

– En la ciudad de Córdoba, a 30 días del mes de mayo de 2012, siendo la hora 16 y 52:

-1-

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Alesandri).- Con la presencia de 60 señores legisladores, declaro abierta la 18º sesión ordinaria del 134º período legislativo.

Invito al señor legislador José Luis De Lucca a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

– Puestos de pie los señores legisladores y público, el señor legislador De Lucca procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

-2-

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (Alesandri).- En consideración del Cuerpo la versión taquigráfica de la sesión anterior.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Alesandri).- Aprobada.

-3-

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Alesandri).- Vamos a omitir la lectura de los Asuntos Entrados por contar cada legislador con una edición de los mismos en sus bancas y en las netbooks, pudiendo solicitar la inclusión de coautores o el giro a otras comisiones de los respectivos proyectos.

Tiene la palabra el señor legislador Busso.

Sr. Busso.- Muchas gracias.

Señor presidente: solicito que en el proyecto 9215/L/2012 se agregue como coautor a la totalidad de los integrantes de la Comisión de Agricultura, y en el proyecto 9256/L/2012 también se agregue como coautores a los legisladores de la referida comisión, así como a los legisladores Pagliano y Borello.

Sr. Presidente (Alesandri).- Así se hará, señor legislador.

I

COMUNICACIONES OFICIALES

9245/N/12

Nota de la Señora Legisladora Matar

Solicitando la rehabilitación del siguiente Proyecto N°:

3173/L/09

Proyecto de Ley: Iniciado por la Legisladora Matar y los Legisladores (MC) Cargnelutti, Faustini, Poncio, Calvo Aguado, Giaveno, Rossi, Dressino y Gudiño, por el que crea la Comisión Provincial de Lechería en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

A las Comisiones de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables, de Industria y Minería y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

9260/N/12

Nota del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Remitiendo copia de las Resoluciones N° 442/11 y 23/12, modificando las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2011.

A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

**PROYECTOS DE LOS
SEÑORES LEGISLADORES**

II

9230/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Brouwer de Koning, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos a la mortalidad infantil y materna en los años 2010 y 2011.

A la Comisión de Salud Humana

III

9231/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Brouwer de Koning y Matar, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos relacionados al control de extracción de áridos y al cumplimiento de la Ley Nº 9867.

A la Comisión de Agua, Energía y Transporte

IV

9238/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos relacionados a la Seguridad Vial en virtud de la Ley Nº 8937.

A la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

V

9240/L/12

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Yuni y Bruno, por el cual declara de Interés Legislativo la celebración del centenario del centro educativo "José María Paz" de la localidad de Alcira Gigena, a conmemorarse en el mes de octubre.

A la Comisión de Educación y Cultura

VI

9243/L/12

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Roffé, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, instruya al Ministerio de Salud a efectos que se dé cumplimiento a la Ley Nº 9227 de adhesión a la Ley Nacional Nº 25.929 -Protección del embarazo y del recién nacido-.

A la Comisión de Salud Humana

VII

9247/L/12

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Ranco, por el cual expresa beneplácito por la conmemoración el 7 de junio del Día del Periodista, y reconociendo especialmente la trayectoria del Sr. Rubén Abel Torri.

A la Comisión de Educación y Cultura

VIII

9248/L/12

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Ceballos y Wingerter, adhiriendo al 85º aniversario de la fundación del Club Atlético Defensores de Belgrano de la ciudad de Bell Ville, departamento Unión, a cumplirse el día 3 de junio.

A la Comisión de Deportes y Recreación

IX

9249/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Rista, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos con la distribución del Fo.Fin.Des. a municipios, comunas y comisiones vecinales en el marco de políticas públicas de distribución de servicios de salud.

A la Comisión de Salud Humana

X

9250/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca y Agosti, por el que solicita al Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos a la deuda que el Gobierno y otros organismos provinciales tienen con el Banco Provincia de Córdoba SA.

A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

XI

9251/L/12

Proyecto de Ley: Iniciado por la Legisladora Brarda, por el que promueve y fomenta el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo y no contaminante.

PODER LEGISLATIVO – 21ª REUNION – 30-V-2012

A las Comisiones de Agua, Energía y Transporte, de Obras Públicas, Viviendas y Comunicaciones y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XII

9252/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por las Legisladoras Montero y Juárez, por el que solicita al Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, informe los motivos por los que no se ha presentado ante la Legislatura el informe de gestión correspondiente, conforme al artículo 12 de la Ley Nº 9396.

A la Comisión de Solidaridad y Derechos Humanos

XIII

9253/L/12

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Gribaudo, por el cual adhiere a los 50 años del Desfile de Carrozas del IPEM 156 "José Manuel Estrada", a realizarse el día 21 de septiembre en la ciudad de Río Segundo.

A la Comisión de Educación y Cultura

XIV

9254/L/12

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Gribaudo, por el cual expresa beneplácito por la obtención del premio Martín Fierro a la mejor labor masculina en radio, por parte del locutor y periodista Omar Cerasuolo.

A la Comisión de Educación y Cultura

XV

9256/L/12

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Busso, por el cual expresa beneplácito por la conmemoración del 100º aniversario de la Federación Agraria Argentina.

A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

XVI

9257/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca y Sánchez, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre aspectos referidos al Concurso del Ministerio de Salud Nº 0323/0432 de fecha 26 de junio de 2009.

A la Comisión de Salud Humana

XVII

9258/L/12

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el cual adhiere a la conferencia "Honrar la Vida", organizada por la Iglesia Jesucristo Rey, para empresarios y profesionales, que se llevará a cabo el 1 de junio en la ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Solidaridad y Derechos Humanos

XVIII

9259/L/12

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el cual adhiere a las primeras jornadas de derecho deportivo, que se llevarán a cabo el 29 de junio en la ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Deportes y Recreación

XIX

9261/L/12

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Labat, por el cual declara de Interés Legislativo al V Encuentro Nacional de Folklore y a la XVI Edición del Certamen Competitivo Nacional de Folklore "Danzas en la Trapalanda", a llevarse a cabo los días 2 y 3 de junio en la ciudad de Río Cuarto.

A la Comisión de Educación y Cultura

XX

9262/L/12

Proyecto de Declaración: Iniciado por las Legisladoras Perugini y Ceballos, por el cual declara de Interés Legislativo el 50º aniversario del Conservatorio Superior de Música "Gilardo Gilardi" de la ciudad de Bell Ville, departamento Unión, a conmemorarse el día 11 de junio.

A la Comisión de Educación y Cultura

XXI

9263/L/12

Proyecto de Declaración: Iniciado por las Legisladoras Perugini y Ceballos, por el cual adhiere al Día Mundial Sin Tabaco, a conmemorarse el 31 de mayo de cada año.

A la Comisión de Salud Humana

XXII

9264/L/12

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Perugini, Ceballos, Wingerter y Graciela Sánchez, por el cual declara de Interés Legislativo la conmemoración del Santo Patrono de San Antonio del Litín, San Antonio de Padua, a festejarse el 13 de junio.

A la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

XXIII

9265/L/12

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Gribaudo, por el cual declara de Interés Legislativo las actividades que se desarrollarán del 8 al 10 de junio, con motivo de la "26º Fiesta Provincial de la Soja", organizadas por el Club Atlético Central de Río Segundo.

A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

XXIV

9266/L/12

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador De Lucca, por el cual adhiere a la Muestra Fotográfica "Evita", a realizarse el 5 de junio en el Museo Octavio Pinto de la localidad de Villa del Totoral.

A la Comisión de Educación y Cultura

XXV

9267/L/12

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Las Heras, por el cual adhiere al Día Nacional de la Energía Atómica, a celebrarse el 31 de mayo, conmemorando el 62º aniversario de la creación de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

A la Comisión de Agua, Energía y Transporte

XXVI

9268/L/12

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Perugini, Ceballos, Luciano, Cometto, Rista y Juárez, por el cual declara de Interés Legislativo la realización del concurso literario "Los Nuevos", para jóvenes escritores nacidos en la década del '80.

A la Comisión de Educación y Cultura

XXVII

9269/L/12

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Gribaudo, por el cual adhiere a la Feria de Salud Provincial, a realizarse el 8 de junio en la ciudad de Río Segundo.

A la Comisión de Salud Humana

XXVIII

9270/L/12

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Caffaratti, Vagni, Pereyra, De Loredó y Felpeto, por el que prohíbe la permanencia de niños, niñas y adolescentes en lugares de alojamiento temporario sin la compañía de sus padres, adulto encargado autorizado o autorización expresa de quien ejerza la patria potestad de los mismos.

A las Comisiones de Solidaridad y Derechos Humanos, de Turismo y su Relación con el Desarrollo Regional y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XXIX

9271/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Clavijo, Agosti y Juárez, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos al Programa de Asistencia al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito.

A la Comisión de Agua, Energía y Transporte

XXX
PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

9255/N/12

Nota del Señor Legislador José Pihen: Solicitando licencia sin goce de sueldo del 6 al 26 de julio, por razones particulares.

En Secretaría

-4-

A) ACCIDENTE NUCLEAR. CREACIÓN DE GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PRÁCTICOS PARA INFORMAR A LA POBLACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

B) INSTITUTOS PREVENCIÓN Y CORRECCIONALES DE LA PROVINCIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

C) DEPARTAMENTO SAN JUSTO. REITERADOS CORTES DE ENERGÍA. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Alesandri).- Para dar tratamiento al Orden del Día, tiene la palabra el señor legislador Busso.

Sr. Busso.- Señor presidente: solicito que los proyectos correspondientes a los puntos 28, 30 y 46 del Orden del Día vuelvan a comisión, con preferencia para la 19ª sesión ordinaria.

Sr. Presidente (Alesandri).- En consideración la moción de vuelta a comisión, con preferencia para la 19ª sesión ordinaria, de los proyectos correspondientes a los puntos números 28, 30 y 46 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Alesandri).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 19ª sesión ordinaria.

PUNTO 28

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8492/L/11

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, Brouwer de Koning y Fonseca, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe si se ha creado una guía de procedimientos prácticos para informar a la población en caso de un accidente nuclear.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 30

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8878/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Leiva, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos a institutos preventivos y correccionales en la provincia.

Comisión: Solidaridad y Derechos Humanos

PUNTO 46

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8487/L/11

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Roffé, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos a los cortes de energía que se repiten en una amplia zona del departamento San Justo.

Comisión: Agua, Energía y Transporte

-5-

NUEVO HOSPITAL DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Alesandri).- Tiene la palabra el señor legislador Busso.

Sr. Busso.- Señor presidente: solicito que el proyecto correspondiente al punto 45 del Orden del Día vuelva a comisión, con preferencia para la 20ª sesión ordinaria.

Sr. Presidente (Alesandri).- En consideración la moción de vuelta a comisión, con preferencia para la 20ª sesión ordinaria, del proyecto correspondiente al punto número 45 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Alesandri).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 20ª sesión ordinaria.

PUNTO 45

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8608/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Brouwer de Koning, Rista, Caffaratti, Matar y Bruno, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el avance actual de la construcción, equipamiento y controles efectuados en el nuevo hospital de la ciudad de Villa María.

Comisión: Salud Humana

-6-

A) POLICÍA CAMINERA. CONTROLES VEHICULARES Y MULTAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B) CÓDIGO DE FALTAS. DETENCIONES Y RESOLUCIONES CONDENATORIAS EN SU APLICACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

C) MINISTRO DE SEGURIDAD Y JEFE DE POLICÍA. POLÍTICAS DE SEGURIDAD. CITACIÓN PARA INFORMAR.

D) PAUTAS PUBLICITARIAS. MONTOS GASTADOS. PEDIDO DE INFORMES.

E) PAICOR. SITUACIÓN ACTUAL Y MODIFICACIONES QUE SE IMPLEMENTARÍAN. PEDIDO DE INFORMES.

F) CANAL MAESTRO SUR. OBRAS EN LOS MÁRGENES EN LA ZONA DEL TROPEZÓN. SITUACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS AFECTADOS. PEDIDO DE INFORMES.

G) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CUPO PARA DISCAPACITADOS. PEDIDO DE INFORMES.

H) POLÍTICAS DE SEGURIDAD. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

I) PROGRAMA PROVINCIAL DE NORMATIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE CONTROL DE ALCOHOLEMIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

J) APROSS. CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

K) HOSPITAL "JOSÉ A. CEBALLOS" DE BELL VILLE. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

L) POLICÍA DE LA PROVINCIA. DETENCIONES Y CONDENAS POR APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE FALTAS. CITACIÓN AL MINISTRO DE SEGURIDAD PARA INFORMAR.

M) POLICÍA CAMINERA. CIRCUITO COPINA. CONTROLES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

N) CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL Y MORTALIDAD INFANTIL RESPECTIVAMENTE. DIVERSOS ASPECTOS. MINISTROS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE SALUD. CONVOCATORIA PARA INFORMAR.

O) MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. SUBSIDIOS PARA REALIZACIÓN DE OBRAS A ASOCIACIONES, FUNDACIONES, CÁMARAS, ETC. PEDIDO DE INFORMES.

P) PROGRAMA "COMIENDO EN CASA". PAGOS Y DEUDAS QUE EL PODER EJECUTIVO MANTENDRÍA CON LAS ONG. PEDIDO DE INFORMES.

Q) FENÓMENO METEOROLÓGICO DEL 30 DE ENERO. EPEC. ACCIONAR. MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. CONVOCATORIA PARA INFORMAR.

R) PAICOR. FINALIZACIÓN O REFORMA. PEDIDO DE INFORMES.

S) ESCUELAS QUE DICTAN CLASES EN CONTENEDORES Y SERVICIO PAICOR. CITACIÓN AL MINISTRO DE EDUCACIÓN PARA INFORMAR.

T) EVENTO MUSICAL EN LA CIUDAD DE RÍO CUARTO DEL 27-02-12. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

U) ANSES. DEUDA CON LA CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA. NEGOCIACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

V) GASODUCTO "SISTEMA REGIONAL CENTRO". CONSTRUCCIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

W) BARRERA AUTOMÁTICA EN PASO A NIVEL DE CIRCUNVALACIÓN OESTE, EN MARCOS JUÁREZ. HABILITACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

X) GUÍA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ABORTOS NO PUNIBLES. IMPLEMENTACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

Y) ACUERDO PROVINCIA-MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA. PLAN LUMINARIAS DE LA CIUDAD. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Z) FALTA DE MEDICAMENTOS POR CIERRE DE IMPORTACIONES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

A') PLAN VERANO SEGURO Y EJECUCIÓN PLAN PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B') "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA-CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO, ARCHIVO HISTÓRICO, FARO Y ESPACIO EXTERIOR". DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

C') SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES. PROGRAMAS E INSTITUCIONES. FUNCIONAMIENTO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

D') CÓRDOBA, CAPITAL. DISTRITO 4 DE POLICÍA. FUNCIONAMIENTO OPERATIVO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

E') MARCOS JUÁREZ, DPTO. MARCOS JUÁREZ. IPEM N° 209, DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO. FRACCIÓN DE TERRENO. CESIÓN A LA MUNICIPALIDAD. UTILIZACIÓN DEL PREDIO PARA ACTIVIDADES DEL TURF DEL JOCKEY CLUB MARCOS JUÁREZ. PEDIDO DE INFORMES.

F') PACIENTES DE SALUD MENTAL. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. RECEPCIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

G') CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL SISTEMA DE GASIFICACIÓN REGIONAL SUR ESTE RUTA 8, ENTRE LOS GOBIERNOS NACIONAL, PROVINCIAL Y EL ENTE INTERCOMUNAL GASODUCTO REGIONAL SUR ESTE RUTA 8. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

H') LEY 9624, DE PROHIBICIÓN EN EL TERRITORIO PROVINCIAL DE QUEMA Y DEPÓSITO DE NEUMÁTICOS DETERIORADOS Y EN DESUSO EN LUGARES NO AUTORIZADOS. ÓRGANO DE CONTROL. CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACCIONES EJECUTADAS. PEDIDO DE INFORMES.

I') RED FIRME NATURAL. CUENTA ESPECIAL EN EL BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. MOVIMIENTOS DE FONDOS. PEDIDO DE INFORMES.

J') PLAN "TU HOGAR". CRÉDITO HIPOTECARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

K') HOSPITAL DE NIÑOS SANTÍSIMA TRINIDAD, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. ESTADO EDILICIO, DE FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

L') LOS COCOS, DPTO. PUNILLA. IPEM N° 343. NUEVO EDIFICIO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

M') RUTA PROVINCIAL N° 5. BANQUINAS. MANTENIMIENTO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

N') HOSPITAL ONCOLÓGICO PROF. DR. URRUTIA, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA. FUNCIONAMIENTO. PEDIDO DE INFORMES.

O') INSTITUTO BILINGÜE PARA SORDOS, IBIS. EDIFICIO COMPARTIDO. PEDIDO DE INFORMES.

P') DESERCIÓN ESCOLAR EN LA PROVINCIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Q') PROVINCIA DE CÓRDOBA. SERVICIO DE WI-FI GRATUITO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

R') VIOLADORES DETENIDOS, PUESTOS EN LIBERTAD Y REINCIDENTES. TRATAMIENTO PSICOLÓGICO. PEDIDO DE INFORMES.

S') WI-FI GRATUITO PROVINCIAL. REDES. INSTALACIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

T') LA CALERA, OCUPACIÓN DE TERRENOS FISCALES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

U') DIQUE MAL PASO, DE LA CALERA. RESTAURACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

V') MINISTERIO DE FINANZAS. PARTIDAS DEL AÑO 2011. REDUCCIÓN Y RECTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. PEDIDO DE INFORMES.

W') "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA GASIFICACIÓN POR DUCTOS DE LOS SISTEMAS REGIONALES NORTE Y ESTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA". PEDIDO DE INFORMES.

X') LEY 9685. TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Alesandri).- Tiene la palabra el señor legislador Busso.

Sr. Busso.- Solicito que los proyectos correspondientes a los puntos 1 al 27, 29, 31 al 44 y 47 al 54 del Orden del Día vuelvan a comisión, con preferencia para la 21ª sesión ordinaria.

Sr. Presidente (Alesandri).- En consideración la moción de vuelta a comisión, con preferencia para la 21ª sesión ordinaria, de los proyectos correspondientes a los puntos números 1 al 27, 29, 31 al 44 y 47 al 54 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Alesandri).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 21ª sesión ordinaria.

PUNTO 1

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8293/L/11

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos relacionados a controles vehiculares y multas realizadas por la Policía Caminera.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 2

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8398/L/11

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Birri, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre aspectos referidos a detenciones y resoluciones condenatorias en aplicación del Código de Faltas en el período enero de 2010 a noviembre de 2011.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 3

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8467/L/11

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca, Graciela Sánchez, Montero, Juárez, Del Boca, Roffé, Lizzul, Leiva, Clavijo, Las Heras y García Elorrio, por el que cita al Ministro de Seguridad y al Jefe de Policía (Art. 101 CP), a efectos de informar en la comisión respectiva sobre las políticas de seguridad a implementar.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 4

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8527/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Montero, Clavijo, Juárez, Fonseca, Agosti, Lizzul, Graciela Sánchez, Las Heras, Birri, Del Boca, Roffé, Leiva y García Elorrio, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre montos gastados en pautas publicitarias desde el 10 de diciembre de 2011.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 5

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8543/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Brouwer de Koning, Rista y Arduh, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la situación actual del PAICor y las modificaciones que se implementarían.

Comisión: Solidaridad y Derechos Humanos

PUNTO 6

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8399/L/11

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Birri, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre distintos aspectos referidos a las obras en los márgenes del canal maestro sur, zona del Tropezón, situación de los asentamientos afectados.

Comisión: Solidaridad y Derechos Humanos

PUNTO 7

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8494/L/11

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Lizzul, Graciela Sánchez, Birri, Juárez, Montero, Clavijo, Del Boca, Agosti, Fonseca y Roffé, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos al cupo para discapacitados en la administración pública, conforme Ley N° 5624 y su modificatoria Ley N° 8834.

Comisión: Solidaridad y Derechos Humanos

PUNTO 8

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8613/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca, Graciela Sánchez, Del Boca, Lizzul y Las Heras, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos relacionados a políticas de seguridad.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 9

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8616/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que solicita al Ministerio de Salud (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos al Programa Provincial de Normatización y Coordinación de Control de Alcoholemia.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 10

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8619/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca, Roffé, Graciela Sánchez, Juárez, Leiva y Del Boca, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos relacionados a la contratación de profesionales de la salud por parte de la Apress.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 11

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8620/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Graciela Sánchez, Roffé, Fonseca, Las Heras, Birri, Clavijo, Del Boca y Lizzul, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos relacionados al estado actual del hospital "José A. Ceballos", de la ciudad de Bell Ville.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 12

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8622/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Birri, por el que cita al Sr. Ministro de Seguridad (Art. 101 CP), a efectos de informar sobre diversos aspectos relacionados al accionar de la Policía de la Provincia, respecto de detenciones y condenas durante los años 2009, 2010 y 2011 por aplicación del Código de Faltas.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 13

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8649/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Brouwer de Koning, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos a los controles de la Policía Caminera en el denominado "Circuito Copina".

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 14

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8660/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Juárez, Agosti, Montero, Fonseca, Clavijo, Del Boca y Graciela Sánchez, por el que convoca a los Sres. Ministros de Desarrollo Social y de Salud, al seno de la Comisión de Solidaridad y Derechos Humanos (Art. 101 CP), para que informen sobre diversos aspectos relacionados a Centros de Atención Infantil y mortalidad infantil, respectivamente.

Comisiones: Solidaridad y Derechos Humanos y de Salud Humana

PUNTO 15

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

7619/L/11

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Birri, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministro de Obras y Servicios Públicos (Art. 102 CP), informe si se otorgaron u otorgan subsidios para la realización de obras a asociaciones, fundaciones, cámaras u otras personas físicas o jurídicas.

Comisión: Obras Públicas, Viviendas y Comunicaciones

PUNTO 16

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8553/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Matar, Pereyra, Felpeto, Rista, Bruno y Yuni, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre pagos y deudas que mantendría con las ONG que participan del programa "Comiendo en Casa".

Comisión: Solidaridad y Derechos Humanos

PUNTO 17

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8555/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, por el que convoca al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, acompañado por el Directorio de la EPEC (Art. 101 CP), a efectos de informar respecto del accionar de la empresa en respuesta al fenómeno meteorológico del día 30 de enero.

Comisión: Obras Públicas, Viviendas y Comunicaciones

PUNTO 18

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8579/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca, Graciela Sánchez, Roffé, Lizzul, Birri, Clavijo, Del Boca, Montero, Agosti y Juárez, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe si se prevé la finalización o reforma del Paicor.

Comisión: Solidaridad y Derechos Humanos

PUNTO 19

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8625/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Rista, por el que cita al Sr. Ministro de Educación (Art. 101 CP), a efectos de informar sobre diversos aspectos relacionados a escuelas que dictan clases en contenedores, usan baños químicos y a la posible disminución del servicio del Paicor.

Comisión: Educación y Cultura

PUNTO 20

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8658/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Brouwer de Koning, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos al evento musical realizado el día 27 de febrero en la ciudad de Río Cuarto.

Comisión: Educación y Cultura

PUNTO 21

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8733/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Olivero, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe si existen negociaciones y en qué términos con la Anses respecto de la deuda que ese organismo mantiene con la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Comisión: Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social

PUNTO 22

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8743/L/12

PODER LEGISLATIVO – 21ª REUNION – 30-V-2012

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Agosti, Las Heras, Birri, Montero, Graciela Sánchez, Del Boca y Juárez, por el que solicita al Señor Ministro de Infraestructura (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos relacionados a la obra de construcción del gasoducto "Sistema Regional Centro".

Comisión: Obras Públicas, Viviendas y Comunicaciones

PUNTO 23

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8751/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Graciela Sánchez, Juárez, Roffé, Las Heras y Montero, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la habilitación de la barrera automática en el paso a nivel ubicada en Circunvalación Oeste de la ciudad de Marcos Juárez.

Comisión: Agua, Energía y Transporte

PUNTO 24

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8756/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Birri, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe si se implementó la guía técnica para la atención integral de los abortos no punibles del Ministerio de Salud de la Nación.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 25

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8763/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Fonseca, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos al acuerdo Provincia-Municipalidad de Córdoba, respecto al plan luminarias de la ciudad.

Comisión: Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

PUNTO 26

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8770/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Rista, Vagni y Caffaratti, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos relacionados con la falta de medicamentos en farmacias, hospitales y clínicas, debido al cierre de importaciones implementado por el Gobierno Nacional.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 27

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8479/L/11

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca, Montero, Birri, Graciela Sánchez, Lizzul, Clavijo, Roffé y Del Boca, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos relacionados al Plan Verano Seguro y a la ejecución del Plan Provincial de Manejo del Fuego.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 29

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8863/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca, Lizzul, Roffé y Montero, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos a la obra "Centro de Interpretación de la Provincia de Córdoba-Construcción de Edificio, Archivo Histórico, Faro y Espacio Exterior".

Comisión: Obras Públicas, Viviendas y Comunicaciones

PUNTO 31

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8879/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca, Clavijo, Leiva, Birri, Lizzul, Juárez, Roffé, Graciela Sánchez y Montero, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos programas y funcionamiento de la Subsecretaría de Prevención de las Adicciones.

Comisión: Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones

PUNTO 32

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8880/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca, Clavijo, Leiva, Del Boca y Montero, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos al funcionamiento operativo del Distrito 4 de policía de la ciudad de Córdoba.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 33

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8884/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Montero, Graciela Sánchez, Clavijo, Del Boca, Lizzul y Birri, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe si una fracción de terreno del IPEM Nº 209, Domingo Faustino Sarmiento, de la ciudad de Marcos Juárez fue cedida en comodato a la municipalidad y ésta a su vez la cedió al Jockey Club Marcos Juárez para realizar deportes y actividades al aire libre.

Comisión: Educación y Cultura

PUNTO 34

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8886/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Brouwer de Koning, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos a los establecimientos públicos y privados en la recepción de pacientes de salud mental.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 35

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8890/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca y Juárez, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre aspectos referidos al "Convenio Específico para el Sistema de Gasificación Regional Sur Este Ruta 8", suscripto por el Gobierno Nacional, Provincial y el Ente Intercomunal Gasoducto Regional Sur Este Ruta 8.

Comisión: Obras Públicas, Viviendas y Comunicaciones

PUNTO 36

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8892/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Brouwer de Koning y Matar, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe conformación, funcionamiento y acciones ejecutadas por el órgano de control, localización y reciclado de cubiertas en desuso, de conformidad a la Ley Nº 9624.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 37

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8898/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores De Loredo, Vagni, Bruno y Caffaratti, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe los movimientos de los fondos de la cuenta especial que la Red Firme Natural creada en el año 2010, tiene en el Banco Provincia de Córdoba.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 38

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8899/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores De Loredo, Vagni, Bruno y Caffaratti, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos al crédito hipotecario del Banco de la Provincia de Córdoba destinados al plan "Tu Hogar".

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 39

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8900/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Lizzul, Fonseca, Montero y Roffé, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos al estado edilicio, de funcionamiento y equipamiento del Hospital de Niños Santísima Trinidad de la ciudad de Córdoba.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 40

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8901/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por las Legisladoras Lizzul, Montero y Juárez, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe grado de avance, entrega, empresa constructora y presupuesto para el nuevo edificio del IPEM N° 343 de la localidad de Los Cocos, departamento Punilla.

Comisión: Educación y Cultura

PUNTO 41

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8902/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Matar, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe diversos aspectos relacionados al mantenimiento de las banquinas de la Ruta Provincial N° 5.

Comisión: Obras Públicas, Viviendas y Comunicaciones

PUNTO 42

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8789/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Fonseca, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos al funcionamiento del Hospital Oncológico Prof. Dr. Urrutia de Córdoba.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 43

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8810/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca y Del Boca, por el que solicita al Ministerio de Educación (Art. 102 CP), informe sobre aspectos relacionados al Instituto Bilingüe para Sordos -IBiS.

Comisión: Educación y Cultura

PUNTO 44

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

8720/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Brouwer de Koning, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos relacionados con la deserción escolar en la provincia.

Comisión: Educación y Cultura

PUNTO 47

Pedido de Informes – Artículo 195

9034/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Matar, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el avance de las obras tendientes a dotar de WI FI gratuito a toda la Provincia de Córdoba.

Comisión: Agua, Energía y Transporte

PUNTO 48

Pedido de Informes – Artículo 195

9035/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Matar, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto al tratamiento psicológico a violadores detenidos, puestos en libertad y reincidentes.

Comisión: Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

PUNTO 49

Pedido de Informes – Artículo 195

9036/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Brouwer de Koning, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre aspectos referidos a la instalación prevista del servicio de redes de WI FI gratuito en la provincia.

Comisión: Agua, Energía y Transporte

PUNTO 50

Pedido de Informes – Artículo 195

9040/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Graciela Sánchez, Fonseca y Juárez, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre aspectos relacionados a la ocupación de terrenos fiscales en la ciudad de La Calera.

Comisión: Obras Públicas, Viviendas y Comunicaciones

PUNTO 51

Pedido de Informes – Artículo 195

9041/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Graciela Sánchez, Fonseca y Juárez, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre aspectos relacionados a la restauración del dique Mal Paso de la ciudad de La Calera.

Comisión: Obras Públicas, Viviendas y Comunicaciones

PUNTO 52

Pedido de Informes – Artículo 195

9048/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca, Roffé, Montero y Graciela Sánchez, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe a través del Ministerio de Finanzas, sobre aspectos referidos a la reducción presupuestaria en distintas partidas del año 2011.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 53

Pedido de Informes – Artículo 195

9055/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Fonseca, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos a las "Obras de Infraestructura para la Gasificación por Ductos de los Sistemas Regionales Norte y Este de la Provincia de Córdoba".

Comisión: Agua, Energía y Transporte

PUNTO 54

Pedido de Informes – Artículo 195

9059/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Fonseca, por el que solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos a la reglamentación y cumplimiento de la Ley Nº 9685 que regula la tenencia y circulación de perros potencialmente peligrosos.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

-7-

ASUNTOS ENTRADOS A ÚLTIMA HORA

Sr. Presidente (Alesandri).- Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Ingresados a última hora, que adquieren estado parlamentario en la presente sesión.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XXXI

9277/L/12

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Podversich, adhiriendo a los 50 años del Instituto Secundario Dr. Manuel Belgrano de la localidad de Santa Eufemia, departamento Juárez Celman.

XXXII

9278/L/12

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Matar, adhiriendo al Primer Encuentro Cristiano sobre Trata y Tráfico de Personas, a realizarse del 18 al 21 de junio en la ciudad de Villa María, departamento General San Martín.

XXXIII

9280/L/12

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Pretto, adhiriendo al Día Mundial del Medio Ambiente a conmemorarse el 5 de junio.

XXXIV

9281/L/12

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Busso, declarando de Interés Legislativo la charla informativa "HPV Una Cuestión Social. Prevención – Vacunación", que se llevará a cabo el 31 de mayo en la ciudad de Laboulaye.

Sr. Presidente (Alesandri).- Quedan reservados en Secretaría.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XXXV

DESPACHOS DE COMISIÓN

**Despachos, en mayoría y en minoría,
de las Comisiones de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y
Descentralización, de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos,
de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones,
de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales,
de Solidaridad y Derechos Humanos, de Salud Humana,
de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Educación y Cultura**

9143/E/12 – 8854 – 8882 y 9236/L/12

Compatibilizados

Proyectos de Ley: Iniciados por el Poder Ejecutivo Provincial y los Legisladores Rista, Caffarati, Felpeto, Vagni; Fernández y Montero, respectivamente, prohibiendo bajo cualquier forma, modalidad o denominación a las whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos o locales de alterne; disponiendo la inmediata clausura de los existentes e incorporando el artículo 46 bis a la ley N° 8431, Código de Faltas, (TO Ley 9444).

Sr. Presidente (Alesandri).- Queda reservado en Secretaría.

-8-

**WHISKERÍAS, CABARETS, CLUBES NOCTURNOS, BOITES, O
ESTABLECIMIENTOS Y/O LOCALES DE ALTERNE. INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO,
REGENTE, SOSTENIMIENTO, PROMOCIÓN, PUBLICIDAD, ADMINISTRACIÓN Y/O
EXPLOTACIÓN BAJO CUALQUIER FORMA, MODALIDAD O DENOMINACIÓN.
PROHIBICIÓN. CLAUSURA DE LOS EXISTENTES. LEY N° 8431, CÓDIGO DE FALTAS
(TO LEY N° 9444). INCORPORACIÓN DEL ARTÍCULO 46 BIS.**

Tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (Alesandri).- Se encuentra reservada en Secretaría una nota, que se leerá a continuación, mocionando el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley 9143/E/12, compatibilizado con los expedientes 8854, 8882 y 9236/L/12, los que cuentan con despacho de comisión en mayoría y en disidencia.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 30 de mayo de 2012.

**Señora presidenta de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba
Alicia Pregno**

S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de Unión por Córdoba, y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley 9143/E/12, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual "prohíbe bajo cualquier forma, modalidad o denominación a las whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites, establecimientos o locales de alterne; dispone la inmediata clausura de los existentes e incorpora el artículo 46 bis a la Ley 8431, Código de Faltas (T.O. Ley 9444)".

Contando con despacho elaborado tras el análisis que las comisiones legislativas realizaron con los actores involucrados, y cuyo sustento dará el legislador miembro informante, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Sergio Busso
Legislador provincial

Sr. Presidente (Alesandri).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas que acaba de ser leída.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Alesandri).- Aprobada.

Antes de dar la palabra para el tratamiento de esta ley, que tiene una significación especial para la Provincia de Córdoba y para su Gobierno, quiero agradecer, en este recinto de la Legislatura, la presencia del señor Ministro de Seguridad, Comisario General Daniel Alejo Paredes; de la Secretaria de la Prevención de la Trata de Personas, doctora María Amelia Chiofalo; del Secretario de Coordinación Operativa del Ministerio de Seguridad, Comisario General Héctor Daniel Pino; y, fundamentalmente, de la presidenta de la Fundación María de Los Ángeles, la señora Susana Trimarco. Es un orgullo y un honor para esta Legislatura que usted nos esté visitando en esta sesión, lo mismo que el doctor José D'Antona y la señora Gabriela Spengler.

También están presentes la licenciada Adriana Domínguez, del INADI; el doctor Alberto Illeff, de la Red No a la Trata; y Eugenia Aravena, de la Asociación de Mujeres Meretrices de Córdoba.

A todos ellos les damos la mejor y más cordial bienvenida a este recinto. (Aplausos).

También quiero darles la bienvenida a este recinto a los alumnos del primer año de Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Córdoba.

Muchas gracias por estar entre nosotros. (Aplausos).

Ahora, para referirse al presente proyecto de ley, tiene la palabra la señora legisladora Nadia Fernández.

Sra. Fernández.- Gracias, señor presidente.

En nombre del bloque de Unión por Córdoba venimos a poner en consideración el proyecto 9143, remitido por el titular del Poder Ejecutivo, doctor José Manuel De la Sota, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución provincial -específicamente en el artículo 144, inciso 3º-; proyecto de ley por el que se propicia la inmediata clausura y la prohibición de la instalación, en todo el territorio provincial, de locales de alterne denominados o más conocidos como whisquerías o cabarets.

El bloque de Unión por Córdoba también viene a reiterar lo declarado por el Gobernador de que este Gobierno, en el marco del respeto irrestricto de todas y cada una de las libertades individuales y/o colectivas consagradas por nuestra Constitución provincial y por nuestra Constitución nacional, garantiza y resguarda la libertad sexual de todos los habitantes y, en consecuencia, no formula ni formulará ningún juicio de valor respecto de la sexualidad de las personas.

Ahora bien, el Estado provincial y este Gobierno, en particular, quiere pronunciarse absolutamente en contra y dar lucha frontal a todo tipo de organización delictiva que pretenda esclavizar o reducir a la servidumbre, o someter a mujeres, adolescentes, niños y niñas, para que sean mercantilizados o destinados al comercio sexual. Con esto nos referimos a los reclutadores, a los proxenetas y a los regentes de prostíbulos encubiertos que obtienen ganancias extraordinarias con tal vil y deleznable actividad.

Señor presidente: este Gobierno tomó la decisión política de hacerse eco -entre otras cosas- de lo informado por la relatora especial de los derechos humanos de las víctimas de trata, la señora Giuda, para el Consejo Económico y Social de la Organización de Naciones Unidas en donde se refiere a la relación entre prostitución y trata de personas -tema muy discutido en esta intensa semana-, a cómo se ejerce mayoritariamente la prostitución a nivel mundial, a la institución prostibularia como una forma de explotación sexual y los supuestos en que puede ser considerada trata, afirmando textualmente que: "La mayor parte de la prostitución, tal como se practica actualmente en el mundo, suele reunir los requisitos para que pueda ser considerada, en muchos casos, trata". A la vez, establece en su informe citas estadísticas que se refieren a países, tanto donde está legalizada como donde no, y en todos los casos las cifras son similares.

Mucho más del 90 por ciento de la prostitución a nivel mundial se nutre de víctimas de la trata de personas, se nutre de mujeres, niños y niñas, todas víctimas por su sola condición, siendo sometidos a una verdadera esclavitud moderna.

La relatora también sostuvo textualmente que: "Es muy raro dar con un caso en que los motivos que llevan a una persona al ejercicio o a la situación de prostitución y a las experiencias de esa persona dentro del ejercicio de la prostitución no incluyan, como mínimo, aunque sea un solo abuso de poder". En este contexto, poder y vulnerabilidad deben entenderse, señor presidente, también desde la óptica de las disparidades basadas en el sexo, raza, etnia y, por supuesto, en las inequidades sociales y en la pobreza.

Dicho de manera sencilla, el camino muchas veces lleva a la situación de prostitución, y una vez que se cayó en ella raramente se caracteriza por el ejercicio del derecho de las

víctimas a la obtención de oportunidades adecuadas. Esto se concluye luego de haber escuchado muchos testimonios y opiniones de entendidos en la materia respecto de este proyecto de ley en tratamiento.

Señor presidente: llegó la hora impostergable de que las administraciones provinciales se hagan eco de numerosos informes e investigaciones de organismos internacionales, de organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales que afirman claramente cómo el negocio mundial de la trata de personas genera ganancias por más de 32 mil millones de dólares al año y se ubica en el tercer lugar de un siniestro ranking internacional encabezado por la venta de armas y la droga. Aunque, ciertamente, algunos efectores nos planteaban que está siendo más rentable la trata porque el negocio de la droga o las armas tiene un determinado uso y un determinado consumo: "se gasta". En cambio, poner en venta o en alquiler una persona puede durar hasta que aguante esa persona.

Señor presidente: esos mismos informes nos indican que 5 mil pesos es la cifra más alta que se ha pagado en Argentina por una esclava sexual y el mínimo que se ha pagado por una esclava sexual para ser explotada de por vida es de 100 pesos. Cuando la víctima de trata es menor, según los informes de la Organización Internacional del Trabajo, puede generar –ella sola– una ganancia de hasta 130 mil dólares al año. La Organización Internacional de Migraciones estima que un grupo de 7 mujeres menores esclavas sexuales le reeditúan a sus captores hasta 80 mil dólares mensuales. En la zona de la triple frontera, según los últimos informes de la UNICEF, más de 3.500 niños, niñas y adolescentes –un ejército– sufren algún tipo de violencia sexual, hasta la explotación comercial en lugares cerrados.

Señor presidente: vamos hacia una mayor pedofilización de la trata y de la explotación sexual. La trata de personas para su explotación sexual, o con los fines de la explotación, en todo el mundo es una de las mayores violaciones a los derechos humanos fundamentales contra mujeres, niños, niñas, así como contra travestis, intersex o transgéneros, a la vez que implica un atentado a la integridad sexual, a la dignidad y a la libertad de las personas, y también es una manifestación de desigualdad de los sexos y de las diversas formas de violencia contra las mujeres en los términos de los tratados internacionales suscriptos por nuestro país.

La Coalición Contra la Trata de Mujeres, la Congregación Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, la UNANIMA Internacional, la reconocida Fundación María de los Ángeles –aquí representada con la presencia de su titular–, la Coalición Alto a la Trata, Basta de Trata, nos exigen una acción inmediata para erradicar la explotación sexual y comercial de mujeres y niñas a través de cambios en nuestras legislaciones y en nuestra políticas.

Nuestra sociedad, señor presidente, ha ido adoptando cierta tolerancia, cierta regulación en algunos lugares, incluso, hasta una cuasi legalización o aceptación de hecho de la explotación sexual, lo que nos condujo a la triste situación de que después de 200 años, y a un año de cumplirse 200 años de la abolición de la esclavitud, la República Argentina todavía tiene esclavos, y especialmente esclavas mujeres, niñas y niños.

En fin, señor presidente, nos hacemos eco de lo que mortifica al pueblo de Córdoba, y somos plenamente conscientes de que, pese a ser un delito de competencia federal, es necesario que arbitremos políticas lo suficientemente integrales que contribuyan a que no avance impunemente este delito. Por ello, el Gobierno diseñó y presentó hace un par de semanas, en la persona del señor Gobernador, José Manuel De la Sota, una serie de medidas que hechas políticas de Estado intentarán mitigar el avance de la trata y de la explotación sexual ajena.

El señor Gobernador presentó un Programa Provincial de Lucha Contra la Trata de Personas y Contra la Explotación Sexual. Para su ejecución se creó la Secretaría de Lucha Contra la Trata –de rango ministerial recientemente–, dependiendo del mismo Gobernador, siendo –según entiendo, señor presidente– el primer antecedente en el país que una administración de rango provincial tenga una Secretaría con estas finalidades que son, nada más y nada menos, que generar –entre sus objetivos generales–, acciones para prevenir la trata de personas y la explotación sexual, garantizar la protección y la asistencia a sus víctimas en articulación con todos los ministerios de la administración provincial, con todas las organizaciones de la sociedad civil, con todos los municipios y organismos de competencia nacional o internacional. Respecto a otras muchas competencias, objetivos y una planificación anual que tiene esta Secretaría por supuesto que no tiene sentido desarrollarlas ahora puesto que su titular se ha comprometido en el trabajo en comisiones, ante todos los legisladores, de ser citada, a hacerse presente en esta Legislatura para dar cuentas a este Pleno acerca de cada una de las acciones que tienen pensadas y que hasta el momento ha ejecutado en estos 6 meses desde su creación, y de cómo se van a implementar algunos puntos y artículos que más adelante desarrollaremos en este proyecto de ley que se está tratando.

También, como parte del Programa Provincial de Lucha Contra la Trata que presentó el señor Gobernador, es importante resaltar algunas otras cuestiones para el abordaje de esta temática, de este delito y de estas mafias organizadas en el país y en nuestro territorio provincial.

El 14 de mayo firmó el Decreto 364, por el que, por un lado, se dispone, en el ámbito de la Policía de la Provincia de Córdoba, la implementación de un sistema de modalidad telefónica –0810– de permanente recepción de información relativa a delitos de narcotráfico, trata de personas y demás actos, acciones, omisiones o faltas previstas en la Ley 8431 – Código de Faltas– y sus modificatorias. Por otro lado, este decreto establece el carácter anónimo de la fuente o de la persona que aporte la información, siendo la Policía la que fijará los mecanismos de los procedimientos para su implementación, así como de la recepción de información, que garanticen dicho anonimato.

Asimismo, el mismo día –esto es muy importante– firmó el Decreto 365, por el que esta Provincia adhiere a los postulados establecidos en la prohibición dispuesta por el artículo 1º del Decreto 936/11 del Poder Ejecutivo nacional –firmado por la Presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner–, relativo al famoso rubro 59, prohibiéndose de este modo, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, la publicidad, propaganda, difusión, realización de avisos o promoción por cualquier medio de servicio de masajes, relajación, masoterapia, gimnasia o spa; agencias de acompañantes, casas de masajes, etcétera, salvo que el prestador del servicio presente la correspondiente matrícula profesional habilitante.

En el marco de este programa integral presentado por el Gobernador, señor presidente, se impulsa –a través de nuestro diputado nacional Francisco Fortuna– la modificación del artículo 17 de la Ley 12.331 y la reforma del Código Penal, así como la creación del Registro Único de Personas Buscadas, tan solicitado por algunas organizaciones no gubernamentales.

Este proyecto –cuya esencia es la clausura y prohibición de los ámbitos físicos que son destino de las víctimas de trata, que es donde se produce la explotación de la prostitución ajena– es parte de una arista y de un abordaje lo suficientemente integral con el programa presentado por el Gobernador, dos semanas atrás, en el Centro Cívico.

El artículo 1º de este proyecto expresa: “Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Córdoba la instalación, el funcionamiento, el regenteo, el sostenimiento, la promoción, la publicidad, la administración, la explotación bajo cualquier forma, modalidad o denominación, de manera ostensible o encubierta, de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne”. Qué importante que es, señor presidente, que este artículo consigne “bajo cualquier forma, modalidad, denominación, de manera ostensible o encubierta”, porque –como muy bien lo dijo la titular de la Secretaría en nuestras reuniones de comisión– el delito de la trata es muy dinámico y va mutando. La cuestión no pasa por cuál es la denominación de los lugares sino lo que de hecho son: “el lugar no será considerado por cómo se llame sino por la actividad que se realice allí adentro”.

Por el artículo 2º del proyecto se dispone la inmediata clausura –a partir de la entrada en vigencia de la presente ley– de todas las whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, etcétera, incorporando que el procedimiento se establecerá por vía reglamentaria, facultándose a la autoridad de aplicación a adoptar las medidas necesarias y conducentes a tales fines. Es importante destacar, señor presidente, que este artículo no faculta sino que obliga a los funcionarios intervinientes y a la autoridad de aplicación a adoptar las medidas necesarias y conducentes para que así se haga. No tiene que haber dudas respecto a esto, como no habría dudas, por ejemplo, de proceder si en el patio de un local o de una ferretería hay una cocina de drogas –veo que está presente el Ministro de Seguridad–, de la misma forma, no tendría que haber tantas dudas acerca de los lugares donde se explotan y esclavizan personas.

Luego, en el artículo 3º, a los efectos de qué se entiende por whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne, se desarrollan tres incisos. Aquí el derecho y el lenguaje son fundamentales, las palabras en este artículo denotan y connotan el criterio para el uso correcto de estos términos –ratio legis– en la presencia de un objeto determinado, cualquiera fuese su denominación, de las propiedades en cuestión. Entonces, se contemplan las figuras encubiertas que, con el fin de eludir o sortear la aplicación de esta ley, puedan llegar a surgir.

Entonces, que quede bien claro: cualquier sitio donde bajo cualquier forma, modalidad o denominación se ofrezca o produzca la explotación sexual o prostitución ajena está prohibido por la presente ley.

A través del artículo 4º, se establecen las sanciones por el Código de Faltas. Cada uno de los legisladores tiene el texto de la ley, así que no tiene sentido que lo lea, pero sí rescatar de este artículo 4º los 60 días de arresto.

Señor presidente: los 60 días establecidos en este artículo del Código de Faltas están enfocando a quien viole –y en esto quiero ser precisa, por eso repito– la prohibición de tener una whiskería abierta. La norma aquí está cumpliendo una función de prevención general.

Básicamente, esta prevención es necesaria porque una cosa es la prohibición de la instalación, el regenteo, y otra es la violación de la prohibición con la sanción específica. Más importante es que estos 60 días no se redimen con ninguna multa en plata sucia.

También, en el desarrollo de esta comisión para el tratamiento de este proyecto, se solicitó -y de hecho hay un despacho de uno de los bloques de la oposición con respecto a esto- la modificación o derogación del artículo 45 del Código de Faltas. Creo que es una inquietud legítima pero existe en esta Legislatura una comisión de tratamiento creada y aprobada por este Pleno -del período pasado- para el tratamiento y reforma del Código de Faltas. Sugiero humildemente que se viabilice esta solicitud o esta demanda por esa comisión.

Con respecto al artículo 5º, el que establece que en todos los procedimientos que se realicen con motivo de la aplicación de la presente ley se deberán resguardar, de manera integral, los derechos de las personas que se encuentren en el lugar ejerciendo, ofreciendo o con el propósito de ejercer la prostitución de manera voluntaria, cuando éstas no puedan acreditar su identidad y domicilio, serán tenidas como víctimas de la trata de personas debiéndose brindar protección y contención mientras su situación es puesta en conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas competentes. Aquí me quiero detener: la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional -me parece que en este artículo queda claro que nadie pretende criminalizar a nadie, salvo a los proxenetas que se hacen de ganancias en relación a la explotación de la prostitución ajena. Para el espíritu del proyecto, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo Complementario para la Prevención, Supresión y Sanción del Tráfico de Personas, especialmente de mujeres y niños, se ha tenido en cuenta y es de suma importancia por algunos aspectos aquí presentes.

Se considera que existe una violación de los derechos humanos a través del delito de la trata de personas y, en consecuencia, debe brindarse una protección especial a las víctimas de este delito; se protege a todas las víctimas del tráfico y no sólo a aquellas que pueden probar que han sido forzadas. El consentimiento de la víctima de tráfico es irrelevante, así lo establece esta Convención en su artículo 3º, inciso a), y en el b) del Protocolo, el consentimiento prestado por la víctima no tiene relevancia pues su voluntad está siempre condicionada o restringida.

Esta aclaración resulta de vital importancia puesto que, en muchos supuestos, las personas objeto de la trata, al momento del reclutamiento o de la captación, prestan su consentimiento voluntariamente y, a su vez, con frecuencia las víctimas se ven atrapadas en la servidumbre con deudas, y este tipo de circunstancias no cuenta ni lo exime de responsabilidad al tratante. Esto no lo digo yo sino la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada y su Protocolo Complementario para la Prevención y Supresión del Tráfico de Personas.

El tema del consentimiento o libre consentimiento está muy presente en la Ley nacional 26.364, que acaba de sufrir una modificación que ya tiene media sanción en el Senado.

Al respecto, voy a citar la versión taquigráfica de la reunión de comisión para el tratamiento de este proyecto, realizada ayer, en que estuvo presente el doctor D'Antona, que es el representante o apoderado de la Fundación María de los Ángeles, quien dijo que venía en nombre de su titular y se presentó acompañado de dos abogados, que están en este recinto.

Ante la pregunta de la legisladora que habla acerca de si ingresó a un prostíbulo, si presencié algún allanamiento, y cuando encuentra mujeres que en uso de sus libertades y garantías constitucionales deciden ejercer libremente la prostitución, si portan DNI o algún tipo de identificación, él respondió que hay algunas que tienen marido, u 840, cafiso, fiolo o proxeneta, y hay otras, que son las que lloran, que no tienen a nadie. Ante mi pregunta de si todas o algunas tienen documento, él me responde: "No. En un allanamiento encontrás personas mayores, menores, personas que están en contra de su voluntad, personas que están por su propia voluntad, o sea, encontrás de todo.

Un problema procesal que tengo en el juicio es que de los siete testigos presenciales que han visto a Marita Verón en diferentes lugares, que es mi columna vertebral como estrategia, una de esas personas hasta el día de hoy no da su verdadero nombre; y, por ejemplo, dice que es Nadia Fernández pero, por más que hace tres años que fue recuperada..."; aclaro, por un equipo interdisciplinario que atiende a las víctimas y se especializa en estas cuestiones de atención a las víctimas. Además, contar que atender a las víctimas de trata no es cuestión menor, hay que tener cierto grado de especialización; cierto grado no, grado "del todo" mejor dicho.

Como decía, "pasaron tres años y sigue diciendo que es Nadia Fernández -ya que el doctor pone de ejemplo mi nombre- cuando, en realidad, se llama Carla Gómez, aunque para

que confiese al equipo que la atiende que ese es en realidad su nombre tuvieron que pasar tres años”.

Luego, le sigo preguntando: ¿Se encuentran mujeres con documentos falsos?, a lo que el doctor D’Antona contesta: “Permanentemente; los documentos se fabrican, o cuando roban documentos en la peatonal los utilizan para captar una víctima y falsificarle el documento. Esto pasa sobre todo con las menores, porque hay tantos varones como mujeres que físicamente no tienen aspecto de menores, y, hablando mal y pronto, con el documento falsificado si pasa, pasa”.

Todo esto relacionado al artículo 5º, señor presidente, ya que es importante tener presente que esta ley no busca perjudicar a quienes se encuentran ejerciendo la prostitución, todo lo contrario. Si es necesario hacer la salvedad, la hacemos; ahora, también es necesario que se tengan presentes todos los procedimientos y tratados internacionales respecto del libre consentimiento, todavía muy discutido en Argentina.

Con respecto a los otros artículos, voy a dejar a mis compañeras que lo desarrollen mejor que yo, pero ahora quiero detenerme en una cuestión que ha sido muy conversada en el tratamiento de este proyecto y es lo que respecta al orden público que antes estaba en el proyecto enviado por el Ejecutivo en el artículo 7º y que ahora está en el artículo 3º. Quiero destacar aquí la audacia de Vélez Sársfield al momento de redactar el artículo 5º del Código Civil, donde dice: “Ninguna persona tiene derechos irrevocables contra una ley de orden público”. Es decir, el orden público en todos los casos tiende a corregir abusos de derecho o injusticias de organización social, de suerte que siempre tiene una función reparadora y solidaria.

Volviendo a citar al doctor D’Antona, representante y apoderado de la Fundación María de los Ángeles que lucha contra la trata de personas en Argentina, este dice respecto a un diálogo que mantuvo con el Gobernador: “Me dijo personalmente el Gobernador que tendría que contratar 20 abogados para que se pongan a responder los amparos, y le dije que no le iba a quedar otra”. Estoy dispuesto a hacerlo, señor Gobernador, porque estamos protegiendo un bien superior que es el de nuestras cordobesas, cordobeses, niños, niñas y adolescentes vulnerables. Y sigue diciendo el doctor respondiendo al Gobernador: “pero yo que he pertenecido durante 9 años a la Justicia Penal de Córdoba; que conozco como funciona, que viví 10 años aquí y 10 años afuera, no creo que me puedan contar a mí quién es quién en la Justicia de Córdoba; estoy seguro de que la Justicia de Córdoba va a estar a la altura de las circunstancias”. ¿Puede usted, doctor De la Sota, puede su bloque de Unión por Córdoba? No, pero esta ley y la Secretaría de Lucha van a estar seguramente a la altura de las circunstancias para darse cuenta de que no es lo mismo un amparo de una prepaga que no acepta determinada operación, que un amparo presentado por un proxeneta porque le acaban de cerrar un prostíbulo; no es lo mismo. Tampoco es lo mismo que lo presente un farmacéutico porque le clausuran su farmacia, a que lo presente un señor que regentea una casa de alternancia o whisquería donde se explota mujeres, en muchos casos de otras provincias e incluso de otras nacionalidades, cuando no menores sin documentos o con los documentos falsificados y sometidas a situaciones de tortura y vejámenes durante años y años.

Respecto de esta norma, señor presidente, y siempre a los fines de informar cuál es el espíritu de la decisión que ha tomado el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en la persona del Gobernador José Manuel De la Sota, creemos conveniente reflexionar y poner blanco sobre negro en algunas cuestiones importantes de destacar.

Desde la sanción de la Ley 12.331, conocida como Ley de Profilaxis, el Estado argentino fue mutando de la concepción reglamentarista a una concepción abolicionista. ¿No les gusta?, bueno, este es el sistema jurídico normativo que tiene la Argentina. “Es lo que hay”, como le gusta citar al Gobernador De la Sota. Es lo que hay, es lo que tenemos.

Hay más de veinte tratados internacionales que adoptamos y que nos conducen a ese paradigma. Sé que la gente no anda dividiéndose por la vida entre liberales regulacionistas, prohibicionistas o abolicionistas porque el sentido común generalmente no funciona así; aunque a veces, sobre todo en la cuestión de la trata, el sentido común es el peor de todos los sentidos. Esto es así, precisamente, por algunos mitos como, por ejemplo: “Che, ahora los abusadores van a andar por la calle porque no hay más prostíbulos. Ahora los violadores ¿a dónde van a ir? Vamos a estar en la parada del colectivo y va a aparecer un violador y nos va a violar porque no hay más prostíbulos. ¿A dónde van los abusadores si no hay más prostíbulos?” –como si tuvieran que ir a prostíbulos. O también se puede escuchar: “No vayan contra el oficio más viejo del mundo”. Eso es una falacia porque, en realidad, el oficio más viejo del mundo lo tiene el hombre al ir a buscar, a recolectar, a cazar y a ser el macho proveedor de su familia. Ese es técnicamente, históricamente, empíricamente el oficio más viejo del mundo.

En fin, digo esto porque encontré la versión taquigráfica del senador salteño Serrey, quien en 1937, al momento de defender la Ley 12.331 decía que la discusión entre abolicionistas y regulacionistas no tenía demasiado sentido y, en realidad, tampoco está basada en cuestiones profilácticas. Está basada -dice- en otros motivos que son necesarios invocar y que son superiores. Las casas de tolerancia -como se les decía a las whisquerías- son la causa principal de la trata de blancas". En la actualidad la trata es de todos los colores, no solamente blanca. Resalto que esto fue dicho por este senador salteño en 1937.

En 1947 -y hago referencia a esto no para cansarlos ni para demorarlos sino porque es nuestra obligación conocerlo y porque se debe saber que no estamos inventando nada, sólo acatando lo que el derecho establece- la Organización de las Naciones Unidas celebra el famoso "Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación Ajena"; Resolución 317. Es por ello que hablamos de trata y de explotación sexual, y no lo hacemos por arrebatos místicos o por cinturones mentales de castidad o por raptos de puritanismo. Lo hacemos porque así lo establecen los tratados internacionales con rango constitucional.

En el referido convenio las partes se comprometieron a "castigar al que concertare la prostitución de otra persona, aún con el consentimiento de tal persona, o al que explotare la prostitución de otra persona, aún con el consentimiento de tal persona". Luego dice: "el que mantuviera una casa de prostitución o el que rentare algún local para la explotación de la prostitución ajena". Fin de cita, señor presidente; es textual.

En el preámbulo del mismo convenio se expresa: "Considerando que la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad".

No lo dice esta legisladora, ni la titular de la Secretaría de Lucha contra la Trata de Personas, ni Susana Trimarco, tampoco el Gobernador o el bloque de Unión por Córdoba, sino que lo hace el Convenio por la Represión de la Trata de Personas, firmado en 1947 -que luego, con la reforma constitucional del '94 se expresa mediante el artículo 65, inciso c)-, que señala que los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes; por caso, la Declaración de los Derechos Humanos, en su artículo 4º), sostiene que nadie estará sometido a esclavitud ni servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos está prohibida en todas sus formas. La Convención Interamericana de Derechos Humanos establece -y luego acercaré a los taquígrafos para que conste en la versión taquigráfica todos estos tratados-, en su artículo 6º), la prohibición de la esclavitud y la servidumbre que, en realidad, aunque es un artículo, parece un capítulo por su extensión.

Además, está la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer -Convención de Belem Do Para-, que en su artículo 2º señala: "violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona, y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar"; y en su artículo 7º establece: "los Estados parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso."

El Gobierno de la Provincia de Córdoba, con este plan impulsado y anunciado por el Gobernador y este proyecto de ley, hace caso y obedece a todos los tratados internacionales aquí citados.

Finalmente, porque tengo que dejar que mis compañeras desarrollen algunos otros artículos que han sido incorporados para perfeccionar esta ley, quiero decir que -lo charlábamos con el presidente de mi bloque y nos llamó la atención- este proyecto en tratamiento lleva el número 9143, el mismo número de la Ley Palacios. No sé, no voy a decir cosa de mandingas, pero este proyecto que se discute, próximo a aprobarse con el acompañamiento y el visto bueno de todos los legisladores presentes -luego de haberse discutido durante siete días de manera intensa, consultando a todas las organizaciones civiles y sociales, haciéndose eco de la sociedad en su conjunto-, lleva el mismo número de ley aprobada el 17 de setiembre de 1913, por el legendario diputado del Partido Socialista Alfredo Palacios. Pues bien, a él le debemos mucha de la legislación de nuestra Argentina por la dignificación de muchas compañeras, hermanas, compatriotas que han sido explotadas vilmente y también de muchas extranjeras que han venido al país, traídas forzosamente y engañadas. En 1913, el Congreso Nacional impulsaba esta ley para dignificarlas. El señor Alfredo Palacios -y con esto quiero cerrar- decía: "Mi proyecto no pretende suprimir la lacra

que se llama prostitución. Ella tiene una base económica, y para encontrarla bastaría recordar que Marx en El Capital nos decía, en 1865 en Inglaterra, con motivo de una crisis algodonera, etcétera, etcétera ...Yo entiendo, señor presidente, que se trata de una institución inherente al régimen económico actual, a la injusticia, a la desigualdad económica, y que sería pueril pretender desarraigarla mientras existieran todas las condiciones que la determinan. De ahí que mi proyecto tienda –decía Palacios- sólo a que desaparezca la prostitución forzosa y el tráfico que realizan los miserables, a quienes la ley romana declaraba infames y a quienes el antiguo derecho francés castigaba con el látigo, la marca o la picota”.

Reitero: el diputado socialista Alfredo Palacios decía que no pretendía desarraigar todas las condiciones que determinan la institución prostibular, la prostitución. “De ahí que mi proyecto tienda –decía Palacios- sólo a que desaparezca la prostitución forzosa –y nos hacemos eco de eso- y el tráfico que realizan los miserables, a quienes la ley romana declaraba infames y a quienes el antiguo derecho francés castigaba con el látigo, la marca o la picota”.

Señor presidente: con todo esto, y finalizando mi intervención, en nombre del bloque Unión por Córdoba, solicito al Pleno que acompañe al proyecto de ley en tratamiento.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Alesandri).- Muchas gracias, señora legisladora.

Para completar el mensaje del miembro informante, tiene la palabra la señora legisladora Carmen Perugini.

Sra. Perugini.- Buenas tardes, señor presidente.

La compañera del bloque que me ha precedido en el uso de la palabra ha sido sumamente profunda y amplia en cuanto a los aspectos sustantivos del proyecto de ley en tratamiento.

Pero antes de hablar concretamente del artículo 8º, incorporado a este proyecto, debo recalcar algunas cuestiones que ella ha enunciado, entre ellas, la trata como comercio de seres humanos sin distinción de género, aunque preferentemente de mujeres y de niños, la comparó a la esclavitud. Es esclavitud –dijo- en pleno siglo XXI, la versión moderna, una esclavitud que se logra a través del engaño, del secuestro y de la violencia, explotación de las personas con fines diferentes –sexuales, laborales, de robo.

Todas estas enunciaciones, que seguramente todos los presentes hemos leído y escuchado en diferentes oportunidades a lo largo de los últimos años, hoy tienen en este Plenario –para mí- una dimensión diferente. Cada una de las palabras, cada una de estas afirmaciones han sido resignificadas y cargadas de sentido por aquellas personas integrantes de diferentes instituciones a lo largo de estos días nos han impactado con sus verdades, con sus relatos dolorosos y con su lucha cotidiana para evitar la trata de personas.

Este mercado –al que yo no lo considero como tal- mueve miles de millones de dólares, solamente comparable con el tráfico de armas o drogas.

Según el UNICEF, cada año más de un millón y medio de niños son víctimas de la trata de personas. Estamos hablando, señor presidente, de un problema de larga data, multifactorial y multicausal. Por eso es imposible no conectarlo a otras problemáticas - directas o indirectas, según de que caso se trate- como la pobreza, la ignorancia, la falta de trabajo, el desconocimiento, la instalación de violencia en las relaciones cotidianas, la cultura masculina dominante, la existencia de estructuras pseudoempresariales, etcétera.

Hemos llegado a la conclusión de que la trata de personas es, fundamentalmente, un problema de crimen organizado, además de constituir una violación a los derechos humanos. En esos últimos dos enunciados sintetizamos los aspectos fundamentales de la trata, los cuales, a lo largo de estos días, han quedado claramente expuestos. Pero, más allá de las diferentes posiciones que surgen ante un problema tan complejo, hay algunas coincidencias mayoritarias; la primera es que todos reconocemos la gravedad de este problema; la segunda es que todos sentimos la urgente necesidad de abordarlo.

El espíritu de la ley enviada desde el Poder Ejecutivo se relaciona con brindar una lucha frontal, contundente y concreta a la trata de personas, dirigiendo las acciones contra los responsables directos en los ámbitos en donde realizan la explotación.

Otra coincidencia general es la de incorporar el tema a la currícula provincial. Todos reconocemos a la educación como un elemento sustantivo para la prevención y concientización de la sociedad en su conjunto respecto al tema de la trata de personas. En tal sentido, las instituciones educativas son el espacio en donde se propicia la circulación de la palabra, se posibilita la reflexión, se estimula el pensamiento crítico, se aportan conocimientos científicos valorados socialmente; por lo tanto, las instituciones educativas son el espacio apropiado para la formación de ciudadanos comprometidos con su realidad y con los más altos valores humanos. De allí la decisión de incorporar al proyecto de ley un artículo para dar fuerza al tratamiento de este tema a través del sistema educativo. Ese artículo, el número 8º, dice: “Incorpórase como contenido curricular en las escuelas provinciales el

estudio de todos los aspectos que hacen a la trata de personas y los medios de prevención para no ser víctimas de ese flagelo”.

Pero también, señor presidente, quiero dejar constancia de que el Ministerio de Educación ya viene desarrollando programas importantes en este sentido. El tema trata ya es un contenido curricular, según lo establece la Ley de Educación Provincial 9870, del año 2010, en su artículo 4º, inciso j.

La educación sexual integral es un contenido transversal en cuyo marco se aborda el tema de la trata de personas. Las enseñanzas transversales impregnan toda la acción educativa porque suponen acuerdos y prácticas que involucran a todos los miembros del sistema.

Además, en el marco de acuerdos del Consejo Federal de Educación, el Ministerio bajó lineamientos curriculares a todas las instituciones, aprobados por unanimidad, que contemplan el tema trata de personas. Por otra parte, es un contenido específico en determinadas asignaturas como Ciudadanía y Participación, Ciudadanía y Política, Ciencias Naturales y Educación para la Salud, entre otras.

También es importante destacar que el Ministerio ha previsto convenios de cooperación con la Secretaría contra la Trata y con todos los organismos de aplicación para la elaboración de materiales conjuntos que serían utilizados en todos los niveles del sistema educativo.

Por todo lo expuesto, el artículo que se introduce sólo viene a reforzar lo que ya se está desarrollando como política educativa del Estado provincial.

Señor presidente: quiero dejar especialmente asentado en el Diario de Sesiones que la introducción del artículo 8º en este proyecto de ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, es propiciada por la mayoría de los bloques parlamentarios, y responde a la necesidad de brindarle al Ministerio de Educación una herramienta legal que fortalezca y profundice la inclusión del tema trata de personas en la currícula escolar, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

Señor presidente: para terminar, quiero decirle que todos fuimos alumnos, todos nos preocupamos cada año por la educación de nuestros hijos y de nuestros seres más queridos porque, en realidad, todos sabemos el valor de la acción educativa, sabemos el valor de la tarea docente realizada cotidianamente a lo largo de la vida de un niño o de un joven, y creemos que esa tarea sostenida en el tiempo es vital para prevenir, en forma sostenible, la trata de personas.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Alesandri).- Tiene la palabra la señora legisladora Montero.

Sra. Montero.- Señor presidente: en primer lugar, quiero expresar que veo a Susana Trimarco sentada allí, presenciando esta sesión, y no puedo dejar de pensar que en un idioma tan rico como es el español, en un idioma que tiene palabras para decir todo de mil formas, no existe palabra alguna que signifique el modo en el que una madre queda cuando pierde un hijo. Hay palabras que significan que quedamos huérfanos, hay palabras que dicen cuando nos divorciamos, hay palabras que dicen cuando quedamos viudos, y no hay palabra en nuestro idioma que pueda decir cómo queda alguien cuando su hijo no está. Por lo tanto, no hay palabra para agradecer la lucha de alguien que, aún desde ese lugar, se levantó e hizo, a contramarcha del sistema, lo que esta mujer hizo en la República Argentina.

Dicho esto, voy a empezar con el antecedente de la Declaración de Villa María, ratificada por más de 300 organizaciones de la sociedad civil en el año 2011, que en particular se comprometen a: "1) Trabajar activamente en la reforma de la legislación nacional en materia de trata y tráfico de personas, entendiendo que los derechos humanos son inalienables, irrenunciables e intransferibles. 2) Promover legislación provincial y acciones gubernamentales orientadas a: Garantizar la lucha por parte del Estado contra el crimen organizado y el lavado de dinero. Asegurar políticas de prevención de trata y tráfico de personas, articulando acciones en el sistema educativo provincial en todos sus niveles. Crear un Programa Provincial de Protección y Asistencia a las Víctimas de Trata, que garantice la no repetición de las violaciones sufridas, con fondos suficientes para que sus políticas sean implementadas. Invitar a los Municipios a que dentro de sus competencias desarrollen acciones tendientes a colaborar en la prevención y el control del delito de trata y tráfico de personas. Desarrollar un sistema integrado y eficiente de búsqueda de personas desaparecidas en la Provincia de Córdoba. Implementar y fortalecer mecanismos de control del trabajo esclavo, tanto en lo rural como en lo urbano, y de los locales que funcionan como prostíbulos. Evitar la publicidad oficial en medios de comunicación masiva que promuevan la explotación sexual de mujeres y adolescentes. Investigar y sancionar a funcionarios públicos y miembros de las fuerzas de seguridad que, por acción u omisión, colaboraran con las redes de crimen organizado que cometen el delito de tráfico y trata de personas. 3) Asegurar la puesta en marcha de mecanismos de apoyo, colaboración y coordinación entre el Estado provincial y las organizaciones que se dedican a la temática de trata y tráfico de personas, a

fin de lograr resultados concretos de desbaratamiento de redes de trata y tráfico en la Provincia de Córdoba, en la seguridad de que resulta indispensable el trabajo conjunto y la comunicación entre el Estado y la sociedad civil.

Villa María, 12 de mayo de 2011.

Firman Acta de Compromiso candidato a Gobernador y Vicegobernador por el Frente Cívico, doctor Luis Alberto Juez y Marcelino Gatica”.

Esta acta compromiso que firmamos es la única que el Frente Cívico firmó con motivo de la campaña electoral, y lo hizo bajo el asesoramiento de una de las más destacadas personas con que tuvimos el honor de contar en nuestros equipos técnicos como asesora en el tema de trata, que fue Mercedes Asorati, presidenta de la Fundación Esclavitud Cero y una de las especialistas más destacadas en el tema de la lucha contra la trata.

En este contexto, y en conjunto con Alicia Peresutti, a quien tuvimos el honor de escuchar en esta Legislatura con motivo de estar ahí, el Frente Cívico decía cuál era el compromiso que teníamos y que asumíamos para la sociedad en la lucha contra la trata. Desde ese lugar, que es el compromiso público, venimos a este recinto, en representación del conjunto del bloque, a hacer referencia a la normativa que el Poder Ejecutivo ha mandado y que, en términos de concepción y de fin de lo que supuestamente pretenden coincidimos pero, categóricamente, debemos decir que es una ley exigua, que no alcanza, que ni siquiera sanciona lo que dice que va a sancionar.

El Gobernador de la Provincia pagó, seguramente, mucho dinero por esta publicidad que se ha repetido en todos los medios y que dice: “Programa Provincial de Lucha Contra la Trata y la Explotación Sexual”. Un programa de 6 puntos –creo que habría lugar para muchos más aunque parece que son sólo estos seis– que dicen: “1º) Creación de la Secretaría de Prevención de Trata de Personas”, con lo cual estamos de acuerdo y nos parece un paso importante; “Elevación al Poder Legislativo Provincial del Proyecto de Ley sobre la Trata de Personas y la Explotación Sexual, con el objetivo de clausurar las whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites, establecimientos y locales de alterne, prohibir la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y explotación de establecimientos mencionados”, que es la ley que está en tratamiento; “Adhesión al Decreto 936/2011 del Poder Ejecutivo...” y fíjese una cosa, señor presidente: con relación a este punto 3º), está sentada la Secretaria de Lucha contra la Trata que, sin duda, ha tenido en esta Legislatura numerosas acciones e iniciativas en ese sentido; muchos de los fundamentos que la legisladora Chiofalo exponía en sus presentaciones sobre el proyecto han sido claramente leídos por la legisladora Nadia Fernández.

En ese proyecto –que contiene una síntesis muy completa, muy valorable de lo que implica la legislación nacional e internacional con relación a la lucha contra la trata– que lleva como número de expediente el 8060, la legisladora Chiofalo –hoy Secretaria– en su artículo 3º, inciso b), proponía “la suspensión de la publicidad oficial en los medios de comunicación escritos, televisivos, orales o informáticos, en los que se publiquen avisos prohibidos en el artículo 2º, o en donde se produzcan, distribuyan o emitan, o de cualquier forma obtengan beneficios por la transmisión de programas y publicidad prohibida por el artículo precedente”; y el inciso c) decía: “Será considerada falta grave, y se iniciará sumario al funcionario público que disponga realizar publicidad oficial en medios que violen la prohibición del artículo 2º. En caso de no ser susceptible de sanción administrativa, el responsable de la publicidad oficial, en violación de la prohibición del artículo 2º, deberá ser denunciado ante el fuero que corresponda por su superior jerárquico”. Nada de esto contempla el decreto que adhiere al Decreto 936, puesto que, si bien establece que se deberá abstener de realizar publicidades que hagan referencia a ofertas que generen explotación sexual, nada dice respecto de que el Poder Ejecutivo de la Provincia se vaya a abstener de pagar publicidades oficiales en los medios. Es llamativo que se haya eliminado, en este decreto tan promocionado, semejante articulado.

Por su parte, el punto 4 se refiere a la creación de la División de Lucha contra la Trata, dependiente de la Policía de la Provincia de Córdoba, y esto nos parece bien. No obstante, lo primero que habría que decirle al Gobernador de la Provincia es que trate de dotar a esta división, al menos, de los automóviles necesarios para llevar a cabo los procedimientos correspondientes, porque en más de una oportunidad hemos escuchado a la comisario Flores –que ha sido distinguida por esta Legislatura– decir que ni siquiera tienen móviles para desarrollar su labor. Entonces, “diciendo y haciendo”.

Asimismo, se contempla la puesta en funcionamiento del Registro Único de Personas Buscadas, cosa de la que nos alegramos porque hay un proyecto similar –expediente 2785/L/09–, presentado en su momento por la legisladora Olivero y los ex legisladores Jiménez y Coria, por el que se proponía la creación de un Registro Provincial para la Prevención del Delito de Trata de Personas.

Por último, a través del artículo 6º del proyecto –tal como se les expresa a los ciudadanos de Córdoba, independientemente de la aclaración que el oficialismo se ha encargado de hacer respecto de que el diputado nacional Fortuna es quien va a presentar este proyecto– se impulsa la modificación del artículo 17 de la Ley Nacional de Profilaxis 12.331 y la incorporación del artículo 45 quater al Código Penal. Se procede como si esto fuera facultad del Poder Ejecutivo de la Provincia, que les expresa a los ciudadanos que va a hacer lo que en verdad no puede, porque para esto debe intervenir necesariamente el Congreso de la Nación, por lo que nos alegramos de que el diputado Fortuna realice esta presentación.

Nos parece que un tema tan doloroso, tan complejo y multicausal –como bien lo expresó la legisladora preopinante–, no puede ser tan livianamente presentado bajo acciones de marketing. Tanto es así, que creemos necesario presentar en este recinto un proyecto en disidencia, puesto que consideramos que hay que actuar con más dureza con quienes explotan sexualmente a las mujeres, brindándoles más protección a éstas, que son siempre el hilo por donde se corta el delito. En tal sentido, creemos que el proyecto del oficialismo se queda muy corto.

Además, es llamativo que el Gobierno de la Provincia, contando con la doctora Chiofalo en la función pública, no haya tenido tan siquiera la pulcritud de revisar el mensaje que eleva a esta Legislatura, cuando en realidad sólo tenían que “cortar y pegar” los fundamentos del proyecto 8060, presentado por ella. Entonces, me gustaría que alguien me explique en este recinto –independientemente de las interpretaciones que pueda hacer desde mi profesión de psicóloga– qué tiene que ver la Ley 26.495 con la trata de personas, que se nombra en el mensaje de elevación del Poder Ejecutivo. Esta ley, publicada en el Boletín Oficial, del 27/3/09, promulgada el 26, dice: “Elecciones Nacionales. Fíjese el día 28 de junio como fecha para las elecciones de senadores y diputados nacionales”, sancionada, dice: “Fíjese por única vez, con carácter excepcional, el día 28 de junio del 2009”. Fíjese que en la elevación dice que dentro de los antecedentes que se nombran está la Ley 26.495, de Protección Integral de las Mujeres. Fíjese que ni siquiera han tenido la virtud de chequear los antecedentes y entender que se estaban refiriendo a la 26.485, que ya está nombrada como de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Para muestra basta un botón, es decir, nos parece que tiene apuro por quedar bien, por hacer algo que en 12 años no se hizo –y esto no es menor. Sabe que la confianza de las personas se genera a partir de las acciones que las otras personas tienen para con nosotros, así es desde la infancia y así sigue siendo en la adultez.

La legisladora Nadia Fernández nombró un sinnúmero de antecedentes nacionales e internacionales que hacen a la legislación y a los que nuestro país adhiere con relación a la lucha contra la trata. En ese contexto nos preguntamos: en el año 2008, cuando se sancionó la Ley Nacional de Lucha contra la Trata, este actual Gobernador de la Provincia –que era Gobernador de la Provincia– ¿a dónde estaba?, ¿por qué no adhirió? ¿A dónde estaba en el marco de la confianza para pensar en la posibilidad de que alguien pueda hacer lo que dice que va a hacer? ¿A dónde estaba este Gobernador –y el siguiente– de la Provincia y sus funcionarios cuando se produjo, en enero del año 2009, uno de los mayores procedimientos de lucha contra la trata en Córdoba, hecho en el ingreso de la Ciudad de Cruz Alta, que produjo el rescate de dos víctimas? ¿A dónde estaba este Gobierno? Porque en esa oportunidad se aplicó la Ley Nacional de Trata.

Ese prostíbulo encubierto, allanado en enero o febrero de 2009, y que produjo el rescate de dos mujeres, siguió abierto hasta noviembre de 2009, cuando se produce un segundo allanamiento en la Ciudad de Cruz Alta, y quien era dueño de ese lugar –conocido por todo el pueblo– permaneció prófugo durante 8 meses, detenido hoy en la Ciudad de Villa María, donde en su causa ante la Justicia Federal –nada más ni nada menos que de Bell Ville– una testigo, de identidad protegida, hizo declaraciones públicas mencionando con nombre y apellido a funcionarios responsables y cómplices de lo que sucedía en el prostíbulo de Cruz Alta.

Para tener confianza en alguien hay que habérsela ganado y este Gobierno no se ganó, en estos 12 años, ni un ápice la confianza de los ciudadanos, ¿va a ser capaz de combatir lo que durante 12 años sostuvo y donde durante 12 años miró hacia otro lado?

Todos los tratados internacionales, todas las legislaciones que la legisladora Fernández ha mencionado datan –la más nueva– de 2008 y las modificaciones que se están por hacer. Sin embargo, la Provincia de Córdoba, a través del oficialismo, después de 12 años se “desayuna” con que hay que darle lucha a la trata de personas.

No obstante este contexto de desconfianza y absoluta sinceridad y, como dice el Gobernador, sabiendo que “es lo que hay”, nos sentamos a la discusión política para tratar de ver si podíamos enriquecer este proyecto.

Quiero hacer una aclaración: la legisladora dijo que se había consultado a muchas organizaciones, que se había consultado a organismos del Estado. Y fíjese una cosa, señor presidente, no tuvimos sentada a la mesa de discusión a una de las patas más importantes de esta lucha que es la Justicia; no tuvimos ni a la Justicia provincial ni a la federal. Y en verdad que es una pata importante, es una pata central en la lucha contra la trata.

En este marco, no obstante, vamos a producir un despacho propio que implique clara y decididamente una sanción ejemplar a quienes abusan y hacen uso del cuerpo de una mujer en beneficio propio.

Hay muchos puntos que vamos a sumar, pero voy a resumir cuatro que son centrales. El primero se refiere a la pena que se fija. No soy abogada, pero una legisladora de mi bancada me acercó esta mañana el artículo 77 del Código de Faltas de la Provincia, que dice que serán sancionados con arresto de hasta 90 días e inhabilitación hasta dos años los que condujeran vehículos por calles, caminos o rutas públicas en estado de ebriedad o bajo acción o efecto de estupefacientes o psicofármacos o cualquier otra sustancia. O sea que para quien va en estado de ebriedad que pone en riesgo, sin duda, la vida de otra persona además de la propia se fijan 90 días, y el Gobierno nos presenta como una maravilla una sanción de 60 días y sin multa, y pone como si fuese maravilloso lo que es no redimible por multa.

El proyecto que estamos propiciando no solamente aumenta la pena del arresto entre 60 y 120 días sino que, además, fija una multa altísima para que por lo menos sirva como efecto prevencional, al que hacía referencia la legisladora preopinante. En ese contexto, nos parece que el artículo que propone el oficialismo es exiguo, blando, no alcanza, no sirve, vamos por más castigo a quien explota sexualmente a la mujer.

El segundo punto que tampoco creemos que el oficialismo haya rescatado adecuadamente tiene que ver con un tema al que permanentemente se hace referencia y es la descriminalización de la mujer, lo cual presenta tres aspectos. Por un lado, entender que por más que uno cierre los ojos no es de noche, hay una realidad social en nuestro país y en nuestra Córdoba que nos obliga a ser serios a la hora de legislar. Y parados en una posición de dogma, de paradigma y de conciencia sobre cuál es la mirada que cada uno tiene, como legislador tiene la obligación del conjunto de prever los efectos que la normativa va a tener para todos y cada uno de los ciudadanos. Esto también tiene que ver con un tránsito en la legislación argentina desde un modelo al otro, siendo concientes de que en ese tránsito conviven sin duda posiciones filosóficas y dogmáticas diferentes a las que Argentina mayormente ha adherido por uno de esos sistemas, que como se mencionó aquí es el abolicionista. Ese sistema precisamente lo que hace es tender a la descriminalización de la mujer que ejerce la prostitución; en ese contexto, no mirar la realidad de que hay un sinnúmero de mujeres –sin entrar en los porcentajes– que pueden, quieren y eligen ejercer la prostitución merece alguna contemplación por parte de esta Legislatura para que no sean nuevamente sometidas a la esclavitud sexual.

Si no hay derogación del artículo 45 del Código del Faltas, que es del que se agarra el corrupto que negocia protección; en tanto y en cuanto se le dé lo que pide, en tanto no se descriminalice absolutamente a la mujer, existe un flanco importante para que exista la explotación sexual y el proxenetismo.

Me parece bien esta mínima incorporación que como concesión hace el oficialismo, pero, a su vez, nos parece insuficiente; hay que descriminalizar absolutamente a la mujer que ejerce la prostitución.

El tercer punto que incorporamos y que no es menor, además de no haberlo inventado nosotros ya que inclusive la Secretaria de Trata lo ha utilizado fuertemente en el mencionado proyecto al que hacía referencia, que tiene que ver con la sanción al usuario de la prostitución, a lo que nosotros agregábamos “en beneficio de un tercero”, porque nos imaginamos el día después, ese día en que el proxeneta, el explotador ingresa a los lugares clandestinos y explota a la mujer y que generalmente nunca están allí, por lo que nos preguntamos a quién creen que va a detener la fuerza pública cuando arribe al lugar.

Este es un tema de mucha discusión, pero el varón que va a un lugar sabiendo que está prohibido debe ser responsable, no puede mirar para otro lado y alegremente irse.

Decía la ex legisladora Chiofalo con relación a esto, y tomando las palabras de la relatora especial sobre los derechos humanos de las víctimas de trata de personas, Sigma Huba, del Consejo Económico y Social de la ONU, que justifica que se limite este tipo de trata. Hago esta aclaración porque obviamente la trata de personas en un 79 por ciento se refiere a víctimas con fines de explotación sexual y en un 18 por ciento a víctimas que, por ejemplo, son destinadas a la explotación laboral, a diferencia de los compradores de productos de consumo fabricados por trabajadores que han sido víctimas de la trata, el usuario de la protección crea la demanda y al acoger a la persona traficada forma, a la vez, parte de la cadena de trata. Esto es sumamente importante, el usuario de la prostitución crea la demanda y a la vez forma parte de la cadena de la trata. Al participar de una actividad de

sexo comercial, el usuario está infligiendo a la víctima de la trata un daño adicional y sustancial equivalente a la violación que trasciende los métodos nocivos empleados por otras personas para lograr la entrada de dicha víctima en la prostitución o la continuidad en ella.

A la vez plantea que "existen muy buenas razones para creer que muchos usuarios son conscientes de que las mujeres y los niños prostituidos, cuyos servicios utilizan, son sometidos a los métodos ilícitos descritos en el Protocolo de Palermo pero que, pese a ello, hay normas culturales muy extendidas que fomentan el empleo de personas prostituidas. Pocos motivos inducen a pensar que existe en todo el mundo una proporción significativa de las actividades de la prostitución en las que no se empleen uno o varios de los métodos ilegales enunciados. La prostitución aún en una sola interacción dos formas de poder social: el sexo y el dinero. En ambas esferas el hombre ostenta sobre la mujer un gran poder de forma sistemática. En la prostitución, estas diferencias de poder se funden en un acto que asigna y reafirma a la vez la función social dominante del hombre, subordinando socialmente a la mujer. En un mundo que sigue llevando la impronta de la supremacía de los blancos y del dominio masculino, las mujeres y las niñas, que sufren la opresión debido a su raza, nacionalidad, casta o color de piel, son especialmente vulnerables a la explotación sexual. Los usuarios de la prostitución suelen aprovecharse de esta vulnerabilidad, abusando de su propia posición de relativo poder social sobre las víctimas de trata. Como cuestión normativa –dice la relatora– es evidente que la responsabilidad de la existencia del mercado de la trata con fines sexuales recae sobre los usuarios, los traficantes y las condiciones económicas, sociales, jurídicas, políticas, institucionales y culturales que propician la opresión de mujeres y niños en todo el mundo.

Está muy discutido si a través de nuestra legislación se puede sancionar o no a los usuarios. Al respecto, se ha supuesto erróneamente que dicha perspectiva no encaja con el uso del derecho penal para castigar a los usuarios de servicios sexuales. Esta conclusión sólo puede basarse en la premisa de que los varones tienen el derecho humano a utilizar a las personas prostituidas, la cual debería rechazarse. Los hombres no tienen el derecho a usar a esas personas", finalizó la relatora.

No desconozco que existe un proyecto de la legisladora Chiofalo apuntando al proyecto de una legisladora nacional para que incorpore la figura de la sanción a los usuarios en el Código Penal. Estamos de acuerdo con ello, pero decimos que, si el Gobierno de la Provincia avanza en una legislación que sancione a quienes hacen uso de la explotación de la mujer, no nos parece desacertado que en la misma norma se incorpore una sanción al usuario de la prostitución en los mismos términos que la ley que vamos a sancionar está planteando. Nos parece que sería un avance significativo que empezaría a dejar de lado la hipocresía con que nos movemos como sociedad.

Por otro lado, estamos proponiendo un programa de capacitación e inclusión laboral para las personas víctimas de la trata. Cuando le consultamos a la Secretaria Chiofalo cuáles eran los programas concretos que existían, no los pudo explicitar. Esto nos preocupa porque, tal como lo expresó, la institución es nueva y estamos a punto de sancionar una legislación que va a producir un efecto social importante, pero el Estado ni siquiera tiene previstos los recursos económicos para afrontarlo.

En definitiva, nos parece que el proyecto despachado por el oficialismo es exiguo y se queda corto. Al menos se debieran haber incorporado estos cuatro puntos centrales, además de incluir a la Mesa Provincial de Lucha contra la Trata porque resulta fundamental reunir a todos los actores políticos y sociales que entienden en la materia.

Nos parece que la consigna, si hubiese sido seria, debería haber sido mayor sanción para quien explota a las mujeres, a las niñas, a los niños y a los adolescentes y más protección a las mujeres que son víctima de la explotación sexual. Este despacho no recoge, a nuestro criterio, ninguna de estas dos premisas. Este despacho lo que hace es montar una escena mediática que intenta poner un eje, sostenido por un Gobernador que durante 12 años no hizo nada –no es que no hizo esto, sino que no hizo nada–, y ésta es la primera acción.

Cuando le preguntamos al Secretario de Seguridad si sabía cuántas whiskerías, boites o prostíbulos encubiertos habían en Córdoba –y está en la versión taquigráfica– nos dijo que "ciento cincuenta", y si hay esa cantidad, me quieren decir por qué no aplicaron la Ley nacional y fueron con el poder de policía –porque esa ley es de orden público– a cerrar o ver cuál era la condición de las ciento cincuenta. Si no pudieron con estos, ¿cómo es posible que creamos que van a poder enfrentar a un aparato mafioso que incluye el tráfico de personas y el narcotráfico, la tercera actividad más rentable del mundo? No es posible que lo haga un Gobierno que no puede controlar a ciento cincuenta. También quiero manifestar que creemos que ciento cincuenta son los establecimientos que pueden estar en los alrededores de Córdoba Capital.

Respecto al tema de trata, ponemos a consideración nuestro despacho: el aumento de las penas, la fijación de una multa importante, la descriminalización absoluta de la mujer, un plan integral y la mesa provincial de la lucha contra la trata, porque nos parece que el tema es demasiado importante y serio, es demasiado el flagelo para que una ley fije, solamente, sesenta días de arresto a quien explote estos lugares.

Una canción preciosa que escribió Víctor Heredia dice:

“Cruzó la línea temprana de su niñez
se puso el vestidito color ayer
y fue como una oración
de otoño sobre sus pies.
Herida, ofreciendo vida justo en la esquina
temblando ausente en su desnudez

Sus leves huesos en cruz
meciéndola en suave luz
el tipo que la acaricia
y ella novicia llorándose.

Bebió su copa de olvido y salió otra vez
catorce sueños hundidos ahogándose
vendiéndose... llorándose... vendiéndose... ahogándose...”

Señor presidente: demasiado sufrimiento, demasiado dolor, demasiado negocio para quienes atentan contra la dignidad humana, para que la sanción sea sesenta días.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Presidente (Alessandri).- Tiene la palabra la señora legisladora Matar.

Sra. Matar.- Señor presidente: en consideración al proyecto de ley que tenemos en tratamiento y en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, voy a hacer una serie de valoraciones al respecto.

Primero, quiero decir que frente a un tema tan sensible no podemos hacer una lectura política como si estuviéramos en plena campaña electoral. También quiero decir, señor presidente, que muchas veces la vida depara sorpresas y que por ahí solemos tener frente a nosotros a personas que tienen historias que jamás hubiésemos imaginado que tenían. Digo esto porque un día mi madre me comenta que tenía una amiga que había comenzado a visitarla frecuentemente y a la que estaba ayudando materialmente porque tenía muchas necesidades.

Mi madre, que vive en la zona rural, me dijo: “Su nombre es Julia”, y un día, en una de esas tardes en que Julia llegó a la casa de mi madre, mate de por medio, le contó su historia. Le dijo que era paraguaya, que había llegado hasta allí con una promesa de un trabajo muy bien pagado, que iba a tener estabilidad pero, engañada, terminó ejerciendo la prostitución en una whiskería de la zona. Le cuenta del horror que había vivido y de cómo su actual pareja le había ayudado a salir de la red de trata.

Ella había sido víctima de la trata de personas, es decir que era una de las tantas mujeres que se habían visto obligadas, por una banda de mafiosos, a ejercer la prostitución; ella tuvo la suerte de poder escapar, de emprender una nueva vida, y hoy puede contarle.

Pero, más allá del temor que permanentemente la acompaña y de su esfuerzo por construir una nueva vida, Julia quiere que su historia no se repita. Tiene como mayor anhelo en su vida el deseo ferviente de que esto se acabe de una vez por todas.

Ahora bien, en consideración al proyecto que nos convoca, es indudable que una ley de esta naturaleza genere muchas diferencias de opiniones que, algunas veces, se da hasta dentro de las mismas bancadas y, por lo tanto, hay posiciones encontradas porque esta ley no sólo toca principios morales y formas de vida sino también intereses materiales.

La trata de personas, un flagelo que está presente en la sociedad mundial, llegó a la Argentina e, indudable y obviamente, ingresó a la sociedad cordobesa, y eso hace que hoy nos sinceremos, que digamos algunas cosas despojados de caretas.

Pasó mucho tiempo durante el cual todos miramos de costado ese problema, y la trata de personas por explotación sexual es más antigua que la propia Nación Argentina. Ya en la década del '20 Raquel Liberman, una ciudadana polaca traída de forma engañosa a la Argentina, que luego fue prostituida, pudo escapar de esa situación y se animó a denunciarlo. Ese es un antecedente que data de muchísimos años atrás.

Pero en el transcurso de estos días hemos escuchado el relato de personas que integran diferentes ONG, familiares de víctimas de la trata, quienes nos trajeron testimonios horribles a nuestra Casa, dignos de una película de terror, que parecen no ser parte de nuestra realidad, y cuántos otros hechos que permanecen en el anonimato, cuántas historias

de vida que engrosan un comercio que, según la Organización Mundial del Trabajo, mueve más de 32 millones de dólares al año.

No sólo los ciudadanos como sociedad miramos para otro lado, sino que también lo hace el Estado en todos sus estamentos, ya que no ejerce su rol de garante de los derechos de la ciudadanía, dejando que las familias afectadas por este problema junto con organizaciones no gubernamentales se involucren en absoluta soledad y luchen sin el patrocinio de nadie contra el sometimiento de mujeres jóvenes y niñas destinadas al comercio sexual.

La trata puede ser o no sinónimo de prostitución, ya que no se refiere solamente a "dar sexo por dinero", sino que involucra a la explotación sexual, a la esclavitud laboral, al tráfico para la extracción y comercialización de órganos y al narcotráfico, todo lo cual origina la formación de verdaderas redes que son inescrupulosas y tienen como único objetivo obtener ganancias económicas extraordinarias. Las personas que manejan estas asociaciones ilícitas – nombradas por legisladores preopinantes- las conocemos como proxenetas, fiolos, cafisos, etcétera, y son las que favorecen la captación de estas víctimas, el transporte de las mismas, privándolas de su libertad y explotándolas. Esto lo llevan adelante con una gran impunidad, no encontrando ningún tipo de freno en tal sentido.

Las acciones de los proxenetas en su mayoría van direccionadas a grupos de riesgo - constituidos en un 90 por ciento por mujeres y niñas- que tienen problemas económicos o familiares casi insalvables, que se convierten en víctimas, además de mano de obra barata para la obtención de grandes ganancias de estas redes, a tal punto que la trata o el tráfico de personas es uno de los negocios más rentables en este momento.

Señor presidente: este proyecto de ley sólo contempla la trata de personas por explotación sexual. Cuando la doctora Chiofalo vino a la comisión le manifestamos que creíamos que este proyecto estaba incompleto, que debería tener en cuenta todo tipo de trata de personas, tal como lo refiere el Protocolo de Palermo, que entiende por trata de personas a la explotación por diversos motivos como, por ejemplo, el sexual, el trabajo por servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la misma, la servidumbre o la extracción de órganos.

Queremos dejar algo bien en claro: la barrera que separa la trata por explotación laboral y la trata por explotación sexual es muy delgada, y hay que tener en cuenta que a veces son los propios progenitores o los tutores de los niños quienes los mandan a trabajar, y los niños, que son el sector más vulnerable de nuestra sociedad, ante la presión de llevar ingresos a sus hogares muchas veces incurrir en prostitución, y ésta es la razón por la cual deberíamos contemplar la trata laboral en este proyecto de ley, sobre todo en menores.

No obstante, creemos que es un avance sobre un tema que, así como tiene un alto contenido de sensibilidad social, tiene igual contenido de hipocresía; sensibilidad social profunda porque la trata implica que un gran número de personas, jóvenes - fundamentalmente mujeres-, son separadas de sus familias, son secuestradas y reducidas a la esclavitud con fines de explotación sexual; y es un tema cargado de hipocresía porque estas organizaciones no actúan solas, actúan con la benevolencia, con la connivencia, con la tolerancia y hasta, muchas veces, con la asociación de personas que están muy ligadas al poder.

Muchas veces nos hemos enterado de personajes muy prominentes, que predicaban una moral piadosa y puritana con discursos moralizantes, pero que frecuentaban los prostíbulos, convirtiéndose en consumidores de los servicios de trata.

Hay un informe del Congreso de los Estados Unidos, publicado por INFOBAE, que dice que Argentina es un país de origen, es un país de tránsito y de destino de hombres, mujeres y niños que son víctimas de la trata de personas con fines específicos de prostitución y trabajo forzoso.

Señor presidente: nosotros creemos que, a veces, los instrumentos no alcanzan si no hay una efectiva concientización sobre el tema.

Nos alegramos, nos alientan los avances legislativos que tienden a castigar a los inescrupulosos y a proteger a las víctimas. Pero, sólo con esta ley no basta, necesitamos de la colaboración activa de toda la sociedad en la lucha contra este flagelo.

Del Estado es de donde deben salir los medios para que estos objetivos puedan cumplirse.

Desde ahora, el Gobierno de la Provincia de Córdoba, luego de sancionada esta ley, debe ir a fondo, porque ya tiene la herramienta. El paso siguiente es reglamentarla. También hay que ponerla en práctica y ejecutarla, pero como una política de Estado que tenga continuidad y regularidad en su aplicación.

Necesitamos que el poder de policía se cumpla a rajatabla; para ello debemos contar con una fuerza policial idónea, pero también incorruptible, que con su transparencia genere

confianza entre los cordobeses –confianza que hoy no tiene-, y con una Justicia, sobre todo, dotada de las asignaciones presupuestarias necesarias para castigar estos alevosos delitos.

No vamos a poner palos en la rueda, pero vamos a ser implacables a la hora de controlar la marcha de todo este proceso.

Vale la pena aclarar que, fuera de lo que cada cual piense sobre la prostitución, nosotros no tenemos una mirada moral sobre el tema sino que ajustamos a los valores supremos que hoy están en juego; uno es la libertad personal y el otro la salud mental.

Decimos que donde la actividad de prostitución se presta mediante personas que la han elegido libremente y no se transgrede la ley, nada corresponde que digamos, señor presidente, absolutamente nada.

En conclusión, esta ley es una decisión política correcta que no cambia totalmente las realidades trágicas pero, al menos, avanza en el combate de acciones delictivas que violan los derechos individuales y, para nosotros, esto es muy importante. Razón por la cual, desde el bloque de la Unión Cívica Radical, vamos a votar afirmativamente este proyecto.

Pero antes de finalizar, quiero recordar que en marzo, en ocasión de conmemorarse el Día Internacional de la Mujer, tuve la oportunidad de hacer uso de la palabra para efectuar, desde nuestro bloque, un homenaje a todas las mujeres y lo hicimos en la persona de Susana Trimarco, convencidos de que su lucha infatigable en contra de la mafia de tratantes de personas iba a dar muchos frutos.

Decía entonces que, desde nuestra bancada anhelábamos que toda la sociedad se comprometiera a luchar contra este flagelo y a trabajar para que los gobiernos adoptaran las medidas políticas necesarias para lograrlo.

Hoy, siendo consecuentes con lo que dijimos y coherentes con lo que sostuvimos con aquella postura, celebramos -con todos los reparos expuestos que ahondarán otros pares de mi bancada-, esta iniciativa.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Alesandri).- Tiene la palabra la señora legisladora Liliana Olivero.

Sra. Olivero.- Señor presidente: es indudable que estamos tratando un proyecto de altísimo contenido y preocupación social. Diría que es uno de los proyectos que provoca mayor impacto en la sociedad porque tiene que ver con los derechos humanos, con la desaparición de personas, especialmente de niños y mujeres.

Durante este último tiempo, lamentablemente, nos llama la atención –a partir de una lucha emblemática que ha llevado adelante Susana Trimarco durante 10 años por la desaparición de su hija Marita Verón- cuando espían a las chicas que salen de la escuela desde autos con vidrios polarizados, cuando hay raptos, cuando hay capturas de niñas y mujeres; sin ir más lejos, el día de ayer sucedió con una estudiante universitaria. Uno ve estas cosas y dice “la pucha, esta situación de inseguridad va en crecimiento”, y este tratamiento delictual que ha sido muy mencionado en estos días a partir de este proyecto, se toma como el que va a impedir o avanzar en el descubrimiento del proxenetismo y de los empresarios que están detrás de estas redes de trata.

Córdoba no puede decir que está liberada de este flagelo, hay casos muy conocidos como el de Yamila Cuello que desapareció en el año 2009, está el caso de Jimena Arias que ha desaparecido recientemente de nuestra ciudad, y la verdad es que uno que acompaña a estas familias en las marchas, por las calles, tiene una comprobación casi directa de estos dolorosos testimonios, como también que tuvimos la oportunidad de escuchar, en estas 8 comisiones que se reunieron, el caso de Yamila Cuello.

Por lo tanto, señor presidente, nosotros no somos insensibles, no podemos decir que no nos interesa desactivar estas redes mafiosas. Creo que ayer decía, en la comisión en la que debatíamos los legisladores, que en esto “no somos parte del doble discurso que muchos utilizan y tampoco nos quedamos con las expresiones de las buenas intenciones”. Es parte de nuestra convicción, diría que es parte sustancial y tajante de nuestras convicciones porque somos los que desde hace muchos años venimos planteando la necesidad de defender los derechos humanos y este es un caso, también, de derechos humanos.

Cuando tuvimos el anuncio de este proyecto y tomó estado parlamentario nos pusimos a leerlo y nos hicimos algunas preguntas: en primer lugar, si este proyecto va en el sentido de la destrucción, del desmantelamiento de estas redes mafiosas que tenemos a nivel de todo el país y también en la Provincia de Córdoba; si este proyecto le declara la guerra sin cuartel a las mafias de trata. En función de estos interrogantes nos pusimos a estudiar, a ver estadísticas, a revisar el proyecto y a preguntarnos ¿de qué estamos hablando cuando uno habla de trata de personas?, ¿cómo la definiríamos?

Creo que las legisladoras preopinantes han dado las definiciones, y hay una que es exacta, o diría completa más que exacta. Es la definición tomada del Protocolo de Palermo que, además, señor presidente, es tomada en las normas que tenemos en este momento a nivel nacional; y digo que es tomada de este Protocolo, al que el Estado argentino adhirió a

partir de la reunión en Naciones Unidas –por allá por la década del '90, si no me confundo– en cuanto a que los Estados que estuviesen de acuerdo con esta lucha tenían que empezar a hacer algunos tratados. Argentina forma parte y, como toma este tratado, hemos tomado la definición del Protocolo de Palermo que está vigente en nuestro país, que dice: "Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza, u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. Esta explotación incluirá como mínimo la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos". Esto, efectivamente, abarca otros ángulos, en tanto que el proyecto en discusión comprende solamente uno de estos aspectos, que es la explotación sexual.

No sólo uno se pregunta qué es una red de trata sino también quiénes están detrás y cómo llevan adelante todo el proceso de captura, tráfico y tránsito, porque hoy tienen a las mujeres en una whiskería, mañana las pasan a otro pueblo y después las encontramos en otro país. Nos preguntamos esto porque esto –muchos lo dijeron aquí– es un negocio a escala mundial, y no es casual que, a partir de la globalización y unificación del Estado capitalista, hasta el propio Banco Mundial ofrezca créditos a los países que quieran obtenerlos para favorecer el turismo. Porque cuando se habla de "turismo" se incluye el "turismo sexual", no sólo en el caso de Tailandia sino también de los países americanos, entre ellos, los latinoamericanos.

Entonces, estamos hablando de una cosa muy "grosa" y muy grande, en la que están involucradas redes que tienen conexiones a nivel internacional con quienes prestan plata – como el Banco Mundial– para la explotación del turismo sexual. Estas redes –ya se dijo aquí– mueven millones, a punto tal que actualmente está discutiéndose si se posiciona en el segundo o tercer puesto del ranking de actividades criminales más rentables del mundo, junto con el narcotráfico y la venta de armas.

Entonces, ¿no es necesario empezar a discutir, de una vez por todas, un proyecto de ley que ataque esos intereses económicos y financieros? De lo contrario, estaremos buscando nuevamente cómo resolver este negocio, esta red criminal y mafiosa aberrante, atacando el último eslabón de esta pesada cadena, que ya lleva muchos años.

Acaso, ¿dónde están los miles de millones de pesos?, ¿alguna vez se pensó en tomar medidas para llegar al "hueso" de esta problemática?, ¿decidieron alguna vez abrir las cuentas y abolir el secreto bancario para perseguir a los supuestos proxenetas, empresarios capitalistas, que trafican, a través de las cuentas bancarias, a partir de la explotación de niñas, niños, jóvenes y mujeres?, ¿se han preguntado alguna vez qué pasaría si nacionalizáramos la banca, por ejemplo, cuando realmente hay voluntad política para destruir y desmantelar a estos mafiosos?

No se trata sólo de la preocupación por lo macroeconómico, porque haya evasión de los capitalistas en otros rubros, ya que el capitalismo también juega con la mercancía humana. Entonces, ¿por qué no llegar hasta el "hueso" y pensar en desactivar el bolsillo de estos grandes grupos económicos?

La verdad es que creemos que efectivamente la trata es el crimen organizado, como empresa, cuya mercancía es el cuerpo y la vida de las personas, a quienes no solamente destruyen física y psicológicamente sino que es muy difícil incluirlas en la sociedad.

Las experiencias que tenemos por las personas que han sido encontradas, ya sea porque se escaparon de estas redes o por otros motivos, no tienen a veces la contención para decir que pueden recuperar la vida que alguna vez tuvieron –si se puede decir "vida digna" que alguna vez tuvieron– porque son descartadas como basura.

Escuchaba que hay que sacarse la careta. Nosotros, estos días de comisión hemos sido muy respetuosos, pero si hay algo que decimos, señor presidente, es que no somos parte de quienes eligen el camino de los atajos y el camino del doble discurso y creo que estas mafias no actúan solas y tienen dos aliados, o uno solo con dos patas, que es la "indiferencia" y la "corrupción".

Nuestro país no es ajeno al alarmante crecimiento que tiene este delito, en especial el delito que tiene que ver con la explotación sexual de las personas.

Estábamos buscando datos y hay un montón de cifras, a modo de ejemplo tomamos una, pero son indignantes y desgarradoras: se estima que en Argentina hay 8.000 prostíbulos y 500.000 mujeres en situación de prostitución. Estos datos los tomamos de la oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Crimen; pero también hay otras, y nombro una: se dice que por día hay consumición de 1.200.000 prostitutas o trabajadoras sexuales. Entonces, sacábamos la cuenta de cuánto podría estar costando un servicio sexual "X" y llegamos a la conclusión que es mucha plata. Realmente, da escándalo pensar lo que se

mueve por día y hoy estamos atacando el último eslabón de una cadena pesada sin ir al hueso.

Otra pregunta que nos hacíamos era: ¿qué hacemos con las mafias? La cuestión pasa por saber si todos los ciudadanos tenemos la misma responsabilidad para saber qué hacer. Creemos que hay niveles de responsabilidad. Y allí nos preguntábamos: ¿qué hizo el Gobierno provincial durante todos estos años? Y no me refiero sólo a este. Escuchaba a la legisladora Liliana Montero que hablaba de 12 años de gobierno peronista, pero yo pregunto de antes, el radicalismo, la dictadura militar, el peronismo de antes, porque este es un negocio viejo que ha crecido en los últimos años.

Nosotros estuvimos viendo la legislación argentina y Alfredo Palacios fue pionero. En 1913 iban contra la trata de personas, aunque algunos con una mirada prohibicionista.

Después de la Ley "Palacios" hubo otras, como la 12.331, que en su artículo 15 prohíbe los prostíbulos, también llamada Ley de Profilaxis, que está vigente desde el año 1946. Luego, de 1949, tenemos el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena, y del año 1994, con jerarquía constitucional, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación de la Mujer mediante la cual los Estados parte se comprometen a suprimir todas las formas de trata y explotación de la mujer. Fueron nombradas por casi todas las legisladoras preopinantes y está en el mensaje de elevación, por eso, las paso rápidamente.

Del año 2008 tenemos la última, la Ley 26.364, que previene y sanciona la trata de personas. Otra medida es la que prohíbe el rubro 59 de los diarios, a la cual la Provincia adhirió hace muy poco a través de un decreto.

Es decir que legislación que estaría promoviendo el combate contra la trata tenemos desde hace casi un siglo; ahora bien, pensemos todos juntos: ¿qué resultado obtuvimos con la aplicación de la legislación mencionada? ¿Cuántas bandas se desbarataron durante todos estos años, si quieren, desde el año 2008 en adelante? ¿Cuántos proxenetes están presos?

Porque marco legal existe, lo que nunca hubo fue voluntad política de declarar la guerra, con ésta y otras leyes –que invito al Ejecutivo a que discutamos-, a la trata.

Porque acá vemos que sobran los prontuarios de las trabajadoras sexuales, pero no vemos los dedos pintados de los proxenetes, de los mercaderes de las personas y de los capitalistas: los grandes mafiosos de este negocio, desde el más adinerado hasta el traficante, al "pobre" tipo que usan –pobre entre comillas-, están sueltos.

Hago un paréntesis para recordar con mucho dolor el caso de esta joven mujer que todavía no puede ver a sus hijos en la Provincia del Chaco, rescatada de la trata y cuyos hijos están en poder del proxeneta. Si eso no es impunidad, lentitud, burocracia, no sé cómo se llama, señor presidente.

En verdad, uno se pone a pensar y se pregunta qué pasó, ¿fracasaron estas políticas?, ¿por qué?, ¿por desinterés? Creo que lo que falta es el interés de ir con todo contra este negocio, cada vez más próspero gracias a la corrupción.

Algunos datos de la realidad cotidiana que realmente nos alarma y no nos vamos a callar se filtran de algunos medios de prensa. Podemos creerles o no, pero lo quiero decir. Por ejemplo, hace poco, un Ministro de la Corte Suprema de la Nación alquilaba departamentos a proxenetes y no lo sabía, desconocía el destino que se le daba a ese inmueble y esto es grave, muy grave.

Otro ejemplo que puedo aportar es cuando escuchábamos al Ministro de Seguridad – que no es nuevo en la materia porque ha sido el Jefe de la Policía de la Provincia de Córdoba en los últimos años-, en ocasión de contar con la presencia de la periodista mejicana Lidia Cacho, que está en el tema de la trata de personas, y que al momento de presentar su libro opinó que Córdoba es asiento del cartel de Sinaloa. Si mal no recuerdo, creo que un periodista de La Voz del Interior fue quien le hizo la pregunta al Ministro Paredes sobre el caso, a lo que respondió: "no tenía idea". Lo peor es que a menos de 25 días de ese suceso aparece este proyecto de ley en el que supuestamente el Ministerio de Seguridad tiene participación. No nos llama la atención esto ya que hemos escuchado, de parte del actual Ministro de Seguridad de la Provincia, en otras ocasiones, en esta misma Legislatura cuando contamos con su visita en comisiones, decir sobre la desaparición de algunas jóvenes estudiantes en la Ciudad Universitaria que no había trata de personas en Córdoba, y no estamos hablando de mucho tiempo atrás, ya que también concurrió cuando era Jefe de la Policía de la Provincia.

Entonces, uno se pregunta con respecto a este proyecto, que suena más a medida propagandística y que va en el sentido de apuntalar un Código de Faltas cuestionado –sobre el que, además, la Cámara cuenta con una Comisión Especial Revisora porque se lo ha mencionado en varias oportunidades como inconstitucional-, ¿le vamos a dar credibilidad o mayor poder al comisario, que es el que arresta, investiga y sanciona?

También me animo a decir que si hoy se hace una encuesta, lamentablemente –y no porque lo diga yo sino porque lo dice la gente-, hay una falta de confianza tremenda hacia la Policía de la Provincia de Córdoba, a parte de la Justicia y de algunos funcionarios políticos que durante todo este tiempo hicieron la vista gorda a un problema que no es nuevo. Lamentablemente, lo que sí es nuevo es el crecimiento que ha tenido este delito de trata.

Creemos que el resultado práctico de esta medida, que no ataca a quienes están arriba en la clandestinidad, es clandestinizarlos aún más. Este es el mayor temor que tenemos, recordando siempre al último eslabón de esta pesada cadena.

Desde el Frente de Izquierda teníamos la idea de que íbamos a escuchar a los funcionarios del Ejecutivo desarrollando un plan, informándonos sobre su diagnóstico y sobre un mapa delictivo de la trata de personas bajo explotación sexual. Pensábamos escuchar un programa que nos diera la idea de cómo hacer la contención y con qué proyectos, qué procedimientos, qué circuitos. Si existe alguna experiencia sobre el particular, seguramente habrá un método, pero no lo conocemos.

No somos expertos en la materia, simplemente somos legisladores que tenemos la buena intención y el objetivo de contar con los mejores proyectos en tratamiento, contando con una base de datos.

Además, queríamos escuchar algunos resultados de las investigaciones; qué pasa con algunas denuncias que se hicieron pero que no han sido publicadas por el riesgo a que los denunciante desaparezcán. Tenemos entendido que quienes han sido los receptores o receptoras de las mismas no han ascendido en su carrera policial, es decir, no han obtenido resultados positivos.

Esperábamos contar con un plan que nos explicara cómo hacen los que están en la “cosa”, tanto del Poder Judicial como de la Policía de la Provincia. ¿Qué hacen cuando captan a una joven?, ¿qué hacen cuando espían a nuestros hijos en la puerta de las escuelas esos autos con vidrios polarizados?, ¿qué hacen con el tráfico?, ¿qué piensan de la persecución económica? Hay que perseguir a estos grandes empresarios, haciéndosela difícil, tal como lo decía la titular del INADI Córdoba. Hay que hacerla difícil a los de arriba, que son los que se llevan las jugosas ganancias de este negocio.

No sabemos cuánto presupuesto se va a destinar para llevar adelante esta tarea. Veíamos en los diarios locales que una fiscal ni tenía auto para recorrer algunas whiskerías o burdeles –o como se llamen. Hay 200 mil causas detenidas por falta de presupuesto. Hoy mismo leía que para poner en actividad la Justicia que tiene que ver con los menores judicializados le piden una prórroga de un año porque no hay plata.

Entonces, cuando uno habla de políticas integrales tiene que saber qué va a hacer con la atención psicológica, con la vivienda que no tiene, con el trabajo que no consigue y con el salario indecente que por allí puede conseguir.

Por eso, queríamos escuchar un plan integral. Pero creemos que la discusión se encapsuló en lo que el Ejecutivo nos mandó, porque acá tuvimos que escuchar el peregrinar de la hermana de Yamila Cuello, cuando contó que al desaparecer su hermana e ir a hacer la denuncia le dijeron; “no, hay que esperar setenta y dos horas”, tres días para poder empezar a hacer la investigación sobre la denuncia. Me preocupa que a nadie le conmovió esto que nos explicaba Soledad Cuello, como tampoco cuando nos contó que cuando fue a hacer la denuncia le dijeron: “ojo, no la vayas hacer pública, mirá que está en riesgo”, y nadie le explicó nada. ¿Qué significa estar en riesgo?, ¿quién le va a dar la paliza? Pensemos, ¿quién le va a dar la paliza al denunciante? Creemos que este tipo de proyectos de grandes anuncios no van en el sentido que debieran.

Nosotros tenemos propuestas, creemos que con este Código de Faltas no solucionamos los problemas de la inseguridad de la gente ni vamos a darle un escarmiento ejemplar a los proxenetas y mafiosos; creemos que va a terminar criminalizando a las trabajadoras sexuales, reclandestinizándose este negocio perverso. Creemos que si hay alguna cosa que ha quedado clara en esta lucha incansable de Susana es la complicidad –porque ahora está el juicio en Tucumán- de la Policía, de la Justicia, de los funcionarios, y en esto quiero aclarar que no son todos una basura.

En ocasión de la Reforma Política planteamos propuestas porque hay que desvincular –y no lo dice este proyecto- a quienes durante todo este tiempo han tenido la posibilidad de avanzar en la destrucción y el desmantelamiento de la trata. Este proyecto no lo aporta y por eso planteamos abrirlo.

Pregunto: ¿qué pasaría si los vecinos de los barrios eligiéramos al comisario?, ¿no tendríamos la posibilidad de controlarlo, de darle datos, de ir a ver si está en la comisaría, de abrir los libros aportándole, como vecinos o juntas vecinales datos que tenemos? La gente pregunta: ¿si ahí están haciendo tal cosa, cómo puede ser que fulano de tal no lo vea?, ¿acaso no sería distinto elegir al comisario y destituirlo si no sirve; elegir a los jueces y

fiscales cuando vemos que el tiempo pasa y la solución a los problemas –o mejor dicho, las personas- no aparecen?

Hace noventa y cinco días que ha desaparecido Facundo Alegre, necesitamos agilidad y compromiso; por eso, desde nuestro bloque queremos hacer esas propuestas.

Entonces, creemos que hay que ir hasta el hueso, a la solución de fondo de este problema; creemos que hemos esperado un siglo, y no es poco tiempo; creemos que hay que escuchar propuestas que les pueden gustar o no, que les pueden ser simpáticas o antipáticas, pero si estamos sentados acá es porque tenemos propuestas, y queremos discutir las porque no creemos que estos proyectos que tienen una repercusión mediática importante vayan a terminar con el negocio de las personas, porque creemos fervientemente en la posibilidad de tener independencia de Poderes, porque creemos fervientemente que para llevar adelante estas acciones hay que tener voluntad política y –como siempre decimos- plata y, además, hay que estar decididos a tocar estos grandes intereses económicos.

Entonces, a la luz de todos estos argumentos, creemos que a veces es peor el remedio que la enfermedad y que podemos estar lejos de solucionar este problema. En ese sentido creo que hasta hay aspectos técnicos –que seguramente después algún constitucionalista también advertirán- en este proyecto que, al tener contradicciones, van a ser difíciles de poder controlar. Hay aspectos que tienen que ver con la vía reglamentaria –hubiera preferido tenerlos por escrito y no por vía reglamentaria-, hay aspectos que tienen que ver con la formación de una comisión. A nosotros, señor presidente, nos gustaría estar en una. No sabemos cómo va a ser conformada esa comisión porque, a veces, cuando se piensa en la representatividad piensan en el oficialismo y en las minorías mayoritarias, y creo que hay posibilidad de que estemos la Izquierda, las organizaciones no gubernamentales, los que tienen ganas de ponerse al hombro, de verdad, la destrucción, el desmantelamiento, el desbaratamiento de estas redes. Ahora, sin los cómplices que hemos tenido –por acción o por omisión, porque hicieron la vista gorda vaya a saber por qué-, nosotros tenemos otra idea, otro trabajo, otro compromiso, y no coincide con el que nos está ofreciendo el Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y tampoco quienes lo apoyan.

Por eso, coherentes con nuestro pensar, con nuestros principios, con nuestro compromiso, no vamos a acompañar este proyecto, pero también le quiero decir una cosa, porque no la voy a dejar pasar: en este país existe una ley antiterrorista, pero también un proyecto equis que es rapidísimo para filmar, para saber quiénes son los delegados pobres, activos, combativos, cuáles son los partidos que apoyan las luchas obreras y populares; no vemos un proyecto equis para ver “en cana” a los grandes empresarios que lucran con el cuerpo de las niñas, de las jóvenes y de las mujeres de nuestro país.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Alesandri).- Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador García Elorrio.

Sr. García Elorrio.- Señor presidente: le voy a pedir si podemos cambiar el Reglamento, ya que cuando me toca hablar –lo que ocurre siempre al final- ya todo se ha dicho.

Sr. Presidente (Alesandri).- Señor legislador: usted tiene el privilegio de hablar al último.

Sr. García Elorrio.- Señor presidente: la legisladora preopinante me ha sacado absolutamente todo el discurso. (Risas)

Sr. Presidente (Alesandri).- Señor legislador: eso es un beneplácito para la Izquierda.

Sr. García Elorrio.- Señor presidente: quiero agradecer la presencia de la señora Susana Trimarco haciendo notar, además, el honor que sentimos los señores legisladores por eso.

En segundo lugar, en ocasión de celebrar hace poco tiempo el Bicentenario de la Revolución de Mayo, me consolaba pensando que todavía faltaban seis años para el 2016, cuando celebremos el Bicentenario de la Independencia. ¡Cuántas cosas hay que resolver previamente para poder celebrar dignamente –aunque con un poco de vergüenza- los 200 años de vida independiente! En tal sentido, uno de los tantos temas que tenemos que resolver es el referido a las esclavitudes interiores y este hecho ignominioso de la esclavitud sexual de las personas.

La vergüenza a que he hecho referencia no es patrimonio de un partido, ni de dos o de tres, sino de toda la sociedad argentina, de todos y cada uno de los argentinos que transitamos las rutas de la Patria, que vemos y observamos las comunidades en las cuales sabemos a ciencia cierta que se está explotando sexualmente a mujeres. Al respecto, no he visto a nadie encadenado, en los 58 años que tengo de vida, en la puerta de un burdel por lo que acontecía.

Como no es un problema de un partido, ni de dos o tres, porque aquí han gobernado todos, menos mi partido ... (Risas).

Sr. Presidente (Alesandri).- Espero que no pierda las esperanzas, señor legislador.

Sr. García Elorrio.- Pronto llegará el día, señor presidente.

Como no hemos gobernado no nos queremos meter con nadie, pero tampoco podemos dejar pasar en silencio algunas cosas que se han dicho.

Hay una gran dejadez en la política con respecto a este tema. Al respecto, una cosa que me dolió mucho fue que cuando Luis Alfredo Juez dejó la Municipalidad de Córdoba, en 2007, el CEDRONAR cuatro meses después hizo el informe nacional de consumo de alcohol y droga en la República Argentina y del mismo surgió que encabezábamos las estadísticas nacionales en ese tema. No basta no haber tenido el control de una provincia para hacer un estropicio, bastaba haber tenido el control de una Municipalidad. Nos seguía Tucumán con el 17,7 por ciento y la temida Provincia de Buenos Aires con el 8,8 por ciento. Con esto quiero decir que este no es un problema de la política, es un problema mucho más complejo relacionado con la indiferencia de la sociedad.

Sólo una sociedad penetrada por la indiferencia puede darse el lujo de ser un centro de trata y explotación de mujeres; de encabezar las estadísticas de consumo de drogas en Sudamérica, de integrar la quinta ruta de la cocaína en el mundo, de tener miles y miles de chicos destruyéndose cada día con las drogas; eso, señor presidente, excede la política partidaria, excede la fuerza de seguridad y toca el corazón y el centro de una sociedad indiferente; la misma sociedad indiferente que nos permite transitar por nuestras calles, ver niños parados en las esquinas pidiendo –que son de un tamaño menor al de las ruedas de los camiones que pasan a su lado- y que, indiferentemente, cada uno siga con su vida, en su mundo, su situación.

Tengo la esperanza de que antes de 2016 podamos hacer algunas cosas, por eso le creo al Gobierno. Les digo la verdad: le creo porque le creo a todo el mundo, porque soy una persona de buena fe, ¿está claro? Y porque le creo al Gobierno que lo va a hacer lo voy a apoyar, pero no silenciosamente sino siguiendo lo que hace.

Le digo a la Secretaria de Lucha contra la Droga -perdón, contra la Trata-, que se acaba de levantar -pero no faltará algún colaborador que se lo transmita-, que tiene una oportunidad histórica, tiene el aval de todo un Gobierno, tiene una Legislatura que hoy le va a dar una ley, tiene el apoyo político de la Legislatura, tiene un bloque mayoritario que la va a acompañar, que lo haga bien, porque si lo hace mal esto será peor. Si esto que vamos a hacer ahora se hace mal será peor que lo que tenemos.

¿Qué significa que lo haga bien? Que no se deje llevar por fines electoralistas, que cuando vea que se quiere hacer una utilización político electoral de este tema diga: "no, pare; primero realizaciones y después comunicaciones", porque esto no es automático, no se pone en marcha de un día para otro; hay que revertir una tendencia de indiferencia de 80 años, señor presidente.

Si lo vamos a hacer marketinamente en una semana es más de lo mismo, o peor, porque si a los que vamos a enfrentar les vamos a pegar más vale que no lo hagamos en la rodilla; hay grupos a los que hay que pegarles como para que no queden en posición de seguir haciendo. Por lo tanto, hay que hacerlo bien; no hay que dejarse llevar con fines electoralistas y marketineros, para que en 24 horas cerremos todas estas cosas.

Hay que hacerlo jurídicamente bien, para no darles de comer; hay que hacerlo jurídicamente bien porque si no es fortalecerlos.

Ya anda un socio político de la Rectora de la Universidad, lo he visto dando vuelta por los diarios –ilindo futuro para ese proyecto político!-, diciendo que va a ayudar, en definitiva, a las whisquerías, etcétera. A la hora de reglamentar esto hay que tener mucho cuidado, señor presidente. Hay que hacerlo con mucho cuidado y detenimiento, porque esas personas están a la vuelta de la esquina esperando que esta ley patine, y esta ley no puede patinar. Por eso, le pediría a la Secretaria de Lucha contra la Droga, contra la Trata, perdón –sabe que al tema de la droga lo tengo acá, señora Trimarco; es un tema que me supera porque son primos hermanos, uno le abre el camino al otro- que la reglamente bien; la Legislatura le ha dado la facultad, hemos cedido la enorme facultad de no marcarle ni protocolizarle todos los caminos pero hágalo bien, sin marketing, no escuche a los que le digan "esta es noticia de tapa" porque lo será durante dos días y después vamos a tener trata por 100 años más, tómese el tiempo que le haga falta, consulte a los mejores abogados que tenga el Estado y fuera de él para que la reglamentación de esto no tenga fisuras; para que los golpes sean fuertes; peguen bien y van a tener apoyo.

Un tema que me preocupa especialmente, y también ha sido de absoluta preocupación de todos los legisladores preopinantes, es que no estamos ante una mujer cualquiera. La mujer recuperada de la trata -las que tuve oportunidad de ver en estos años- quizá fue entregada en algún lugar de la Argentina a los 12 años y lleva 8 ó 9 años sosteniéndose con

la ración diaria de cocaína para poder mantenerse en esa infame situación, es una mujer literalmente deshecha. No puede haber planes de "maquillaje" para contenerlas con un mero refugio, necesitan nacer de nuevo y recuperar una vida, una identidad, un proyecto vital. Esto no se improvisa con un hogar para mamás solas, o simplemente con un hogar, sino que necesitan una contención interdisciplinaria durante años.

Mándenle este mensaje a la Secretaria de Trata: que este legislador dice que no vamos a aceptar un "maquillaje" de contención porque no sirve, es hipocresía de máximo nivel. Cuando vayan a lugares donde la trata existe no vayan solos, vayan con equipos especiales, no se puede ir con un policía a cerrar un lugar de estos sino que hay que ir con un equipo especial y con un "plan B" en el bolsillo, que la chica sepa que ustedes son parte de la solución y no que le traigan más problemas de los que ya tiene, pero para eso la reglamentación y el protocolo de actuación tiene que ser muy prolijo. Si se demoran un mes en hacerlo, idemórense! Pero no hagan una "espantada de mujeres" por todo el territorio nacional, porque si no hacen un buen plan de contención y lo llevan a la reglamentación y al protocolo de actuación, lo único que vamos a hacer es "espantar" a más mujeres que, mal que mal, conocían el territorio por más que fueran explotadas, porque desde aquí exportamos mujeres a redes de todo el territorio nacional.

Bienvenida a este recinto Secretaria de Trata: quiero decirle ¡hágalo bien!, reglamente bien esta ley, tómesese todo el tiempo del mundo, no responda al marketing, señora Secretaria, porque se lo van a querer imponer, no porque sean malos los que gobiernan, sino porque está ínsito en nuestro "indesarrollo" político. Tómesese un año si hace falta, pero regláméntelo bien, confeccione un protocolo de actuación que les pegue donde les duela; y si no tiene un plan B de contención de largo aliento que sostenga a las chicas, tampoco vaya a cerrarlo porque va a espantar mujeres por todo el territorio nacional y las va a mandar de "guate mala a guate peor".

Yo he sido uno de los que más he peleado...

Sr. Presidente (Alesandri).- Legislador García Elorrio, me parece correcta su alocución, pero le voy a solicitar, respetuosamente, que se dirija a la Secretaria a través de mi persona.

Sr. García Elorrio (fuera de micrófono).- Efectivamente, a través suyo, señor presidente. Nadie más que yo ha querido que usted tenga el lugar que tiene. ¿Está claro? Quédese tranquilo.

Sr. Presidente (Alesandri).- Continúa en el uso de la palabra, señor legislador García Elorrio.

Sr. García Elorrio.- Señor presidente: quiero que le transmita a la Secretaria que se tome el tiempo que haga falta pero que lo haga bien, que consulte a los mejores abogados que haya en Córdoba...

Sr. Presidente (Alesandri).- Ya se lo dijo...

Sr. García Elorrio.- Sí, pero no me escuchó. (Aplausos).

- Risas.

Sr. Presidente (Alesandri).- Pero usted me pidió que yo se lo transmita.

Sr. García Elorrio.- Sí. Voy terminando.

Tengan muy en cuenta que la chica que ha estado 8 o 9 años en manos de una red de trata necesita ser armada de nuevo, y eso no se improvisa sólo con un local para que duerma una semana.

La trata que más me preocupa –a esto no lo he dicho–, más que la que gira por las provincias, es la que veo en los barrios de la periferia de Córdoba. Producto de 80 años de sociedad de indiferencia tenemos dos generaciones de desempleo estructural; hay niños que no han visto trabajar a sus padres ni a sus abuelos, hay niños que no tienen mínimamente introducida la cultura del trabajo, y esos niños encuentran como único elemento movilizador social tener 12 años para poder subirse en una moto y ser "pequeños delivery de la droga". Respecto de esos niños que están entrando en la adicción a los 12 años sucede exactamente lo mismo con las niñas, y esas niñas después son la trata local, porque no tienen "plan B". Miles y miles de chicas en la periferia de Córdoba entrando en la adicción, y el mismo que hoy les provee la droga es el que mañana se las va a cambiar por los servicios de prostitución. Ese es el tema que vamos a tratar la semana que viene donde creo que podemos hacer mucho para volver a esos territorios a proteger a esos niños.

Esa cantidad de chicos y chicas que están entrando en la adicción, y que serán la carne de cultivo de la redes de trata, van plantando dos sociedades: una sociedad a) y una sociedad b); la sociedad a) es de los que estudiamos, los que fuimos a las universidades, los que tuvimos un trabajo, los que pudimos desarrollarnos, los que a veces pagamos los impuestos –no siempre es así–; y una sociedad b), que son estos hermanos nuestros que van quedando al costado. Entonces, cómo se interacciona en esas dos sociedades en el presente: la sociedad de indiferencia a) –y no estoy hablando de un partido político, estoy hablando de

la sociedad a)– le brinda a la sociedad b) impunidad porque nosotros tenemos el control de las fuerzas de seguridad; y la sociedad b) nos brinda drogas, la prostitución de sus hijos y votos cada 2 años.

Esta ley no es la criminalización de la prostitución –por lo menos no lo entiendo así y si fuera así yo no lo hubiera votado–, no es un juicio ético a la prostitución. La actividad de prostitución individual, autónoma, se enmarca en el marco del artículo 19 de la Constitución nacional, del que se desprende que las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan a la moral y a las buenas costumbres están exentas de la autoridad de los magistrados –y de los legisladores–, y sólo reservadas a Dios. Esto lo dice la Constitución, no yo, y si el Dios de la Constitución es parecido al que yo creo, es entonces un Dios de misericordia que sabrá poner a cada uno en su sitio y darles a las víctimas el aliento que merecen.

Nada más, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Alesandri).– Tiene la palabra el señor legislador Rubén Borello.

Sr. Borello.– Señor presidente: agradezco estar entre los últimos oradores porque soy de los que les gusta hablar poco, ya que me gusta más dedicarme a hacer.

Seguramente, no existe una legislación implacable ni recursos suficientes; tampoco fue agotado el debate, pero no hay tiempo para seguir esperando la “ley perfecta”. El hecho de poder rescatar de la trata aunque sea a una sola persona justifica plenamente cualquier acción en ese sentido.

Esta ley comienza la construcción de un camino y se está mostrando vocación para luchar contra este flagelo. Desde esta Legislatura, seguiremos trabajando para ayudar en todo lo que sirva para rescatar a las víctimas de la trata. Entendemos que con esta ley se está cumpliendo con la sociedad, garantizando, a su vez, los derechos de quienes ejercen el oficio de manera individual y voluntaria.

Finalmente, quiero hacer un reconocimiento, con profunda admiración, a Susana Trimarco: esta gran mujer y gran madre que nunca claudicó en su lucha por recuperar a su hija Marita, mostrándole al mundo la real dimensión de esta tragedia. Por respeto a ella y a su importante presencia, adelanto mi voto positivo como una humilde contribución a esta lucha que encabeza Susana contra tan aberrante delito.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Alesandri).– Tiene la palabra la señora legisladora Olga Rista.

Sra. Rista.– Señor presidente: si se considera lo que dijo el legislador García Elorrio respecto de lo que significa hablar al final, imagínense mi situación, que me toca expresarme cuando en esta sesión ya se ha dicho casi todo sobre este tema. Por eso, tomando en cuenta también el cansancio de los aquí presentes, voy a reducir considerablemente mi discurso, no sin dejar de hacer algunas precisiones.

Nuestro bloque ha decidido aprobar este proyecto, inspirado, fundamentalmente, en que le va a servir a las víctimas. Muchos se preguntarán por qué digo esto, y en tal sentido debo destacar que durante estas dos últimas semanas hemos participado de las deliberaciones llevadas a cabo en las comisiones y hemos escuchado a las víctimas recuperadas de la trata, así como a las encargadas de las ONG –dedicadas a rescate–, a la gente del INADI y al abogado de Marita Verón –presente hoy en este recinto–, y todos ellos coincidieron en que este proyecto de ley va a ayudarlos y que les sirve a las víctimas.

Obviamente, esto no es suficiente y no alcanzará para resolver los problemas de fondo porque falta muchísimo por hacer, pero es una herramienta que sirve para comenzar a transitar este camino. Por eso, no entiendo que haya legisladores que, por un lado, dicen respetar a estas personas y consideran realmente muy importante la opinión que tienen sobre este tema y, por otro, van a votar en contra de este proyecto.

En otro orden, tengo en claro que no podemos quedarnos de brazos cruzados frente a esta problemática; por eso, desde el bloque de la Unión Cívica Radical, con anterioridad a la presentación del proyecto del oficialismo relativo a la trata, elaboramos un proyecto relacionado con la modificación de la currícula en las escuelas primarias y secundarias – públicas y privadas– de la Provincia de Córdoba, para que se imparta el tema de la trata como asignatura, precisamente con la finalidad de concientizar y formar a los chicos en la problemática de la trata, y teniendo en cuenta, además, lo que muchas de las víctimas nos decían esta semana, que ya hay chicas de 9 y 10 años que son chupadas por estas redes de trata, que son violadas, drogadas y sometidas a las peores y las máximas aberraciones.

Teniendo en cuenta todo esto, afortunadamente se ha logrado que en este proyecto se incluya también esta modificación de la currícula que ha propuesto la Unión Cívica Radical, porque va a servir para que termine este problema.

¿Cuándo consideramos que puede llegar a terminar este problema, o por lo menos encaminarse hacia una mejor situación? Cuando sea público, cuando las niñas estén informadas de lo que pasa con el tema de la trata y cuando los niños adviertan que los

comportamientos machistas pueden llevarlos a agrandar esta problemática. Eso se va a lograr con la educación, pero creo que, aunque falta mucho, es un inicio importante.

No sé cuál es el motivo que ha tenido el Gobernador de la Provincia para mandar este proyecto ...

Sr. Presidente (Alesandri).- Perdón, la legisladora Montero le pide una interrupción, ¿se la concede?

Sra. Rista.- No, señor presidente.

Sr. Presidente (Alesandri).- Continúe en el uso de la palabra, legisladora Rista.

Sra. Rista.- Señor presidente: no sé cual es el motivo que el Gobernador De la Sota ha tenido para tomar la decisión política de enviar este proyecto a la Legislatura, puede que sea propaganda o marketing. También podríamos preguntarle por qué no lo hizo antes o mejor. Incluso, va a haber un problema mayor, cuando se apruebe esta ley, se apaguen las cámaras y deje de tener efectividad en los medios, si no se reglamenta correctamente -como dijo el legislador García Ellorio-, si no se va a fondo con este problema, si no se profundiza y no se tiene la decisión política y la política de Estado de continuarlo. Es decir, va a quedar en letra muerta.

De todos modos, y a pesar de todos los problemas, prefiero pecar de optimista e ingenua y aprobar este proyecto de ley, precisamente por lo que dijeron todas las personas que vinieron a hablar y que están siendo protagonistas de esta temática tan terrible, y es que esto les va a servir, es una pequeña herramienta, un inicio, pero les va a servir.

En ese sentido es que el bloque de la Unión Cívica Radical, y yo personalmente, consideramos que hay que aprobar este proyecto de ley.

Queda muchísimo por hacer, pero también queda nuestro compromiso como políticos y legisladores, de seguir de cerca toda la aplicación y cómo va a seguir este tema, pero, además, seguir legislando para que todo esto mejore, porque es una vergüenza humana que esté pasando esto en nuestra Provincia y en nuestro país.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Alesandri).- Tiene la palabra la señora legisladora Trigo pero le solicita una interrupción la legisladora Montero, ¿se la concede?

Sra. Trigo.- Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Alesandri).- Tiene la palabra la señora legisladora Montero.

Sra. Montero.- Señor presidente: nobleza obliga, y tal como hice en toda mi alocución, rescaté el trabajo de la ex legisladora, actual Secretaria de Trata, Amelia Chiofalo, y quiero decir que es de buena gente, en este recinto, hacer referencia a que el 20 de setiembre del año 2010, se presentó un proyecto de ley, el número 6087/10, instituyendo en la Provincia de Córdoba el día 23 de setiembre de cada año como Día de Conmemoración de Lucha contra la Trata, estableciendo que el Ministerio de Educación de la Provincia dispondrá incorporar en la currícula escolar, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, los contenidos referentes a la trata de personas y explotación sexual.

Me parece que merece un reconocimiento quien fuera la primera impulsora de incorporar en la currícula el artículo con relación a la trata.

Nada más.

Sr. Presidente (Alesandri).- Tiene la palabra la legisladora Sandra Trigo.

Sra. Trigo.- Señor presidente: se ha hablado y debatido profundamente en este recinto parlamentario, y particularmente celebro la discusión que se está desarrollando a partir del ingreso y estado parlamentario de este proyecto del Poder Ejecutivo provincial.

Mi intervención está fundamentada en las correspondientes a legisladores y legisladoras preopinantes. Tal cual lo manifestaran mis compañeras de bancada Nadia Fernández y Perugini, que se refirieron al articulado del proyecto, quedó perfectamente definido el espíritu de esta iniciativa y, lo que es más importante, ha quedado establecida claramente la base conceptual, la diferenciación que estamos haciendo.

No obstante, de manera breve creo que hay que recalcar cuál fue la motivación real que tuvo el señor Gobernador para tomar semejante decisión, y lo digo porque estamos haciendo historia en la Provincia de Córdoba, estamos siendo partícipes y creadores de una nueva situación ante este problema a través del cumplimiento de un mandato histórico, con una responsabilidad frente a los derechos humanos que no podemos eludir sólo porque otros no la cumplieron.

Voy a tomar parte del fundamento del señor Gobernador al enviar el proyecto, al decir que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en el marco del respeto irrestricto de todas y cada una de las libertades individuales y/o colectivas consagradas en las Constituciones nacional y provincial, garantiza y resguarda la libertad sexual de todos los habitantes y, en consecuencia, no ha formulado ni formula juicios de valor respecto de la sexualidad de las personas.

Aunque ya se haya mencionado, lo repito para que quede bien claro: no es un proyecto que persiga criminalizar la prostitución, no estamos persiguiendo a personas o ciudadanos en el libre ejercicio de libertades garantizadas por todos los ordenamientos y constituciones, en un verdadero y real estado de derecho que garantiza el desenvolvimiento de decisiones libres, sino que estamos hablando de delincuentes, de proxenetas, de personas que lucran y se enriquecen gracias a la esclavitud, el sometimiento y distintos vejámenes.

A su vez, quiero felicitar a través suyo, señor presidente, a la señora Trimarco, que está asistiendo a este debate, porque realmente nos ha dado a todos los argentinos, no sólo a los cordobeses, una cachetada de realismo, de lo que pasa realmente en nuestra sociedad. El legislador García Elorrio fue uno de los legisladores que más subrayó este aspecto: que teníamos como sociedad, como Estado, como actores de este sistema democrático una ceguera increíble con relación a una situación de real esclavitud que estaba ocurriendo.

Me gustaría extenderme más en este tema, pero soy respetuosa de la posibilidad de hacer uso de la palabra del resto de los legisladores; no obstante, no quiero dejar de recalcar que el proyecto en tratamiento hace una referencia conceptual concreta a lo que se entiende por trata, remitiéndonos al artículo 4º de la Ley 26.364, Ley de Trata.

Insisto, no estamos criminalizando la prostitución; lo que estamos haciendo es refrendar nuestra obligación histórica y responsabilidad como legisladores de encontrar la manera de cercenar la posibilidad de que estos tipos sigan manejándose impunemente.

Creo que el señor Gobernador lo interpretó claramente luego de que hiciera consultas a nivel público y privado, quedando manifestado también por el doctor D'Antona ayer en la comisión cuando lo dejó claramente establecido. Fue él, como representante de la señora Trimarco, una de las principales fuentes si se quiere, y el mismo doctor D'Antona –creo que está en la versión taquigráfica, al menos yo lo escuché-, fue quien expresó que no comparte la ideología del actual Gobernador, que no forma parte de Unión por Córdoba ni planea hacerlo. Resalto esto porque justamente este proyecto vino -más allá del reconocimiento de la legisladora en uso de licencia, compañera y querida amiga Amelia Chiofalo, y otros legisladores que en anteriores períodos trabajaron arduamente sobre esta problemática- del señor Gobernador, quien tomó la responsabilidad histórica de pagar el alto costo político y el desafío de que hoy en la Legislatura de la Provincia de Córdoba estemos discutiendo sobre esto.

Señor presidente: dicho esto, quería hacer unas brevísimas consideraciones respecto a dichos de algunos legisladores que me precedieron en el uso de la palabra.

Con toda humildad planteo, señor presidente, que, cuando se hizo mención al tema de los fundamentos de este proyecto de ley, se comentó sobre una omisión involuntaria en la designación numérica de una ley, siendo que estaba claramente expresado en los fundamentos que se trataba de la ley que hace referencia a la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrolla su relación, que es la Ley 26.485 y que por un error de tipeo –obviamente involuntario- se remitió como 26.495. De todas maneras, este es el ámbito para hacer ese tipo de correcciones, aunque no esté en el articulado de lo que aprobamos sino en la fundamentación.

Siguiendo con este breve punteo que me permití hacer, señor presidente, también se mencionó el tema del Decreto provincial 365, del 14 de mayo de este año, firmado por el señor Gobernador, que ha sido remitido a esta Legislatura para la pertinente ratificación, donde justamente adhiere al Decreto nacional 936/11, es decir del Poder Ejecutivo nacional, donde hace mención expresa de la prohibición en todo el territorio de la Provincia de Córdoba de la publicidad, propaganda, difusión, realización de avisos y/o promoción por cualquier medio de servicios de masajes, relax, relajación, masoterapia, etcétera. Menciono esto expresamente porque se hizo mención, en función de este decreto, y que es una de las acciones a las que se comprometió el Gobernador, casualmente dentro de este Programa de Lucha y Prevención de la Trata: a un proyecto de ley, presentado por la doctora Chiofalo, y sobre lo que puedo dejar expresa constancia –aunque está presente la doctora-, como es que este es un proyecto anterior al aprobado a nivel nacional, por lo cual todo el espíritu que motivaba particularmente ese proyecto, con la sanción de un Decreto nacional con alcance nacional y luego ratificado especialmente por un Decreto provincial, como es el 365, esta propuesta queda, sin lugar a dudas, sin sentido.

Siguiendo con el mismo tema, se mencionó la Ley 26.364, de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, promulgada por el Estado nacional el 9 de abril de 2008. Esta ley no establece en su articulado que las provincias deben adherir, pero es una cuestión estrictamente técnica que carece de importancia y se la puede dejar en un segundo plano. Lo más importante es aclarar el cuestionamiento que se hizo, de por qué el actual Gobernador De la Sota no había trabajado sobre esta ley. La razón es que en aquel momento el doctor De la Sota no ejercía la gobernación de la Provincia.

Por último -aunque tengo muchas cosas más para decir-, quiero expresar que, si bien es cierto que como parte del oficialismo trabajamos sobre una propuesta de despacho presentada por las compañeras de mi bloque, también tuve acceso a la propuesta de despacho presentada y explicitada por la legisladora Montero hace unos momentos. Debo decir que escuché su intervención con mucho respeto y me pareció bastante interesante porque comparto gran parte de su mirada sobre la problemática y porque también respeto su mirada desde su punto de vista profesional. La legisladora se refirió a cada uno de los artículos propuestos y los fundamentó. Con todo respeto, y sin ánimo de polemizar porque no es mi estilo -carezco de la capacidad de manejarme con chicanas- y porque en estos temas hay que ser especialmente serios, quiero expresar que de la lectura del artículo 3º, propuesto por la legisladora, que hace mención a las cooperativas formalmente constituidas, dejándolas en forma total y completamente eximidas de los alcances de la ley, y que no está contenido en nuestra propuesta de despacho, me surge la preocupación por saber de qué manera esto no garantiza que los proxenetas, delincuentes, traficantes, o como les queramos llamar, no se amparen bajo esta nueva supuesta forma y no sea el resguardo para aquellas personas mayores de edad, con libre discernimiento, para que logren resolver su problema de subsistencia. Lo planteo para que los legisladores del bloque del Frente Cívico acuerden, si así lo consideran.

No me quiero extender demasiado, pero quería dejar en claro la posición de mi bloque. Como dice el señor Gobernador, existe una enorme tarea por realizar. Lo escuchaba al compañero y amigo García Elorrio cuando nos auguraba el mayor de los éxitos, y le puedo asegurar que no se van a escatimar esfuerzos, ni económicos ni políticos, por parte del señor Gobernador y estamos comprometidos, los legisladores, los funcionarios y la Secretaria, doctora Chiofalo -que tiene sobre sus espaldas esta enorme responsabilidad y de quien tengo la absoluta confianza y certeza de que lo hará con mucha eficiencia-, en instalar este tema en la ciudadanía, porque solamente con una sociedad comprometida, con un Estado presente, con un sistema punitivo perfectamente determinado, con todas las herramientas con que la Provincia cuenta por su jurisdicción y competencia, es que vamos a lograr combatir este flagelo, porque esta pelea no se da en soledad; esta pelea no puede seguir siendo de Susana y de los cientos de miles de Susanas, y de los cientos de miles de víctimas de esta situación; no podemos seguir mirando para otro lado, y no creo que ninguno de los señores legisladores que están presente en este recinto estén pensando en darles impunidad o cobertura a estos delincuentes.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Alesandri).- Tiene la palabra la señora legisladora Rista.

Sra. Rista.- Señor presidente: me he sentido aludida y no quería entrar en el tema de las chicanas porque considero que no sirve de nada, pero nobleza obliga; creo que la legisladora Montero se ha sentido aludida cuando dije que algunos votos no respetaban la voluntad de las víctimas y pienso que es cierto, ella es un ejemplo de esto, de la agresividad y soberbia constantes en esta Legislatura.

De todos modos, si hay otro proyecto y no se está cumpliendo, es bueno que lo recuerde y lo refuerce para que no se olviden.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Presidente (Alesandri).- Tiene la palabra el señor legislador Brouwer de Koning.

Sr. Brouwer de Koning.- Señor presidente: en primer lugar, quiero decir, a través suyo, que nos sentimos honrados con la presencia de Susana Trimarco, de Adriana Domínguez, miembro del INADI, y de la doctora Chiofalo, quienes nos visitan en esta Legislatura.

Señor presidente: para nosotros este tema de la prostitución, como pantalla de la esclavitud de personas, el tráfico de drogas y la seguridad de las personas, es un tema de Estado y a éste lo hacemos entre todos, ustedes y nosotros. Si no somos serios en estos temas y queremos hacer política partidaria en beneficio propio estamos en un camino sin salida.

Fundamentos de la ley en tratamiento: existe todo un plexo normativo internacional, nacional y local que dan cimiento a esta propuesta legislativa; en efecto y con el solo propósito de ilustrar el elevado criterio de nuestros legisladores, se enuncian: la Ley 12.331, de Profilaxis de las Enfermedades Venéreas, que prohíbe los prostíbulos -artículo 15-; la Convención de Naciones Unidas de 1949; Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, ratificado por nuestro país en 1957, en la cual se consagra la incompatibilidad de la trata de personas con fines de prostitución con la dignidad de la persona humana; la Constitución Argentina, luego de la reforma de 1994, que confiere jerarquía constitucional a los tratados internacionales a los que adhiere, entre los cuales está la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en la que los estados firmantes se obligan a suprimir todas las formas de trata de mujeres y

explotación de la prostitución de la mujer; Leyes nacionales: 26.364, de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas; 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales; 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 26.495, de Protección Integral a las Mujeres, y Decreto Presidencial 936/11, que prohíbe la publicidad de la oferta sexual.

Todas estas leyes han sido dictadas para que no exista lo que hoy debate sólo el oficialismo: los cabarets, whiskerías, prostíbulos, etcétera, de los que en la actualidad hay miles de locales en todo el país.

¿Por qué no se hizo nada? El Gobierno, en menos de quince días, pone en consideración un proyecto de ley que necesitaría un profundo debate. Pues, bien, si podemos compartir los fines, debemos ser cautos en la toma de decisiones y no pecar de falso voluntarismo político. No podemos hacer leyes para quedar bien frente a la opinión pública; es decir, colgar en la sala de los recuerdos, como un lindo cuadro, la ley que pretendió alcanzar fines loables, meritorios y dignos.

Por supuesto que compartimos los objetivos que se plantean en los fundamentos del proyecto que nos aprestamos a aprobar, es difícil no compartir la propuesta de combatir todo lo relativo al tráfico y esclavitud de personas a los fines del comercio sexual, de las drogas y la prostitución. Claro que estamos de acuerdo con el objetivo, pero no con el método usado.

Estamos seguros, y sin temor a equivocarnos, de que alcanzar el dispositivo normativo del artículo 1º de la ley –prohibir y clausurar- resultará hartamente difícil. Principalmente, porque allí hay seres humanos, hombres, mujeres, buenos y malos, pero con derechos de todo tipo y naturaleza -como cualquiera de nosotros. En su afán y torpeza el Estado no ha explicado debidamente, por ejemplo, cómo, cuándo y de qué manera va a restablecer los derechos que se apresta a conculcar, vulnerar o infringir.

Señor presidente, señores legisladores: en el año 1936, es decir, hace 78 años, los pocos parlamentarios nacionales que había en ese gobierno sancionaron la Ley 12.331, norma que prohibía en todo el territorio nacional lo mismo que ahora intenta el Gobierno, con más o menos iguales fines. Hasta la ONU ha legislado en la materia. ¿Qué pasó?, nada. Esto.

El término “desuetudo” jurídicamente significa: derogación de la ley por su no uso. Se configura cuando la costumbre o el uso social prescinden totalmente de una ley y actúan como si ella no existiera. Ello se debe, como es obvio, al divorcio existente entre la norma y el medio social para el que ha sido establecida.

En definitiva, nos aprestamos a aprobar algo que ya estaba legislado y ningún gobierno aplicó, y no cargo exclusivamente contra el Gobierno actual. No se aplicó ni aun en estos casi treinta años de democracia. Pero no es para asustarse, en muchos casos la realidad social, la gente, supera los voluntarismos de sus dirigentes, como en este caso.

Otro tema que nos preocupa, señor presidente, es la sanción prevista en el artículo 4º. ¿Por qué nos preocupa? Porque hay una comisión, creada por esta Legislatura, que estudia y analiza la modificación integral del Código de Faltas de la Provincia, y entre sus principales objeciones al Código se encuentra, en primer término, que a las faltas las juzgue la policía, haciendo las veces de jueces de instrucción, sin tener la competencia para ello conforme lo dispone el artículo 18 de la Constitución nacional. Es decir, que la libertad de las personas quede a merced de quien no tiene atribuciones de la Constitución. En segundo término, se objeta al Código la falta de precisión de los términos lingüísticos de las conductas o figuras que prohíbe.

El artículo proyectado está lleno de palabras imprecisas y vagas. Por ejemplo: administración y/o explotación bajo cualquier forma o modalidad, de manera ostensible o encubierta, de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne. “Cualquier forma” no es la manera de describir una conducta prohibida, parece más un artículo del proceso que de la democracia.

Suponiendo que los objetivos de la ley -como dijimos- son nobles: lucha contra la trata y la esclavitud de las personas, hombres, niñas y niños, droga y prostitución regentada, vemos que la dirigencia se ha tomado 78 años para recordar y tomar los lineamientos de la ley sancionada por el Poder Legislativo nacional. Por eso, señor presidente, cuando pedíamos debate, pedíamos consenso. Aquí no solamente se involucra al Gobierno sino que hay personas que necesitan una orientación y un sostén.

Hay poderes constituidos -como son las comunidades organizadas- que deben y se merecen una explicación, porque en su territorio es en donde se va a aplicar la norma, tal el caso de los intendentes y jefes comunales; caso contrario se viola no sólo la regla de la buena fe sino la ley. De todas maneras, vamos a aprobar esta ley porque estamos a favor de la vida, así como de la dignidad de las personas, de la lucha, de la erradicación de todo tipo de sometimiento y de una pelea sin tregua dentro del marco de la ley en contra del tráfico de estupefacientes de todo tipo, en lo que hace a la calidad y a la cantidad.

Los instrumentos legales para detener la trata y las drogas ya están al alcance de cualquier gobierno, sólo falta la convicción.

Dios bendiga a Córdoba y guíe a las autoridades electas para que esta ley sea un instrumento de justicia y no un simple desuetudo y una acción más de marketing político.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Alesandri).- Tiene la palabra el señor legislador Birri.

Sr. Birri.- Señor presidente: estamos ingresando en la parte final de un debate que ha sido rico y fructífero sobre una problemática compleja, sensible y de altísimo impacto social.

Voy a utilizar mi participación –que será más breve de lo que tenía previsto por lo avanzado de la hora- a los efectos de agregar algunas precisiones más sobre la posición del Frente Cívico, y particularmente sobre las razones por las cuales este bloque legislativo ha presentado –a partir de las coincidencias que tenemos sobre la iniciativa- un despacho de comisión, del cual ya ha dado cuenta –y ratifico en todas sus partes- la legisladora que ha sido vocera de nuestro bloque, licenciada Liliana Montero.

La primera reflexión que me merece es que comenzamos a debatir este tema con varias certezas. Por ejemplo: ¿qué duda cabe de que todos los que estamos en este recinto – que es la casa del pueblo- compartimos el objetivo de llevar adelante una lucha frontal contra estas mafias?; esto claramente ha sido expresado en la exposición de motivos del proyecto que viene del Poder Ejecutivo provincial y lo hago propio: “dar lucha frontal a las mafias u organizaciones delictivas similares que esclavizan y/o reducen a la servidumbre y/o someten a mujeres, hombres, niños y niñas para destinarlos al comercio sexual, obteniendo de tal vil actividad abundantes ganancias que son usufructuadas exclusivamente por quienes manejan estas asociaciones ilícitas”

¿Qué duda cabe que en estos 12 años que lleva de gobierno Unión por Córdoba ha fracasado estrepitosamente en dar pelea a estas mafias?

¿Por qué ha fracasado en dar pelea a estas mafias? Porque en estos 12 años, señor presidente, las políticas públicas de seguridad vinculadas a estos delitos han llenado los calabozos de la Provincia de Córdoba de trabajadoras sexuales, mientras que los proxenetas, los explotadores sexuales, han hecho su “agosto” y no hemos visto prácticamente a ninguno compartiendo, cuando se trata de un delito tipificado por el Código Penal, la sanción que, con todo el peso de la ley, debió haber recaído sobre ellos.

¿Qué duda cabe, señor presidente, de que esta Legislatura tiene el deber ético de sacar la mejor ley posible? ¿Qué duda cabe, señor presidente, de que entre esos deberes legislativos tenemos que intentar, por todos los medios, de neutralizar los efectos poco deseados o aquellos que –como aquí se ha expresado- dan cuenta de que es una ley positiva, pero que se asemeja a una manta corta?

Ayer, en esta suerte de audiencias públicas que llevó adelante durante 15 días la Legislatura, el presidente del bloque de Unión por Córdoba –quizás en un acto de reduccionismo desafortunado, involuntario quizás- asimilaba que quienes no estuvieran con el proyecto del oficialismo estaban a favor de los proxenetas. Le quiero decir, una vez más y con todas las letras, que nos encolumnamos firmemente, sin titubeos, sin trepidar, porque la historia personal de cada uno de nosotros así lo indica, a favor de la lucha contra la trata, contra la explotación sexual, contra toda forma de violencia contra niños, adolescentes y mujeres.

El proyecto, que vino del Ejecutivo y que mereció algunas modificaciones por parte de la Unicameral, es positivo, es un paso adelante, pero es imperfecto.

¿Por qué decimos que es un proyecto imperfecto? Porque al momento de intentar dar una respuesta a este verdadero flagelo de la sociedad, por otro lado deja en un estado de indefensión absoluta a miles de trabajadoras sexuales que, de un día para otro, van a ser arrojadas a la calle como si fueran perros, sin ningún tipo de protección, sin ningún tipo de cobertura por parte del Estado, para engrosar el ejército de desocupados en la Provincia de Córdoba cuando, en definitiva, se trata de ciudadanos y ciudadanos que llevan adelante una actividad lícita, porque es bueno recordar que en Argentina la prostitución no es ilegal.

¿Por qué, señor presidente, hemos adoptado, a partir de coincidir con los motivos, con los objetivos impulsados por el Poder Ejecutivo provincial, un despacho de comisión distinto al que termina suscribiendo el oficialismo? Porque estamos absolutamente convencidos de que es mejor, porque estamos absolutamente convencidos de que es integral, porque resuelve situaciones que el despacho de la mayoría no resuelve; porque, fundamentalmente, intenta eliminar o neutralizar esos efectos colaterales no deseados que arrojan a la calle a miles de trabajadoras sexuales.

Señor presidente: solicito que por Secretaría se incorpore al Diario de Sesiones el despacho de comisión que ha presentado el bloque del Frente Cívico.

¿Cuáles son aquellos aspectos –algunos ya han sido explicitados por la legisladora Montero- que el proyecto original no neutraliza, aquellos efectos no deseados –imagino- que

integran el cuerpo principal del despacho de comisión? Los que ya explicitamos: el lanzamiento a la desocupación y a la clandestinidad de 1, 2, 3 ó 4 mil -un número impreciso e indeterminado pero seguramente abundante- de trabajadoras sexuales que van a quedar como consecuencia de este cierre intempestivo, aunque absolutamente ponderable, de los prostíbulos encubiertos, porque va a aumentar el trabajo en la calle y porque va a favorecer en grado creciente el abuso policial.

Leí con detenimiento, y con el respeto que me merecen, algunas de las propuestas que la Asociación AMMAR le presentaba a la Legislatura para intentar dar algún viso de solución a este tema que nos preocupa. Me pareció importante el encabezamiento de la presentación de su propuesta cuando dice: "Nos parece fundamental que el Gobierno ponga sus fuerzas en perseguir y combatir este delito aberrante". Pero seguidamente, y ante la situación de desamparo que ven muy cercano en el horizonte, planteaban que: "Prohibir estos lugares sin dar ninguna solución a los más de 2 mil hombres y mujeres trabajadores sexuales, es someterlos al trabajo en las calles con lo que eso implica, un estado de vulnerabilidad innecesario exponiéndolos a los peores flagelos de la calle. Por estas razones, creemos necesario, a la hora de legislar, abrir las puertas para que los ciudadanos honestos que eligen el trabajo sexual puedan organizarse en cooperativas de trabajo".

Hemos receptado esta iniciativa, como de alguna manera tuvo también ese noble propósito de receptarla -aunque quizá quedó simplemente en el anhelo- un legislador del bloque del oficialismo -el legislador Cid- al tratarse este tema en las audiencias públicas que se llevaron a cabo.

No debe preocuparse la legisladora del oficialismo que me antecedió en el uso de la palabra, porque no creo que ocurran sus temores respecto a una distorsión en la existencia de las cooperativas porque, en definitiva, que ello no ocurra depende de su gobierno, depende del Gobierno de la Provincia de Córdoba, simplemente tiene que ejercitar los controles que correspondan y con eso va a alcanzar.

Decíamos que este proyecto es una herramienta, como también lo es la creación de un programa -que tiene una explicación desde las ciencias jurídicas y las ciencias sociales- de capacitación e inclusión laboral para personas víctimas de la trata y la explotación sexual. Según encuestas irreprochables, el 57 por ciento de las trabajadoras sexuales o prostitutas no elige este trabajo por vocación -claro está- sino como una consecuencia estructural de pobreza, y para eso cuando las sociedades no son capaces de albergar en su seno propuestas superadoras, de movilidad social, que permitan superar situaciones de injusticia que, a veces, son intrínsecas del sistema eso se denomina corresponsabilidad social. Esto significa que toda la sociedad, y no solamente aquella que sufre esta situación, debe pagar como consecuencia de esta falta de oportunidades. Por eso planteamos que el Estado no solamente debe promover este programa sino que también debe mejorar sus condiciones de empleabilidad, y mientras eso ocurra debe satisfacer sus necesidades básicas.

El ministro de la Corte -que seguramente aquí todos respetamos- Eugenio Raúl Zaffaroni dice: "Todo sujeto actúa en una circunstancia dada y con un ámbito de autodeterminación también dada. En su personalidad misma hay una contribución a ese ámbito de autodeterminación puesto que la sociedad nunca tiene la posibilidad de brindar a todos los hombres las mismas oportunidades. En consecuencia, hay sujetos que tienen un menor ámbito de autodeterminación condicionado de esta forma por causas sociales. No será posible poner en la cuenta del sujeto estas causas sociales y cargarle con ellas a la hora del reproche de culpabilidad. Suele decirse que aquí hay una coculpabilidad con la que debe cargar la sociedad misma", como hace la sociedad sueca, por ejemplo, de la cual aquí se ha dado cuenta también, cuando en su lucha contra la trata y la explotación sexual asiste sistemática y metodológicamente hasta su inserción en la sociedad a aquellas que han sido víctimas.

El otro motivo, señor presidente, por el cual hemos presentado un despacho de comisión es porque estamos absolutamente convencidos, a pesar de los dichos de quienes no lo están, de que hay -y no desde hoy sino desde hace más de 30 años- una criminalización del trabajo sexual en la Provincia de Córdoba. Esa criminalización está dada -quizás no por este proyecto que está siendo motivo de debate- por un artículo del Código de Faltas, el artículo 45, que integra el sistema penal de la Provincia de Córdoba. Voy a leer -si me lo permite, señor presidente- un párrafo muy breve que ilustra de cuerpo entero todo esto, que corresponde al INADI nacional cuando era conducido por la doctora Lubertino y que dice: "Las mujeres en situación de prostitución son uno de los grupos más marginados y discriminados de nuestra sociedad. Los patrones culturales discriminatorios hacia las mujeres aceptan que los varones compren sexo pero discriminan a las mujeres trabajadoras sexuales.

El incremento de la prostitución está directamente relacionado con el incremento de la pobreza y la falta de oportunidades laborales de las mujeres. La falta de capacitación incentiva esta situación.

Es habitual que los códigos contravencionales, como el de Córdoba, faculten a la policía de detener a las personas que ejercen la prostitución desde 30 a 60 días por infracciones, sin intervención judicial; esto genera abusos y detenciones arbitrarias de estas mujeres; muchas de ellas suman varios años de sus vidas detenidas en las comisarías, mientras que son escasas las detenciones y las condenas a los proxenetas que explotan el trabajo sexual ajeno, delito tipificado en nuestro Código Penal.

Las mujeres en situación de prostitución refieren que al ser detenidas son obligadas a firmar en reconocimiento de su culpabilidad. Se nos asegura –y estoy convencida– que en la mayoría de los casos si no lo hacen son golpeadas y sometidas, muchas veces, a tener sexo gratuito con los policías. Debe agregarse que muchas de ellas tienen hijos que quedan desamparados durante estos períodos de detención arbitraria”.

Ojalá este proyecto, que es positivo, sea un primer paso en este camino; qué bueno habría sido si la Cámara hubiera adoptado como despacho de la mayoría aquel que proponemos, porque estamos absolutamente convencidos de que, a la vez que intenta garantizar la persecución penal a los proxenetas y explotadores sexuales, no deja abandonadas a miles de ciudadanas de la Provincia de Córdoba.

Este es un paso positivo; seguramente, el tiempo dirá cuál será su efectivo impacto social y jurídico. La historia de quienes conducen, desde hace dos años, el Gobierno de la Provincia, no ayuda; sin embargo, garantizamos todo el esfuerzo institucional que podemos aportar desde el bloque de Frente Cívico, a sabiendas de que el solo cierre es insuficiente si no se persigue eficazmente a los proxenetas y a los explotadores sexuales con todas las armas que la ley brinda. De lo contrario, quedará como aquel relato de la Edad Media –que seguramente muchos de ustedes conocen–, en que un señor feudal, cansando de que los salteadores de caminos asaltaran a los caminantes y a los carruajes, decidió, en uso de sus facultades, tomar una decisión ecuménica y trascendental: clausurar los caminos.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Alesandri).- Tiene la palabra el señor legislador García Elorrio.

Sr. García Elorrio.- Señor presidente: fui aludido indirectamente por el legislador Birri ya que lo mencionó al doctor Zaffaroni expresando que aquí todos lo respetamos. En tal sentido, quiero decir que no me siento parte de “todos” por tres razones: primero, porque ese señor juró por los estatutos del proceso de reorganización nacional; segundo, porque ese señor dijo que el sometimiento compulsivo de un menor a través del sexo oral no era violación; tercero, porque ese señor tenía cinco departamentos afectados a la práctica de la prostitución.

Por estos motivos, señor presidente, creo que el último lugar en el que debiera haberse citado a este señor como autoridad es precisamente el recinto de la Legislatura de Córdoba, presta a aprobar, nada más y nada menos, que una ley contra la trata de personas.

Nada más, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Alesandri).- Tiene la palabra la señora legisladora Nadia Fernández.

Sra. Fernández.- Señor presidente: pidiendo disculpas por la extemporaneidad de mi pedido, solicito que los fundamentos del proyecto contenido en el expediente 8060 sean incorporados a la versión taquigráfica.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Alesandri).- Así se hará, señora legisladora.

En igual sentido, quedará consignado por Secretaría el pedido efectuado por el jefe de la bancada del Frente Cívico, legislador Birri.

Tiene la palabra el señor legislador Busso.

Sr. Busso.- Señor presidente, señores legisladores: llegamos al final de un extenso debate, en que se escucharon las ponencias de los distintos bloques, a través de la importante opinión de muchos legisladores.

Se ha dicho mucho sobre este tema; tanto es así que sólo voy a dedicar unas breves palabras a los dichos del legislador Birri –si bien este debate ha sido muy rico y ha contado con la presencia valiosa de quienes hoy nos acompañan, creo que en comisión prácticamente se agotó toda la discusión sobre esta problemática–, quien me aludió diciendo que yo había afirmado una palabra, que quisiera confirmar, después de haberlo escuchado a él en este recinto. En verdad, no entendía cómo no se podía acompañar este proyecto y decía que “toda aquella persona que no acompañara este proyecto del Ejecutivo seguramente estaba, de alguna manera –aunque sea de forma indirecta–, avalando a los proxenetas. Y ahora que vemos este despacho de minoría del Frente Cívico no tengo ninguna duda en confirmar esta valoración porque han inventado una figura llamativa, importante, hasta diría que legitimada por el Estado podría ser una cuestión para analizar, que es la “cooperativa de proxenetas”: proxenetas conduciendo cooperativas.

Precisamente, esa valoración me dio pie para confirmar la opinión que realicé en comisión. No tengo ninguna duda de que, más allá del esfuerzo que se quiere hacer, en

definitiva, lo que se está avalando es el proxenetismo en Córdoba; y tenemos un Estado que no es proxeneta, por eso nosotros no avalamos cualquier inclusión en ese sentido.

Digo esto sólo a los fines de que quede clara esta alusión que hizo el legislador Birri, que confirma esa sospecha que tenía ayer en comisión cuando decía que aquellos bloques o legisladores que no acompañaran esto, seguramente, aunque no se animaban a decirlo, estaban –indirectamente- apoyando a los proxenetes en Córdoba.

También dije que se había dicho de todo y mucho, tanto que había quedado relegado a segundo plano el tema que tiene por objeto este proyecto, dado que también escuché que la oposición ocupó mucho tiempo en descartar, sobre todo, por qué no se había tenido hasta ahora esta voluntad política, o puesto en práctica esta decisión. También escuché mucho con respecto a los efectos potenciales que podría causar la aplicación de esta ley por analizar, por ejemplo, la causa que nos lleva a tratar este tema y el objeto real que conlleva esta ley.

Señor presidente: el proyecto de ley en tratamiento es claro, concreto y está dirigido a darle batalla a las redes de trata que operan en el ámbito de nuestra Provincia. ¿Cómo? A través del cierre definitivo de los prostíbulos o burdeles que, con el nombre de whiskerías, cabarets o boites, son herramientas básicas que utilizan para reducir a las personas y ganar dinero con el ejercicio de la prostitución ajena. Así de simple y de importante es el contenido de este proyecto.

Insisto, señor presidente: el proyecto impone la prohibición, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, de la instalación de este tipo de negocios y dispone la clausura y cierre definitivo de los que están funcionando, porque la ley entiende que esos lugares son utilizados por las redes de trata para someter, reducir, esclavizar y explotar sexualmente a personas que han sido arrancadas en sus hogares, raptadas de la calle o, simplemente, engañadas y obligadas bajo coacción, amenazas, violencias y drogadicción, a prostituirse.

Señores legisladores: lo vivido en el tratamiento de esta ley puso en la superficie y al desnudo los métodos que utilizan las redes de trata para hacerse de las personas y para mantenerlas sometidas psíquica y físicamente, pero lo más importante que se demostró en el trabajo en comisión fue lo descarnado, el dolor, la impotencia y el desamparo por el que atraviesan las familias a las que arrebataron un ser querido.

¿Qué más necesitamos para justificar y acompañar esta decisión política?

Desde nuestro bloque de Unión por Córdoba celebramos desde un principio que el Gobernador José Manuel De la Sota se haya propuesto semejante desafío, y tampoco tengo dudas de que todos los municipios y comunas, todos los intendentes y presidentes comunales de nuestra Provincia van a adherir a esta ley y se van a sumar a la tarea de cerrar definitivamente estos lugares porque ellos, como nosotros, sienten que esta medida ayuda a la lucha contra la trata, les da una señal de esperanza a las víctimas y a sus familias y cuenta también con la opinión favorable de la ciudadanía.

Aquí no se agota la solución al problema, esta ley es un paso más -como ya se dijo-, es un paso muy importante pero, en definitiva, es un paso más. Seguramente en el futuro van a venir otras leyes, otras medidas que irán fortaleciendo la lucha contra este flagelo, pero hoy el motivo del debate y de la convocatoria es este proyecto y esta decisión política que anhelo se convierta en una decisión de Estado que supere las diferencias políticas y las opiniones personales, y que apostemos al éxito en su aplicación práctica y no escuchemos a los agoreros de siempre, que seguramente estarán pensando que pueden hacer que esta ley fracase.

Señores legisladores, señor presidente: no podemos dudar de la eficacia y objeto de esta ley fundados en los efectos colaterales como el riesgo de juridicidad, o el nivel de desocupación de aquellas personas que ejercen voluntariamente la prostitución, o el costo que tendrían los programas de protección, contención y reinserción de las víctimas. Esto es como analizar el costo que tiene movilizar a un grupo de rescate con apoyo aéreo frente al pedido de socorro de quien se encuentra perdido o atrapado en algún lugar y corre peligro su vida.

Con este proyecto de ley el bien jurídico protegido es la persona víctima de la trata y su entorno familiar, y todo lo que hagamos hoy por ellos -porque mañana nos puede tocar a nosotros- minimiza cualquier costo y riesgo.

Por ello, sin más y para concluir, pido nuevamente el acompañamiento de todos los bloques y de la ciudadanía en general para enfrentar juntos este desafío.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Alesandri).- Si ningún otro legislador va a hacer uso de la palabra, en consideración en general el proyecto 9143/E/12, compatibilizado con los proyectos 8854, 8882 y 9236/L/12, tal como fuera despachado en mayoría por las comisiones respectivas.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Alesandri).- Aprobado en general.

Para la votación en particular, se hará por número de artículo.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueban los artículos 1º al 14, inclusive.

Sr. Presidente (Alesandri).- Siendo el artículo 15 de forma, queda aprobado el proyecto en general y en particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Aplausos).

Les voy a pedir a las señoras y señores legisladores que continúen en sus bancas ya que falta muy poco para dar por finalizada la sesión.

Posteriormente, vamos a saludar y despedir a quienes nos están visitando.

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL LEGISLADOR BIRRI

DESPACHO DE COMISIÓN DEL BLOQUE DEL FRENTE CÍVICO: DESPACHO DE COMISIÓN (EN MINORÍA)

SECRETARIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y COMISIONES
29 DE MAYO DE 2012

A LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA:

Vuestras Comisiones de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización y Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, al dictaminar acerca del proyecto de ley 9143/E/12, os aconsejan, por las razones que en vuestro seno dará el señor miembro informante, le prestéis aprobación de la siguiente manera:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Artículo 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Córdoba la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma o modalidad o denominación, de manera ostensible o encubierta, de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites, o establecimientos y/o locales de alterne.

Artículo 2º.- Dispónese la inmediata clausura a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, de las whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne, en los términos y condiciones de esta norma y de acuerdo al procedimiento que se establezca por vía reglamentaria, facultándose a la Autoridad de Aplicación a adoptar las medidas necesarias y conducentes a tales fines.

Artículo 3º.- Exceptúese de lo prescripto en el Artículo 1º a aquellas Cooperativas formalmente constituidas en donde desarrollen su labor personas mayores de edad que, de modo libre, voluntario y autónomo, ejerzan la prostitución, las que serán controladas por la autoridad de aplicación en la materia.

Artículo 4º.- A los efectos de la presente ley se entiende por whiskería, cabaret, club nocturno, boite y/o local de alterne:

a) A todo lugar en donde bajo cualquier forma, modalidad o denominación se facilite, realice, tolere, promocióne, regentee, organice, promocióne, desarrolle o se obtenga provecho de la explotación de la prostitución ajena, hayan prestado o no las personas explotadas y/o prostituidas y/o que se prostituyen su consentimiento para ello; y/o

b) A todos los locales de cualquier tipo abiertos al público o de acceso al público en donde los concurrentes y/o clientes traten con hombres y/o mujeres contratadas para estimular a hacer gasto en su compañía;

c) A todo lugar abierto al público o de acceso al público en donde se realicen, o se faciliten actos de prostitución u oferta sexual que no se hayan conformado en Cooperativas formalmente constituidas en donde desarrollen su labor personas mayores de edad que, de modo libre y voluntario, ejerzan la prostitución.

Artículo 5º.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Estado de Lucha Contra la Trata de Personas u órgano que en el futuro los reemplazare, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 6º.- La Autoridad de Aplicación conjuntamente con los organismos de control que se dispongan a tal fin, arbitrarán los medios necesarios de control y fiscalización exhaustiva sobre los alcances de la presente ley.

Artículo 7º.- Derógase el artículo 45 de la Ley 8431 T.O. Ley 9444.

Artículo 8º.- Incorpórase en el Libro II, Título I, Capítulo I, del Código de Faltas de la Provincia, Ley 8431 T.O. por Ley 9444 y sus modificatorias, como artículo 46 bis, el siguiente:

“Violación a la prohibición de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos de alterne Artículo 46 bis: En caso de violación del artículo 1 de la presente ley, sin perjuicio de las penalidades previstas en otros ordenamientos normativos sobre la materia, y la clausura total y definitiva del establecimiento, serán sancionados con arresto de sesenta (60) y hasta ciento veinte (120) días, más una multa desde \$ 20.000 (veinte mil) hasta \$ 100.000 (cien mil) pesos.

Serán sancionados con arresto de sesenta (60) días y hasta ciento veinte (120) días, más una multa no menor a \$ 10.000 (diez) mil pesos a los usuarios y/o clientes de la prostitución que se encuentren en algunos de los establecimientos prohibidos en el artículo 1º de la presente ley.

En todos los procedimientos que se realicen con motivo de la aplicación de la presente ley, se deberán resguardar de manera integral los derechos de las personas que se encuentren en el lugar ejerciendo, ofreciendo o con el propósito de ejercer la prostitución de manera voluntaria.

Queda prohibido en todo el territorio de la Provincia, detener y/o aplicar sanción alguna a las personas que ejerzan la prostitución”.

Artículo 9º.- Programa de Capacitación e Inclusión Laboral para Personas Víctimas de Trata y Explotación Sexual”. Créase en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer el Programa de “Capacitación e Inclusión Laboral para personas víctimas de trata y explotación sexual”, el que tendrá por objeto capacitar e incluir laboralmente a las trabajadoras sexuales víctimas de trata y explotación en los establecimientos descriptos en el artículo 1º de la presente. Mientras cursen la capacitación y por un tiempo máximo de 12 meses, el programa arbitrará las medidas necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de la/os beneficiaria/os. El Consejo Provincial de la Mujer promoverá la suscripción de convenios con distintos sectores públicos y privados, a efectos de incorporar laboralmente las personas alcanzadas por el presente programa.

Artículo 10.- Créase la Mesa Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas con el objeto de constituir un ámbito permanente de acción y coordinación interinstitucional e interdisciplinario para la elaboración de las políticas públicas destinadas a la lucha contra la trata de personas. La Mesa Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas estará integrada por miembros del Poder Ejecutivo Provincial; del Poder Judicial; del Poder Legislativo; del Consejo Provincial de la Mujer; de la Defensoría del Pueblo de la Provincia; de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Mesa Provincia Municipios.

Artículo 11º.- La Mesa Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas deberá quedar conformada dentro de los noventa (90) días a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 12º.- Invítase a los Municipios a que conformen Mesas Municipales para la Lucha contra la Trata de Personas en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 13º.- Derógase toda otra disposición normativa que se oponga a los contenidos establecidos en la presente ley, en especial todas las normas de carácter tributario vigentes e incluidas las previstas en la Ley Impositiva Anual que pudieren gravar las actividades que se prohíben en la presente ley.

Artículo 14º.- Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a las disposiciones de la presente ley y en especial a derogar en las respectivas normativas municipales y/o comunales los tributos, tasas y/o contribuciones que establezcan como recurso el ingreso derivado de las actividades prohibidas en la presente ley.

Artículo 15º.- Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente ley se interpretará y resolverá en beneficio de la misma.

Artículo 16º.- De forma.

**INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA LEGISLADORA FERNÁNDEZ
FUNDAMENTOS PROYECTO 8060:**

Expte. 8060/L/11

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Art. 1º.- Con carácter de Orden Público y de Aplicación en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, prohíbese la instalación, radicación, funcionamiento y explotación de las denominadas whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boîtes y todo otro lugar que bajo cualquier forma o denominación, promuevan, faciliten, desarrollen u obtuvieren provecho de la explotación sexual o de la explotación de la prostitución ajena, hayan prestado o no las personas explotadas o prostituidas su consentimiento para ello.

Art. 2º.- Prohíbese en el territorio provincial, conforme lo previsto por el artículo 1 de la ley Nacional Nº 26.485 y artículo 1 del Decreto de Presidencia de la Nación Nº 936/11, los avisos clasificados que promuevan la oferta sexual o hagan explícita o implícita referencia a la solicitud de personas destinadas al comercio sexual, por cualquier medio.

Quedan comprendidos en este régimen todos aquellos avisos cuyo texto, haciendo referencia a actividades lícitas resulten engañosos, teniendo por fin último la realización de alguna de las actividades aludidas en el párrafo precedente.

Art. 3º.- Sin perjuicio de las penalidades previstas en otras leyes, se establecen las siguientes sanciones:

a) Clausura del local en el que se verifique alguna de las actividades prohibidas por el artículo 1º. Podrá clausurarse también preventivamente mientras se instruye la causa que eventualmente pudiere formarse.

b) La suspensión de la publicidad oficial en los medios de comunicación (escritos, televisivos, orales o informáticos) en los que se publiquen avisos prohibidos en el artículo 2º o en donde se produzcan, distribuyan, emitan o de cualquier forma obtengan beneficios por la transmisión de programas y/o publicidad prohibida por el artículo precedente.

c) Será considerada falta grave y se iniciará sumario al funcionario público que disponga realizar publicidad oficial en medios que violen la prohibición del artículo 2º. En caso de no ser susceptible de sanción administrativa el responsable de la publicidad oficial en violación de la prohibición del artículo 2º, deberá ser denunciado ante el fuero que corresponda por su superior jerárquico.

Art. 4º.- Derógase el "Código 84901" del artículo 17 y los incisos 1 y 2 del artículo 22 de la Ley Impositiva Anual Nº 9875, por establecer un ingreso proveniente de actividades que se prohíben mediante la presente ley.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo deberá abstenerse de gravar actividades prohibidas mediante la presente Ley o incluirlas como hecho imponible en los proyectos de leyes de Presupuesto, modificaciones al Código Tributario y Leyes Impositivas.-

Art. 6º.- Invítase a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba adherirse a la presente ley, y en concordancia con el artículo 3 de la presente, a derogar toda disposición establecida en las respectivas ordenanzas impositivas que establezca como recurso el ingreso derivado de la explotación de actividades prohibidas mediante esta norma.

Art. 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El debate sobre qué hacer con el fenómeno de la prostitución vuelve con fuerza en los últimos años, principalmente acerca del papel de las afectadas, de los diferentes agentes sociales de quienes se benefician económicamente y de las administraciones y autoridades públicas. Tradicionalmente, el punto de vista público se ha visto muy influido por las evidentes cuestiones de igualdad de sexos, de moralidad y legitimidad para regular esta actividad.

Las "soluciones" han oscilado históricamente desde la abolición hasta la legalización, pasando por su reglamentación, a lo que se une la mera negación del problema ante la sociedad.

Hay que decir que éste debate y tensión entre los partidarios de su abolición, reglamentación y legalización no es nada nuevo, pues es prolija en nuestra historia la sucesión de cada uno de estos puntos de vista. Tradicionalmente, sólo se tenían en cuenta aspectos morales y sanitarios; quedando en un plano olvidado la situación de los derechos fundamentales de la mujer o niña prostituida.

El debate contemporáneo, por el contrario, coloca en primer plano si quien se prostituye realiza una actividad bajo el ejercicio de la violencia vulnerándose sus derechos fundamentales, o si la prostitución es equiparable a una actividad profesional como las demás.

Hasta hace relativamente poco, el mundo de la prostitución se caracterizaba por su opacidad y marginalidad. Es después de la II Guerra Mundial cuando se establecen los pilares del régimen jurídico vigente en la mayor parte de países, gracias a la aprobación en 1949 por parte de la ONU, de la Convención por la Supresión del Tráfico de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena, texto normativo que cuenta, entre otros, con antecedentes en la convención de París para la supresión de la trata de blancas, de 1910.

En los últimos treinta años, sin embargo, gracias a la asociación de prostitutas y a la celebración de diferentes tipos de reuniones y congresos donde se exponen sus problemas y reivindicaciones, se empiezan a formular las bases del debate actual sobre qué tipo de tratamiento legal ha de recibir la prostitución de parte de los poderes públicos. Los antecedentes más importantes tuvieron lugar en los Estados Unidos de América, con asociaciones como WHO (Whores, Housewives and Others) y centros como COYOTE (National Task Force on Prostitución), no sin problemas, pues se llegó incluso al asesinato de prostitutas que intentaban organizarse. Su trabajo, a principios de los años setenta del siglo XX, tuvo sus frutos oficiales una década más tarde en Europa gracias a la labor de organizaciones de prostitutas, como la holandesa De Rodé Draad (El Hilo Rojo), mediante el apoyo de instituciones europeas o internacionales, consolidándose gracias a la creación de diversas asociaciones y proyectos que tratan el mundo de la prostitución, como el Proyecto Esperanza, la APRAMP (Asociación para la Prevención y Reinserción de la Mujer Prostituida), Hetaira y la ROPP (Red de Organizaciones y Proyectos de Prostitución).

A grandes rasgos, como quedó expuesto más arriba, la respuesta que puede dar el poder público ante la prostitución se encuadra en alguno de estos tres sistemas: la prohibición, la reglamentación o la legalización. Estas tres respuestas se han sucedido en mayor o menor grado, en la mayor parte de los países, a lo largo de la Historia.

La primera de ellas supone que esta actividad carece de toda legitimación legal, moral y social, siendo perseguida por el poder público con vistas a su desaparición, dada la violación de los derechos de la persona que supone. Equipara, por tanto, prostitución, tráfico y explotación sexual. Es la que ha dominado en el mundo occidental en las últimas décadas; la Convención de la ONU de 1949, que hizo desaparecer los prostíbulos de un gran número de países, es un buen ejemplo de ella.

En esta línea, pero con otro enfoque distinto al tradicional, se encuentra Suecia, que no criminaliza a la prostituta sino al cliente.

El punto de vista de la reglamentación entiende que el Estado es quien ha de defender los intereses generales, poniendo al margen a las prostitutas, con el fin de garantizar la salud y el orden público, controlando la actividad de éstas desde el punto de vista sanitario y de localización de burdeles o "zonificación" de calles donde pueden esperar clientes.

La legalización se centra en el libre consentimiento y la autodeterminación de la persona que se prostituye, la cual decide por propia voluntad ofrecer servicios sexuales, calificándolo como un trabajo cualquiera, que, por tanto, ha de contar con las mismas obligaciones fiscales y los mismos derechos laborales y sociales: seguro de paro, enfermedad, tributos, etc.

Como ejemplo actual tenemos el caso de Holanda. Esto supone grandes cambios normativos y sociales, pues el proxeneta pasa a ser empresario, la prostituta trabajadora sexual y el prostituidor se transforma en cliente.

En la mayoría de los países se combinan el prohibicionismo y el reglamentarismo, pero, sin embargo, al no perseguirla directamente, se deja a la prostituta al margen de la ley, condenando las diferentes formas de proxenetismo.

La situación de marginalidad de quienes se dedican a la prostitución conlleva la violación de numerosos derechos fundamentales, que se agrava si se trata de menores, extranjeras, o de otras razas diferentes a la blanca, pertenecientes a minorías étnicas o con algún tipo de minusvalía; entre ellos el derecho a la vida, a la libertad sexual, la integridad física; a la libertad, la seguridad personal, derecho a la intimidad personal y familiar, la libertad de expresión, la libertad de tránsito.

En este punto me parece fundamental compartir la opinión de una de las máximas autoridades internacionales sobre el tema: "Diez razones para no legalizar la prostitución" Janice G. Raymond. De la Coalición Internacional Contra el Tráfico de Mujeres Los argumentos que se exponen a continuación van dirigidos a todas las formas de prostitución avaladas o respaldadas por el Estado, incluyendo la legalización (pero no limitándose a ella) de los prostíbulos y del proxenetismo, la despenalización de la industria del sexo, la regularización de la prostitución, a través de leyes que establezcan controles de salud obligatorios para las mujeres que están en la prostitución, o cualquier sistema que reconozca que la prostitución es un trabajo o la defienda considerándola una elección laboral. Teniendo en cuenta que algunos países están considerando legalizar y despenalizar la industria del sexo, creemos importante que reflexionar sobre las razones por las cuales la legitimación de la prostitución como un trabajo no supone un mayor poder de las mujeres que están en la prostitución, sino que supone un fortalecimiento de la industria del sexo.

1. La legalización / despenalización de la prostitución es un regalo para los proxenetas, los traficantes y la industria del sexo.

2. La legalización / despenalización de la prostitución y de la industria del sexo promueve el tráfico sexual.

3. La legalización / despenalización de la prostitución no supone un control de la industria del sexo. La expande.

4. La legalización / despenalización de la prostitución aumenta la prostitución clandestina, ilegal y la prostitución de la calle.

5. La legalización de la prostitución y la despenalización de la industria del sexo promueve la prostitución infantil.

6. La legalización / despenalización de la prostitución no protege a las mujeres que están en la prostitución.

7. La legalización / despenalización de la prostitución aumenta la demanda de la prostitución. Incentiva a los hombres a comprar a las mujeres por sexo en un entorno social más permisible y de mayor aceptabilidad.

8. La legalización / despenalización de la prostitución no promueve una mejora de la salud de las mujeres.

9. La legalización / despenalización de la prostitución no aumenta las posibilidades de elección de las mujeres.

10. Las mujeres que están dentro de la prostitución no quieren que se legalice o despenalice la industria del sexo.

Argumentos:

1. La legalización / despenalización de la prostitución es un regalo para los proxenetas, los traficantes y la industria del sexo.

¿Qué supone la legalización de la prostitución o la despenalización de la industria del sexo? En Holanda, la legalización supone la autorización de todos los aspectos de la industria del sexo: las mujeres mismas, los llamados "clientes" y los proxenetas, quienes bajo el régimen de la legalización se han convertido en hombres de negocios del sector servicios y en legítimos empresarios sexuales. La legalización / despenalización de la prostitución también convierte a los prostíbulos, clubes, salones de masaje y a los otros lugares donde se ejerce la prostitución en locales legítimos donde se permite que el comercio del sexo prospere de forma legal y con pocas restricciones. Hay personas que creen, que, defendiendo la legalización o la despenalización de la prostitución están dignificando y profesionalizando a la mujer que está en la prostitución. Pero dignificar la prostitución como un trabajo no supone dignificar a la mujer, ya que simplemente dignifica la industria del sexo. La gente a menudo no se da cuenta de que la despenalización supone la despenalización de toda la industria del sexo, no sólo la de las mujeres. La CATW aprueba la despenalización de las mujeres que están en la prostitución. Ninguna mujer debería de ser penalizada por su propia explotación. Pero los estados nunca deberían despenalizar a los proxenetas, a los clientes, a los prostíbulos u otros establecimientos sexuales.

2. La legalización/despenalización de la prostitución y de la industria del sexo promueve el tráfico sexual.

La industria de la prostitución legalizada y despenalizada es una de las causas clave del tráfico de mujeres con fines de explotación sexual. Uno de los argumentos para la legalización de la prostitución en Holanda era que la legalización iba a ayudar a terminar con la explotación de las desesperadas mujeres inmigrantes que eran traficadas para entrar en la prostitución.

El informe realizado por el grupo gubernamental "Budapest" muestra que el 80 por ciento de las mujeres de los prostíbulos en los Países Bajos son traficadas desde otros países (Grupo Budapest, 1999: 11). En 1994, la Organización Mundial sobre la Inmigración (IOM) declaró que, sólo en los Países Bajos, el 70 por ciento de las mujeres traficadas provenían del centro y del este de Europa (OIM,1995). El Gobierno de Holanda se presenta a sí mismo como el defensor de los programas y las políticas que luchan contra el tráfico, mientras que al mismo tiempo, y de una manera cínica, ha eliminado todos los impedimentos legales dirigidos al proxenetismo y a los prostíbulos. En el año 2000 el Ministerio de Justicia holandés abogó por una cuota legal para "trabajadoras sexuales" extranjeras, ya que el mercado de la prostitución holandés demandaba variedad de "cuerpos" (Dutting, 2001:16). También en el año 2000 el Gobierno holandés solicitó y obtuvo una sentencia de la Corte Europea en la que se reconocía

que la prostitución era una actividad económica. Esta sentencia permite que las mujeres de la UE y de los países que formaban parte de la antigua Unión Soviética obtengan un permiso de trabajo como "trabajadoras sexuales" en la industria del sexo de Holanda, si prueban que se dedican al auto empleo. Las ONG de los Países Bajos han declarado que los traficantes están sacando provecho de esta ley y la están utilizando para introducir a mujeres en la industria de la prostitución holandesa, enmascarando el hecho de que estas mujeres han sido traficadas y enseñándoles cómo probar que son "inmigrantes trabajadoras del sexo" autoempleadas.

Durante un año, desde que se levantó la prohibición de los prostíbulos en Holanda, las ONG han informado que ha habido un aumento de las víctimas del tráfico o que, en el mejor de los casos, el número de víctimas procedentes de otros países no ha variado (Bureau NRM, 2002: 75). 43 municipios de Holanda quieren poner en marcha una política que prohíba los prostíbulos, pero el Ministerio de Justicia ha dicho que la prohibición de la prostitución dentro de un municipio podría entrar en conflicto con el "derecho a la libre elección de trabajo" que garantiza la Constitución federal o el Grondwet (Bureau NRM: 2002).

En enero de 2002 se estableció la prostitución en Alemania como un trabajo legítimo, después de que durante 5 años estuviera legalizada en las llamadas zonas "eros" o zonas de tolerancia. Ahora, en Alemania es legal la promoción de la prostitución, el proxenetismo y los prostíbulos. En 1993, después de que se hubiera dado el primer paso para la legalización, se reconoció (incluso por parte de los defensores de la prostitución) que el 75 por ciento de las mujeres que en Alemania estaban dentro de la industria del sexo eran extranjeras que procedían de Uruguay, Argentina, Paraguay y otros países de Sudamérica (Altink, 1993: 43). Después de la caída del Muro de Berlín, los dueños de los prostíbulos informaron que 9 de cada 10 mujeres que estaban dentro de la industria del sexo en Alemania procedían de los países del Este de Europa y de otros países que pertenecieron a la antigua Unión Soviética.

El elevado número de mujeres extranjeras que están dentro de la industria del sexo en Alemania - algunas ONG estiman que se eleva a un 85 por ciento- pone en duda el hecho de que tal porcentaje de mujeres haya podido entrar en Alemania sin ningún tipo de ayuda. Al igual que en Holanda, las ONG alemanas señalan que la mayoría de las mujeres extranjeras han sido traficadas.

Hay que tener en cuenta que es casi imposible para las mujeres pobres hacer frente al proceso migratorio, a los costes del viaje y a la tramitación de los documentos. También es muy difícil que puedan establecerse dentro del "negocio" sin ninguna ayuda externa.

El Informe Estatal sobre las Prácticas de los Derechos Humanos (Country Report on Human Rights Practices) de 1999, elaborado por el Departamento de Estado de EEUU y emitido por el Departamento para la Democracia (Bureau of Democracy), reconoció el vínculo entre la legalización y el tráfico en Australia. En el informe sobre Australia, se puso de manifiesto que, en el Estado de Victoria, en el cual se había legalizado la prostitución en la década de 1980, "el tráfico de mujeres procedentes del este asiático y dirigido al mercado del sexo es un problema que va en aumento. En Australia, las leyes negligentes - incluida la legalización de la prostitución en algunas zonas del país- hacen que sea difícil el trabajo de hacer cumplir la ley contra el tráfico".

3. La legalización / despenalización de la prostitución no supone un control de la industria del sexo. La expande. En contra de lo que afirmaban las reivindicaciones que señalaban que la legalización y la despenalización de la prostitución iban a regular la expansión de la industria del sexo e iban a suponer un control de dicha industria, la industria del sexo representa ahora un 5 por ciento de la economía de Holanda (Daley, 2001:4). Durante la última década, después de que el proxenetismo y los prostíbulos se despenalizaran en Holanda en el año 2000, la industria del sexo se ha expandido un 25 por ciento (Daley, 2001:4). A cualquier hora del día, mujeres de todas las edades y razas son expuestas, y puestas en venta para el consumo masculino, en los conocidos escaparates de los prostíbulos y clubes de Holanda. La mayoría de las mujeres provienen de otros países (Daley, 2001:4) y probablemente han sido traficadas.

Actualmente existen en Holanda asociaciones, oficialmente reconocidas, de empresarios del sexo y de clientes de la prostitución que son consultadas por el Gobierno, con el que colaboran, para fomentar sus intereses y promover la prostitución. Entre estas asociaciones están la Asociación de Empresarios de los Negocios de Relajación y Hombre / Mujer y la Fundación de la Prostitución". Esta última está compuesta por un grupo de hombres que, con regularidad, utilizan los "servicios" de la industria del sexo. Entre sus objetivos específicos, destacan "conseguir que la prostitución y su uso sean más aceptados y abiertamente discutidos" y "proteger los intereses de los clientes" (NRM Bureau, 2002:115-16).

Frente al hecho de que hay muy pocas mujeres que quieran "trabajar" en el sector legal de la industria del sexo, el Reportero Nacional de Holanda en temas de tráfico afirmó que una solución para el futuro podría ser "ofrecer [al mercado] prostitutas procedentes de países que no pertenezcan a la UE/AEE, y que voluntariamente elijan trabajar en la prostitución...". Se les concedería "un acceso controlado y legal al mercado holandés" (NRM Bureau, 2002).

Como la prostitución se ha convertido en "trabajo" y los proxenetes en "empresarios", esta posible "solución" convierte al tráfico en "una inmigración voluntaria para trabajar en la industria del sexo". Holanda está mirando al futuro, destinando a las mujeres inmigrantes pobres al mercado internacional del sexo con el fin de remediar las insuficiencias del libre mercado de los "servicios sexuales". A través de este proceso, se refuerza la normalización de la prostitución como una "opción para las pobres".

La legalización de la prostitución en el Estado australiano de Victoria ha supuesto una expansión de la industria del sexo. En 1989 había 40 prostíbulos legales en Victoria, y en 1999 la cifra se había elevado a 94, junto con 84 que ofrecían servicio de acompañante. Otras formas de explotación sexual tales como el strip-tease, los centros de esclavitud y disciplina, los sex shops, los teléfonos eróticos y la pornografía son más rentables ahora (Sullivan and Jeffrys: 2001).

La prostitución se ha convertido en un suplemento legítimo del turismo y del auge de los casinos en Victoria. Actualmente, se pueden utilizar las fichas y los bonos de la ruleta de la fortuna de los casinos patrocinados por el Gobierno en los prostíbulos (Sullivan and Jeffreys: 2001). La mercantilización de la mujer se ha intensificado de una manera considerable y cada vez es más visible. Los prostíbulos en Suiza se han duplicado después de la legalización parcial de la prostitución.

La mayoría de estos prostíbulos están libres de impuestos y muchos son ilegales. En 1999, el periódico Blick de Zurich afirmaba que Suiza era el país de Europa con mayor densidad de prostíbulos y que los ciudadanos se sentían invadidos por los locales dedicados a la prostitución, al mismo tiempo que experimentaban un constante crecimiento de las zonas destinadas a la prostitución.(Daley,2001:A1).

4. La legalización / despenalización de la prostitución aumenta la prostitución clandestina, ilegal y la prostitución de la calle.

La legalización, supuestamente, iba a sacar a las mujeres prostituidas de la calle. Muchas mujeres no quieren registrarse ni someterse a revisiones médicas, tal y como lo requiere la ley en ciertos países en los que se ha legalizado la prostitución. Por lo tanto, la legalización a menudo las conduce a la prostitución de la calle. Además, muchas mujeres eligen la prostitución de calle porque quieren evitar ser controladas y explotadas por los nuevos "hombres de negocios" de la industria del sexo. En Holanda, las mujeres que están en la prostitución señalan que la legalización y despenalización de la industria del sexo no acaba con el estigma sino que, al contrario, hace a las mujeres más vulnerables frente al abuso ya que, al tener que registrarse, pierden el anonimato. Así que la mayoría de las mujeres que están en la prostitución, a pesar de todo, eligen proceder de manera ilegal y clandestina. Los miembros del parlamento que en un principio apoyaron la legalización de los prostíbulos, basándose en el supuesto de que esto iba liberar a las mujeres, están viendo ahora cómo la legalización refuerza la opresión de las mujeres (Daley, 2001:A1).

Los argumentos que defendían que la legalización iba a terminar con los elementos criminales de la industria del sexo han fracasado. El aumento de la prostitución en Australia desde la legalización se ha dado en el sector ilegal. Desde la llegada de la legalización en Victoria, los prostíbulos se han triplicado y se han expandido, y la mayoría de ellos no tiene licencia aunque se anuncien y operen con total impunidad (Sullivan and Jeffreys: 2001). En New South Wales (Nueva Gales del Sur), los prostíbulos fueron descriminalizados en 1995. En 1999, el número de prostíbulos en Sydney había aumentado de manera exponencial a 400-500. La mayoría no tiene licencia. Para terminar con la endémica corrupción policial, el control de la prostitución ilegal pasó de estar en manos de los policías a estar en manos de los ayuntamientos locales. Pero los ayuntamientos no tienen ni el dinero ni el personal para poner investigadores en los prostíbulos y acabar con los empresarios ilegales y procesarlos.

5. "La legalización de la prostitución y la despenalización de la industria del sexo promueve la prostitución infantil". Otro de los argumentos que defendía la legalización de la prostitución en Holanda era que iba a ayudar a acabar con la prostitución infantil. La realidad, en cambio, ha mostrado lo contrario, ya que la prostitución infantil en Holanda ha aumentado dramáticamente durante la década de 1990. La Asociación de Amsterdam Child-Right estima que la cifra ha aumentado de 4.000 niños en 1996 a 15.000 en 2001. Esta asociación estima que al menos 5.000 de los niños que están en la prostitución provienen de otros países, de los cuales un número importante son niñas nigerianas (Tiggelove:2001).

La prostitución infantil ha aumentado dramáticamente en Victoria en comparación con los otros estados de Australia donde la prostitución no ha sido legalizada. De todos los estados y territorios de Australia, el mayor número de informes en torno a la prostitución infantil proviene de Victoria. El estudio dirigido por ECPAT (End Child Prostitution and Trafficking - Acabar con el tráfico y la prostitución infantil) en 1998, y realizado para la "Australian National Inquiry on Child Prostitution" (Centro de Investigación Nacional de Australia sobre la Prostitución Infantil), mostró que existía un aumento del comercio organizado de prostitución infantil. 6. "La legalización / despenalización de la prostitución no protege a las mujeres que están en la prostitución". La Coalición Internacional contra el Tráfico de Mujeres (CATW) ha realizado dos estudios importantes sobre el tráfico sexual y la prostitución, entrevistando a casi 200 víctimas de la explotación del comercio sexual.

En este estudio, las mujeres que estaban en la prostitución indicaban que, tanto si se encontraban en establecimientos de prostitución legales como si estaban en ilegales, éstos hacían muy poco para protegerlas a ellas. "En caso de proteger a alguien, protegen a los clientes". Un estudio de la CATW realizado en 5 países, en los cuales se entrevistó a 146 víctimas de tráfico internacional y de la prostitución local, muestra que el 80 por ciento de las mujeres entrevistadas sufrieron violencia física por parte de los proxenetes. También muestra que todas ellas sufrían similares y múltiples consecuencias de salud derivadas de la violencia y de la explotación sexual (Raymond et al: 2002). La violencia que sufrían las mujeres era una parte intrínseca de la prostitución y de la explotación sexual. Los proxenetes utilizaban la violencia por diferentes motivos y con diferentes propósitos. La violencia era utilizada para iniciar a algunas mujeres en la prostitución y para derrumbarlas y vencerlas con el objetivo de que realizaran los actos sexuales. Después de la iniciación, en cualquier momento, la violencia era utilizada con el fin de gratificar a los proxenetes, como una forma de castigo, para amenazarlas e intimidarlas, para ejercer la dominación de los proxenetes, para exigir conformidad, para castigar a las mujeres por presuntas "infracciones", para humillar a las mujeres y para aislarlas y recluirlas.

Las mujeres que señalaron que los establecimientos sexuales les ofrecían alguna protección matizaron añadiendo que ningún "protector" estaba nunca con ellas en la habitación, donde cualquier cosa podía ocurrir. Una mujer que estaba en la prostitución que funciona a través de llamadas telefónicas declaró que "el conductor es como un guardaespaldas. Se supone que tienes que llamarle una vez entras para confirmar que todo va bien. Pero no se quedan junto a la puerta mientras tú estas allí, así que puede ocurrir cualquier cosa". Los estudios realizados por CATW hallaron que, incluso cuando se

utilizaban cámaras de vigilancia en los establecimientos, el objetivo era proteger el establecimiento. La protección de las mujeres de los abusos era secundaria o no importaba.

7. "La legalización / despenalización de la prostitución aumenta la demanda de esta práctica. Incentiva a los hombres a comprar a las mujeres por sexo en un entorno social más permisible y de mayor aceptabilidad".

Con la llegada de la legalización en los países que han despenalizado la industria del sexo, muchos hombres que no se habrían arriesgado a comprar una mujer para tener sexo, ahora ven la prostitución como algo aceptable.

Cuando las barreras legales desaparecen, también desaparecen las sociales y éticas con respecto al hecho de tratar a las mujeres como productos. La legalización de la prostitución supone enviar el mensaje a las nuevas generaciones de hombres de que las mujeres son productos sexuales, y de que la prostitución es una forma de diversión sin riesgo.

Como los hombres tienen un exceso de oferta de "servicios sexuales", las mujeres tienen que competir en la oferta de servicios dedicándose al sexo anal, sexo sin condón, relaciones de esclavitud y dominación y otras tendencias demandadas por los clientes. Cuando se legaliza la prostitución, todos los controles están prohibidos. Por ejemplo, las capacidades reproductivas de las mujeres se convierten en productos, actos para laventa. Todo un grupo nuevo de clientes encuentra excitante el embarazo y demanda leche de pecho en sus encuentros sexuales con mujeres embarazadas. Existen prostíbulos que ofertan servicios a hombres discapacitados y los cuidadores contratados por el Estado, que en su mayoría son mujeres, están obligadas a llevar a estos hombres a los prostíbulos si ellos lo desean (Sullivan and Jeffreys: 2001).

Las autopistas de Victoria están llenas de anuncios que ofertan a mujeres como objetos sexuales y enseñan a las nuevas generaciones de hombres a tratar a las mujeres como subordinadas. Se anima a los hombres de negocios a que tengan sus reuniones de empresa en los clubes donde hay mujeres que sirven las mesas desnudas durante la hora de comer y del té o café. El dueño de un prostíbulo de Melbourne declaró que la mayoría de los clientes eran "hombres profesionales bien educados, que acuden durante el día y después van a sus casas a reunirse con sus familias". Las mujeres que desean relaciones más igualitarias con los hombres se encuentran con que, a menudo, sus compañeros visitan los prostíbulos y los clubes sexuales.

Tienen la opción de aceptar que sus parejas masculinas están comprando mujeres a través transacciones sexuales comerciales, pueden negarse a reconocer lo que sus parejas están haciendo, o pueden romper con la relación (Sullivan and Jeffreys: 2001).

El proyecto de ley del Gobierno Sueco (1997/98:55 sobre la Violencia Contra las Mujeres) prohíbe y penaliza la compra de "servicios sexuales". Es un enfoque innovador que se centra en la demanda de la prostitución. Suecia cree que, "prohibiendo la compra de los servicios sexuales, la prostitución y sus efectos perjudiciales pueden contrarrestarse de una manera más efectiva que la que ha existido hasta ahora". Y lo que es más importante, esta ley claramente afirma que "la prostitución es un fenómeno social no deseable" y que es "un obstáculo para el actual desarrollo hacia una igualdad entre hombres y mujeres".

8. "La legalización /despenalización de la prostitución no promueve una mejora de la salud de las mujeres".

Un sistema basado en la legalización de la prostitución en el que se obligue a las mujeres, y no a los clientes, a chequeos y certificados de salud es descaradamente discriminatorio para las mujeres. Los chequeos de salud que son "sólo para mujeres" no tienen ningún sentido a nivel de salud pública porque controlar a las mujeres prostituidas no las protege del SIDA o de las ETS, ya que los hombres pueden transmitir, y en un principio son los que transmiten, las enfermedades a las mujeres. Se argumenta que los prostíbulos legalizados u otros establecimientos de prostitución "controlados" "protegen" a las mujeres a través de políticas dirigidas a imponer la obligación de usar condón. En un estudio de la CATW que se realizó en Estados Unidos, las mujeres entrevistadas que estaban en la prostitución declararon lo siguiente: El 47 por ciento afirmó que los hombres esperan tener sexo sin condón; el 73 por ciento declaró que ofrecen pagar más para tener sexo sin condón; el 45 por ciento de las mujeres dijo que sufrirían abusos si insistieran en que los hombres usaran condón. Algunas mujeres dijeron que ciertos establecimientos puede que tengan normas que establezcan que los hombres tienen que usar condón, pero que, en la realidad, los hombres siguen intentando tener sexo sin condón.

Una mujer afirmó: "La regla dice que hay que utilizar condón en la sauna, pero es negociable entre las partes". La mayoría de los hombres piden relaciones sin condón (RaymondandHughes:2001).

En la realidad, la imposición de las políticas en torno a la utilización del condón se deja en manos de las mujeres que están en la prostitución, y la oferta de dinero extra es una presión insistente. Una mujer afirmó: "Sería una mentirosa si dijera que siempre uso condón. El condón desaparece cuando hay dinero extra en juego. Estaba mirando al dinero extra". Muchos factores juegan en contra del uso del condón: la necesidad de las mujeres de ganar dinero; la disminución del atractivo de las mujeres mayores para los hombres; hacer frente a la competencia de los lugares donde no exigen condón; la presión de los proxenetas para que las mujeres tengan sexo sin condón y ganen más dinero; la necesidad de tener dinero por ser adictas a alguna droga o para pagar al proxeneta y la falta de control que en general tienen las mujeres que están en la prostitución sobre sus propios cuerpos. Las denominadas "políticas de seguridad" en los prostíbulos no protegieron a las mujeres de los abusos. Incluso cuando los prostíbulos supuestamente controlaban a los "consumidores" y utilizaban "gorilas", las mujeres afirmaron que fueron lesionadas por los compradores y, algunas veces, por los dueños de los prostíbulos y por sus amigos.

Incluso cuando alguien intervenía para controlar el abuso de los compradores, las mujeres vivían en un clima de terror.

Aunque el 60 por ciento de las mujeres dijo que algunas veces se había impedido que los compradores abusasen de ellas, la mitad de estas mujeres contestaron que en algún momento habían sentido que podrían haber sido asesinadas por alguno de sus "clientes" (Raymond-et-al:2002).

9. "La legalización / despenalización de la prostitución no aumenta las posibilidades de elección de las mujeres". La mayoría de las mujeres no entraron en la prostitución a través de una decisión racional. No se sentaron un día y decidieron que querían ser prostitutas. Mejor dicho, es preferible llamar a esas "elecciones" "estrategias de supervivencia". Más que consentir, una mujer prostituta accede a la única opción que está a su alcance. Su conformidad deriva del hecho de tener que adaptarse a las condiciones de desigualdad que son establecidas por el consumidor que le paga a ella para que haga lo que él quiera. La mayoría de las mujeres que fueron entrevistadas por los estudios realizados por la CATW señalaron que la elección de entrar en la industria del sexo sólo puede discutirse dentro de un contexto donde no existen otras posibilidades. La mayoría enfatizaron que las mujeres que están en la prostitución tenían muy pocas alternativas. Muchas hablaron de la prostitución como la última opción, o como una manera involuntaria de finalizar un "camino". En un estudio, el 67 por ciento de los miembros de la policía que la CATW entrevistó expresaron la opinión de que las mujeres no entraron voluntariamente a la prostitución. El 72 por ciento de los trabajadores sociales que la CATW entrevistó no creían que las mujeres voluntariamente eligieran entrar en la industria del sexo (Raymond and Hughes:2001).

La distinción entre prostitución forzada y voluntaria es precisamente lo que la industria del sexo está promoviendo porque, si se puede utilizar esta distinción para legalizar la prostitución, el proxenetismo y los prostíbulos, la industria del sexo conseguirá más estabilidad y seguridad legal.

Las mujeres que presenten cargos contra los proxenetas o contra cualquier persona tendrán que presentar la carga de la prueba y demostrar que fueron "forzadas". ¿Cómo van a poder demostrar la coerción las mujeres marginadas? Si las mujeres tienen que demostrar que se utilizó la fuerza para reclutarlas o que la utilización de la fuerza forma parte de las condiciones de trabajo, muy pocas mujeres que están en la prostitución tendrán recursos legales y muy pocos culpables serán procesados. Muchas mujeres que están en la prostitución tienen que mentir constantemente sobre sus vidas, sus cuerpos y sus respuestas sexuales. Mentir es una parte de la definición de su trabajo cuando un cliente pregunta: "¿Te ha gustado?". Algunas supervivientes de la prostitución han señalado que, después de haber dejado la prostitución, les costó mucho tiempo darse cuenta de que la prostitución no fue el resultado de una libre elección, porque negar su propia capacidad de elección era negarse sí mismas.

No hay duda de que un número pequeño de mujeres dice que ellas eligen ser prostitutas, sobre todo si se encuentran en contextos públicos organizados por la industria del sexo. De la misma manera, algunas personas eligen tomar drogas peligrosas como la heroína. Sin embargo, incluso cuando las personas eligen tomar drogas peligrosas, reconocemos que el consumo de dicha droga es perjudicial para ellos, y la mayoría de las personas no piden la legalización de la heroína. En esta situación, el perjuicio o daño lo sufre la propia persona, no el consentimiento de la persona. Incluso un informe de 1998 de la organización ILO (Organización Internacional del Trabajo de las Naciones Unidas) que sugería que la industria del sexo fuera tratada como un sector económico legítimo, encontró que "la prostitución es una de las formas de trabajo más alienadas; la investigación (realizada en 4 países) demostró que las mujeres trabajaban sufriendo, sintiéndose forzadas, o estaban llenas de remordimientos y tenían una identidad negativa sobre sí mismas. Un número significativo de ellas afirmó que, si pudieran, dejarían el trabajo sexual (LIM, 1998: 213)". Cuando una mujer continúa en una relación abusiva con una pareja que le maltrata, o incluso cuando ella le defiende a él, no decimos que esa mujer está ahí de manera voluntaria. Reconocemos la complejidad de su conformidad. Al igual que las mujeres maltratadas, las mujeres en la prostitución muchas veces niegan los abusos si no se les ofrecen verdaderas alternativas.

10. "Las mujeres que están dentro de la prostitución no quieren que se legalice o despenalice la industria del sexo". En un estudio realizado por la Coalición contra el Tráfico de Mujeres y financiado por la Fundación Ford, la mayoría de las 146 mujeres entrevistadas afirmaron de forma rotunda que la prostitución no debería ser legalizada ni considerada un trabajo legítimo.

Estas mujeres opinaban que la legalización supondría aumentar los riesgos y los daños que actualmente ya sufren las mujeres por parte de los proxenetas (Raymond et al, 2002). "Me niego. No es una profesión. Es humillante y es una forma de violencia masculina". Ninguna de las mujeres entrevistadas quería que sus hijos, familia o amigos tuvieran que ganar dinero a través de la industria del sexo. Una afirmó que "la prostitución despoja de la vida, de la salud, de todo".

Conclusiones

Los legisladores abogan por la legalización porque creen que es lo único que funciona. Sin embargo, un comisario de Scotland Yard afirmó que "hay que tener cuidado cuando se legaliza algo sólo porque crees que lo que estás haciendo no tiene éxito". Se oye hablar muy poco del rol que tiene la industria del sexo en la creación de un mercado global del sexo sobre los cuerpos de las mujeres y los niños y niñas. En cambio, oímos hablar mucho sobre el hecho de conseguir que la prostitución se convierta en un trabajo con mejores condiciones para las mujeres a través de la regularización o legalización, a través de los sindicatos denominados "trabajadoras del sexo" y a través de campañas que proporcionan condones a las mujeres que están en la prostitución pero que no les ofrecen ninguna alternativa.

Oímos hablar mucho sobre cómo mantener a las mujeres en la prostitución pero muy poco sobre cómo ayudarlas a salir de ella. Los gobiernos que legalicen la prostitución tendrán muchos intereses

económicos en la industria del sexo. Consecuentemente, aumentará la dependencia de los gobiernos sobre la industria del sexo. Si se contabilizan las mujeres que están en la prostitución como trabajadoras, los proxenetas como empresarios, y los compradores como clientes de los servicios sexuales -legitimando y considerando toda la industria del sexo un sector económico- los gobiernos abdicarán de la responsabilidad de conseguir trabajo adecuados y lícitos para las mujeres. En vez de sancionar la prostitución, los Estados podrían centrarse en la demanda y penalizar a los hombres que compran mujeres para tener sexo, y podrían apoyar el desarrollo de alternativas para las mujeres que están en la industria del sexo. En vez de beneficiarse de los impuestos recaudados de la industria del sexo, los gobiernos podrían embargar los bienes de la industria del sexo e invertirlos en el futuro de las mujeres que están en la prostitución proporcionando recursos económicos y alternativas reales.” La prostitución es una expresión de la desigualdad económica, social, política y cultural entre varones y mujeres, y en tal sentido teniendo en cuenta especialmente el principio básico de derechos humanos que establece que ninguna víctima consiente su propia explotación, no es posible legislar a la prostitución como trabajo, pues supone consolidar la desigualdad dentro de un sistema de derechos que consagra la justicia social, la igualdad.

La prostitución, en efecto no puede ser considerada un trabajo, porque la prostitución es una forma de violencia contra las mujeres, una violación a los derechos humanos; no es un contrato entre cliente y mujer en prostitución, porque no se puede hablar de consentimiento-condición de todo contrato-en condiciones de profunda desigualdad. La relación entre cliente y mujer prostituida no es una relación laboral entre empleador y empleada ni entra dentro del campo del derecho del trabajo; ninguna forma de trabajo puede separarse del cuerpo; en la prostitución el cliente o comprador obtiene el derecho unilateral al uso sexual del cuerpo de una mujer; el cliente prostituyente le impone su cuerpo, su sexualidad y su placer a la mujer prostituida; considerarla un trabajo legitima la violencia y las desigualdades sociales y sexuales entre varones y mujeres. En todo trabajo esta comprometida la subjetividad.

Si prostituir menores de 18 años se considera un delito, ¿cómo puede convertirse en un trabajo y en una elección libre el día en que la mujer cumple 18 años? El trabajo infantil está prohibido (en nuestro país, antes de los 14 años), pero se promueve la preparación educativa de niñas y niños para sus futuros trabajos: escuelas técnicas, comerciales, de magisterio, etc. Si la prostitución es trabajo, ¿cómo se formaría a las niñas para el mismo?, ¿cuáles serían los cursos de aprendizaje? ¿Secundarios con orientación servicio sexual? ¿Dónde y con quiénes se harían las prácticas? ¿Con los padres, con los tíos, con los maestros?

Considerar a la prostitución trabajo favorece la trata y la legalidad de proxenetas y rufianes, al convertir la explotación sexual en un negocio legal. Sirve también para crear la ficción de un descenso en la tasa de desempleo, útil para mejorar la imagen de la actual fase del capitalismo, que se caracteriza por el carácter estructural de la desocupación y la exclusión social.

La prostitución es una forma de violencia contra las mujeres, de violación de los derechos de las humanas, de explotación sexual, institución fundamental en la construcción de una sexualidad basada en el dominio masculino y la sumisión femenina y en la cosificación de nuestros cuerpos. No es, por tanto, una expresión de la libertad sexual de las mujeres

Por todo esto sostenemos que no se debe hacer distinción entre prostitución y trata forzada y voluntaria, ni entre prostitución infantil y adulta, ni diferenciar entre personas menores y mayores de 18 años. Estas distinciones legitiman prácticas de explotación sexual, transformándolas en aceptables y permisibles. Utilizan una falsa idea de elección y consentimiento que no reconoce los condicionamientos sociales e individuales y el complejo proceso que lleva a una mujer a ejercer la prostitución y las diversas formas, sutiles o brutales de coerción, no siempre demostrables, por cuanto el consentimiento por parte de la víctima no puede considerarse válido, porque no es posible aceptar el consentimiento a la esclavitud, de la misma forma que no son válidos contratos en los que una persona renuncie a sus derechos humanos.

En relación a este tema, hay un documento sumamente importante, no solamente desde el punto de vista de quién es la persona que lo emite sino también de los conceptos y las conclusiones que se basan en un trabajo investigativo y de campo muy importante. Se trata del informe de la relatora especial sobre los Derechos Humanos de las víctimas de la trata de personas, señora Sigma Huda, para el Consejo Económico y Social de la ONU.

Uno de los puntos fundamentales que se plantea respecto de este tema es la famosa visión en relación a la prostitución y la trata de personas; de cómo se ejerce mayoritariamente la prostitución a nivel mundial. En cuanto a la concepción de la prostitución como una forma de explotación sexual y los supuestos en que puede ser considerada Trata, afirma: “la mayor parte de la prostitución, tal y como se practica actualmente en el mundo, suele reunir los requisitos para que pueda ser considerada Trata”.

A la vez, establece en su informe citas estadísticas que se refieren a países, tanto donde está legalizada como donde no, y en todos los casos las cifras son similares: mucho más del 90 por ciento de la prostitución a nivel mundial se nutre de víctimas de la trata de personas; se nutre de víctimas, mujeres, niños y niñas, que por su sola condición de tales son sometidas a esta verdadera esclavitud moderna.

Continúa diciendo la relatora: “Es raro dar con un caso en que los motivos que llevan a una persona a la prostitución, y las experiencias de esa persona dentro de la prostitución, no incluyan como mínimo un abuso de poder o un abuso de vulnerabilidad. En este contexto, poder y vulnerabilidad deben entenderse también desde la óptica de las disparidades basadas en el sexo, la raza, la etnia y, por supuesto, la pobreza. Dicho de manera sencilla, el camino que lleva a la prostitución y a ese estilo de vida, una vez que se ha caído en ella, raramente se caracteriza por el pleno ejercicio de derechos de las víctimas o la obtención de oportunidades adecuadas”.

“El protocolo de Palermo define la trata desde una perspectiva extremadamente amplia, que engloba probablemente todas las manifestaciones actuales de la prostitución. Los términos trabajo sexual, trabajadores del sexo y cliente, sugieren de manera equivocada que la prostitución en su práctica actual no entra por lo general en la categoría de Trata”.

La relatora especial cree que eso es un síntoma de una visión profundamente equivocada de la práctica actual de la prostitución en todo el mundo. Gracias a su experiencia e investigaciones como titular de su mandato, considera evidente que la mayor parte de la prostitución contiene uno o varios de los medios ilícitos señalados en el apartado a) del artículo 3º del Protocolo y que, por lo tanto, constituye trata.

“Los usuarios de la prostitución, los propietarios de esclavos o los consumidores de productos fabricados por víctimas de trata son responsables de generar la demanda que propicia la trata de personas”.

Hay estudios que inclusive plantean el supuesto conocimiento, o no, por parte del usuario de la prostitución sobre la condición de las personas prostituidas. Ella también establece que los usuarios de la prostitución son incapaces de diferenciar entre las personas prostituidas que han sido víctimas de las actividades ilícitas determinadas como trata de personas. Los estudios empíricos lo demuestran desde este punto.

“El desconocimiento que tiene el cliente de las circunstancias reales que soportan las víctimas, su falta de concientización e incluso su indiferencia son factores estimulantes para el mercado de sexo que se nutre de las víctimas de trata”.

También se cita un importante estudio, el de Anderson O’Connell, en el que se establece que entre el 77 y el 100 por ciento de los usuarios de prostitución, en diversos países, era plenamente consciente de que las mujeres estaban siendo víctimas de trata con fines de su prostitución y que, pese a ese conocimiento, continuaron involucrados en el uso de las personas prostituidas.

Los usuarios de prostitución son a menudo totalmente incapaces de hacer distinciones porque están motivados a construir una ficción de mutualidad en relación a sus encuentros con prostitutas.

Luego continúa relatando que, en primer lugar, hay que señalar que todas las formas de trata vulneran Derechos Humanos fundamentales y son fuente de preocupaciones acuciantes en el plano mundial.

Existen varios motivos que justifican que se limite este tipo de trata. Hago esta aclaración porque, obviamente, la trata de personas en un 79 por ciento se refiere a las víctimas con fines de explotación sexual, y en un 18 por ciento a las víctimas que, por ejemplo, son destinadas a la explotación laboral.

“A diferencia de los compradores de productos de consumo fabricados por trabajadores que han sido víctimas de la trata, el usuario de la prostitución crea la demanda, y al acoger a la persona traficada forma, a la vez, parte de la cadena de la trata. Esto es sumamente importante: el usuario de la prostitución crea la demanda y, a la vez, forma parte de la cadena de la trata”.

“Al participar de una actividad de sexo comercial, el usuario está infligiendo a la víctima de la trata un daño adicional y sustancial equivalente a la violación, que trasciende los métodos nocivos empleados por otras personas para lograr la entrada de dicha víctima en la prostitución o la continuidad en ella”.

“A la vez, plantea que existen muy buenas razones para creer que muchos usuarios son conscientes de que las mujeres y los niños prostituidos, cuyos servicios utilizan, son sometidos a los métodos ilícitos descritos en el Protocolo de Palermo pero que, pese a ello, hay normas culturales muy extendidas que fomentan el empleo de personas prostituidas”.

Pocos motivos inducen a pensar que existe en todo el mundo una proporción significativa de las actividades de la prostitución en las que no se empleen uno o varios de los métodos ilegales enumerados.

“La prostitución aún en una sola interacción dos formas de poder social: el sexo y el dinero. En ambas esferas, el hombre ostenta sobre la mujer un gran poder de forma sistemática. En la prostitución estas diferencias de poder se funden en un acto que afirma y reafirma a la vez la función social dominante del hombre, subordinando socialmente a la mujer”.

“En un mundo que sigue llevando la impronta de la supremacía de los blancos y del dominio masculino, las mujeres y las niñas que sufren la opresión debido a su raza, nacionalidad, casta o color de piel son especialmente vulnerables a la explotación sexual. Los usuarios de la prostitución suelen aprovecharse de esta vulnerabilidad, abusando de su propia posición de relativo poder social sobre las víctimas de la trata”.

Como cuestión normativa, es evidente que la responsabilidad de la existencia del mercado de la trata con fines sexuales recae sobre los usuarios, los traficantes y las condiciones económicas, sociales, jurídicas, políticas, institucionales y culturales que propicia la opresión de mujeres y niños en todo el mundo.

“Está muy discutido si a través de nuestra legislación penal se puede sancionar o no a los usuarios. Al respecto, se ha supuesto erróneamente que dicha perspectiva no encaja con el uso del Derecho Penal para castigar a los usuarios de servicios sexuales. Esta conclusión sólo puede basarse en la premisa de que los varones tienen el Derecho

Humano a utilizar a personas prostituidas, la cual debería rechazarse. Los hombres no tienen derecho a usar a estas personas”. Finalizó la Relatora.

El informe de la presidenta de Mujeres de Suecia, Gunilla Ekberg, establece que la ley sueca tiene una función normativa, constituyendo una manifestación concreta y tangible de la creencia de que en Suecia ni las mujeres ni los niños están en venta, eliminando expresamente el derecho de comprar mujeres y niños para que se prostituyan. “En Suecia, la prostitución es reconocida oficialmente como una forma de violencia sexual masculina contra las mujeres y los niños. Uno de los pilares de la política sueca contra la prostitución y la trata de seres humanos es el foco de la causa raíz, el reconocimiento de que

sin la demanda de los hombres y el uso de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, la industria de la prostitución mundial no sería capaz de florecer y expandirse.

“La prostitución es un grave problema que es perjudicial, en particular, no sólo a la mujer prostituta o un niño, sino también a la sociedad en general. Por lo tanto, las mujeres prostituidas y los niños son vistos como víctimas de la violencia masculina que no corran el riesgo de sanciones legales. En su lugar, tienen derecho a la asistencia a escapar de la prostitución”.

La Ley sueca se instauró en el año 1999 y tiene como finalidad fundamental establecer la penalización del consumo de servicios sexuales, basada en cuestiones fundamentales como el Derecho Humano de las mujeres o el hecho de la igualdad de los sexos. Además, toma a la prostitución como una forma especialmente manifiesta y violenta de violencia de género.

Los resultados que experimento Suecia, han sido ampliamente favorables ya que en diferentes aspectos como el tráfico de personas destinadas a la explotación sexual, por ejemplo, ha disminuido a un número poco significativo; ha disminuido a 400 ó 600 personas por mes, contra las 15 ó 21 mil que tiene el vecino país de Finlandia, donde se ha legalizado la prostitución.

A su vez, se han reducido drásticamente los índices de prostitución infantil y de pornografía infantil, por lo que ha disminuido, automáticamente, la violencia de género.

Numerosos informes de investigaciones de Organismos Internacionales y ONG, afirman que el negocio mundial de la trata de personas genera ganancias por 32.000 millones de dólares al año y que se ubica en el tercer lugar de un siniestro ranking internacional encabezado por la venta de armas y el comercio de drogas. Esos mismos informes indican que 5000 pesos es la cifra más alta que se pagó en la Argentina por una esclava sexual y 150 pesos el monto menor para explotarlas de por vida. Cuando la víctima es una menor, una niña, según la OIT, puede generar, ella sola, una ganancia de 130 mil dólares al año. La OIM estima que un grupo de siete mujeres menores esclavas sexuales le reditúan a sus captores unos 80 mil dólares mensuales. En la zona de la Triple Frontera, según Unicef, un ejército de 3500 niños, niñas y adolescentes sufren algún tipo de violencia sexual, hasta la explotación comercial “en lugares cerrados”.

En 2006, estiman, fueron objeto de trata unas 100.000 personas procedentes de América Latina y el Caribe.

En la actualidad y de acuerdo con datos proporcionados por la Organización Internacional de Migraciones, la ONU, la OEA e innumerables ONGs nacionales e

internacionales dedicadas al tema, anualmente, alrededor de 4 millones de mujeres, niños y niñas en el mundo son obligados a ingresar a estos circuitos contra su voluntad, ya sea mediante el engaño, lo que se conoce como “trata blanda”, o a través del secuestro o rapto, conocido como “trata dura”.

“La trata de personas para su explotación sexual en todo el mundo es una de las mayores violaciones a los Derechos Humanos fundamentales contra mujeres, niños y niñas, así como personas transgéneros, travestis, intersex; a la vez que implica un atentado a la integridad sexual, a la dignidad y a la libertad de la persona, y también una manifestación de la desigualdad entre los sexos y de las diversas formas de violencia contra las mujeres ,en los términos de los tratados internacionales de Derechos Humanos suscritos por nuestro país.

La violación de los Derechos Humanos de las personas tratadas o explotadas sexualmente es causa y, a la vez, consecuencia de estos delitos”.

La Coalición contra la Trata de Mujeres, la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, Internacional UNANIMA y Mouvement pour l'abolición de la prostitución et la Pornographie piden una acción inmediata para erradicar la explotación sexual comercial de mujeres y niñas a través de cambios en leyes y políticas, incluidas las medidas económicas y políticas.

“La explotación sexual comercial de mujeres y niñas de todas las edades, incluida la prostitución, la pornografía, la industria de esposas por Internet, y el turismo sexual, es uno de los más devastadores, y el aumento de las prácticas de la violencia de género, representa una agresión a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres y las niñas. Víctimas de la industria del sexo, a menudo sufren graves consecuencias para la salud física y mental, incluyendo las lesiones de los golpes y violaciones, traumas psicológicos, el VIH / SIDA, y abuso de alcohol y drogas, ya sea inducido por proxenetas o por los intentos de las víctimas a reducir su dolor físico y mental. Cada vez más, los gobiernos dan prioridad a los ingresos y ganancias a expensas de los derechos de la mujer y la igualdad. En concreto las políticas, han adoptado la tolerancia, regulación y, en algunos lugares, incluso la legalización de la prostitución como una forma de trabajo y fuente legítima de ingresos estatales, con el apoyo explícito de las organizaciones intergubernamentales. Tales políticas no reconocen la enorme extensión en que las mujeres y las niñas en la industria del sexo han sido objeto de trata y explotación, a nivel nacional e internacional, según lo definido por el Protocolo de Palermo. La prostitución no debe ser etiquetada como “trabajo sexual”, y aceptada como cualquier otro trabajo.

También es un error asumir que los niños víctimas de la trata ya no son víctimas sino “trabajadores voluntarios” cuando llegan a la edad de 18 años. La trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual comercial son impulsadas por la demanda masculina. La codificación de privilegio sexual masculina mediante la legalización de la prostitución o su regulación aumenta la demanda de la trata con fines de explotación sexual. Legitimar la prostitución como trabajo genera un ciclo vicioso en el que la industria del sexo se expande y aumenta la demanda de víctimas de tráfico sexual. Los países que han legalizado la prostitución deben reconocer el vínculo integral entre la prostitución y el tráfico sexual, y que son, de hecho, la creación de mercados rentables para los traficantes. Creemos que ninguna sociedad que pretende defender la igualdad de género debe tolerar y aceptar la mercantilización sexual de mujeres y niñas. Las Naciones Unidas, los gobiernos y la sociedad civil, por lo tanto, deben trasladar la responsabilidad moral y penal para la explotación sexual lejos de las mujeres y las niñas que son víctimas de los hombres que los dañan; los traficantes que los esclavizan y los gobiernos que permiten

esa violencia. Los gobiernos deben aumentar el apoyo y servicios para todas las víctimas de trata con fines sexuales.

Los gobiernos deben iniciar campañas de educación pública destinados a prevenir la victimización y la eliminación de la demanda. Los gobiernos deben crear y hacer cumplir leyes eficaces contra la trata y la explotación sexual, como el Protocolo de Palermo, la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la explotación de la prostitución ajena, la CEDAW y otros instrumentos internacionales. Es inaceptable que una sub-clase de las mujeres pobres y marginados socialmente y las niñas están expuestas a los daños de la prostitución en un fallido intento de abordar el desarrollo y la feminización de la pobreza. La legitimación y normalización de la industria del sexo tienen un profundo impacto negativo a largo plazo sobre los derechos humanos, la integridad y la dignidad de todas las mujeres y las niñas. Por consiguiente, instamos a los gobiernos evitar la proliferación de la industria del sexo”.

En nuestro país, la prostitución, es abastecida en gran medida por la TRATA DE PERSONAS, difundiendo como una importante actividad a fines del siglo XIX de la mano de cierta prosperidad económica en la incipiente Nación Argentina de modelo agro exportador que convocaba a la masiva inmigración europea; vale decir que la prostitución es el ámbito concreto donde se desarrolla la trata de personas con fines de explotación sexual ajena.

La prostitución como la trata de personas con fines de explotación sexual ajena nacieron antes que la Nación Argentina; así pues en el año 1797 una población de reclusas inglesas viajaba a una colonia penitenciaria de Australia, recalando en el Río de la Plata tras un motín a bordo del barco que las conducía; la mayoría de las mujeres se quedó en Buenos Aires para ejercer la prostitución.

La prostitución comenzó a ser legalizada en Argentina en el año 1875 al reglamentarse la actividad de los prostíbulos en la ciudad de Buenos Aires; la ley local prohibía la actividad de las mujeres menores de 18 años, pero con una excepción “autorizar legalmente el ejercicio de la prostitución a niñas menores de edad si habían sido iniciadas tempranamente”.

En la Argentina, y en Buenos Aires sobre todo, en ese momento había una mayor población de extranjeros que de nativos, y eran mucho más hombres que mujeres. La prostitución cundía y verdaderas mafias dominaban no sólo el negocio sino también la trata de blancas, eufemismo que por un lado esconde la crudeza de la compraventa de mujeres, pero por otro en un acto fallido- refiere a su analogía con la esclavitud. Proxenas de todo el mundo tenían en Buenos Aires, la Meca de la prostitución mundial.

Entre 1875 y mediados del siglo XX la reglamentación de la prostitución de parte del Estado era la política dominante, se ejercía bajo el control de los municipios y de la policía; al mismo tiempo las transformaciones sociales ante el avance de la modernidad, darán lugar a la industria Nacional de la prostitución.

El dinero y el poder se entrelazaban como hoy en día, sobre este sucio negocio, y la tolerancia pasaba a ser complicidad y asociación en las utilidades.

Después de la desarticulación de la Migdal (organización más poderosa de trata y explotación sexual), transformo la situación, sin que ello hubiera implicado la desaparición; así pues en enero del año 1935, en la ciudad de Buenos Aires por decreto municipal se cierran los prostíbulos; quedando tal solo la provincia en lugares disimulados en cafés, cabarets, restaurantes u hoteles céntricos.

La ausencia de controles sanitarios, la mala alimentación y la crisis social produjeron aumento de enfermedades venéreas graves terminales, implicó la necesidad de regular la cuestión por lo que en el mes diciembre del año 1936 se sanciona la ley 12.331 llamada ley de profilaxis de enfermedades venéreas; prohíbe la existencia de locales para el ejercicio de la prostitución en todo el país y castiga a las personas que dirigen o son dueñas de estos establecimientos; precisamente nuestro país adopta esta postura porque antes era reglamentarista, los prostíbulos estaban legalizados, funcionaban abiertamente y controlados, supuestamente por las autoridades públicas y la policía; esta postura reglamentarista conlleva al tráfico de personas, a la conformación de redes internacionales que operaban en el país, algunas locales y otras internacionales.

Por cierto, respecto de la Ley 12.331, el Estado Argentino cambió de una concepción reglamentarista de la prostitución por una abolicionista debido a la proliferación de la trata de mujeres que se hizo más visible con el caso de mujeres traídas desde Polonia.

El Derecho internacional se ha preocupado por la prostitución, especialmente a partir del siglo XX. Los primeros tratados internacionales que reprimen la trata de mujeres y de niños que entraron en vigor fueron: a) Acuerdo internacional del 18 de mayo de 1904 para la represión de trata de blancas modificados por el protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (13/12/1948); b) Convenio internacional del 04 de mayo de 1910 para la represión de trata de blanca modificado por el precitado protocolo; c) Convenio internacional del 30 de septiembre de 1921 para la represión de trata de mujeres y niños, modificado por el protocolo aprobado por la Asamblea de las Naciones Unidas del 20 de octubre de 1947; d) Convenio internacional del once de octubre de 1933 para la represión de trata de mujeres mayores de edad.

La ONU, celebra el “Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena” Adoptado por la Asamblea General en su resolución 317 (IV), de 2 de diciembre de 1949, Argentina ratificó este Convenio en 1957. En el Preámbulo del Documento se lee:

“Considerando que la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad”.

El 25 de enero del año 1957 entro en vigor el Convenio para la represión de la trata de personas y de la Explotación de la prostitución ajena (ratificada en nuestro país por Ley Nacional Nº 11.925, adoptando la postura abolicionista de esta Convención.), adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas

mediante resolución 317 y que supuso el cierre de burdeles en numerosos países. A continuación transcribimos parte de su articulado:

Artículo: 1 - Las Partes en el presente Convenio se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra:

- 1) Concertare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona;
- 2) Explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona.

Artículo: 2 - Las Partes en el presente Convenio se comprometen asimismo a castigar a toda persona que:

- 1) Mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participare en su financiamiento.
- 2) Diere o tomare a sabiendas en arriendo un edificio u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena.

Artículo: 6 - Cada una de las Partes en el presente Convenio conviene en adoptar todas las medidas necesarias para derogar o abolir cualquier ley, reglamento o disposición administrativa vigente, en virtud de la cual las personas dedicadas a la prostitución o de quienes se sospeche que se dedican a ella, tengan que inscribirse en un registro especial, que poseer un documento especial o que cumplir algún requisito excepcional para fines de vigilancia o notificación.

Artículo: 14 - Cada una de las Partes en el presente Convenio establecerá o mantendrá un servicio encargado de coordinar y centralizar los resultados de las investigaciones sobre las infracciones a que se refiere el presente Convenio.

Tales servicios tendrán a su cargo la compilación de toda información que pueda facilitar la prevención y el castigo de las infracciones a que se refiere el presente Convenio y deberán mantener estrechas relaciones con los servicios correspondientes de los demás Estados.

Artículo: 16 - Las Partes en el presente Convenio se comprometen a adoptar medidas para la prevención de la prostitución y para la rehabilitación y adaptación social de las víctimas de la prostitución y de las infracciones a que se refiere el presente Convenio, o a estimular la adopción de tales medidas, por sus servicios públicos o privados de carácter educativo, sanitario, social, económico y otros servicios conexos.

Artículo: 20 - Las Partes en el presente Convenio, si no lo hubieren hecho ya, deberán adoptar las medidas necesarias para la inspección de las agencias de colocación, a fin de impedir que las personas que buscan trabajo, en especial las mujeres y los niños, se expongan al peligro de la prostitución.

Artículo: 27 - Cada Parte en el presente Convenio se compromete a adoptar, de conformidad con su Constitución, las medidas legislativas o de otra índole necesarias para garantizar la aplicación del presente Convenio.

Protocolo final: Nada en el presente Convenio podrá interpretarse en perjuicio de cualquier legislación que, para la aplicación de las disposiciones encaminadas a obtener la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, prevea condiciones más severas que las estipuladas por el presente Convenio”.

En el ámbito del Consejo de Europa, se aprobó el Convenio para la Acción contra la Trata de Seres Humanos, adoptado por el Comité de Ministros el 3 de mayo de 2005.

Merece destacar, también, la actividad de la de la Unión Europea, sobre la cuestión, que en este ámbito ha sido abundante y destacan las siguientes medidas:

a) La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, cuyo artículo 5.3 prohíbe “la trata de seres humanos”.

b) La Declaración de Bruselas relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos, adoptada el 20 de septiembre de 2002 en la Conferencia Europea sobre la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos.

c) La Decisión Marco 2002/629/JAI del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativa a la lucha contra la trata de seres humanos.

d) La Decisión Marco 2004/68/JAI del Consejo, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil.

e) La Directiva 2004/81/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes.

f) Las Conclusiones del Consejo Europeo de Tampere de octubre de 1999, en las que se insta a luchar contra quienes se dedican a la trata de seres humanos y se subraya la necesidad de prevenir todas las formas de trata de seres humanos.

g) La Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo titulada Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia: balance del programa de Tampere y futuras orientaciones. En la Unión Europea existen diversos programas que financian medidas contra la prostitución: los proyectos TACIS (para Europa oriental y Asia central), CARDS (para Europa Sudoriental), AENEAS (sobre proyectos de terceros países en materia de asilo y migración) y EIDHR (Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos) se utilizan para apoyar financieramente los proyectos destinados a prevenir y luchar contra la trata de seres humanos.

h) La Decisión 293/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (programa Daphne) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres.

i) La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: Lucha contra la trata de seres humanos-enfoque integrado y propuestas para un plan de acción³⁶.

Recordamos el protagonismo del Parlamento Europeo: mediante la Resolución, de 19 de mayo de 2000, sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre nuevas medidas en el ámbito de la lucha contra la trata de mujeres, además de la Resolución del Parlamento Europeo sobre estrategias para prevenir la trata de mujeres y niños vulnerables a la explotación sexual, de 2004. En estas resoluciones se habla de tolerancia cero ante las situaciones de trata de personas, y de reducción de la "demanda de los compradores" (promoviendo incluso la sanción penal para los clientes que conozcan la situación obligada del sometido a prostitución), estableciéndose el objetivo de reducirla a la mitad en diez años. Para ello, propone establecer unos tipos penales comunes en la Unión Europea, que establezcan medidas diferentes según se juzguen situaciones de trata de niños, adolescentes o mujeres.

Dado que la prostitución es ejercida frecuentemente bajo la acción de redes transnacionales de crimen organizado, se aprobó la: " Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", hecha en Nueva York el 15 de noviembre de 2000, cuyo llamado "Protocolo de Palermo" establece una serie de importantes consideraciones al respecto, definiendo diversos conceptos: a) trata de personas: la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza o a otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, b) "Consentimiento de la víctima": no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a alguno de los medios que acabamos de describir, c).Prostitución infantil": por "niño" se entenderá a todo menor de 18 años. La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considera "trata de personas", incluso cuando no se recurra a algunos de los medios que hemos descrito más arriba.

En la Unión Europea conviven diferentes regímenes jurídicos sobre la prostitución. Por un lado, diferentes normas y convenios que vinculan a la Unión, de claro sesgo prohibicionista, como ya hemos visto. Por otro lado, es famoso el caso de Holanda, país que legalizó la prostitución en el año 2000, mientras que Suecia ha ido en una dirección totalmente opuesta, ya que penaliza al cliente, es decir, su objetivo es limitar la demanda.

Merece destacar, la postura de Suecia se encuentra en el polo opuesto de la regulación holandesa, ya que se caracteriza por seguir una política abiertamente abolicionista, apoyada en la concepción de que se trata de una situación de explotación –en la cual no cabe concebir la prostitución voluntaria– y, por tanto, dirigida contra la demanda de los clientes. En vigor desde 1999, la legislación sueca criminaliza la compra de servicios sexuales, que puede acarrear penas de prisión de hasta seis meses o multa. Las prostitutas tiene garantizado su anonimato y el no comparecer en juicio, ya que son tratadas como víctimas y no como delincuentes. Asimismo, se ha constatado una disminución de la captación de jóvenes como nuevas prostitutas. La aplicación de esta ley ha provocado una clara disminución de la prostitución callejera. Hay estudios que citan una disminución del 80% de clientes. En 2002, el Gobierno sueco endureció las penas y controles sobre el crimen organizado de trata de seres humanos.

En nuestro país desde la reforma constitucional del año 1994, disponemos de normas jurídicas internacionales sobre derechos humanos contempladas en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional que tienen jerarquía internacional; como " La Declaración Internacional de Derechos Humanos (artículo 4); Convención Interamericana de Derechos Humanos (artículo 6); el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (artículo 8); La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (artículo 6); Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer (09/06/1994-ratificada por ley 24.632-) y el artículo 34 y 35 de la Convención de los Derechos del Niño; contemplan derechos que son " DERECHOS CONSTITUCIONALES de jerarquía superior a las leyes infra legales.

La nueva redacción del inciso 22 perteneciente al artículo 75 de la Constitución Nacional modifica radicalmente el sistema de Fuentes del orden jurídico Argentino. El reconocimiento de la jerarquía constitucional de manera directa a once instrumentos internacionales sobre derechos humanos y la posibilidad de otorgar igual jerarquía en el futuro a otros "tratados y convenciones" sobre la misma materia consagran una clara apertura hacia el derecho internacional de los Derechos Humanos.

Si bien, desde sus orígenes, nuestro ordenamiento permitía la incorporación de normas convencionales internacionales mediante la regulación constitucional del régimen de los tratados internacionales, la reforma de 1994 establece una jerarquía hasta entonces inédita en nuestro medio respecto de las citadas normas.

Como consecuencia de esta nueva redacción, en nuestro ordenamiento jurídico la clásica pirámide kelseniana se transformo en una especie de trapecio al truncar o bien achatar el triangulo superior. En la cúspide, el reinado de la Constitución dejo de ser absoluto y exclusivo para constituirse en un gobierno mancomunado junto a instrumentos internacionales que pasan a tener la misma jerarquía. Ello no significa, de ningún modo, sacrificar la noción de Supremacía Constitucional; pues dichos instrumentos alcanzan la máxima jerarquía normativa por una habilitación directa de la propia Constitución. En otras palabras, fueron las propias normas constitucionales que invitaron a ciertas normas convencionales internacionales a compartir la cúpula del orden jurídico local, y no estas últimas; las que impusieron a las primeras la jerarquía constitucional. La constitución continúa siendo, en esta inteligencia la norma fundante, esto es, la norma que configura todo el sistema como-por caso- determina que jerarquía tienen normas constitucionales como las normas convencionales internacionales. En esta particularidad radica

su supremacía; así la constitución ha renunciado a ejercer en soledad la función de concordancia, ha renunciado a ser fuente única de la validez jurídica del resto de las normas que forman parte del sistema.

Para entender las dimensiones del cambio copernicano que se produce en el sistema se debe precisar que, a partir de la última reforma constitucional, un conjunto de convenciones internacionales ingresan a lo que denominamos fórmula primaria de validez; dicha fórmula agrupa las normas con mayor jerarquía dentro del sistema, por ello hasta entonces solo formaban parte de ella las normas constitucionales. La función de este conjunto normativo es determinar tanto los criterios de concordancia materia material (o sea los contenidos normativos inferiores)¹ como los criterios de: concordancia formal (o sea la competencia para la sanción de normas inferiores)², en este sentido hablamos de normas básicas de referencia para identificar las normas que habitan en la fórmula primaria de validez; así la norma de mayor jerarquía impone a la inferior no solo los pasos para su creación sino un contenido específico (.. el artículo 15 (CN) por ejemplo prohíbe la esclavitud y el inciso 13 del artículo 75 (CN) reconoce al Congreso Federal la competencia para reglar el comercio con las naciones extranjeras y con las provincias entre sí; ambas normas integran la fórmula primaria de validez y determinan la labor del legislador ordinario: este puede reglar en general el comercio interno y externo, pero no en particular reglar el comercio de esclavos.

No es posible, legalizar o reglamentar una actividad que se encuentra prohibida en Convenciones internacionales de jerarquía constitucional, ya que imponen deberes hacia los Estados que es el de prohibir y castigar la explotación sexual ajena por resultar violatoria de derechos constitucionales.

1- (" El artículo 18 de la Constitución Nacional establece un buen ejemplo al establecer: " Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas" Este criterio material implica que ninguna norma inferior en el orden jurídico Argentino puede, en consecuencia, establecer frente a la prohibición enunciada dicha pena en relación a causas políticas")

Al respecto, la " LA CONVENCION SOBRE ELIMINACION DE TODA FORMA DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, en su preámbulo reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; define en el artículo 1º que " la expresión " discriminación de la Mujer" denotara toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. Dispone en el artículo seis (6): "que los Estados Partes tomaran todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer".

Por otra parte la "CONVENCION INTERAMERICANA, PARA PREVENIR, SANCIONAR, ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER- CONVENCION DE BELEN NO PARA", establece en su preámbulo que " el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales; que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades; que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres; que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual, social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida y la de adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención..

Esta convención define en el artículo 1º a la violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado., disponiendo en el artículo dos (2) que incluye en el concepto de violencia a la física, psicológica y sexual comprendiendo, como formas de violencia a la trata de personas y a la prostitución; estableciéndose entre las obligaciones de los estados partes la de "incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

En cuanto a la legislación Nacional en diciembre del año 1936 se sanciona la ley 12.331 llamada de profilaxis de enfermedades venéreas; prohibiendo la existencia de locales para el ejercicio de la prostitución en todo el país, estableciendo penas para los que dirigen o son dueñas de estos establecimientos; en el año 1944 se volvieron a permitir los prostíbulos en zonas cercanas a los cuarteles militares, expandiéndose luego por todas partes recrudesciendo el rufianismo; la nueva disposición fue ratificada mediante la ley 12.912 dictada en el año 1946, al momento de sancionarse esta ley el miembro informante de la misma el senador Serrey manifestó que, incluir penalización para quienes sostengan , administren, regenteen ostensible o encubiertamente las casas de tolerancia buscaba la "dignificación humana, de igualdad de los sexos, de verdadero feminismo, abolición de la más ominosa de todas las esclavitudes". Sostuvo que el propósito era erradicar "uno de los males más graves que derivan de la prostitución oficializada...el desarrollo de la trata de blancas", que la reglamentación de la prostitución y la consecuente existencia de casas de tolerancia eran "la causa principal de la trata de blancas, la degeneración del hombre y con ella la esclavitud de la mujer". Finalmente, para dejar más en claro aun cuáles eran las razones que abonaban las prescripciones que pretendía agregar al proyecto señaló: "la discusión entre abolicionistas y reglamentistas, basada en razones profilácticas, no puede subsistir

porque hay otros motivos superiores que invocar". La iniciativa y propuesta del entonces senador por Salta fue apoyada unánimemente por sus colegas de ambas cámaras y así pasó a integrar el texto de la ley. En efecto, el bien jurídico protegido por esta ley al prohibir las casas de tolerancia es la libertad en general y, la integridad sexual.

El 09 de abril del año 2008 se sancionó la ley Nacional 26.364 PREVENCIÓN Y SANCION DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VÍCTIMAS que tiene por objeto la implementación de las medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas; determinándose en el artículo 4 que existe explotación-entre otros supuestos- cuando se promoviere, facilitare, desarrollare o se obtuviere provecho de cualquier forma de comercio sexual.

Por su parte, la ley Nacional número 26.485 de PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR, ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES, sancionada el 11 de abril del año 2009, declara de orden público sus disposiciones y determina su aplicación en todo el territorio de la república, con excepción de las disposiciones de carácter procesal; en su artículo dos (2) dicha ley tiene por objeto promover y garantizar, entre otros extremos las remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; establece además que los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, adoptaran las medidas necesarias y ratificarán a cada una de sus actuaciones el respeto irrestrictos del derecho constitucional a la igualdad entre el hombre y la mujer; que mediante esta ley quedan comprendidas en el concepto de violencia contra la mujer la prostitución forzada, la explotación, la esclavitud; el acoso, el abuso sexual y la trata de mujeres; que entre las formas en que se manifiesta los distintos tipos de violencia contra las mujeres, la norma incluye la violencia mediática definida como " aquella publicación o difusión de mensajes o imágenes estereotipadas a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o de sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres"

Esta ley en su artículo tres (3), garantiza todos los derechos reconocidos por la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO y por la ley 26.061 de PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Que por su parte la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer- Convención Belem do para, ratificada por la ley número 24.632, establece el compromiso de los Estados partes alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a su dignidad.

El 05 de julio del año 2011, la señora Presidente de la Nación la Dra. Cristina Fernández de Kirchner; sancionó el Decreto número 936/11 que dispuso prohibir en todo el territorio de la república Argentina los avisos que promuevan la oferta sexual o hagan explícita o implícita referencia a la solicitud de personas destinadas al comercio sexual, por cualquier medio, con la finalidad de prevenir el delito de trata de personas con fines de explotación sexual y la paulatina eliminación de las formas de discriminación de las mujeres en cumplimiento de la ley 26.364, la ley 26.485 y de las convenciones internacionales que ordenan eliminar la discriminación y violencia hacia la mujer y el deber de los Estados partes de las mismas de alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a su dignidad.

En el orden provincial, específicamente en la Provincia de Córdoba, se ha trabajado sobre la cuestión habiéndose presentado a la fecha los siguientes proyectos de mi autoría; a saber:

a) el 20 de septiembre del año 2010 se presentó un proyecto de ley que a la fecha lleva el número de expediente (6087/L/10) instituyendo -en la Provincia de Córdoba- el día 23 de septiembre de cada año como "Día de Conmemoración de lucha contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual", estableciendo que el Ministerio de Educación de la Provincia dispondrá de la incorporación a la currícula escolar -en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo- de los contenidos referentes a la trata de personas y explotación sexual, y creando el Programa Provincial de Prevención y Atención a Personas Explotadas Sexualmente en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

b) El 18 de agosto del año 2010 se aprobó el proyecto de resolución 5788 de mi autoría, por unanimidad, mediante el cual se insta a los diputados y senadores de la Nación, a darle pronto tratamiento y aprobación al proyecto de ley 5458/10 de la diputada nacional Marcela Rodríguez, referido a la prevención y represión de la explotación sexual y trata de Personas, donde se introduce el concepto de penalización del cliente – prostituyente.

La aceptación por parte de la ONU y la OEA de la propuesta del Estado Argentino de visualizar negativamente la figura del usuario de la prostitución y de avanzar en su penalización se vio plasmada en diversos instrumentos nacionales e internacionales.

En un documento del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos se reconoció que "esa aceptación representa un paso decisivo en la lucha contra la trata de personas, que es uno de los más aberrantes delitos que conforman el crimen organizado transnacional". Voceros oficiales recordaron además que "la Organización de las Naciones Unidas otorgó también un respaldo internacional clave a la

propuesta argentina de avanzar sobre la revisión de las legislaciones para poder establecer la penalización del cliente de la explotación de personas".

La resolución permitió que Argentina consagre universalmente la necesidad de visualizar negativamente la figura del cliente, y la necesidad de reflexionar acerca de su sanción o penalización.

Por otro lado, la aprobación por parte de la ONU implica que en todos los foros regionales y subregionales comience a abordarse la problemática del cliente, usuario o consumidor de trata, tal como ahora lo estableció la Organización de los Estados Americanos. Según explicaron fuentes ministeriales, "el desafío que se planteó internacionalmente fue decir que para desalentar la demanda, tal como plantea el Protocolo de Palermo, es preciso desenmascarar al cliente, porque sin cliente no hay trata".

"El primer paso para instalar internacionalmente la necesidad de visualizar la acción negativa del denominado "cliente de trata" se dio en la 2ª Reunión de Autoridades Nacionales en materia de trata de la Organización de Estados Americanos (OEA), organizada por el ministerio de Justicia de Argentina en marzo de 2009. Allí, la presidenta Cristina Fernández dijo: "Es básico admitir que sin la existencia de las personas que pagan para poder acceder a personas que están sometidas a esclavitud sexual o de otras características, sería imposible que esto se cometiera. Con lo cual, el abordaje exige por parte de todos nosotros hacerlo sin eufemismos, sin hipocresías y sabiendo que es fundamentalmente un problema de carácter social".

El documento de la ONU aprobado en Viena a instancias de Argentina exhorta a los gobiernos a que "mejoren las medidas preventivas y desalienten la demanda que fomenta la explotación en todas sus formas y conduce a la trata de personas", que es la forma contemporánea de la esclavitud". El informe argentino, en tanto, subrayó al respecto que "esa demanda es el efecto negativo de los clientes, los consumidores o los usuarios; por eso el Estado debe incluir en su legislación nacional, entre otras medidas, la posibilidad de aplicar sanciones penales o de otro tipo a los consumidores que deliberada o conscientemente usen los servicios de las víctimas".

c) En el mes de septiembre del año 2010, se presenta un proyecto de resolución (expte 6180/L/10, de mi autoría y de la legisladores Silvia Rivero, dirigiéndose al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de que arbitre los mecanismos necesarios a fin de proceder a retirar la publicidad y propaganda oficial de aquellos medios de comunicación a nivel nacional, provincial o municipal que publiquen entre sus contenidos espacios publicitarios o avisos clasificados de oferta sexual, en virtud de los riesgos que los mismos entrañan en relación con el delito de trata de personas con fines de explotación sexual.

d) El 09 de diciembre del año 2010, la legislatura de la Provincia de Córdoba aprueba un proyecto de declaración de mi autoría mediante la cual declara la adhesión y beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario, el día 2 de diciembre, de la adopción por parte de la IV Asamblea General de las Naciones Unidas desarrollada en el año 1949 de la Resolución N° 317, que estableció el "Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena", ratificada en nuestro país por Ley Nacional N° 11925, adoptando la postura abolicionista de esta Convención.

e) El 20 de abril del año 2011, se aprueba un proyecto de declaración de mi autoría y de la legisladora provincial Silvia Rivero; mediante la cual nos adherimos a la denuncia formulada por la Red PAR (periodistas de Argentina por una comunicación no sexista) ante la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación audiovisual sobre el programa conducido por Marcelo Tinelli por entender que vulnera la equidad de género ejerciendo violencia hacia las mujeres.

En el orden municipal los Municipios que mencionaremos han prohibido la existencia de cabaret, wiskerías en la convicción de que se tratan de verdaderas pantallas para la explotación sexual y la explotación de la prostitución ajena. Estos municipios han sido pioneros y han instalado un movimiento en franco ascenso a nivel nacional, reflejando una posición abolicionista, en concordancia con nuestra legislación Nacional e Internacional.

Provincia de Córdoba:

Alcira Gigena, Ordenanza N° 29/04 - 28 de octubre 2004

Justiniano Posse, Ordenanza N° 29/09 - 10 de agosto de 2009

Villa María, Ordenanza N° 5429/09 - 29 de diciembre de 2009

Villa Nueva, Ordenanza N° 1740/10 - 6 de noviembre 2010

Provincia de La Pampa

Santa Rosa, Ordenanza N° 3941/09 - 28 de mayo 2009

General Pico, Ordenanza N° 82/09 - 18 de junio 2009

San Martín, Ordenanza N° 25/09 - 30 de julio 2009

Quehué, Ordenanza N° 15/09 - 7 de agosto 2009

Jacinto Arauz, Ordenanza N° 125/2009 - 26 de agosto 2009

Eduardo Castex, Ordenanza N° 36/09 - 27 de agosto 2009

Winifreda, Ordenanza N° 335/09 - 2 de septiembre 2009

Catrilló, Ordenanza N° 28/09 - 22 de septiembre 2009

Colonia Barón, Ordenanza N° 20/09 - 29 de septiembre 2009

25 de Mayo, Ordenanza N° 26/10 - octubre 2010

Victorica, Ordenanza N° 1544 - 1 de octubre 2010

Provincia de Neuquén

Neuquén, Ordenanza N° 024/10, junio 2010

PODER LEGISLATIVO – 21ª REUNION – 30-V-2012

Cutral Có, Ordenanza

Provincia de Río Negro
Gral. Roca, Ordenanza Nº 4595/10 - 6 de julio 2010

Provincia de Entre Ríos
Pueblo Belgrano, Comisionado Municipal Decreto Nº 161/07 - 24 de noviembre de 2007-
Ratificado por la Ordenanza Nº 001 del 9 de enero de 2008
Rosario del Tala, Ordenanza Nº 1347 - 19 de noviembre 2009,

Departamento de Gualaguaychú : Decr. Nº 2051, 12 -02-10

- A) Ciudad de Gualaguaychú:
- B) Carbó, Decr. N 38- 11
- C) Larroque Ordenanza Nº 45/10 - de 2010
- D) Urdinarrain

Victoria, Ordenanza Nº 1544 - 1 de octubre de 2010
Paraná, Ordenanza Nº 8955 - 12 mayo 2011

Provincia de Santa Fe
Firmat, Ordenanza Nº 399, 22 de octubre de 1984

Provincia de Chaco
Resistencia Ordenanza Nº 9794/10 - marzo 2010

Provincia de Buenos Aries
Gral. Madariaga, Ordenanza Nº 1825/08 - 15 de agosto 2008
Mar del Plata, Ordenanza Nº 19789 - 28 de mayo 2010
San Cayetano, Ordenanza Nº 1869 - 29 de junio 2010
Pergamino, Ordenanza Nº 7181/10 - 21 de marzo 2011
Tandil, Ordenanza Nº 12.153 - 5 de julio 2011
La Plata, Ordenanza Nº 10829 - 3 de agosto 2011

Por ello, y con el convencimiento que resulta necesario adoptar medidas efectivas tendientes erradicar todas las formas de violencia sexual, en particular con fines de prostitución, que violen derechos humanos de las mujeres y las niñas, incompatibles con la dignidad, la integridad, la libertad como derechos humanos esenciales; al ser una de las formas mas terribles y comunes de violación de los derechos humanos; consideramos en el marco de la legislación vigente mencionada la necesidad de prohibir el funcionamiento, radicación, desarrollo de las whiskerías, cabarets y bares nocturnos donde manera expresa o implícita exploten sexualmente a la mujer, por entender que dichos casas es donde se practica o se incita al comercio sexual de personas y se explota tal actividad por terceros participantes, funcionando como pantallas de prostíbulos.

En tal sentido podemos decir que se entiende por Whiskerías y Cabarets: "Los locales donde se difunde música con una pista y actividad de baile donde interviene personal contratado para bailar o alternar con los concurrentes no pudiendo ser individualizado su interior desde la vía pública, con acceso libre para personas mayores de 18 años"

Esta situación ya había sido advertida en el "Estudio exploratorio sobre trata de personas con fines de explotación sexual en Argentina, Chile y Uruguay" elaborado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) -emitido en diciembre de 2006-, al destacar que los prostíbulos, prohibidos por ley, funcionan bajo nombres eufemísticos y son lugar de destino por excelencia de las víctimas. Este incumplimiento se refleja tanto por su aceptación de hecho como por, en ciertos casos, su directa y llana reglamentación; situación fáctica que, además, de constituir por sí mismo una seria irregularidad, provoca severos inconvenientes en la investigación del delito de trata de personas. De modo tal que los lugares de destino del proceso de trata con fines de explotación sexual, es decir los lugares donde se consuma la finalidad de explotación que gozan así de un espurio e impropio reconocimiento de hecho o legal, que termina siendo funcional a la existencia del circuito ilícito que se intenta combatir. Por lo demás, corresponde destacar que el Estado Argentino se ha obligado ante la comunidad jurídica internacional a castigar la explotación de la prostitución ajena en todas sus formas, incluso afirmando la irrelevancia del consentimiento de la víctima.

Así, dentro de las convenciones internacionales ratificadas por la República Argentina que se consideraron a la hora de debatir la ley de "Trata de Personas", se destaca la "Convención contra la trata de personas y explotación de la prostitución ajena", aprobada en la 264ª acción plenaria de la IV Asamblea de las Naciones Unidas por resolución 317 del 2-12-1949, que fue ratificada internamente por el decreto ley 11.925; y, posteriormente por las leyes 14.467 y 15.768, adoptando una postura abolicionista del cual nuestro país adhiere al ratificar por ley la misma; legislación aun vigente.

Frente a este paradigma normativo se contraponen el actual estado de situación, reflejado en la existencia de las casas de tolerancia bajo distintas denominaciones que apenas pueden disimular su auténtica finalidad.

Al mismo tiempo resulta imperioso instar al Poder Ejecutivo a realizar un giro en la política de persecución de este tipo de hechos, a efectos de atacar el núcleo económico de las organizaciones

criminales que lo sustentan, siguiendo la pista económica del negocio de la prostitución y de la trata de personas.

Específicamente, en el caso de los delitos concernientes a la trata de personas y a la facilitación, promoción y explotación sexual de terceras personas, cuando ellas son cometidas en una "casa de tolerancia", cabrá interpretar al inmueble que le sirve de espacio para el desarrollo de la actividad criminal como instrumento de ella; y en algunos casos, también, como beneficio de la actividad, con el objeto de cumplimentar armónicamente lo expresado en el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada (de aplicación adicional para las investigaciones por el delito de trata de personas, de acuerdo al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños del año 2000, del mismo organismo), que expresamente establece: "...Los Estados Parte adoptarán, en la medida en que lo permita su ordenamiento jurídico interno, las medidas que sean necesarias para autorizar el decomiso: a) Del producto de los delitos comprendidos en la presente Convención o de bienes cuyo valor corresponda al de dicho producto; b) De los bienes, equipo u otros instrumentos utilizados o destinados a ser utilizados en la comisión de los delitos comprendidos en la presente Convención"; así como también que los Estados Parte deberán adoptar las medidas que sean necesarias para permitir la identificación, la localización, el embargo preventivo o la incautación de cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo que antecede.

Sostenemos además la postura abolicionista con el criterio que la prostitución no es un trabajo, no es un contrato entre cliente y mujer en prostitución, porque no se puede hablar de consentimiento - condición de todo contrato- en condiciones de profunda desigualdad. Las mujeres no "se prostituyen", son prostituidas por clientes y proxenetas protegidos por el Estado, compelidas por la necesidad económica, por presiones de todo tipo, por la violencia material y simbólica, por costumbres e ideas contenidas en los mensajes culturales que consideran que las mujeres de todas las clases sociales somos.

Sostenemos que el consentimiento es irrelevante tal como lo establece la convención de 1949; en tanto en Nuestro País sigue vigente la misma al ser una ley Nacional (15. 768- que aprueba la adhesión al protocolo final anexo al convenio para represión de la Trata de Personas y de la explotación de la Prostitución Ajena, adoptado en la 264 sesión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas por resolución número 317, del 2 de diciembre de 1949. (ratificada por ley 11.925); por cuanto es ridículo pedirle a una persona en situación de servidumbre que demuestre que no eligió eso, las víctimas de prostitución y de trata suelen padecer del llamado " síndrome de Estocolmo o de guerra", en tanto terminan aceptando los que los daño porque es lo que único que les da identidad".

Merece destacar la posición que sobre la cuestión tiene la Dra. Carmen Argibay (Ministro de la Corte Suprema de Justicia de La Nación) Asevera que urge "volver visible la violencia contra las mujeres, porque no puede ser que, por ejemplo, el supuesto respeto por ciertas costumbres ancestrales sea el pretexto para tolerar situaciones de violencias de género". La magistrada manifestó que " Los derechos humanos no tienen signo masculino o femenino, sino que son de todos los miembros de la única raza: la humana".

La ministra de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Carmen Argibay aseguró la esclavitud sigue persistiendo en el siglo XXI, en la forma de someter el cuerpo de las mujeres al tráfico comercial. "En la Argentina la esclavitud fue abolida en el siglo XIII. No obstante, sigue existiendo en la variante de la esclavitud sexual, que se advierte cuando el cuerpo de la mujer se somete a compra y venta". Argibay opinó que la violencia sexual "es casi peor que otro tipo de dominaciones a las que todavía, lamentablemente, son sometidas las mujeres, como sucede con las violencias física, laboral o económica". La jueza lamentó que "a la mujer que no dispone de recursos económicos, en ocasiones, se la presione o, directamente, se la acose" y agregó que eso revela "el afán de dominación del hombre, que no cesa pese al paso de los siglos". Carmen Argibay, sostuvo que "la sociedad tiene que saber que nuestro país es origen y tránsito para el secuestro de niños con el fin de ser explotarlos sexualmente", "Este es el momento de dar el empujón más grande al respeto del derecho de las mujeres. Hay especiales condiciones de vulnerabilidad que hacen imposible el concepto de consentimiento de la víctima. Vaya a saber por qué la gente se escandaliza y reacciona más con la esclavitud laboral que con la esclavitud sexual: creo que es porque no sabemos qué es la esclavitud sexual". La magistrada destacó que "hay que revertir el mito de las necesidades masculinas que parecen ser irrefrenables porque se les ha puesto la característica de instinto. Es otra manifestación del desprecio hacia las mujeres, y es por eso que los hombres se creen con derecho a utilizarlas, explotarlas, a comprarlas, a venderlas y más".

La jueza Carmen Argibay y el procurador general de la Nación Esteban Righi acordaron una iniciativa para mejorar la persecución del delito de trata para explotación sexual. Habrá capacitación a los fiscales y un protocolo que guíe las investigaciones de este delito que afecta principalmente a adolescentes y jóvenes de los sectores más vulnerables. "Hay que convencer a la ciudadanía de que no es un problema de los jueces ni de los fiscales. La sociedad no puede mirar para el costado, no puede ignorar

la situación de las víctimas de trata", pidió Argibay. Y consideró que es "un problema muy serio". "Ojalá se sumen otra ramas del Gobierno, de otros poderes, para combatir la trata" y "liberar a las mujeres, a veces niñas, que han quedado atrapadas en redes de prostitución", reclamó Argibay. El acto tuvo como invitado especial al cantante Víctor Heredia quien entonó su canción "Novicia", que relata la historia de una niña de 14 años en situación de prostitución. Debemos recordar que la edad promedio de ingreso a la prostitución es de 14 años.

Tanto Argibay como Righi dejaron en claro que no se puede considerar que no se configure el delito de trata porque hubo "consentimiento" de las víctimas para estar, por ejemplo, encerradas en burdel, un argumento sostenido en algunas causas judiciales por fiscales para archivar las investigaciones. "Más que consentimiento, hay una situación de sometimiento", afirmó Righi. "El consentimiento es viciado cuando no se tiene la libertad de decidir, cuando (las víctimas) han sido

captadas de chiquitas”, indicó Argibay. Este será uno de los temas de los módulos de la capacitación que recibirán los fiscales, aclaró la ministra de la Corte.

Otro de los ejes apuntará a derribar los prejuicios y preconceptos que tienen en torno de las situaciones de explotación sexual de mujeres, manifestó Marcelo Colombo, titular de la Ufase, la unidad especializada en el delito de trata de la Procuración. “Esperamos que más gente se conmueva (con esta problemática) y que frente a mujeres y niñas encerradas en “whisquerías o casas de masajes veamos solo a la novicia de la que habla esta canción y nos resulte intolerable la presencia de mujeres esclavizadas”, dijo Flora Acselrad, secretaria letrada de la Oficina de la Mujer de la Corte.

Un relevamiento realizado en octubre de 2010 por la Ufase encontró que había unas cien causas judiciales abiertas por el delito de trata en cinco provincias del norte: Misiones, Chaco, Salta, Jujuy y Corrientes. En el 70 por ciento de los casos, las víctimas eran mujeres reclutadas para la explotación sexual. Cerca del 60 por ciento de las maniobras de captación habían tenido lugar en Salta y Misiones. “La esclavitud puede ser laboral o sexual. Son deleznable las dos, pero peor es la explotación sexual, porque el objeto de esclavitud es el cuerpo de niñas y mujeres. Tenemos que trabajar para evitar y castigar el tráfico. Pero los jueces solos no podemos”, insistió Argibay. La acompañaron el presidente de la Corte, Ricardo Lorenzetti, y la ministra Elena Highton de Nolasco. Colombo indicó que desde la Ufase han identificado “dos problemas básicos para perseguir el delito de trata: por un lado, la con-vivencia de sectores políticos y de fuerzas de seguridad y, por el otro, los preconceptos y los prejuicios de los propios actores del sistema judicial. Esta capacitación apunta a este último problema”. Por otra parte, también sostenemos la necesidad que se modifique la legislación nacional estableciendo la penalización del cliente en tanto “sin cliente no hay prostitución ni trata de personas”; al respecto merece tomar en consideración la legislación de Suecia que en el año 1999, luego de años de investigación y estudios, Suecia aprobó una ley que: a) penaliza la compra de servicios sexuales y b) despenaliza la venta de dichos servicios. La novedosa lógica detrás de esta legislación se estipula claramente en la literatura del gobierno sobre la ley: “En Suecia la prostitución es considerada como un aspecto de la violencia masculina contra mujeres, niñas y niños. Es reconocida oficialmente como una forma de explotación de mujeres, niñas y niños, y constituye un problema social significativo... la igualdad de género continuará siendo inalcanzable mientras los hombres compren, vendan y exploten a mujeres, niñas y niños prostituyéndoles”.

Además de la estrategia legal de dos vías, un tercer y esencial elemento de la ley sueca sobre la prostitución provee que amplios fondos para servicios sociales integrales sean dirigidos a cualquier prostituta que desee dejar esa ocupación; también provee fondos adicionales para educar al público. Siendo así, la estrategia única de Suecia trata la prostitución como una forma de violencia contra las mujeres, en la cual se penaliza a los hombres que las explotan comprando servicios sexuales, a fin de contrarrestar el histórico sesgo masculino que por tanto tiempo ha embrutecido el pensamiento acerca de la prostitución. A fin de anclar sólidamente su visión en terreno legal firme, la ley sueca referida a la prostitución fue aprobada como parte de la legislación general de 1999 sobre la violencia contra las mujeres.

Francia también se plantea penalizar a los clientes de la prostitución. El Parlamento Francés debatirá un proyecto de ley presentado por la Ministra de Solidaridad y Cohesión Social, Roselyne Bachelot, que penaliza a los clientes de prostitución.

“La Prostitución nunca es voluntaria, cerca del 85% de las mujeres que la ejercen salen de redes de proxenetismo internacional y se prostituyen porque no tienen otra opción”

“El objetivo de la penalización es hacerles entender a los hombres que acudan a prostitutas que al hacerlo sustentan la trata de seres humanos”, “nos hemos inspirado en el modelo de Suecia” subrayó la Ministra.-

Sobre la cuestión merece destacar el informe de la “Misión parlamentaria francesa sobre prostitución” que apoya la penalización de los clientes prostituidores, presidida por la diputada socialista Danielle Busquet así como al relator del UMP, (partido del gobierno), Guy Geoffroy por su esclarecedor y crítico informe sobre la prostitución, hecho público el pasado 13 de abril de 2011. Una de las principales recomendaciones que contiene este informe es la penalización de los “clientes” de las personas prostituidas, y la implantación del modelo sueco. La prostitución está reconocida como una forma de violencia contra las mujeres, contraria a todas las normas de derechos humanos basadas en la dignidad, la igualdad y el empoderamiento de las personas más vulnerables. Como apostilla el informe, es imposible luchar contra el sistema de prostitución si las políticas públicas no desarrollan acciones contra todos aquellos que explotan a las personas prostituidas, incluidos los clientes, los cuales continúan siendo los actores más invisibles del sistema prostitucional. Su anonimato e impunidad son los principales factores que impiden desarrollar una verdadera campaña global e inclusiva contra la trata y la prostitución. El informe analiza de forma detallada todas y cada una de las formas de prostitución, como por ejemplo el sistema de prostitución Escort o la prostitución a través de Internet. Concluye que la ley francesa adoptada hace ocho años que tipifica y penaliza la “captación pasiva” de clientes, contribuye a la estigmatización, penalización y victimización de las mujeres prostituidas. Realiza asimismo numerosas propuestas para empoderar a las “sobrevivientes” y a las víctimas de la trata y la prostitución, para que puedan tener otras alternativas de vida. El informe contiene 30 importantes recomendaciones para combatir la trata sexual, la prostitución y otras formas de explotación sexual, entre las que cabe destacar las siguientes: Penalización de los clientes, medida que debe entrar en vigor después de un periodo intermedio de seis meses durante el cual se debe realizar una campaña de información pública, donde se haga visible el papel de los clientes como promotores de la violencia que genera la prostitución.

Esta propuesta también incide en la necesidad de implementar programas educativos que promuevan valores como la igualdad de género así como otra serie de medidas de carácter social y cultural, cuyo objetivo sea la desincentivación de la demanda que favorece la explotación sexual, en conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra

la Trata de Seres Humanos. Visibilizar el nexo de unión que existe entre la pornografía y la prostitución. Favorecer el acceso de las víctimas de la trata y la prostitución a derechos internacionalmente reconocidos en tratados internacionales y regionales, como la Convención del 2 de diciembre de 1949 o el Protocolo de Palermo, como el derecho de acceso a la justicia o el derecho de reparación, entre otros.

Favorecer el desarrollo de nuevos métodos de lucha contra la trata y el proxenetismo, e incrementar los recursos asignados. Implementar programas de formación para poder identificar nuevas formas de proxenetismo a través de Internet, de las agencias Escort, de los anuncios en los periódicos, o de las agencias que proponen asistentes sexuales para personas con discapacidad.

Derogación de la ley que penaliza la captación pasiva de clientes aprobada en Francia hace ocho años, según la cual cualquier mujer puede ser detenida por el sólo hecho de tener apariencia de "prostituta" y estar sola en la calle, y que se opone a todos los compromisos adquiridos a través de la Convención de Naciones Unidas de 1949. Francia debe recuperar el papel que tuvo hace algunos años en foros internacionales como Naciones Unidas o la Unión Europea, y defender activamente su posición abolicionista. Adopción de una resolución del parlamento francés que refuerce las obligaciones y compromisos de Francia adquiridos a través de la Convención de 1949, la CEDAW y el Protocolo de Palermo de lucha contra la trata y la prostitución. Reforzar asimismo sus obligaciones a nivel nacional, a través de la creación de una estructura transversal que coordine el trabajo de los diferentes ministerios y organismos implicados en la lucha contra la trata y la prostitución, con el objetivo de promover políticas y actuaciones coherentes y eficaces.

La Misión parlamentaria ha audicionado a más de 200 personas durante un periodo de seis meses, personas prostituidas, trabajadores/as sociales, personal sanitario, policial y judicial, representantes de ONGs con posicionamientos diferentes en torno a la prostitución (abolicionistas, feministas y organizaciones pro-reconocimiento de la prostitución como trabajo). La Misión se ha personado en ciudades francesas como París, Lión o Marsella y en países que tienen políticas diversas en materia de trata y prostitución, como Bélgica, Países Bajos, España y Suecia. * Desde su creación en 1989, la CATW ha estado en primera línea de actuación tanto en Francia como en Europa defendiendo y apoyando la penalización de los clientes del sistema prostitucional.

Desde un principio ha colaborado con la Unión contra el Tráfico de Seres Humanos, la asociación feminista abolicionista más antigua de Francia fundada por Marcelle Legrand Falco en 1926. Su trabajo fue continuado por Denise Pouillon Falco, la cual recibió un premio de la CATW en el año 2010 por su compromiso de lucha de toda una vida. Actualmente la CATW continúa trabajando en Europa y en la región del Mediterráneo dentro del marco de la Red Mediterránea contra la Trata de Mujeres. Esta Red ha sido fundada por la CATW junto con el Foro de Mujeres del Mediterráneo y Mujeres Solidarias, con el objetivo fundamental de luchar contra la impunidad de los clientes y contra la industria del turismo sexual Cabe agregar, en relación al artículo 4ª y 5ª del presente proyecto de Ley que disponemos la derogación de toda disposición legal que establezca como recurso del Estado el ingreso proveniente de la explotación sexual ajena; en tanto el artículo 68 de la Constitución provincial establece que el sistema tributario y las cargas publicas se fundamentan en los principios de legalidad; que indica que la imposición del tributo debe emanar de la norma

La ley de presupuesto provincial establece en el artículo 22 el impuesto mínimo a tributar cuando se exploten las siguientes actividades; entre ellas menciona a las cabarets, boîtes, whiskerías y similares.

Si bien el tributo esta establecido por la norma mencionada; se sustenta en una actividad ilícita al desarrollarse mediante la explotación sexual ajena prohibida por la ley, motivo por el cual no puede ser convalidada por el Estado, en tanto ello implicaría aceptar una actividad prohibida; indigna y que pone a las mujeres en riesgo extremo.

Por otra parte; huelga agregar en relación al artículo 3ª de presente proyecto que el 05 de julio del año 2011; la señora Presidente de la Nación dicto decreto numero 936/11 que prohíbe la publicidad de oferta sexual estableciendo el carácter de orden publico y de aplicación en todo el territorio de la republica Argentina, conforme lo previsto por el artículo 1 de la ley 26.485 (protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales)

Decreto Nº 936/11

“VISTO las Leyes 26.364 y 26.485 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.364 de PREVENCIÓN Y SANCION DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VICTIMAS tiene por objeto la implementación de las medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas.

Que el artículo 4º de la Ley precitada, determina que existe explotación —entre otros supuestos— cuando se promoviere, facilitare, desarrollare o se obtuviere provecho de cualquier forma de comercio sexual. Que, por su parte, la Ley Nº 26.485 de PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS AMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES, declara de Orden Público sus disposiciones y determina su aplicación en todo el territorio de la República, con excepción de las disposiciones de carácter procesal.

Que en virtud de su artículo 2º, dicha ley tiene como objeto promover y garantizar, entre otros extremos la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.

Que, asimismo, la mencionada norma establece que los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones.

Que, por la Ley Nº 26.485 quedan especialmente comprendidas en el concepto de violencia contra la mujer la prostitución forzada, la explotación, la esclavitud, el acoso, el abuso sexual y la trata de mujeres.

Que, entre las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres, la referida norma incluye a la violencia mediática, definida como "aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres".

Que también la Ley Nº 26.485 en su artículo 3º, garantiza todos los derechos reconocidos por la CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, la CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, la CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS y por la Ley Nº 26.061 de PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Que, en tanto, la CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER —"CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ"—, ratificada por la Ley Nº 24.632, establece el compromiso de los Estados Parte a alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a su dignidad.

Que en cuanto a los Servicios de Comunicación Audiovisual, la Ley Nº 26.522 en su artículo 3º, incisos d), h) y m), respectivamente, establece para los mencionados servicios y los contenidos de sus emisiones, los siguientes objetivos: la defensa de la persona humana y el respeto a los derechos personalísimos; la actuación de los medios de comunicación en base a principios éticos y la promoción de la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual.

Que asimismo, la referida ley dispone en su artículo 12, inciso 19), que la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL tendrá entre sus misiones y funciones la de garantizar el respeto a la Constitución Nacional, las leyes y Tratados Internacionales en los contenidos emitidos por los servicios de comunicación audiovisual.

Que por otra parte, el artículo 71 de la ley en cita establece que quienes produzcan, distribuyan, emitan o de cualquier forma obtengan beneficios por la transmisión de programas y/o publicidad, deberán velar por el cumplimiento de lo dispuesto, entre otras, por las Leyes Nros. 26.485 de

PROTECCION INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS AMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES y 26.061 de PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, anteriormente referidas.

Que dentro del marco precedentemente reseñado, resulta imperioso adoptar medidas tendientes a eliminar todas las formas de violencia sexual y trata de personas, en particular con fines de prostitución, que violan los derechos humanos de las mujeres y las niñas y son incompatibles con la dignidad y el valor del ser humano, determinando la adopción de medidas eficaces en los planos nacional, regional e internacional.

Que se reconoce que la labor emprendida a nivel mundial para erradicar la trata de mujeres y niñas, incluida la cooperación internacional y los programas de asistencia técnica, requiere una fuerte voluntad política y la activa cooperación de todos los gobiernos de los países de origen, de tránsito y de destino.

Que existe un alto grado de preocupación por el aumento de las actividades de las organizaciones de la delincuencia transnacional, así como de otras que lucran con la trata internacional de mujeres y niños aun sometiendo a sus víctimas a condiciones peligrosas e inhumanas en flagrante violación de las normas de derecho interno e internacional.

Que la trata de personas constituye un fenómeno global, más de CIENTO TREINTA (130) países han reportado casos, siendo una de las actividades ilegales más lucrativas, después del tráfico de drogas y de armas. Al respecto y de acuerdo con estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) millones de personas, en un gran porcentaje mujeres y niñas, están siendo explotadas actualmente como víctimas de la trata de personas, ya sea para explotación sexual o laboral.

Que, en ese orden, se deben arbitrar las medidas necesarias para promover la erradicación de la difusión de mensajes e imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual de personas en medios masivos de comunicación; y en especial, los avisos de la prensa escrita los cuales pueden derivar en una posible captación de víctimas de trata de personas.

Que lo consignado precedentemente determina la necesidad de reducir todas aquellas prácticas o usos sociales que faciliten o dejen expedita la consecución de las acciones que puedan ser tipificadas como trata de personas.

Que en tal sentido, se considera que los avisos publicados y/o transmitidos por los medios de comunicación que promueven la oferta sexual son un vehículo efectivo para el delito de trata de personas.

Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar medidas al respecto, combatiendo las herramientas que puedan facilitar a las redes criminales la consumación del aludido delito, procediendo a la reglamentación de las aludidas Leyes Nros. 26.364 y 26.485, así como de la CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, del 9 de junio de 1994 y de la CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (C.E.D.A.W.), del 18 de diciembre de 1979, prohibiendo los avisos

que promuevan la oferta sexual o hagan explícita o implícita referencia a la solicitud de personas destinadas al comercio sexual por cualquier medio, teniendo como finalidad la prevención del delito de Trata de Personas con fines de explotación sexual y la paulatina eliminación de las formas de discriminación de las mujeres.

Que, a tal fin, se dispone la creación de la OFICINA DE MONITOREO DE PUBLICACION DE AVISOS DE OFERTA DE COMERCIO SEXUAL en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la que será Autoridad de Aplicación del presente, facultándose a la misma para verificar el cumplimiento de sus disposiciones, para monitorear los medios gráficos a los fines de constatar la presencia de avisos de oferta y/o solicitud de comercio sexual, así como para imponer o requerir las sanciones por incumplimientos.

Que, tendiendo al efectivo cumplimiento de las disposiciones de este acto, corresponde determinar el procedimiento de verificación de las infracciones y de sustanciación de las causas que de ellas se originen.

Que asimismo se establece que la OFICINA DE MONITOREO DE PUBLICACION DE AVISOS DE OFERTA DE COMERCIO SEXUAL deberá coordinar su actuación con la OFICINA DE RESCATE Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL DELITO DE TRATA, ambas del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (AFSCA) y con el CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Art. 1º - Con carácter de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República, conforme lo previsto por el artículo 1º de la Ley Nº 26.485, prohíbense los avisos que promuevan la oferta sexual o hagan explícita o implícita referencia a la solicitud de personas destinadas al comercio sexual, por cualquier medio, con la finalidad de prevenir el delito de Trata de Personas con fines de explotación sexual y la paulatina eliminación de las formas de discriminación de las mujeres.

Asimismo, quedan comprendidos en este régimen todos aquellos avisos cuyo texto, haciendo referencia a actividades lícitas resulten engañosos, teniendo por fin último la realización de alguna de las actividades aludidas en el párrafo precedente.

Art. 2º - Créase, en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la OFICINA DE MONITOREO DE PUBLICACION DE AVISOS DE OFERTA DE COMERCIO SEXUAL, la que será Autoridad de Aplicación del presente decreto.

Art. 3º - La OFICINA DE MONITOREO DE PUBLICACION DE AVISOS DE OFERTA DE COMERCIO SEXUAL se encuentra facultada para:

- a) Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este decreto.
- b) Monitorear los medios gráficos a los fines de constatar la presencia de avisos de oferta y/o solicitud de comercio sexual.
- c) Imponer o requerir las sanciones por incumplimientos a lo establecido en esta medida.

Art. 4º - La verificación de las infracciones a lo dispuesto en este acto y la sustanciación de las causas que de ellas se originen se ajustarán al procedimiento que seguidamente se establece:

a) Comprobada una infracción, el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado, la disposición infringida, debiendo adjuntar la página o páginas del medio gráfico en donde conste materialmente dicha infracción.

b) Ante la primera comprobación de una infracción, el funcionario actuante notificará al presunto infractor e instará, en el mismo acto, a que en el plazo de VEINTICUATRO (24) horas, el medio gráfico cese con la práctica incurra en infracción.

c) Si el medio gráfico incurriese nuevamente en una práctica vedada e hiciese caso omiso de lo dispuesto en el inciso anterior, el funcionario actuante labrará una nueva acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la disposición infringida, debiendo adjuntar la página o páginas del medio gráfico en donde conste materialmente la nueva infracción, como así también copia del acta labrada contemplada en el inciso a). El presunto infractor, dentro de los CINCO (5) días hábiles deberá presentar por escrito su descargo y ofrecer las pruebas si las hubiere.

d) Las constancias del acta labrada conforme a lo previsto en los incisos a) y c) de este artículo, constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas.

e) Las pruebas se admitirán solamente en caso de existir hechos controvertidos y siempre que no resulten manifiestamente inconducentes.

f) Concluido el plazo contemplado en el último párrafo del inciso c) la Autoridad de Aplicación dictará resolución definitiva dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, notificando en el mismo acto al presunto infractor.

Art. 5º - La OFICINA DE MONITOREO DE PUBLICACION DE AVISOS DE OFERTA DE COMERCIO SEXUAL deberá coordinar su actuación con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (AFSCA) en virtud de las disposiciones de la Ley Nº 26.522, con el CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES atento las previsiones de la Ley

Nº 26.485 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1011/10, y con la OFICINA DE RESCATE Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL DELITO DE TRATA.

Art. 6º - Facúltase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación del régimen establecido por este acto.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

Es preciso que se instale en la sociedad, en la opinión pública el problema de la explotación sexual, se necesita imperiosamente del compromiso social de los medios de comunicación en este sentido se adjunta el comunicado expedido por FOPEA, Foro de Periodismo Argentino, en julio de este año: "Preocupación por la publicación de avisos vinculados al proxenetismo y la trata de personas en los medios gráficos. (Foepa) quiere manifestar su preocupación por la persistente publicación, en diferentes medios gráficos nacionales y regionales, de publicidades que promueven la prostitución y la trata de personas en sus distintas formas.

Las investigaciones judiciales y de organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y sociales han demostrado que detrás de estas ofertas que aparecen de manera sistemática y organizada en los medios de comunicación, existen vastas redes de captación, circulación y sometimiento de personas, con ramificaciones nacionales, regionales e internacionales de tráfico.

La trata de personas para su sometimiento sexual y laboral es uno de los negocios más lucrativos del planeta. Incluye niñas, niños y personas con alta vulnerabilidad social, y está penada por las legislaciones internacionales y nacionales. Esta forma moderna de esclavitud que incluye el secuestro, la vejación y el sometimiento, está siendo cada vez más expuesta a la luz pública y modificando las agendas gubernamentales y la acción judicial, gracias al aporte creciente de las organizaciones sociales que trabajan para denunciar y hacer visibles estas redes. El tema suma también repercusión por el aporte que realizan los periodistas y medios de comunicación, investigando, publicando y denunciando estos hechos.

En este marco, Foepa observa cómo, cuanto menos, contradictoria la conducta de medios de comunicación que, en su definición editorial y su construcción noticiosa, colaboran con la denuncia de estas formas modernas de sometimiento pero, al mismo tiempo, favorecen desde sus páginas de publicidad la expansión del negocio de la prostitución y la trata de personas publicando avisos clasificados de proxenetismo y explotación sexual o ligados a evidentes fines de reclutar a menores o personas socialmente vulnerables. Un dato adicional es la creciente naturalización de estos avisos entre las ofertas comerciales de automotores, viviendas, electrodomésticos y búsqueda de personal, como si fueran parte de una oferta lícita.

En razón de todas estas observaciones, Foepa hace un llamado de atención a la opinión pública en general y a las empresas periodísticas en particular -en especial a los medios gráficos, en los cuales este tipo de anuncios adquiere mayor preeminencia- solicitándoles que revisen sus criterios de publicación de avisos, a fin de no ser cómplices de un delito aberrante". ..

En el ámbito de la provincia de Córdoba, en el mes de septiembre de 2010 presente un proyecto de resolución conjuntamente con la Legisladora Silvia Rivero, dirigiéndonos al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de que arbitre los mecanismos necesarios a fin de proceder a retirar la publicidad y propaganda oficial de aquellos medios de comunicación a nivel nacional, provincial o municipal que publiquen entre sus contenidos espacios publicitarios o avisos clasificados de oferta sexual, en virtud de los riesgos que los mismos entrañan en relación con el delito de trata de personas con fines de explotación sexual (Expte. 6180/L/2010);

En dicho proyecto sostenemos al igual que la señora Presidente de la Nación que los avisos clasificados de oferta de comercio sexual mantienen y naturalizan la explotación sexual, facilitando además el tráfico de personas con fines sexuales.

El decreto de la señora Presidente se sustenta en el cambio de paradigma en derechos humanos amparado por convenciones internacionales y la Constitución Nacional y provincial, que marcan un hilo común que convierte a la mujer en sujeto de derecho.

Por ultimo, a manera de corolario podemos decir que la prostitución es la esclavitud mas antigua del mundo; por tanto, es superfluo hablar de prostitución voluntaria o involuntaria. A través de la Historia, se han sucedido distintos modelos de tratamiento que han olvidado durante siglos a la víctima, la persona que se prostituye, y al cliente, el que crea y en gran parte legítima la demanda de esta actividad.

Se ha empezado ha comprender la idea de que la prostitución es una forma de violencia y que, por tanto, no se puede entender como forma de relación laboral alguna, dado que no puede haber derechos laborales ni mercantiles cuando se violan derechos fundamentales.

La obligación de los poderes públicos es evitar, en lo posible, que esta forma de violencia, cualquier forma de violencia, afecte a ningún ser humano.

Por tanto, hay que reconocer el papel de víctima de cientos de miles de mujeres, niños y personas pertenecientes a minorías sexuales, que sufren la prostitución día a día. Siempre que hay una víctima existe un culpable de esa situación, que sólo pueden ser el cliente, en primer lugar, y el proxeneta, cuya figura no tendría razón de ser de no existir clientes.

Por ello la necesidad de inclusión social de la víctimas, que sufren enormes secuelas físicas y psíquicas, y en perseguir penalmente al cliente, modificando la legislación nacional

Por ultimo a manera reflexión adoptamos las palabras de la Coalición Internacional contra el trafico de mujeres y Dirección del programa de promoción de la mujer de la UNESCO: "La prostitución no es una expresión de libertad sexual de la mujer, sino que tiene que ver casi siempre con la violencia, la marginación, la dificultad económica y la cultura sexista y patriarcal. De acuerdo con estas tesis, la clave para enfrentar el problema pasa porque la sociedad recupere su capacidad de indignación ante esta

forma de esclavitud que es la prostitución. La mayor parte de las prostitutas son mantenidas a través de la fuerza premeditada y el abuso físico pero, a menudo, éste es el resultado del abuso sexual y emocional previo, privaciones y desventajas económicas, marginalización, pérdida de identidad, manipulación y decepción”.

Un artículo periodístico de Silvia Zimmermann del Castillo para el diario la Nación narra la profunda preocupación de Ernesto Sabato, 17 años atrás por el creciente ejercicio de la prostitución infantil en el norte argentino.-

“Llegaremos a ser destino de turismo de sexo infantil. El Noroeste y la Mesopotamia son ruta de tráfico y proveeduría de niñas.....el Estado está ausente y la sociedad cada vez más entregada a la estupidez. Los políticos se ocupan de lo inmediato y redituable y los niños no votan”.- decía Sabato.-

“La prostitución infantil cuenta con dos aliados de hierro: la pobreza y la indiferencia. Y, por supuesto, con lo que la mantiene vigente y próspera: los clientes.

Sorprende que en plena era de los derechos humanos, la prostitución sea vista como una manifestación de su ejercicio y no como su violación. A tal punto nos hemos extraviado en la falta de valores.-

No sabemos lo que encierran los burdeles que ahora se propagan como hongos por los barrios de Buenos Aires y a lo largo de las rutas del país.

La prostitución no ha sido jamás un ámbito de virtudes. Negocia con el crimen organizado, con la trata de personas, con el tráfico de drogas.

Practica con naturalidad la esclavitud, ilegal por cierto, pero pilar básico de su actividad legalizada. Y hay un término que, por principio no aparece en sus transacciones: amor.”

Su título “El país de las luces rojas” lo dice todo.-

“Nosotras queremos que la prostitución no sea el camino para las mujeres, queremos que se les den todas las herramientas, igualdad de oportunidades, para que puedan elegir otra forma de proyección de vida”, opinó Tuñez. “Sí creemos que se tienen que cerrar los prostíbulos, si creemos que cuando se cierren los prostíbulos y las whiskerías vamos a encontrar a muchas de las mujeres que hoy están desaparecidas”, destacó la referente de La Casa del Encuentro.

Con la profunda convicción de que sin cliente prostitúyete no hay trata, que las whiskerías, cabarets y similares son meras pantallas para la explotación de la prostitución ajena y la trata de personas, que los avisos clasificados de oferta sexual constituyen verdaderos casos de proxenetismo mediático y en resguardo de los derechos humanos de mujeres, niños y niñas y por fundamentos que expondré oportunamente en el recinto solicito a los señores legisladores acompañar el presente proyecto de ley y su tratamiento conjunto con el Proyecto de Ley 6087/L/10 complementario del presente..-

PROYECTO DE LEY 09143/E/12 MENSAJE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y, por su digno intermedio a los integrantes del Cuerpo que preside, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 144 inciso 3º de la Constitución Provincial, a fin de remitir el presente proyecto de Ley por el que se propicia la inmediata clausura y prohibición de instalación en todo el territorio provincial de los locales de alterne o denominados comúnmente “whiskerías”, “cabarets”, etc.

El Gobierno de la Provincia de Córdoba en el marco del respeto irrestricto de todas y cada una de las libertades individuales y/o colectivas consagradas en la Constitución Nacional y Provincial, garantiza y resguarda la libertad sexual de todos los habitantes, y en consecuencia no ha formulado ni formula juicios de valor respecto de la sexualidad de las personas.

Ahora bien, el Estado y en particular este Gobierno, está absolutamente en contra y da lucha frontal a las mafias u organizaciones delictivas similares, que esclavizan y/o reducen a la servidumbre y/o someten a mujeres, hombres, niñas y niños para destinarlos al comercio sexual, obteniendo de tal vil actividad abundantes ganancias que son usufructuadas exclusivamente por quienes manejan estas asociaciones ilícitas.

El Gobierno de la Provincia de Córdoba está a favor de las personas y de las libertades que estas gozan por el sólo hecho de ser personas, dentro de las cuales está la libertad sexual, siendo respetuoso garante de la libertad e intimidad de sus habitantes, pero por otro lado está en contra del sometimiento de mujeres, niñas, niños y hombres para lograr su prostitución y obtener de tales acciones pingües beneficios económicos.

La presente iniciativa se fundamenta en la necesidad de establecer un marco normativo que prevea una situación trágica de la realidad que se multiplica en nuestro territorio, y que en los últimos tiempos ha adquirido inusitada trascendencia: todo lo relativo al tráfico y esclavitud de personas a los fines del comercio sexual, de las drogas y la prostitución.

El Gobierno de la Provincia de Córdoba en el afán de continuar dando la lucha frontal contra el flagelo de la trata de personas, que tiene un trasfondo sórdido que atenta contra la dignidad esencial del ser humano, pretende mediante este proyecto de ley, erradicar de todo el ámbito de la Provincia las denominadas “whiskerías”, “boites”, “piringundines”, “clubes nocturnos”, etc. que a la vera de las rutas que atraviesan la Provincia, o de caminos provinciales o comunales o incluso dentro del ejido de municipios y comunas, se constituyen en el ámbito físico donde a diario se ejerce este vil comercio de personas.

Es una verdad incontestable que esos locales son prostíbulos encubiertos, bajo la apariencia de inocentes despachos o tiendas de bebidas, albergan casas de lenocinio, que ocultan conductas aberrantes que atentan contra la dignidad esencial del ser humano, la otrora trata de blancas de fines del siglo XIX, hoy se ha transformado en trata o tráfico de personas, ya que mediante la búsqueda, selección, captación y/o secuestros, tanto mujeres (en su gran mayoría), como hombres, niñas y niños, en contra de su voluntad, son trasladados a estos verdaderos centros de facilitación de la prostitución

con el único propósito de lucrar con ellos, con el sometimiento irreflexivo de las personas.

Ya no resulta novedosa la práctica de la desaparición de personas, en su mayoría jóvenes, desprotegidas y de condición humilde, a las que pese a los ingentes esfuerzos sobre todo de sus familiares y allegados, no es posible encontrarlas, ni ubicarlas, y que en no pocos casos luego de un tiempo, se llega a determinar su paradero en estos lugares que se propicia eliminar, en donde son halladas sin documentos, encerradas, con notables signos de vejaciones y torturas practicadas para vencer su voluntad, reduciéndolas a la esclavitud, transformándolas prácticamente en cosas destinadas al placer sexual rentado por ocasionales clientes, con pingüe provecho exclusivo para las organizaciones que montan y regentan estos "inocentes" locales que deben cesar de funcionar en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

También es posible advertir, que el regente, proxeneta, cafisho, lenón, o como se lo denomine, suele esgrimir en su defensa la aparente conformidad de las personas que desarrollan las actividades de alternancia, u oferta sexual rentada, consentimiento que incluso hasta puede ser corroborado por ocasionales funcionarios que ejercen el poder de policía de la actividad comercial del lugar, pero cuando ese simple contralor se transforma en una orden judicial de verificación del estado de esas mismas personas, surgen las verdaderas historias de la desgraciada vida que han llevado y llevan los seres humanos sometidos para prestar servicios sexuales para exclusivo beneficio y rédito de los propietarios y/o regentes de tales locales.

En estos días es de público y notorio la trascendencia que ha tomado el caso "Marita Verón", en donde resulta desgarrador el relato de la lucha de la madre de la hoy desaparecida víctima de esas organizaciones mafiosas de captación de mujeres y niños para engrosar estas verdaderas cadenas de locales de oferta de sexo rentado de personas reducidas a la esclavitud y la miseria.

Resulta una verdad de perogrullo, cuando la justicia determina en esas "whiskerías" y/o "boites", etc. la presencia de no sólo mujeres locales sino también de otras provincias más o menos lejanas a la de Córdoba, e incluso de otras nacionalidades, países limítrofes y más lejanos aún, hasta de otros continentes. En esos casos nadie de buena fe puede afirmar y sostener que esas mujeres extranjeras han venido por su propia voluntad para prestar servicios sexuales pagos a ínfimas localidades del interior provincial, por los importantes beneficios económicos que les reportan. La única respuesta a esto es que hay una organización que ha sometido a la esclavitud a estas mujeres que vencidas en su capacidad de raciocinio por la violencia y la tortura que en contra de ellas se ejercen, supuestamente consienten esta ilegal actividad, y al cabo del agotamiento de la vida útil de la misma, esa persona es abandonada a su suerte, en la mayoría de los casos padeciendo enfermedades infectocontagiosas, adicción a drogas y barbitúricos, imposibilitada de realizar tareas que le permitan subsistir por sí misma y siempre sin recursos propios para su mantenimiento por cuanto todo el tiempo ha sido explotada por parte de quienes son los únicos beneficiarios de la actividad que se monta y ejecuta en estas whiskerías que se dispone extinguir en la Provincia.

La política de Estado que este Gobierno encarna en materia de lucha contra este flagelo de la trata y/o tráfico de personas, tiene su manifestación concreta con la creación en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Secretaría de Prevención de la Trata de Personas (la primera a nivel nacional), y ahora continúa mediante este proyecto de ley que propicia la erradicación de estos prostíbulos encubiertos que funcionan bajo el nombre eufemístico de "whiskerías".

La organización social en su conjunto repudia las actividades de estas "whiskerías", y su prohibición constituye la medida preventiva en materia de trata de personas, más requerida por toda la comunidad, por ello el Estado tomando el toro por las astas, decide mediante el instrumento legal pertinente iniciar la erradicación de estos funestos locales, para contribuir a la ingente y desigual lucha en contra de la mafia del sexo, las drogas y la prostitución.

Existe todo un plexo normativo internacional, nacional y local que da cimiento a esta propuesta legislativa, en efecto y con el solo propósito de ilustrar el elevado criterio de nuestros legisladores, se enuncian: la Ley 12.331 de "Profilaxis de las Enfermedades Venéreas" que prohíbe los prostíbulos (art. 15); la Convención de la ONU de 1949 "Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena" ratificado por nuestro país en 1957, en la cual se consagra la incompatibilidad de la trata de personas con fines de prostitución con la dignidad de la persona humana; la Constitución Argentina luego de la Reforma de 1994 confiere jerarquía constitucional a los tratados internacionales a los que adhiere, entre los cuales está la "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" en la que los estados firmantes se obligan a suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer; Leyes Nacionales: Nº 26.364 de "Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas", Nº 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales", Nº 26.061 de "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes"; Nº 26.495 de "Protección Integral a las Mujeres", Decreto presidencial Nº 936/11 que prohíbe la publicidad de oferta sexual.

Por ello, y dentro del marco normativo constitucional, con el dictado de la presente legislación se busca atacar inflexiblemente este fenómeno de las comúnmente conocidas "whiskerías" en uno de sus aspectos primarios, como es la prohibición de los ámbitos físicos en que se ejecutan, de acceso público, declarando la clausura inmediata de las que hoy están abiertas y la prohibición absoluta a futuro, estableciendo las penas en los casos de infracción a la norma.

Para no dar lugar a ninguna interpretación morigeradora de la intención de hacer desaparecer estos prostíbulos encubiertos, también se dispone en el mismo texto legal, la derogación de todas normas vigentes que dispongan la imposición de tributos, tasas o contribuciones a las actividades que mediante esta ley se prohíben, estableciendo la prohibición a futuro también.

Un punto necesario e incontrovertible, es la inevitable decisión -en ejercicio del poder de policía- de clausurar a todos los establecimientos de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites y/o locales de

alterne actuales que quedan comprendidos en los términos del presente proyecto de ley.

En la doctrina general, el poder de policía del Estado extendido a la protección integral, se resuelve en un conjunto de limitaciones impuestas a los individuos (tanto en su actividad personal cuanto en su derecho a la propiedad) en defensa de los fines generales y del bienestar de la comunidad.

En nuestro sistema constitucional, el poder de policía es un poder local, esto es provincial en las Provincias, por ser uno de los poderes no delegados al Gobierno Federal (Conf. artículo 104 de la C.N).

El poder de policía o derecho de policía, según el tratadista cordobés Pedro Guillermo Altamira, "es función legislativa, se objetiviza y realiza en el Código de Faltas ó en el derecho penal administrativo y en el poder disciplinario de naturaleza jurídica normal" (v. Preámbulo, Editorial Abeledo Perrot, Año 1963, página 13).

Nuestra Corte Suprema ha sostenido –reiteradamente- que "interpretando la Constitución de manera que sus limitaciones no lleguen a destruir ni a trabar el eficaz ejercicio de los poderes atribuidos al Estado a efectos del cumplimiento de sus elevados fines del modo más beneficioso para la comunidad (v. Fallos t. 171-88 in fine; Conforme, también, "The Constitution of de United States of America annotated, 1938, páginas 67/68), tiene reconocido –de antiguo- la facultad del Estado para intervenir -por vía de reglamentación- en el ejercicio de ciertas industrias y/o actividades a efecto de restringirlas o encausarlas en la medida que así lo exijan la defensa y el afianzamiento de la salud, la moral y el orden público" (Fallos t.3-468; t.11-5 y t.195-108, entre otros, citados por la Ley, t.30-149).

En esta misma dirección, "la jurisprudencia de la Corte Suprema de la EEUU, a partir de los años 1873 y 1876, ha atribuido al poder de policía una considerable latitud" sosteniendo que "su contenido abarca no solo la reglamentación dirigida a promover la higiene, la moral y la seguridad pública, tal como fue ordinariamente concebida, sino que también en vista la prosperidad general y todas las grandes necesidades públicas" (Fallos 94 U.S 113; 97 U.S 659; 204 U.S 311; 226 U.S. 137; 219 U.S 104 y 226 U.S 137).

Que, de conformidad a la mejor doctrina y jurisprudencia, "el poder de policía ... presupone el derecho, por parte del Estado, para invadir el campo de la propiedad privada sobre la base de un interés público", lo que se compadece con nuestra Constitución Nacional, que no ha reconocido derechos absolutos de propiedad sino limitados por las leyes reglamentarias de los mismos, en la forma y extensión que el Congreso –en uso de sus atribuciones legislativas en los términos de los artículos 14, 28 y 67- lo estime más conveniente a los fines de asegurar el bienestar general, cumpliendo así, por medio de la legislación, los elevados propósitos expresados en el Preámbulo.

Cabe invocar al respecto la causa "Saladeristas" en la cual se impugnaba una ley de la Provincia de Buenos Aires que ordenaba la clausura de sus establecimientos, y en la que la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo que "la objeción que hoy se opone a la ley y decretos citados, de ser contrarios a la Constitución y a las leyes civiles, en cuanto atacan a la propiedad y el ejercicio de una industria lícita, no tiene fundamento legal alguno porque según la Constitución esos derechos están sujetos a las leyes que reglamentan su ejercicio, y, según nuestro Código Civil, la propiedad está sujeta a las restricciones y limitaciones exigidas por el interés público o por el interés privado, correspondiendo establecer la primera solamente al Derecho Administrativo (artículo 2611 CC)" (Fallos 31-273).

En consecuencia, la clausura propuesta en el proyecto se ajusta a derecho.

Por las razones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 3º de la Constitución Provincial, solicito a Ud. ponga el presente a consideración de la Legislatura Provincial, para que ésta le preste aprobación, si así lo estima oportuno.

Sin otro particular, saludo a la Señora Presidenta con distinguida consideración.

Gob. José Manuel De la Sota Error! Marcador no definido., **Daniel Alejo Paredes, Jorge Eduardo Córdoba.**

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma o modalidad o denominación, de manera ostensible o encubierta de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites, o establecimientos y/o locales de alterne.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la inmediata Clausura, a partir de la vigencia de la presente Ley, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, de las whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites, o establecimientos y/o locales de alterne, en los términos y condiciones de la presente Ley, facultándose a la Autoridad de Aplicación a adoptar las medidas necesarias y conducentes a tales fines.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la presente Ley se entiende por whiskería, cabaret, club nocturno, boite y/o local de alterne:

a) A todo lugar abierto al público o de acceso al público en donde se realicen, toleren, promocionen, regenteen, organicen o de cualquier modo se faciliten actos de prostitución u oferta sexual cualquiera sea su tipo o modalidad.

b) A todos los locales de cualquier tipo abiertos al público o de acceso al público en donde los concurrentes y/o clientes traten con hombres y/o mujeres contratados para estimular a hacer gasto en su compañía; y/o

c) A todo lugar en donde bajo cualquier forma, modalidad o denominación se facilite, realice, tolere, promocióne, regentee, organice, promocióne, desarrolle, o se obtenga provecho de la explotación de la prostitución ajena, hayan prestado o no las personas explotadas y/o prostitutas y/o que se constituyen su consentimiento para ello.

ARTÍCULO 4º.- Incorporárase en el Libro II, Título I, Capítulo I, del Código de Faltas de la Provincia, Ley Nº 8431 t.o. por Ley Nº 9444 y sus modificatorias, como artículo 46 bis, el siguiente:

“Violación a la prohibición de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos de alterne Artículo 46 bis: Sin perjuicio de las penalidades previstas en otros ordenamientos normativos sobre la materia, y la clausura total y definitiva del establecimiento, serán sancionados con arresto de hasta sesenta (60) días, no redimible por multa, quienes violen la prohibición dispuesta en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, de instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma o modalidad, de manera ostensible o encubierta de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites, o establecimientos y/o locales de alterne.

ARTÍCULO 5º.- Derógase toda otra disposición normativa que se oponga a los contenidos establecidos en la presente Ley, en especial todas las normas de carácter tributario vigentes e incluidas las previstas en la Ley Impositiva Anual que pudieren gravar las actividades que se prohíben en la presente Ley.

ARTÍCULO 6º.- Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a las disposiciones de la presente Ley y en especial a derogar en las respectivas normativas municipales y/o comunales los tributos, tasas y/o contribuciones que establezcan como recurso el ingreso derivado de las actividades prohibidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 7º.- La presente Ley es de orden público y ninguna persona podrá alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos; como así también todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente Ley se interpretará y resolverá en beneficio de la presente Ley.

ARTÍCULO 8º.- El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de esta Ley.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

Gob. José Manuel De la SotaError! Marcador no definido., **Daniel Alejo Paredes, Jorge Eduardo Córdoba.**

**PROYECTO DE LEY – 08854/L/12
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º.- Incorporérese al currículum escolar de los niveles secundario y terciario del sistema educativo de la Provincia de Córdoba de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada, en sus distintas modalidades, la enseñanza de la problemática de la Trata de Personas.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y el Consejo Provincial de Políticas Educativas creado bajo el Art. 91º de la ley 9870, serán los encargados de elaborar los lineamientos correspondientes a esta propuesta.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

Olga RistaError! Marcador no definido., **María Caffaratti, Carlos Felpeto, Amalia Vagni.**

FUNDAMENTOS

Argentina al igual que la mayoría de los países del mundo viene sufriendo este tipo de violencia y la Provincia de Córdoba, no está exenta de dicho padecimiento. Es una realidad de violencia que sitúa a mujeres, niñas y niños en condiciones de explotación y servidumbre tales que Naciones Unidas lo considera una forma de “esclavitud moderna”.

Entre las causas que propician la trata se destacan la desigualdad en el acceso a la educación, la violencia intrafamiliar, la violencia en la pareja o los matrimonios forzados. Muchas mujeres, salen de sus países o de sus provincias, tratando de huir de condiciones de pobreza y violencia para mejorar sus condiciones de vida y caen en manos de redes o personas que trafican con ellas y las transportan y ubican en otros países donde las someten a una explotación que viola sus Derechos Humanos.

El delito de trata de personas ha crecido en la Argentina de manera sostenida durante los últimos años. Según especialistas en la materia, si el Estado no toma medidas implementando políticas para combatir este delito, la trata seguirá creciendo y las redes del crimen organizado, fortaleciéndose.

Mercedes Assoratti, una de las principales referentes de las organizaciones que luchan contra este flagelo, expresó: “Es imperioso abordar integralmente la trata de personas en el corto plazo y aún no se ve una actitud decidida para combatirla o para hacer frente a las terribles consecuencias humanas de este negocio del crimen organizado, que está extendiéndose rápidamente en todo el territorio”.

Esta problemática incluye tres instancias: captación de la víctima en su lugar de origen, traslado hacia otro sitio mediante engaños o violencia, y explotación, en el lugar de destino. En el caso de la esclavitud sexual, se suma la violación de la víctima para quebrar su voluntad. Es por ello que considero imprescindible la acción preventiva del Estado a través de la inserción del tema “trata de personas” en el currículum educativo de la provincia, ya que la lucha contra este flagelo hay que encararla desde distintos ámbitos y precisamente, el ámbito escolar es el adecuado para informar a las niñas/os y adolescentes sobre esta problemática, es necesario que ellos identifiquen oportunamente la vulneración de sus derechos.

El currículum como herramienta de la política educativa permite comunicar el tipo de experiencias educativas que, se espera que se ofrezcan a los estudiantes en las escuelas. Experiencias que conforme lo propuesto en el presente proyecto, estarán relacionadas con la trata de las personas y que la sociedad actual las considera fundamentales para el desarrollo de los niñas, niños y adolescentes y para su

participación social.

Para el desarrollo de la temática propuesta es necesario que los docentes puedan contar con información específica sobre el tema para conocer y transmitir sus alcances y dramáticas consecuencias que afectan el desarrollo evolutivo de niños, niñas y adolescentes. Los docentes, ocupan un lugar privilegiado para ayudar a difundir las necesarias acciones de prevención debido a su contacto cotidiano con alumnos y alumnas, circunstancia que les permite, en ocasiones, percibir oportunamente violaciones de derechos. Por ello se considera necesario fomentar instancias de participación activa en la escuela con alumnos/as, padres y madres y la comunidad (talleres, juegos, debates, etc.), donde se transmita la información adecuada sobre la trata de personas, para sensibilizar a la sociedad sobre este grave problema y canalizar la acción hacia las vías institucionales que correspondan.

La trata de personas vulnera derechos de las mujeres, de los niños y adolescentes. Por eso se propone como acción preventiva para disminuir dicha vulnerabilidad, que éstos se informen desde edad temprana, sobre el problema de la trata de personas, ya que al conocer sus derechos, sabrán que pueden ampararse en La Convención sobre los Derechos del Niño, que busca garantizar la protección de los derechos de todas las personas de hasta 18 años, y que está incorporada a la Constitución Nacional y también deben conocer que en el ámbito nacional existen dos leyes que cooperan con el nuevo marco normativo protector de derechos, una de ellas es la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes que habilita a todo ciudadano a interponer las acciones necesarias ante la violación o vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, otra es la Ley de Educación Nacional N° 26.206 que expresa que las autoridades educativas competentes participarán del desarrollo de sistemas locales de protección integral de derechos, establecidos en la Ley N° 26.061 y obliga a los docentes a proteger y garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con la Ley de Protección Integral N° 26.061. El conocer sus derechos, es una manera de protección superadora de la vulnerabilidad cultural.

El ámbito escolar es el más adecuado para que ellos tomen conciencia de que pueden ser víctimas, porque distintas circunstancias sociales los ponen en situación de vulnerabilidad ante este grave flagelo. Los niños deben conocer que la trata siempre tiene fines de explotación (explotación sexual, explotación laboral, servidumbre o situaciones análogas, extracción de órganos, etc.) y que según el ámbito geográfico donde se realiza puede ser interna (cuando se da dentro de las fronteras de un país) o internacional (cuando la víctima cruza una frontera, de manera legal o ilegal).

Para un correcto desarrollo del tema en el ámbito escolar, se propone incorporar textos relacionados con la trata de personas, talleres y seminarios para docentes, desde la institución se deberán fomentar charlas y debates para que los niños/as y adolescentes conozcan cuales son los métodos a utilizar por los reclutadores para captar a sus víctimas (secuestro, ofertas laborales engañosas, compra y venta de personas) y a que vulnerabilidad están expuestas las víctimas que son reclutadas (sometimiento a condiciones inhumanas, malnutrición, inexistencia de asistencia médica, amenazas recurrentes a la víctima y a su familia, golpes, abortos forzados, e incluso la muerte).

La institución educativa en relación al tema de la "trata de personas", debe ser un ámbito de información, de orientación y de contención. Todos debemos tomar conciencia de la existencia de la trata como una violación de derechos humanos, un problema social y un delito tanto nacional como transnacional. Hay que dejar de lado la negación que nos hace pensar que "en nuestro país este problema no sucede", hay que superar los estereotipos de género y sociales como por ejemplo: "Mientras haya pobreza no hay nada que se pueda hacer". Es fundamental recibir información sobre este tema, pero también es necesario actuar en consecuencia.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto.

Olga Rista, María Caffaratti, Carlos Felpeto, Amalia Vagni.

**PROYECTO DE LEY – 08882/L/12
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**CAPÍTULO I
DÍA DE CONMEMORACIÓN DE LUCHA CONTRA
LA TRATA DE PERSONAS Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL**

ARTÍCULO 1º.- Institúyese -en la Provincia de Córdoba- el día 23 de septiembre de cada año como "Día de Conmemoración de lucha contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual".

**CAPÍTULO II
PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS,
ASISTENCIA DE SUS VÍCTIMAS Y PERSONAS EXPLOTADAS SEXUALMENTE**

ARTÍCULO 2º.- Créase el Programa Provincial de Prevención de la Trata de Personas, Asistencia de sus Víctimas y Personas Explotadas Sexualmente con la finalidad de:

- a) Prevenir la explotación sexual de personas.
- b) Garantizar la protección y la asistencia a las personas explotadas sexualmente, conforme con los principios e instrumentos internacionales de derechos humanos.
- c) Implementar políticas tendientes a la revinculación social y laboral de las personas explotadas sexualmente.

- d) Garantizar el acceso a la educación y a la salud de las personas explotadas.
- e) Promover la autonomía socioeconómica de las personas explotadas sexualmente y la de sus familias.
- f) Garantizar el acceso a la justicia de las personas explotadas sexualmente y la de sus familias.
- g) Sensibilizar a la sociedad sobre el problema de la explotación sexual a fin de promover su condena social.

ARTÍCULO 3º.- El Programa tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Establecer líneas o teléfonos directos gratuitos, anunciados en los medios informativos, que cumplan las siguientes funciones: asesoramiento y orientación independiente para posibles víctimas de explotación sexual que estén buscando empleo; operar como vía inicial de acceso de las personas explotadas sexualmente para ponerse en contacto con los servicios previstos en este Programa y canalizar las denuncias anónimas de delitos de explotación sexual.
- b) Crear centros especializados de consulta e información que permitan que toda persona pueda verificar la legitimidad de un negocio o de una empresa, particularmente en los casos de búsqueda de empleo en el extranjero.
- c) Realizar campañas de sensibilización y capacitación dirigida a los medios de comunicación social sobre la vulneración de los derechos fundamentales de las personas explotadas sexualmente tendientes a eliminar cualquier contenido que estimule, promueva, difunda o reproduzca dicha explotación.
- d) Realizar campañas de comunicación dirigidas a la sociedad sobre la vulneración de los derechos fundamentales de las personas explotadas sexualmente.
- e) Realizar campañas de comunicación dirigidas a la sociedad para informar sobre los derechos, recursos y servicios que el Estado garantiza a las personas explotadas sexualmente.
- f) Organizar y financiar campañas de información y programas de educación y capacitación destinadas a niñas, niños y adolescentes para sensibilizar acerca de los efectos personales y sociales negativos de la explotación sexual de personas y capacitar sobre modos de protegerse y proteger a otros/as de la explotación sexual.
- g) Realizar una investigación Provincial sobre el alcance, las causas y las consecuencias de la explotación sexual de personas a efectos de relevar necesidades y formular nuevas políticas públicas acordes con la información relevada.
- h) Identificar a los segmentos de la población más vulnerables a la explotación sexual y preparar campañas de alerta social particularmente destinadas a ellos.
- i) Ejercer el control de los anuncios destinados a la difusión de la explotación sexual de personas en los medios de comunicación.
- j) Capacitar a educadores, trabajadores sociales, operadores del servicio de administración de justicia, abogados y demás operadores comunitarios, a fin de formar agentes aptos para la atención de personas explotadas sexualmente y desarrollar las actividades previstas por este Programa.
- k) Asegurar el acceso de las víctimas de la trata de personas a servicios de atención integrales, accesibles y gratuitos de asistencia médica, psicológica, social y jurídica, previniendo su revictimización.
- l) Garantizar la restitución de derechos de las víctimas de la trata de personas, y el respeto y protección de sus derechos humanos.
- m) Elaborar protocolos de trabajo y asistencia interinstitucionales para la implementación de acciones destinadas a la asistencia y reintegración familiar y social de las víctimas de la trata de personas y a mejorar la detección, persecución y desarticulación de las redes de trata de personas, articulando y optimizando los recursos disponibles.
- n) Promover la realización de estudios e investigaciones sobre trata de personas, y su publicación periódica, entre organismos estatales y no gubernamentales.
- o) Proporcionar el asesoramiento legal, orientación y preparación frente a las instancias procesales

CONTENIDOS CURRICULARES

ARTÍCULO 4º.- Establécese que el Ministerio de Educación de la Provincia dispondrá de la incorporación a la currícula escolar -en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo- de los contenidos referentes a la trata de personas y explotación sexual.

VOLUNTARIEDAD Y GRATUIDAD

ARTÍCULO 5º.- El acceso de las víctimas de la trata de personas a los recursos de asistencia, en todos los casos, será voluntario y gratuito.

Para la asistencia y protección de las víctimas se dispondrá de los recursos necesarios para el alojamiento, alimentación, vestimenta, así como también de asistencia médica y psicológica; hasta tanto la persona pueda ser trasladada a su lugar de origen, conforme lo dictamine la intervención judicial.

Asimismo se constituirá un equipo interdisciplinario integrado por médicos, psicólogos, abogados especializados en la temática para el estudio y abordaje integral de la asistencia a la víctima y personal femenino de la Policía de la Provincia.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 6º.- Designase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia a través de la Secretaría de Prevención de la Trata de Personas, en coordinación con los Ministerios de Educación, Desarrollo Social y Salud, o los que en el futuro los reemplacen, como autoridad de aplicación del Programa Provincial de Prevención de Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 7º.- Invítese a los Municipios y Comunas a adherir a las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 8º.- El Presupuesto General de la Provincia incluirá las partidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 9º.- Reglamentación. Esta Ley será reglamentada en un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Nadia Fernández.

FUNDAMENTOS

Ante todo, queremos destacar, que el presente proyecto, se inspira en el proyecto de Ley No. 6087/L/10 de autoría de la legisladora (en uso de licencia) y actual Secretaría de Prevención de la Trata de Personas, María Amelia Chiófalo.

El 23 de Septiembre de cada año, se conmemora el "Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres y Niñas/Niños", La Declaración se produjo en Dhaka – Bangladesh, en enero de 1999, en el marco de la Conferencia Mundial de la Coalición contra el Tráfico, en coordinación con la Conferencia de Mujeres, a modo de homenaje a la fecha de la promulgación, en el Parlamento Argentino, de la primera Ley Nacional en contra de la Trata de Blancas y Prostitución Infantil, Nº 9143 del año 1913, conocida como Ley Palacios.

Alfredo Palacios, reconocido diputado socialista sostuvo que estos delitos debían incorporarse en el Código Penal denunciando el tráfico que se realizaba con mujeres de aldeas de Rusia,... "jóvenes incautas que traían a nuestro país para venderlas o encerrarlas en los prostíbulos como esclavas".

En la Argentina, y en Buenos Aires sobre todo, en ese momento había una mayor población de extranjeros que de nativos, y eran mucho más hombres que mujeres. La prostitución cundía y verdaderas mafias dominaban no sólo el negocio sino también la trata de blancas, eufemismo que por un lado esconde la crudeza de la compraventa de mujeres, pero por otro en un acto fallido- refiere a su analogía con la esclavitud. Proxenetes de todo el mundo tenían en Buenos Aires, la Meca de la prostitución mundial.

El antiguo Reglamento de Prostíbulos de Buenos Aires, dictado en 1875, decía simplemente, con suma hipocresía: "no podrá haber en los prostíbulos mujeres menores de 18 años, salvo que se hubieren entregado a la prostitución con anterioridad" O sea que sí podía haber chiquillas de cualquier edad, siempre y cuando hubieran sido iniciadas tempranamente.

El dinero y el poder se entrelazaban como hoy en día, sobre este sucio negocio, y la tolerancia pasaba a ser complicidad y asociación en las utilidades.

El 23 de septiembre de 1913, día en que se sancionó la Ley Nacional Nº 9143, el Presidente de la Comisión de Legislación General, que había emitido dictamen favorable el 16 de agosto de 1913, abrió el debate. Era el cordobés Arturo M. Bas, diputado con profundas convicciones católicas que honró a su provincia y a la Nación entera con su trayectoria política.

El Diputado Arturo Bas comenzó su discurso como miembro informante de la Comisión de Legislación General diciendo:.... "La legislación punitiva de la trata de blancas constituye para el país una exigencia que reviste doble carácter ya en cuanto tiende a reprimir ese maligno cáncer de la civilización y también porque está comprometida a ese respecto la palabra oficial del gobierno nacional.

Entre los diversos congresos celebrados a fin de unificar la acción internacional para combatir este comercio inmoral, encuentra sé como uno de los más importantes la conferencia de París realizada en marzo de 1902 y de la cual resultó aprobado el tratado que lleva el nombre de aquella capital.

Nuestro país, si bien invitado a ese congreso no concurrió a él por causa que no es del caso mencionar, pero posteriormente se adhirió a las conclusiones allí sancionadas.....

Entre los artículos de ese tratado, debo recordar ante todo el tercero que establecía que las partes contratantes se comprometen a proponer sus respectivos países todas las medidas necesarias a fin de que este tráfico vergonzante de mujeres fuera castigado en todos ellos, de acuerdo con las circunstancias y gravedad de cada caso.

De aquí deriva, como decía una de las necesidades de esta legislación, que se ha iniciado a mérito del proyecto presentado por el señor diputado por la Capital Dr. Palacios. Viene ella no sólo a cumplir un compromiso, sino a castigar con toda la severidad que se merece este tráfico innoble que en pleno régimen de libertad ha venido, puede decirse por sus modalidades, a sustituir a aquella otra institución ya reputada definitivamente proscripta por todos los países civilizados, que se llamó trata de negros...

Es preciso decirlo con claridad: la trata de blancas es la manifestación más repugnante de la lujuria que en todos los tiempos, en su camino ascendente, ha producido la decadencia de los pueblos...

Es preciso que nosotros, los amantes de los sentimientos de honor e integridad de nuestra patria y de los conceptos fundamentales, tratemos de destruir esa idea generalizada en todas partes, y que ha llegado hasta el extremo de que en el congreso de Londres se dijera que en este país no existe concepto público sobre esta cuestión moral, lo que impide que las autoridades puedan desempeñar debidamente sus funciones y que se paguen sumas ingentes por estas mujeres de clase infortunada.

De aquí también la necesidad de sancionar inmediatamente esta ley, que tiene por fin ponernos en las condiciones en que se encuentran hoy todos los pueblos de la tierra.

En el año 1895, la "Pall Mall Gazette" hizo una publicación relativa a este asunto, denunciando que las niñas de 15 años eran la mercancía más codiciada en Londres y que esa ciudad constituía el mercado mejor del mundo a ese respecto.

Tenemos, además, aparte de los antecedentes legislativos de orden general, la legislación anterior a la época constitucional, representada por las Leyes de Partidas y por la Nueva Recopilación, en las que encontramos disposiciones sabias y completamente concretas sobre esta materia.

Es preciso que la honorable cámara se de cuenta que en esta ciudad existen alrededor de 6.000 vagos, que viven de este infame comercio, confederados entre sí y con otros del extranjero, lo que implica desde luego una situación realmente triste para el concepto de nuestra cultura y de nuestro ambiente moral.

En varios puntos del proyecto se habla de la prostitución autorizada, y como yo necesito salvar un concepto u una opinión a este respecto, voy a decir dos palabras expresando que se trata, desde luego, de algo completamente personal.

Estoy muy lejos de participar, Señor presidente, que el Estado tenga derecho a convertir en una institución pública, en una institución social, la degradación de la mujer y pienso también que esta institución está muy lejos de haber llegado a dar los resultados que se esperaban al tolerarla y autorizarla.

A ese respecto, por lo que se refiere a la inutilidad de la reglamentación, para conseguir los propósitos que se persiguen, me bastará mencionar que sobre las tres mil mujeres de casas autorizadas que existen en Buenos Aires, hay cincuenta o sesenta mil que pululan por todas partes, por todos los barrios de esta capital y que los resultados prácticos que se hubieran podido conseguir con ese número hay considerable de las primeras, se encuentran completamente desvirtuados con el número extraordinario de las que no están sujetas a reglamentación.

Continuó Arturo Bas, "Aquí podría darse por terminado el informe, por lo que se refiere al pensamiento general del proyecto pero creo oportuno recordar algo especial del mismo. Una de sus disposiciones es la que se refiere a la penalidad que se establece por la admisión de mujeres menores de edad en las casas autorizadas, y esta disposición no viene al caso, sino en razón de que existen ordenanzas en esta capital y en otras ciudades, autorizando la admisión de mujeres menores de edad, punto sobre el que la comisión se pronuncia en contra en una de los artículos del despacho. No necesito, me parece, de mayores argumentos para demostrar el absurdo que resulta de autorizar la inscripción de menores de edad en las casas de tolerancia, ni tampoco recordarlas disposiciones del Código Civil que establecen el estado para los menores.

Pero, para concluir y refiriéndome a este asunto, me voy a permitir sólo leer una exposición relativa a él, que demuestra acabadamente cual es el concepto de los países extranjeros y cual la real y anómala situación que se crea a las menores de edad entre nosotros"

Un caballero extranjero que visitó nuestro país, se dirigió a una de las instituciones defensoras de la mujer, en su patria, expresándose en estos términos: "En una gran parte de esta república está establecido el Registro Civil. Esta fue una conquista de la libertad de culto, por tratarse de un país donde se encuentran por millares extranjeros de distintas confesiones religiosas, Pero vea Ud. lo que sucedió a un joven de 18 años que deseaba casarse: acudió con el que debía ser su marido a la oficina de Registro civil. El empleado, al saber que es menor de edad, le dice que necesita la autorización de su padre. - No tengo padre, señor, contesta la muchacha. - Traiga Ud. la de su señora madre. - Mi madre ha muerto también.

- La de su tutor, entonces. - Tampoco tengo tutor. - En ese caso, señorita, yo no puedo casarla. Debe Ud. presentarse al Juez de Primera Instancia para que le nombre tutor, y después concurrir con él para que le dé su consentimiento. Puede ser, aunque no se lo garanto que el Juez, después de ciertos trámites, le acuerde su consentimiento supletorio.

Todo esto está muy bien, dirá Ud. Veo que en ese país se presta mucha atención al cuidado de las menores. Sí, pero vea ahora el reverso de la medalla. Si esa misma niña, en vez de ir al Registro Civil, se dirige a la Oficina Municipal y dice: "Quiero ser prostituta...". ¡El empleado la inscribe en el acto! Nada más.

El Diputado por Córdoba, Juan F. Cafferata, pidió la palabra: "Para apoyar el proyecto del Señor Diputado por la Capital Dr. Palacios, que acaba de informar el Sr. Diputado por Córdoba, Doctor Bas, para apoyarlo decididamente, porque entiendo que si alguna cuestión exige solución urgente, que si alguna enfermedad necesita remedio inmediato, es este comercio de la mujer, esta esclavitud, en países que se llaman civilizados, lo que vulgarmente conocemos con el nombre de trata de blancas.

No voy a entrar al fondo de la cuestión. Simplemente se debate en este momento un aspecto de esa lepra social denominada prostitución. Pero quiero dejar constancia de la simpatía que me ha merecido la actitud del señor diputado por la capital, a quien me complazco en tributar un aplauso por su iniciativa.

Ella es altamente moralizadora, no solo en cuanto tiende a proteger a la mujer, a la mujer de las clases sociales más indefensas, sino también porque ha de aplicar todos los rigores de la ley a los traficantes que comercian con la honra, con la inocencia, con la ignorancia y con la miseria. Basta detenerse un momento sobre este cuadro de la trata de blancas, para sentir sublevarse los sentimientos más íntimos. ! Todos los rigores de la ley parecen moderados, todas las represiones se justifican!.....

Es tiempo de que la legislación intervenga para detener el avance de esta plaga, que para vergüenza de los argentinos ha colocado a nuestro país, y sobre todo a la Capital Federal, en el concepto de uno de los mejores mercados del mundo para el comercio de la mujer.

Yo no sé si este proyecto, una vez convertido en ley, tendrá la virtud de reprimir o moderar la prostitución, pero por lo menos ha de quitarle su aspecto más inicuo.

Nadie podrá impedir que la mujer se entregue libremente, siguiendo orientaciones malsanas, a la vida del placer y del libertinaje; pero cuando es arrastrada a ello, por la coacción, por la astucia o por la fuerza, el autor de ese atentado comete un delito de lesa humanidad.

Quería exponer, señor, estas breves consideraciones en apoyo de este proyecto, que espero ha de convertirse pronto en ley para beneficio directo de la mujer de las clases más necesitadas, víctima hoy del ambiente pervertido, de la carestía de la vida y de tantos otros factores que la impulsan al vicio y a la degradación.

A continuación se pasó a votar el proyecto en general, que como podremos ver era más complejo que el proyecto originario, merced al trabajo de la comisión que presidía Bas.

Fue aprobado por unanimidad con el siguiente texto:

Artículo 1º.- Modifícase los incisos g) y h) del artículo 19 de la ley 4189, en la siguiente forma:

g) la persona que en cualquier forma promueva o facilite la prostitución o corrupción de menores de edad, para satisfacer deseos ajenos aunque medie el consentimiento de la víctima, será castigada con tres a seis años de penitenciaría si la mujer es mayor de diez y ocho años; con seis a diez años de la misma pena si la víctima, varón o mujer, es mayor de doce años y menor de diez y ocho; y si es menor de doce años el máximo de la pena podrá extenderse hasta quince años.

Esta última pena será aplicable, prescindiendo del número de años de la víctima, si mediara violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación, como también si el autor fuese ascendiente, marido, hermano o hermana, tutor o persona encargada de su tutela o guarda, en cuyo caso traerá aparejada la pérdida de la patria potestad del padre, de la tutela o guarda o de la ciudadanía, en su caso.

Cuando las víctimas sean mayores de edad, se aplicará al autor de los hechos a que se refiere el párrafo anterior la pena de seis a diez años de penitenciaría si para obtener su consentimiento hubiere mediado cualquiera de los circunstancias agravantes enumeradas en aquel; si hubiere mediado tan sólo engaño para alcanzar el consentimiento la pena será de uno a tres años de penitenciaría.

h) la persona o personas regentes de las casas de prostitución pública o clandestina, donde se encontrare una víctima de los delitos especificados en el inciso anterior, serán consideradas, salvo prueba en contrario, autores o coautores, y penados de acuerdo con la escala mencionada.

Artículo 2º.- La persona o personas regentes de casas de prostitución pública o clandestina que admitieren a personas menores de edad para el ejercicio de la prostitución, serán pasibles de la pena de seis meses a un año de arresto si fueren mayores de diez y ocho años. Si fueren menores de diez y ocho años o concurrieren las circunstancias del artículo 1º inciso g), serán pasibles de las penas que en el mismo se establece.

Artículo 3º.- Fuera de los casos previstos en el artículo primero, cualquiera que se ocupe de tráfico de mujeres que no sea su simple admisión por la regenta de casa autorizada, será castigado con uno a tres años de penitenciaría, o deportación en caso de reincidencia.

Artículo 4º.- El poder Ejecutivo dispondrá lo necesario para impedir la entrada en el territorio de la república a todos los extranjeros que reconocidamente se hayan ocupado dentro o fuera del país del tráfico de mujeres.

Artículo 5º.- Los delitos calificados en la presente ley podrán ser acusados o simplemente denunciados por cualquier persona del pueblo y también perseguidos de oficio por denuncia de cualquier sociedad de beneficencia reconocida por el gobierno, que se haya fundado o que se funde en el país con el propósito de proteger a la mujer.

Artículo 6º.- Las autoridades marítimas, policiales, municipales y judiciales, deberán prestar su auxilio cuando fuese requerido por cualquiera del pueblo o por las asociaciones ya expresadas, con el objeto de constatar la existencia del delito o para sustraer inmediatamente a la víctima de los efectos del mismo o aprehender a los delincuentes.

Artículo 7º.- En casos de dudas sobre la edad de la víctima se estará a los informes médicos de las reparticiones respectivas, sin perjuicio de las pruebas legales que se produzcan en el proceso, para su justificación.

Artículo 8º.- Si algún empleado contraría por hechos u omisiones los propósitos de esta ley, dejando de cumplir lo que en ella se dispone, incurrirá en la pena establecida en el Código Penal para los encubridores.

Artículo 9º.- Los artículos 3º y siguientes quedan incorporados al Código Penal.

Artículo 10º.- Las regentes de casas de prostitución autorizadas quedan obligadas, bajo pena de quinientos a mil pesos de multa por cada infracción, a mantener en lugar visible un ejemplar de la presente ley, en diversos idiomas.

Artículo 11º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

En el año 1937, Argentina sanciona la Ley nº 12.331 de Profilaxis de enfermedades venéreas, en el artículo 17 castiga a quienes sostengan, administren o regenteen, ostensible o encubiertamente casas de tolerancia Cabe analizar cuales fueron los motivos de la incorporación de los artículos 15 y 17 a la Ley nacional 12.331. Estos artículos fueron introducidos al texto de la ley a partir de la propuesta realizada por el entonces Senador Serrey, por la provincia de Salta. En aquella ocasión dijo que su inclusión buscaba la... "dignificación humana, de igualdad de los sexos, de verdadero feminismo, abolición de la más ominosa de todas las esclavitudes". Sostuvo que el propósito era erradicar "uno de los males más graves que derivan de la prostitución oficializada...el desarrollo de la trata de blancas", que la reglamentación de la prostitución y la consecuente existencia de casas de tolerancia eran "la causa principal de la trata de blancas, la degeneración del hombre y con ella la esclavitud de la mujer". Finalmente, para dejar más en claro aun cuáles eran las razones que abonaban las prescripciones que pretendía agregar al proyecto señaló: "la discusión entre abolicionistas y reglamentaristas, basada en razones profilácticas, no puede subsistir porque hay otros motivos superiores que invocar".

La iniciativa y propuesta del entonces senador por Salta fue apoyada unánimemente por sus colegas de ambas cámaras y así pasó a integrar el texto de la ley.

Por cierto, respecto de la Ley 12.331, el Estado Argentino cambió de una concepción reglamentarista de la prostitución por una abolicionista debido a la proliferación de la trata de mujeres que se hizo más visible con el caso de mujeres traídas desde Polonia.

La ONU, celebra el "Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena" Adoptado por la Asamblea General en su resolución 317 (IV), de 2 de diciembre de 1949, Argentina ratificó este Convenio en 1957. En el Preámbulo del Documento se lee:

“Considerando que la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad”.

“Considerando que, con respecto a la represión de la trata de mujeres y niños, están en vigor los siguientes instrumentos internacionales: 1) Acuerdo internacional del 18 de mayo de 1904 para la represión de la trata de blancas, modificado por el Protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de diciembre de 1948, 2) Convenio internacional del 4 de mayo de 1910 para la represión de la trata de blancas, modificado por el precitado Protocolo, 3) Convenio internacional del 30 de septiembre de 1921 para la represión de la trata de mujeres y niños, modificado por el Protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de octubre de 1947, 4) Convenio internacional del 11 de octubre de 1933 para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, modificado por el precitado Protocolo, considerando que la Sociedad de las Naciones redactó en 1937 un proyecto de Convenio para extender el alcance de tales instrumentos, y Considerando que la evolución de la situación desde 1937 hace posible la conclusión de un Convenio para fusionar los instrumentos precitados en uno que recoja el fondo del proyecto de Convenio de 1937, así como las modificaciones que se estime conveniente introducir, Por lo tanto.

Las Partes Contratantes Convienen por el presente en lo que a continuación se establece:

Artículo: 1 - Las Partes en el presente Convenio se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra:

- 1) Concertare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona;
- 2) Explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona.

Artículo: 2 - Las Partes en el presente Convenio se comprometen asimismo a castigar a toda persona que:

1) Mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participare en su financiamiento.

2) Diere o tomare a sabiendas en arriendo un edificio u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena.

Artículo: 6 - Cada una de las Partes en el presente Convenio conviene en adoptar todas las medidas necesarias para derogar o abolir cualquier ley, reglamento o disposición administrativa vigente, en virtud de la cual las personas dedicadas a la prostitución o de quienes se sospeche que se dedican a ella, tengan que inscribirse en un registro especial, que poseer un documento especial o que cumplir algún requisito excepcional para fines de vigilancia o notificación.

Artículo: 14 - Cada una de las Partes en el presente Convenio establecerá o mantendrá un servicio encargado de coordinar y centralizar los resultados de las investigaciones sobre las infracciones a que se refiere el presente Convenio.

Tales servicios tendrán a su cargo la compilación de toda información que pueda facilitar la prevención y el castigo de las infracciones a que se refiere el presente Convenio y deberán mantener estrechas relaciones con los servicios correspondientes de los demás Estados.

Artículo: 16 - Las Partes en el presente Convenio se comprometen a adoptar medidas para la prevención de la prostitución y para la rehabilitación y adaptación social de las víctimas de la prostitución y de las infracciones a que se refiere el presente Convenio, o a estimular la adopción de tales medidas, por sus servicios públicos o privados de carácter educativo, sanitario, social, económico y otros servicios conexos.

Artículo: 20 - Las Partes en el presente Convenio, si no lo hubieren hecho ya, deberán adoptar las medidas necesarias para la inspección de las agencias de colocación, a fin de impedir que las personas que buscan trabajo, en especial las mujeres y los niños, se expongan al peligro de la prostitución.

Artículo: 27 - Cada Parte en el presente Convenio se compromete a adoptar, de conformidad con su Constitución, las medidas legislativas o de otra índole necesarias para garantizar la aplicación del presente Convenio.

Protocolo final: Nada en el presente Convenio podrá interpretarse en perjuicio de cualquier legislación que, para la aplicación de las disposiciones encaminadas a obtener la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, prevea condiciones más severas que las estipuladas por el presente Convenio”.

Año 2000, “Protocolo para prevenir, reprimir, sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños” (protocolo de Palermo, Italia). Ratificado por Argentina en 2002. Hay críticas a esta norma porque las mujeres mayores de 18 años deben probar que no ejercen voluntariamente la prostitución.

Para los fines del presente Protocolo:

a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;

d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.

Si bien existe una gran variedad de instrumentos jurídicos internacionales que contienen normas y medidas prácticas que pueden ser aplicadas a los fines de combatir la explotación de las personas, especialmente las mujeres y los niños, no se había aprobado ningún instrumento universal que abordara los diferentes aspectos de la trata de personas, hasta la adopción del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En primer lugar, a los fines de su aplicación en el ámbito local, debe tenerse en consideración, el carácter complementario señalado de ambos instrumentos, por lo cual su interpretación debe ser realizada en forma sistemática y armoniosa, prevaleciendo aquella interpretación más beneficiosa a la protección de los derechos humanos de las personas afectadas por la trata, y respetando el principio de no regresividad. Esto es, toda vez que la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional establezca una norma que brinde una mayor o más amplia protección debe estarse a la aplicación de dicha norma, sin perjuicio de la especificidad del Protocolo de Palermo que la complementa.

Los fines del citado Protocolo de acuerdo con su artículo 2) son:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños.
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

Debemos destacar que entre las definiciones contempladas en su artículo 3 relativas al concepto de trata de personas., el Protocolo incluye también, en lo que aquí respecta, .otras formas de explotación sexual, como el turismo sexual, la contratación de trabajadoras domésticas de países en desarrollo en los países desarrollados y el casamiento de mujeres de los países en desarrollo con extranjeros. Estas prácticas son incompatibles con la igualdad de derechos y con el respeto a los derechos y la dignidad de las mujeres y las ponen en situaciones especiales de riesgo de sufrir violencia y malos tratos.

Comisión de la ONU sobre la Condición de la Mujer - Declaración sobre la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial (Febrero 2008). Naciones Unidas.

La Coalición contra la Trata de Mujeres, la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, Internacional UNANIMA y Mouvement pour l'abolition de la prostitution et la Pornographie piden una acción inmediata para erradicar la explotación sexual comercial de mujeres y niñas a través de cambios en leyes y políticas, incluidas las medidas económicas y políticas.

La explotación sexual comercial de mujeres y niñas de todas las edades, incluida la prostitución, la pornografía, la industria de esposas por Internet, y el turismo sexual, es uno de los más devastadores, y el aumento de las prácticas de la violencia de género, representa una agresión a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres y las niñas. Víctimas de la industria del sexo, a menudo sufren graves consecuencias para la salud física y mental, incluyendo las lesiones de los golpes y violaciones, traumas psicológicos, el VIH / SIDA, y abuso de alcohol y drogas, ya sea inducido por proxenetas o por los intentos de las víctimas a reducir su dolor físico y mental. Cada vez más, los gobiernos dan prioridad a los ingresos y ganancias a expensas de los derechos de la mujer y la igualdad. En concreto las políticas, han adoptado la tolerancia, regulación y, en algunos lugares, incluso la legalización de la prostitución como una forma de trabajo y fuente legítima de ingresos estatales, con el apoyo explícito de las organizaciones intergubernamentales. Tales políticas no reconocen la enorme extensión en que las mujeres y las niñas en la industria del sexo han sido objeto de trata y explotación, a nivel nacional e internacional, según lo definido por el Protocolo de Palermo. La prostitución no debe ser etiquetada como "trabajo sexual", y aceptada como cualquier otro trabajo.

También es un error asumir que los niños víctimas de la trata ya no son víctimas sino "trabajadores voluntarios" cuando llegan a la edad de 18 años. La trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual comercial son impulsadas por la demanda masculina. La codificación de privilegio sexual masculina mediante la legalización de la prostitución o su regulación aumenta la demanda de la trata con fines de explotación sexual. Legitimar la prostitución como trabajo genera un ciclo vicioso en el que la industria del sexo se expande y aumenta la demanda de víctimas de tráfico sexual. Los países que han legalizado la prostitución deben reconocer el vínculo integral entre la prostitución y el tráfico sexual, y que son, de hecho, la creación de mercados rentables para los traficantes. Creemos que ninguna sociedad que pretende defender la igualdad de género debe tolerar y aceptar la mercantilización sexual de mujeres y niñas. Las Naciones Unidas, los gobiernos y la sociedad civil, por lo tanto, deben trasladar la responsabilidad moral y penal para la explotación sexual lejos de las mujeres y las niñas que son víctimas de los hombres que los dañan; los traficantes que los esclavizan y los gobiernos que permiten esa violencia. Los gobiernos deben aumentar el apoyo y servicios para todas las víctimas de trata con fines sexuales.

Los gobiernos deben iniciar campañas de educación pública destinados a prevenir la victimización y la eliminación de la demanda. Los gobiernos deben crear y hacer cumplir leyes eficaces contra la trata y la explotación sexual, como el Protocolo de Palermo, la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la explotación de la prostitución ajena, la CEDAW y otros instrumentos internacionales. Es inaceptable que una sub-clase de las mujeres pobres y marginados socialmente y las niñas están expuestas a los daños de la prostitución en un fallido intento de abordar el desarrollo y la feminización de la pobreza. La legitimación y normalización de la industria del sexo tienen un profundo impacto negativo a largo plazo sobre los derechos humanos, la integridad y la dignidad de todas las mujeres y las niñas. Por consiguiente, instamos a los gobiernos evitar la proliferación de la industria del sexo.

En Argentina, en mayo del mismo año se Sancionó la Ley Nacional 26.364 de "Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas". [La cual suscitó críticas porque las mujeres mayores de 18 años deberán probar que no dieron su consentimiento.] Allí se establece una serie de pautas sumamente importantes para tipificar este delito dentro de la legislación interna y, a la vez, establecerlo como un delito de carácter federal.

Una de las cuestiones centrales que se plantean en la modificación de la presente ley es la diferenciación entre las víctimas de trata mayores y menores de 18 años. Se propicia la eliminación total de esa distinción en virtud de que, precisamente, esto impide y obstaculiza la persecución de la trata de personas dentro de nuestro territorio nacional y armonizaría la legislación nacional con lo establecido por la Convención de 1949 donde la figura del consentimiento de la víctima es absolutamente irrelevante. La aceptación por parte de la ONU y la OEA de la propuesta del Estado Argentino de visualizar negativamente la figura del usuario de la prostitución y de avanzar en su penalización se vio plasmada en diversos instrumentos nacionales e internacionales.

En un documento del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos se reconoció que "esa aceptación representa un paso decisivo en la lucha contra la trata de personas, que es uno de los más aberrantes delitos que conforman el crimen organizado transnacional". Voceros oficiales recordaron además que "la Organización de las Naciones Unidas otorgó también un respaldo internacional clave a la propuesta argentina de avanzar sobre la revisión de las legislaciones para poder establecer la penalización del cliente de la explotación de personas"

La resolución permitió que Argentina consagre universalmente la necesidad de visualizar negativamente la figura del cliente, y la necesidad de reflexionar acerca de su sanción o penalización.

Por otro lado, la aprobación por parte de la ONU implica que en todos los foros regionales y subregionales comience a abordarse la problemática del cliente, usuario o consumidor de trata, tal como ahora lo estableció la Organización de los Estados Americanos. Según explicaron fuentes ministeriales, "el desafío que se planteó internacionalmente fue decir que para desalentar la demanda, tal como plantea el Protocolo de Palermo, es preciso desenmascarar al cliente, porque sin cliente no hay trata".

"El primer paso para instalar internacionalmente la necesidad de visualizar la acción negativa del denominado "cliente de trata" se dio en la 2ª Reunión de Autoridades Nacionales en materia de trata de la Organización de Estados Americanos (OEA), organizada por el ministerio de Justicia de Argentina en marzo de 2009. Allí, la presidenta Cristina Fernández dijo: "Es básico admitir que sin la existencia de las personas que pagan para poder acceder a personas que están sometidas a esclavitud sexual o de otras características, sería imposible que esto se cometiera. Con lo cual, el abordaje exige por parte de todos nosotros hacerlo sin eufemismos, sin hipocresías y sabiendo que es fundamentalmente un problema de carácter social".

El documento de la ONU aprobado en Viena a instancias de Argentina exhorta a los gobiernos a que "mejoren las medidas preventivas y desalienten la demanda que fomenta la explotación en todas sus formas y conduce a la trata de personas", que es la forma contemporánea de la esclavitud". El informe argentino, en tanto, subrayó al respecto que "esa demanda es el efecto negativo de los clientes, los consumidores o los usuarios; por eso el Estado debe incluir en su legislación nacional, entre otras medidas, la posibilidad de aplicar sanciones penales o de otro tipo a los consumidores que deliberada o conscientemente usen los servicios de las víctimas".

En la actualidad y de acuerdo con datos proporcionados por la Organización Internacional de Migraciones, la ONU, la OEA e innumerables ONGs nacionales e internacionales dedicadas al tema, anualmente, alrededor de 4 millones de mujeres, niños y niñas en el mundo son obligados a ingresar a estos circuitos contra su voluntad, ya sea mediante el engaño, lo que se conoce como "trata blanda", o a través del secuestro o rapto, conocido como "trata dura". "La trata de personas para su explotación sexual en todo el mundo es una de las mayores violaciones a los Derechos Humanos fundamentales contra mujeres, niños y niñas, así como personas transgéneros, travestis, intersex; a la vez que implica un atentado a la integridad sexual, a la dignidad y a la libertad de la persona, y también una manifestación de la desigualdad entre los sexos y de las diversas formas de violencia contra las mujeres, en los términos de los tratados internacionales de Derechos Humanos suscritos por nuestro país.

La violación de los Derechos Humanos de las personas tratadas o explotadas sexualmente es causa y, a la vez, consecuencia de estos delitos".

Innumerable es la legislación en relación a este tema como la "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", la cual en su artículo 5º dispone: "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres."

A la vez, el artículo 6º -en relación directa con el proyecto de ley- establece: "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer".

También podemos hablar de la Recomendación número 19, dictada por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, donde se establece que "toda violencia contra la mujer que menoscabe o anule el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales, en virtud del Derecho Internacional o de los diversos convenios de Derechos Humanos, constituye discriminación".

Todos tenemos derecho a la vida, a no ser sometidos a torturas o a tratos o a penas crueles e inhumanas o degradantes; el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental; el derecho a condiciones de empleo justas y favorables.

Otro antecedente legislativo importante a nivel internacional es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará", que señala: "La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades". Nuevamente, se plantea el derecho a que se respete su vida, su integridad física, psíquica, moral; el derecho a la libertad y seguridad personales, su dignidad inherente como persona, su familia y su entorno.

En relación a este tema, hay un documento sumamente importante, no solamente desde el punto de vista de quién es la persona que lo emite sino también de los conceptos y las conclusiones que se basan en un trabajo investigativo y de campo muy importante. Se trata del informe de la relatora especial sobre los Derechos Humanos de las víctimas de la trata de personas, señora Sigma Huda, para el Consejo Económico y Social de la ONU.

Uno de los puntos fundamentales que se plantea respecto de este tema es la famosa visión en relación a la prostitución y la trata de personas; de cómo se ejerce mayoritariamente la prostitución a nivel mundial. En cuanto a la concepción de la prostitución como una forma de explotación sexual y los supuestos en que puede ser considerada trata, afirma: "la mayor parte de la prostitución, tal y como se practica actualmente en el mundo, suele reunir los requisitos para que pueda ser considerada trata".

A la vez, establece en su informe citas estadísticas que se refieren a países, tanto donde está legalizada como donde no, y en todos los casos las cifras son similares: mucho más del 90 por ciento de la prostitución a nivel mundial se nutre de víctimas de la trata de personas; se nutre de víctimas, mujeres, niños y niñas, que por su sola condición de tales son sometidas a esta verdadera esclavitud moderna.

Continúa diciendo la relatora: "Es raro dar con un caso en que los motivos que llevan a una persona a la prostitución, y las experiencias de esa persona dentro de la prostitución, no incluyan como mínimo un abuso de poder o un abuso de vulnerabilidad. En este contexto, poder y vulnerabilidad deben entenderse también desde la óptica de las disparidades basadas en el sexo, la raza, la etnia y, por supuesto, la pobreza. Dicho de manera sencilla, el camino que lleva a la prostitución y a ese estilo de vida, una vez que se ha caído en ella, raramente se caracteriza por el pleno ejercicio de derechos de las víctimas o la obtención de oportunidades adecuadas".

"El protocolo de Palermo define la trata desde una perspectiva extremadamente amplia, que engloba probablemente todas las manifestaciones actuales de la prostitución. Los términos trabajo sexual, trabajadores del sexo y cliente, sugieren de manera equivocada que la prostitución en su práctica actual no entra por lo general en la categoría de trata".

La relatora especial cree que eso es un síntoma de una visión profundamente equivocada de la práctica actual de la prostitución en todo el mundo. Gracias a su experiencia e investigaciones como titular de su mandato, considera evidente que la mayor parte de la prostitución contiene uno o varios de los medios ilícitos señalados en el apartado a) del artículo 3º del Protocolo y que, por lo tanto, constituye trata.

"Los usuarios de la prostitución, los propietarios de esclavos o los consumidores de productos fabricados por víctimas de trata son responsables de generar la demanda que propicia la trata de personas.

Hay estudios que inclusive plantean el supuesto conocimiento, o no, por parte del usuario de la prostitución sobre la condición de las personas prostituidas. Ella también establece que los usuarios de la prostitución son incapaces de diferenciar entre las personas prostituidas que han sido víctimas de las actividades ilícitas determinadas como trata de personas. Los estudios empíricos lo demuestran desde este punto.

El desconocimiento que tiene el cliente de las circunstancias reales que soportan las víctimas, su falta de concientización e incluso su indiferencia son factores estimulantes para el mercado de sexo que se nutre de las víctimas de trata.

También se cita un importante estudio, el de Anderson O'Connell, en el que se establece que entre el 77 y el 100 por ciento de los usuarios de prostitución, en diversos países, era plenamente consciente de que las mujeres estaban siendo víctimas de trata con fines de su prostitución y que, pese a ese conocimiento, continuaron involucrados en el uso de las personas prostituidas.

Los usuarios de prostitución son a menudo totalmente incapaces de hacer distinciones porque están motivados a construir una ficción de mutualidad en relación a sus encuentros con prostitutas.

Luego continúa relatando que, en primer lugar, hay que señalar que todas las formas de trata vulneran Derechos Humanos fundamentales y son fuente de preocupaciones acuciantes en el plano mundial.

Existen varios motivos que justifican que se limite este tipo de trata. Hago esta aclaración porque, obviamente, la trata de personas en un 79 por ciento se refiere a las víctimas con fines de explotación sexual, y en un 18 por ciento a las víctimas que, por ejemplo, son destinadas a la explotación laboral.

A diferencia de los compradores de productos de consumo fabricados por trabajadores que han sido víctimas de la trata, el usuario de la prostitución crea la demanda, y al acoger a la persona traficada forma, a la vez, parte de la cadena de la trata. Esto es sumamente importante: el usuario de la prostitución crea la demanda y, a la vez, forma parte de la cadena de la trata.

Al participar de una actividad de sexo comercial, el usuario está infligiendo a la víctima de la trata un daño adicional y sustancial equivalente a la violación, que trasciende los métodos nocivos empleados por otras personas para lograr la entrada de dicha víctima en la prostitución o la continuidad en ella.

A la vez, plantea que existen muy buenas razones para creer que muchos usuarios son conscientes de que las mujeres y los niños prostituidos, cuyos servicios utilizan, son sometidos a los métodos ilícitos descritos en el Protocolo de Palermo pero que, pese a ello, hay normas culturales muy extendidas que fomentan el empleo de personas prostituidas.

Pocos motivos inducen a pensar que existe en todo el mundo una proporción significativa de las actividades de la prostitución en las que no se empleen uno o varios de los métodos ilegales enumerados.

La prostitución aún en una sola interacción dos formas de poder social: el sexo y el dinero. En ambas esferas, el hombre ostenta sobre la mujer un gran poder de forma sistemática. En la prostitución estas diferencias de poder se funden en un acto que afirma y reafirma a la vez la función social dominante del hombre, subordinando socialmente a la mujer.

En un mundo que sigue llevando la impronta de la supremacía de los blancos y del dominio masculino, las mujeres y las niñas que sufren la opresión debido a su raza, nacionalidad, casta o color de piel son especialmente vulnerables a la explotación sexual. Los usuarios de la prostitución suelen aprovecharse de esta vulnerabilidad, abusando de su propia posición de relativo poder social sobre las víctimas de la trata.

Como cuestión normativa, es evidente que la responsabilidad de la existencia del mercado de la trata con fines sexuales recae sobre los usuarios, los traficantes y las condiciones económicas, sociales, jurídicas, políticas, institucionales y culturales que propicia la opresión de mujeres y niños en todo el mundo.

Está muy discutido si a través de nuestra legislación penal se puede sancionar o no a los usuarios. Al respecto, se ha supuesto erróneamente que dicha perspectiva no encaja con el uso del Derecho Penal para castigar a los usuarios de servicios sexuales. Esta conclusión sólo puede basarse en la premisa de que los varones tienen el Derecho Humano a utilizar a personas prostituidas, la cual debería rechazarse. Los hombres no tienen derecho a usar a estas personas". Finalizó la Relatora.

El informe de la presidenta de Mujeres de Suecia, Gunilla Ekberg, establece que la ley sueca tiene una función normativa, constituyendo una manifestación concreta y tangible de la creencia de que en Suecia ni las mujeres ni los niños están en venta, eliminando expresamente el derecho de comprar mujeres y niños para que se prostituyan. "En Suecia, la prostitución es reconocida oficialmente como una forma de violencia sexual masculina contra las mujeres y los niños. Uno de los pilares de la política sueca contra la prostitución y la trata de seres humanos es el foco de la causa raíz, el reconocimiento de que sin la demanda de los hombres y el uso de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, la industria de la prostitución mundial no sería capaz de florecer y expandirse.

La prostitución es un grave problema que es perjudicial, en particular, no sólo a la mujer prostituta o un niño, sino también a la sociedad en general. Por lo tanto, las mujeres prostituidas y los niños son vistos como víctimas de la violencia masculina que no corran el riesgo de sanciones legales. En su lugar, tienen derecho a la asistencia a escapar de la prostitución".

La Ley sueca se instauró en el año 1999 y tiene como finalidad fundamental establecer la penalización del consumo de servicios sexuales, basada en cuestiones fundamentales como el Derecho Humano de las mujeres o el hecho de la igualdad de los sexos. Además, toma a la prostitución como una forma especialmente manifiesta y violenta de violencia de género.

Los resultados que experimento Suecia, han sido ampliamente favorables ya que en diferentes aspectos como el tráfico de personas destinadas a la explotación sexual, por ejemplo, ha disminuido a un número poco significativo; ha disminuido a 400 ó 600 personas por mes, contra las 15 ó 21 mil que tiene el vecino país de Finlandia, donde se ha legalizado la prostitución.

A su vez, se han reducido drásticamente los índices de prostitución infantil y de pornografía infantil, por lo que ha disminuido, automáticamente, la violencia de género.

Numerosos informes de investigaciones de Organismos Internacionales y ONG, afirman que el negocio mundial de la trata de personas genera ganancias por 32.000 millones de dólares al año y que se ubica en el tercer lugar de un siniestro ranking internacional encabezado por la venta de armas y el comercio de drogas. Esos mismos informes indican que 5000 pesos es la cifra más alta que se pagó en la Argentina por una esclava sexual y 150 pesos el monto menor para explotarlas de por vida. Cuando la víctima es una menor, una niña, según la OIT, puede generar, ella sola, una ganancia de 130 mil dólares al año. La OIM estima que un grupo de siete mujeres menores esclavas sexuales le reditúan a sus captores unos 80 mil dólares mensuales. En la zona de la Triple Frontera, según Unicef, un ejército de 3500 niños, niñas y adolescentes sufren algún tipo de violencia sexual, hasta la explotación comercial "en lugares cerrados".

En 2006, estiman, fueron objeto de trata unas 100.000 personas procedentes de América Latina y el Caribe. Los estudios internacionales indican que el origen de las víctimas es principalmente de las provincias del Norte: Misiones, Corrientes, Chaco, Santa Fe y Tucumán, ya sea mediante el engaño o el secuestro, mientras que los lugares de destino más importantes son las provincias de: Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, por lo que podemos inferir que nuestra Provincia, es una de las mayores consumidoras de prostitución del país.

En nuestra provincia algunos municipios ya cuentan con ordenanzas que prohíben la whiskerías, a saber: Municipalidad de Alcira, mediante Ordenanza municipal 29/04, Justiniano Posse, y recientemente Villa María, en tanto que otros municipios se encuentran trabajando en esta temática.

En la provincia de la Pampa, el municipio de Santa Rosa sancionó una ordenanza en el año 2009 que prohíbe las whiskerías. Esta medida luego fue adoptada por otras localidades pampeanas como General San Martín, Quemú Quemú, Jacinto Aráuz, Eduardo Castex y Winifreda.

La última fotografía de la realidad de la trata de personas en la Argentina la brindó hace escasos días la Relatora Especial sobre Trata de Personas de la ONU, la abogada nigeriana Joy Ngozi Ezeilo, "Ahora la trata en Argentina aumentó en magnitud". Hizo un diagnóstico muy crítico sobre el estado de la trata en el país: La corrupción de las fuerzas de seguridad y la falta de protección a víctimas y a investigadores, entre los mayores problemas.

La trata de personas "está aumentando en magnitud", tanto para explotación laboral como sexual en Argentina: "Claramente se ha convertido en país de destino y en menor medida de origen y tránsito".

Entre sus recomendaciones, pidió que el Congreso en forma "urgente" reforme la ley antitrata para evitar que las víctimas mayores de edad tengan que demostrar que no dieron su consentimiento y se aumenten las penas a los autores del delito.

Y exhortó al Gobierno a poner en marcha un plan nacional contra la trata "coordinado", a destinar más recursos para enfrentar el problema, a capacitar a las fuerzas de seguridad y a crear un fondo especial para indemnizar a las víctimas.

“El Gobierno debe demostrar un compromiso serio” y promover “tolerancia cero a la corrupción de los funcionarios”, sostuvo Ezeilo.

Su diagnóstico fue muy duro: manifestó su preocupación por la “impunidad” con la que la trata tiene lugar en el territorio nacional, por la “poca capacidad” para combatirla, por “los abusos espantosos que sufren las víctimas” y por la “corrupción” de la policía y otros miembros de las fuerzas de seguridad que “están directamente involucrados en implementar medidas contra este delito, especialmente a nivel provincial, donde reciben coimas y colaboran ilegalmente con tratantes”, describió.

Asumió como Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre la trata de personas, especialmente mujeres, niñas y niños, el 1º de agosto de 2008.

Durante la misión fue recibida por el ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Julio Alak, y por funcionarios de menor rango de Desarrollo Social, Cancillería y Trabajo.

También se reunió con integrantes de organizaciones de la sociedad civil, que trabajan contra la trata, con académicas y abogados. Estuvo en Buenos Aires y en Posadas, Misiones.

Ezeilo anunció que en junio del año próximo presentará su informe final sobre la situación de la trata en la Argentina en el Consejo de Derechos Humanos, en Ginebra. Pero adelantó, con mucho detalle, sus conclusiones y recomendaciones “preliminares”. Estoy aquí para investigarlo. El fenómeno de la trata es muy dinámico. Ahora Argentina es un país receptor, de destino, y eso se demuestra porque cada vez vienen más personas de Bolivia, Perú, Paraguay, Uruguay y República Dominicana, particularmente por la situación económica. En general estamos en una crisis económica internacional que empuja el aumento general de la trata. Si hay un país vecino con mejores condiciones, pues ahí quieren ir muchas personas a buscar una oportunidad.

Es ahí cuando caen en los engaños de gente que aprovecha la situación y contrata con falsedad a mujeres y niños para la prostitución.

Ezeilo cuestionó la falta de “coordinación” entre los niveles federal y provincial para combatir el fenómeno en la Argentina y también criticó los recursos “insuficientes” que se destinan para enfrentarlo.

Observó que se “subestima” la trata interna, es decir, la captación, especialmente mujeres y niños, que viven en una zona del país para llevarlos y explotarlos en otra.

“A menudo las víctimas están escondidas en la comunidad y en sectores informales de la economía, en particular en el trabajo sexual, agrícola y en las industrias pesqueras, textil, de zapatos y en la construcción” Concluyó la Relatora.

Es preciso que se instale en la sociedad, en la opinión pública el problema de la explotación sexual, se necesita imperiosamente del compromiso social de los medios de comunicación en este sentido se adjunta el comunicado expedido por FOPEA, Foro de Periodismo Argentino, en julio de este año: “Preocupación por la publicación de avisos vinculados al proxenetismo y la trata de personas en los medios gráficos. (Fopea) quiere manifestar su preocupación por la persistente publicación, en diferentes medios gráficos nacionales y regionales, de publicidades que promueven la prostitución y la trata de personas en sus distintas formas.

Las investigaciones judiciales y de organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y sociales han demostrado que detrás de estas ofertas que aparecen de manera sistemática y organizada en los medios de comunicación, existen vastas redes de captación, circulación y sometimiento de personas, con ramificaciones nacionales, regionales e internacionales de tráfico.

La trata de personas para su sometimiento sexual y laboral es uno de los negocios más lucrativos del planeta. Incluye niñas, niños y personas con alta vulnerabilidad social, y está penada por las legislaciones internacionales y nacionales. Esta forma moderna de esclavitud que incluye el secuestro, la vejación y el sometimiento, está siendo cada vez más expuesta a la luz pública y modificando las agendas gubernamentales y la acción judicial, gracias al aporte creciente de las organizaciones sociales que trabajan para denunciar y hacer visibles estas redes. El tema suma también repercusión por el aporte que realizan los periodistas y medios de comunicación, investigando, publicando y denunciando estos hechos.

En este marco, Fopea observa cómo, cuanto menos, contradictoria la conducta de medios de comunicación que, en su definición editorial y su construcción noticiosa, colaboran con la denuncia de estas formas modernas de sometimiento pero, al mismo tiempo, favorecen desde sus páginas de publicidad la expansión del negocio de la prostitución y la trata de personas publicando avisos clasificados de proxenetismo y explotación sexual o ligados a evidentes fines de reclutar a menores o personas socialmente vulnerables. Un dato adicional es la creciente naturalización de estos avisos entre las ofertas comerciales de automotores, viviendas, electrodomésticos y búsqueda de personal, como si fueran parte de una oferta lícita.

En razón de todas estas observaciones, Fopea hace un llamado de atención a la opinión pública en general y a las empresas periodísticas en particular -en especial a los medios gráficos, en los cuales este tipo de anuncios adquiere mayor preeminencia- solicitándoles que revisen sus criterios de publicación de avisos, a fin de no ser cómplices de un delito aberrante”.

El diseño del Programa Provincial, se formuló teniendo como modelo, el Proyecto de Ley Nacional n º 5458/10, referido a la prevención de la explotación sexual y la trata de personas, iniciado por la Diputada Marcela Rodríguez, (Coalición Cívica) acompañan como coautores del proyecto los Diputados Nacionales María Luisa Storani, (UCR); Héctor Recalde (FPV); Mónica Fein, (P.Socialista); Virginia Linares, (GEN); Claudia Rucci ,(Peronismo Federal) y Graciela Caselles,(P. Bloquista) receptando los objetivos del mismo: prevenir la explotación sexual, garantizar la protección, acceso a la justicia y asistencia a las personas explotadas; implementar políticas tendientes a su revinculación social y laboral, el acceso a la educación, la salud y el trabajo, se exige el compromiso del Estado y la condena social para los delitos de explotación sexual. Siendo importante destacar que toda labor para prevenir y combatir la trata debe contemplar: estrategias que apunten a prevenir la trata teniendo en cuenta que la demanda es una de sus causas fundamentales y que no es posible romper el ciclo de la trata de personas sin prestar atención a los derechos humanos de las personas y las necesidades de las víctimas.

Es mucho lo que podemos decir, en cuanto a los instrumentos legales y las consideraciones de tipo social desde el punto de vista de los Derechos Humanos. Pero hay cuestiones que exceden totalmente todo aquello que podamos inferir o imaginar y es, precisamente, el sufrimiento de las mujeres, niños y niñas que todos los días ven conculcados sus derechos dentro de nuestro territorio nacional.

Las mujeres, las niñas y los niños en la Argentina no tendrán sus Derechos Humanos ni sus derechos fundamentales respetados mientras sigan existiendo redes que operan dentro de nuestro país que trafican y tratan con ellos.

Es fundamental que les enseñemos a nuestros niños y a nuestros jóvenes no solamente el ejercicio del respeto por la vida humana, sino enseñanzas concretas de temas como diferencias de género, violencia de género, como eliminar aquellos mecanismos clasificatorios que llevan a la discriminación, a la exclusión, a la violencia de género, que, obviamente, desembocan en hechos de esta naturaleza. Y que, por el contrario, podamos construir, en virtud de valores como el respeto a la vida humana, a la libertad e integridad sexual, a no ser sometido a tratos inhumanos o degradantes, a la salud física y mental, a la diversidad, a la convivencia, a la ciudadanía y al respeto democrático, una sociedad mejor, más justa y más humana.

La institucionalización del día provincial de lucha contra la trata, es el primer paso en este sentido, además es necesario que el Ministerio de Educación Provincial incluya en la curricula la temática, de esta manera se logrará un abordaje institucionalizado que permitirá instalar el tema en la sociedad con una mirada preventiva y de condena social.

Los niños son multiplicadores por excelencia, además de pensar que ellos también pueden estar expuestos, ya que cada vez más, en este flagelo se afecta a niños de corta edad. Los jóvenes deben poder encontrar, en las escuelas, un espacio para tratar esta temática, un lugar en el que se los informe y se les puedan salvar toda duda o inquietud que se le presente.

La capacitación y el compromiso docente es fundamental, sin ello no se podrá llevar adelante la propuesta.

La comunidad internacional, al igual que nosotros, cree que solo a través de la educación, vamos a encontrar el instrumento esencial para poder transmitir las enseñanzas de los derechos humanos de las mujeres, niños y niñas para sensibilizar acerca de los efectos personales y sociales negativos de la explotación sexual de personas y capacitar sobre modos de protegerse y proteger a otros/as de la explotación sexual.

Por lo expuesto solicito a los señores Legisladores acompañar el presente proyecto de Ley.

Nadia Fernández Error! Marcador no definido..

**PROYECTO DE LEY 09236/L/12
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

MESA PROVINCIAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

ARTÍCULO 1º.- Créase la Mesa Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas con el objeto de constituir un ámbito permanente de acción y coordinación interinstitucional e interdisciplinario para la elaboración de las políticas públicas destinadas a la lucha contra la trata de personas.

ARTÍCULO 2º.- La Mesa Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas es el organismo exclusivo para el diseño, definición de acciones y delimitación de funciones de los organismos públicos involucrados en la lucha contra la trata de personas.

ARTÍCULO 3º.- Son funciones de la Mesa Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas, sin perjuicio de otras que pudieren surgir, las siguientes:

- a) Diseñar las políticas públicas provinciales destinadas a la prevención y lucha contra la trata de personas;
- b) Recopilar, coordinar el intercambio y publicar la recopilación de datos estadísticos de los casos de trata de personas;
- c) Promover la cooperación con el Estado Nacional, los Estados provinciales y los Municipios con el fin de diseñar medidas conjuntas destinadas a erradicar la trata de personas;
- d) Elevar al Poder Legislativo Provincial proyectos de ley tendientes a combatir efectivamente la trata de personas;
- f) Proponer, diseñar y editar el material necesario para que los establecimientos educativos de la Provincia, en todos sus niveles y modalidades, incorporen a la curricula la temática relacionada con la lucha contra la trata de personas;
- g) Coordinar acciones con las organizaciones no gubernamentales, que estén involucradas directa o indirectamente en la lucha contra la trata de personas;
- h) Cooperar con el Centro de Asistencia a la Víctima del Delito y demás reparticiones públicas para proteger, respaldar, contener y asesorar a las víctimas y/o familiares de trata de personas, mediante programas específicos diseñados a tal fin;
- i) Coordinar toda la formación de los agentes públicos de las distintas dependencias del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y del Poder Legislativo Provincial que estén involucrados en la lucha contra la trata de personas;
- j) Promover ante los medios de difusión acciones destinadas a promover la lucha contra la trata de personas;
- k) Convocar a las Universidades con asiento en la Provincia a que participen en el diseño de propuestas y

en acciones conjuntas destinadas a cumplir los objetivos de creación de la Mesa;

l) Diseñar su propio plan de acción, elaborar su presupuesto de gastos y recursos con la debida constancia del origen de los fondos;

m) Dictar su reglamento interno en un plazo de 30 días de constituida.

ARTÍCULO 4º.- La Mesa Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas tendrá un Presidente, un Secretario General y dos Vocales, elegidos por sus pares miembros de la Mesa.

ARTÍCULO 5º.- La Mesa Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas deberá realizar un informe de gestión anual, el que presenta ante la Legislatura de la Provincia. Su no presentación implicará la solicitud de remoción de quienes conducen la Mesa.

ARTÍCULO 6º.- La Mesa Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes por convocatoria del Presidente de la misma.

ARTÍCULO 7º.- La Mesa Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas estará integrada por los siguientes miembros, quienes lo harán como carga pública:

a) Siete representantes del Poder Ejecutivo Provincial, que lo serán en representación de los Ministerios de Justicia, de Seguridad, de Educación, de Salud, de Desarrollo Social, Secretaría de Lucha contra la Trata de Personas y Fiscalía de Estado;

b) Cuatro representantes del Poder Judicial;

c) Cuatro representantes de la Legislatura de la Provincia quienes serán designados/as en representación de las respectivas bancadas; respetando dos por el bloque de la mayoría y uno por cada una de las dos primeras minorías;

d) Un/a representante del Consejo Provincial de la Mujer;

e) Un/a representante de Defensor del Pueblo;

f) Un/a representante del Defensor de los Niños, Niñas y Adolescentes;

g) Un/a representante de la Policía de la Provincia de Córdoba;

h) Tres intendentes, que serán definidos en la mesa provincia-municipios

ARTÍCULO 8º.- La Mesa Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas abrirá un registro en el que se inscribirán las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos con actividad específica en el tema y con personería jurídica, quienes elegirán cinco representantes que integrarán la Mesa con voz y voto.

ARTÍCULO 9º.- La Mesa Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas se financiará con los siguientes recursos:

a) Las partidas que se le asignen en el Presupuesto General de la Provincia;

b) Los aportes en dinero, créditos, valores o bienes que efectúen la Provincia, los Municipios y toda otra repartición o ente descentralizado de carácter público nacional;

c) El producto del decomiso de bienes y activos originados por la lucha contra la trata de personas;

d) Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional para estos fines;

e) El producto de donaciones o en virtud de otros títulos o causas, así como el producto de acciones propias de la Mesa.

ARTÍCULO 10.- Todos los miembros de la Mesa Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas que se encuentren en contacto con datos relacionados con hechos vinculados a la trata de personas, respetarán y garantizarán la confidencialidad de la información obtenida, toda vez que la misma afecte a las víctimas de trata.

ARTÍCULO 11.- La Mesa Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas funcionará en dependencias de la "Secretaría de Lucha contra la Trata" o la dependencia provincial que en un futuro lo reemplace y deberá por todos los medios a su alcance informar a la población de su existencia, ubicación geográfica y números telefónicos.

ARTÍCULO 12.- La Mesa Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas deberá quedar conformada dentro de los noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTÍCULO 13.- Invítase a los Municipios a que conformen Mesas Municipales para la Lucha contra la Trata de Personas en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Liliana Montero.

FUNDAMENTOS

La Trata de personas, uno de los delitos mas complejos que aqueja a nuestra sociedad, no puede analizarse ni mucho menos combatirse con medidas simples. La complejidad del mismo hace necesario que las respuestas que el Estado tome para combatirlo involucren a muchos actores políticos y sociales, en tanto obedece a una multiplicidad de causas. Entre ellas, la más importante es sin duda, la pobreza estructural que afecta a miles y miles de mujeres, niños, niñas y hombres que son víctimas de trata, precisamente por encontrarse en situación de máxima vulnerabilidad.

La presente normativa tiene como fundamento central dar una respuesta a esa complejidad, mediante la creación de una Mesa Provincial de Lucha contra trata, promoviendo de este modo la participación activa de los organismos públicos y las organizaciones sociales en la lucha contra este flagelo.

La Mesa tiene como objetivo central la definición de las políticas públicas y de las acciones necesarias para llevar adelante una lucha efectiva contra la trata de personas, al tiempo que se la habilita para que sea quien diseñe los programas de contención a las víctimas, tanto en lo psicológico, lo familiar y lo económico, como así también en las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad física de las víctimas.

También es esta mesa la que propondrá la incorporación de los contenidos mínimos a la currícula de la

educación pública y privada en todas sus modalidades de gestión y en todos sus niveles.

También se pretende que esta Mesa sea la que diseñe y lleve adelante los programas de formación para los agentes del Estado que estén involucrados en la lucha contra la trata, incluyendo esto a los agentes dependientes de la policía de la Provincia, todo esto a fin de que haya una formación coordinada, coherente y transversal a todos los niveles de Gobierno.

Por otro lado, la mesa será la responsable de diseñar acciones que permitan la sensibilización social de lo que implica el delito de trata y las consecuencias para el conjunto social.

Finalmente la Mesa debe entenderse como la expresión cabal de entender que la lucha contra la trata debe involucrar transversalmente a toda la estructura del Estado, más allá de una dependencia específica que tendrá a su cargo la coordinación e implementación de las políticas que en ella se definan. Al mismo tiempo que pone de manifiesto la comprensión de que la complejidad del problema, hace necesario la articulación con la sociedad civil organizada.

Por estas razones, y por las que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito la aprobación del presente proyecto de Ley.

Liliana Montero.

**DESPACHO DE COMISIÓN
(En Mayoría)**

Vuestras Comisiones de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS, de PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES, de ASUNTOS INSTITUCIONALES, MUNICIPALES Y COMUNALES, de SOLIDARIDAD Y DERECHOS HUMANOS, de SALUD HUMANA, de ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA y de EDUCACIÓN Y CULTURA, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley No 9143/E/12, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que prohíbe bajo cualquier forma, modalidad o denominación a las whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos o locales de alterne, disponiendo la inmediata clausura de los existentes e incorporando el artículo 46 bis a la Ley No 8431, Código de Faltas, (TO Ley 9444), Compatibilizado, con el Proyecto de Ley No 8854/L/12, iniciado por los Legisladores Rista, Caffaratti, Felpetto y Vagni, incorporando al currículo escolar de los niveles secundario y terciario de la Provincia la enseñanza de la problemática de la trata de personas; con el Proyecto de Ley No 8882/L/12, iniciado por la Legisladora Fernández, instituyendo el día 23 de septiembre de cada año como "Día de Conmemoración de Lucha contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual" y creando el Programa Provincial de Prevención de la Trata de Personas, Asistencia de sus Víctimas y Personas Explotadas Sexualmente y con el Proyecto de Ley No 9236/L/12, iniciado por la Legisladora Montero, creando la "Mesa Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas", OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el señor miembro informante, le prestéis aprobación de la siguiente manera:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Córdoba la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma, modalidad o denominación -de manera ostensible o encubierta- de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne.

Artículo 2º.- Dispónese la inmediata clausura a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, de las whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne, en los términos y condiciones de esta norma y de acuerdo al procedimiento que se establezca por vía reglamentaria, facultándose a la Autoridad de Aplicación a adoptar las medidas necesarias y conducentes a tales fines.

Artículo 3º.- A los efectos de la presente Ley se entiende por whiskería, cabaret, club nocturno, boite o establecimiento y/o local de alterne:

a) A todo lugar abierto al público o de acceso al público en donde se realicen, toleren, promocionen, regenteen, organicen o de cualquier modo se faciliten actos de prostitución u oferta sexual, cualquiera sea su tipo o modalidad;

b) A todos los locales de cualquier tipo abiertos al público o de acceso al público en donde los concurrentes y/o clientes traten con hombres y/o mujeres contratados para estimular el consumo o el gasto en su compañía, y/o

c) A todo lugar en donde bajo cualquier forma, modalidad o denominación se facilite, realice, tolere, promocióne, regentee, organice, desarrolle o se obtenga provecho de la explotación de la prostitución ajena, hayan prestado o no las personas explotadas y/o prostituidas y/o que se prostituyen, su consentimiento para ello.

Artículo 4º.- Incorpórase en el Libro II, Título I, Capítulo I del Código de Faltas de la Provincia de Córdoba -Ley No 8431 TO por Ley No 9444 y sus modificatorias-, como artículo 46 bis, el siguiente:

"Violación a la prohibición de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos de alterne.

Artículo 46 bis.- Sin perjuicio de las penalidades previstas en otros ordenamientos normativos sobre la materia y la clausura total y definitiva del establecimiento, serán sancionados con arresto de hasta sesenta (60) días, no redimible por multa, quienes violen la prohibición dispuesta en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, de instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma o modalidad, de manera ostensible o encubierta de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites, o establecimientos y/o locales de alterne."

Artículo 5º.- En todos los procedimientos que se realicen con motivo de la aplicación de la presente Ley, se deberán resguardar de manera integral los derechos de las personas que se encuentren en el lugar ejerciendo, ofreciendo o con el propósito de ejercer la prostitución de manera voluntaria. Cuando éstas no puedan acreditar su identidad y domicilio, serán tenidas como víctimas de la trata de personas, debiéndoseles brindar protección y contención mientras su situación es puesta en conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas competentes.

Artículo 6º.- La Autoridad de Aplicación proveerá protección y contención suficiente a las personas -y a su entorno familiar- víctimas de la trata.

Artículo 7º.- Créase la "Comisión Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y de Contención y Recuperación de Víctimas de la Explotación Sexual", cuya integración, funciones y atribuciones serán dispuestas por vía reglamentaria.

Artículo 8º.- Incorpórase como contenido curricular en las escuelas provinciales, el estudio de todos los aspectos que hacen a la trata de personas y los medios de prevención para no ser víctimas de ese flagelo.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo Provincial determinará las áreas de su dependencia que actuarán como Autoridad de Aplicación de esta Ley.

Artículo 10.- Derógase toda otra disposición normativa que se oponga a los contenidos establecidos en la presente Ley, en especial las normas de carácter tributario vigentes, incluidas las previstas en la Ley Impositiva Anual que pudieren gravar las actividades que se prohíben en este ordenamiento.

Artículo 11.- Invítase a las municipalidades y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a las disposiciones de la presente Ley y, en especial, a derogar en las respectivas normativas municipales y/o comunales los tributos, tasas y/o contribuciones que establezcan como recurso el ingreso derivado de las actividades prohibidas en esta normativa.

Artículo 12.- La Autoridad de Aplicación podrá actuar en colaboración con las Comunidades Regionales a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 13.- La presente Ley es de orden público y ninguna persona podrá alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.

Artículo 14.- Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente Ley se interpretará y resolverá en beneficio de la misma.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V.H.

Gutiérrez, Labat, Basualdo, Genta, Pretto, Rista, García Elorrio, Cid, Trigo, Pagliano, Cuello, Fernández, Wingerter, Caffaratti, Monier, Brarda, Cometto, Bruno, Buttarelli, Gribaudo, Ponte, Toro, Podversich, Gamaggio Sosa, Sestopal, Sosa, Ceballos, Manzanares, Perugini, Luciano.

**DESPACHO DE COMISIÓN
(En Minoría)**

Vuestras Comisiones de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCION PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN y de PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley N° 9143/E/12, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor miembro informante, le prestéis aprobación de la siguiente manera:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Artículo 1º.- PROHÍBESE en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma o modalidad o denominación, de manera ostensible o encubierta de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites, o establecimientos y/o locales de alterne.

Artículo 2º.- DISPÓNESE la inmediata clausura a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, de las whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne, en 16s términos y condiciones de esta norma y de acuerdo al procedimiento que se establezca por vía reglamentaria, facultándose a la Autoridad de Aplicación a adoptar las medidas necesarias y conducentes a tales fines.

Artículo 3º.- EXCEPTÚESE de lo prescripto en el Artículo 1º a aquellas Cooperativas formalmente constituidas en donde desarrollen su labor personas mayores de edad, que de modo libre, voluntario y autónomo ejerzan la prostitución, las que serán controladas por la autoridad de aplicación en la materia.

Artículo 4º.- A los efectos de la presente Ley se entiende por Whiskería, cabaret, club nocturno, boite y/o local de alterne:

a) A todo lugar en donde bajo cualquier forma, modalidad o denominación se facilite, realice, tolere, promocióne, regentee, organice, promocióne, desarrolle, o se obtenga provecho de la explotación de la prostitución ajena, hayan prestado o no las personas explotadas y/o prostituidas y/o que se prostituyen su consentimiento para ello; y/o

b) A todos los locales de cualquier tipo abiertos al público o de acceso al público en donde los concurrentes y/o clientes traten con hombres y/o mujeres contratados para estimular a hacer gasto en su compañía;

c) A todo lugar abierto al público o de acceso al público en donde se realicen, o se faciliten actos de prostitución u oferta sexual que no se hayan conformado en Cooperativas formalmente constituidas en donde desarrollen su labor personas mayores de edad, que de modo libre y voluntario ejerzan la prostitución.

Artículo 5º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaría de Estado de Lucha Contra la Trata de Personas, u órgano que en el futuro los reemplazare, serán la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 6º.- LA Autoridad de Aplicación conjuntamente con los organismos de control que si dispongan a tal fin, arbitrarán los medios necesarios de control y fiscalización exhaustiva sobre los alcances de la presente Ley.

Artículo 7º.- DERÓGASE el Art. 45 de la Ley Nº 8431 TO Ley Nº 9444.

Artículo 8º.- INCORPORASE en el Libro II, Título I, Capítulo I, del Código de Faltas de la Provincia, Ley Nº 8431 TO por Ley Nº 9444 y sus modificatorias, como artículo 46 bis, el siguiente:

"Violación a la prohibición de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos de alterne Artículo 46 bis: En caso de violación del art. 1 de la presente ley, sin perjuicio de las penalidades previstas en otros ordenamientos normativos sobre la materia, y la clausura total y definitiva del establecimiento, serán sancionados con arresto de Sesenta (60) y hasta Ciento Veinte (120) días, mas una multa desde \$ 20.000 (veinte mil) hasta \$ 100.000 (cien mil) pesos.

Serán sancionados con arresto de sesenta (60) días y hasta ciento veinte (120) días, más una multa no menor a \$ 10.000 (diez) mil pesos a los usuarios y/o clientes de la prostitución que se encuentren en algunos de los establecimientos prohibidos en el artículo 1º de la presente Ley.

En todos los procedimientos que se realicen con motivo de la aplicación de la presente ley, se deberán resguardar de manera integral los derechos de las personas que se encuentren en el lugar ejerciendo, ofreciendo o con el propósito de ejercer la prostitución de manera voluntaria.

Queda prohibido en todo el territorio de la Provincia, detener y/o aplicar sanción alguna a las personas que ejerzan la prostitución".

Artículo 9º.- Programa de Capacitación e Inclusión Laboral para Personas Víctimas de Trata y Explotación Sexual". CRÉASE. En el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer el Programa de "Capacitación e Inclusión Laboral para personas víctimas de trata y explotación sexual", el que tendrá por objeto capacitar e incluir laboralmente a las trabajadoras sexuales víctimas de trata y explotación en los establecimientos descriptos en el artículo 10 de la presente. Mientras cursen la capacitación y por un tiempo máximo de 12 meses, el programa arbitrará las medidas necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de la/os beneficiaria/os. El Consejo Provincial de la Mujer promoverá la suscripción de convenios con distintos sectores públicos y privados, a efectos de incorporar laboralmente las personas alcanzadas por el presente programa.

Artículo 10º.- CRÉASE la Mesa Provincial para la Lucha Contra la Trata de Personas con el objeto de constituir un ámbito permanente de acción y coordinación interinstitucional e interdisciplinario para la elaboración de las políticas públicas destinadas a la lucha contra la trata de personas. La Mesa Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas estará integrada por miembros del Poder Ejecutivo Provincial; del Poder Judicial; del Poder Legislativo: del Consejo Provincial de la Mujer; de la Defensoría del Pueblo de la Provincia; de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Mesa Provincia Municipios.

Artículo 11º.- LA Mesa Provincial para la Lucha Contra la Trata de Personas deberá quedar conformada dentro de los noventa (90) días a partir de la sanción de la presente Ley.

Artículo 12º.- INVÍTASE a los Municipios a que conformen Mesas Municipales para la Lucha contra la Trata de Personas en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 13º.- DERÓGASE toda otra disposición normativa que se oponga a los contenidos establecidos en la presente Ley, en especial todas las normas de carácter tributario vigentes e incluidas las previstas en la Ley Impositiva Anual que pudieren gravar las actividades que se prohíben en la presente Ley

Artículo 14º.- INVÍTASE a los Municipios y Comunas a adherir a las disposiciones de la presente Ley y en especial a derogar en las respectivas normativas municipales y/o comunales los tributos, tasas y/o contribuciones que establezcan como recurso el ingreso derivado de las actividades prohibidas en la presente Ley.

Artículo 15º.- Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente Ley se interpretará y resolverá en beneficio de la misma.

Artículo 16º.- De forma.

DIOS GUARDE A V.H.

Birri.

**PROYECTOS DE LEY – 9143/E/12, 8854/L/12, 8882/L/12 Y 9236/L/12
TEXTO DEFINITIVO COMPATIBILIZADO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10060**

Artículo 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Córdoba la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo

cualquier forma, modalidad o denominación -de manera ostensible o encubierta- de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne.

Artículo 2º.- Dispónese la inmediata clausura a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, de las whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne, en los términos y condiciones de esta norma y de acuerdo al procedimiento que se establezca por vía reglamentaria, facultándose a la Autoridad de Aplicación a adoptar las medidas necesarias y conducentes a tales fines.

Artículo 3º.- A los efectos de la presente Ley se entiende por whiskería, cabaret, club nocturno, boite o establecimiento y/o local de alterne:

a) A todo lugar abierto al público o de acceso al público en donde se realicen, toleren, promocionen, regenteen, organicen o de cualquier modo se faciliten actos de prostitución u oferta sexual, cualquiera sea su tipo o modalidad;

b) A todos los locales de cualquier tipo abiertos al público o de acceso al público en donde los concurrentes y/o clientes traten con hombres y/o mujeres contratados para estimular el consumo o el gasto en su compañía, y/o

c) A todo lugar en donde bajo cualquier forma, modalidad o denominación se facilite, realice, tolere, promocióne, regentee, organice, desarrolle o se obtenga provecho de la explotación de la prostitución ajena, hayan prestado o no las personas explotadas y/o prostituidas y/o que se prostituyen, su consentimiento para ello.

Artículo 4º.- Incorpórase en el Libro II, Título I, Capítulo I del Código de Faltas de la Provincia de Córdoba -Ley Nº 8431 TO por Ley Nº 9444 y sus modificatorias-, como artículo 46 bis, el siguiente:

“Violación a la prohibición de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos de alterne.

Artículo 46 bis.- Sin perjuicio de las penalidades previstas en otros ordenamientos normativos sobre la materia y la clausura total y definitiva del establecimiento, serán sancionados con arresto de hasta sesenta (60) días, no redimible por multa, quienes violen la prohibición dispuesta en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, de instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma o modalidad, de manera ostensible o encubierta de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne.”

Artículo 5º.- En todos los procedimientos que se realicen con motivo de la aplicación de la presente Ley, se deberán resguardar de manera integral los derechos de las personas que se encuentren en el lugar ejerciendo, ofreciendo o con el propósito de ejercer la prostitución de manera voluntaria. Cuando éstas no puedan acreditar su identidad y domicilio, serán tenidas como víctimas de la trata de personas, debiéndoseles brindar protección y contención mientras su situación es puesta en conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas competentes.

Artículo 6º.- La Autoridad de Aplicación proveerá protección y contención suficiente a las personas -y a su entorno familiar- víctimas de la trata.

Artículo 7º.- Créase la “Comisión Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y de Contención y Recuperación de Víctimas de la Explotación Sexual” cuya integración, funciones y atribuciones serán dispuestas por vía reglamentaria.

Artículo 8º.- Incorpórase como contenido curricular en las escuelas provinciales el estudio de todos los aspectos que hacen a la trata de personas y los medios de prevención para no ser víctimas de ese flagelo.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo Provincial determinará las áreas de su dependencia que actuarán como Autoridad de Aplicación de esta Ley.

Artículo 10.- Derógase toda otra disposición normativa que se oponga a los contenidos establecidos en la presente Ley, en especial las normas de carácter tributario vigentes, incluidas las previstas en la Ley Impositiva Anual que pudieren gravar las actividades que se prohíben en este ordenamiento.

Artículo 11.- Invítase a las municipalidades y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a las disposiciones de la presente Ley y, en especial, a derogar en las respectivas normativas municipales y/o comunales los tributos, tasas y/o contribuciones que establezcan como recurso el ingreso derivado de las actividades prohibidas en esta normativa.

Artículo 12.- La Autoridad de Aplicación podrá actuar en colaboración con las Comunidades Regionales a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 13.- La presente Ley es de orden público y ninguna persona podrá alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.

Artículo 14.- Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente Ley se interpretará y resolverá en beneficio de la misma.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Carlos Tomás Alesandri

Presidente Provisorio de la Legislatura de la Provincia de Córdoba

-9-

- A) CONGRESO 180 COLEGIOS POR LA PATRIA, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA. 3º EDICIÓN. ADHESIÓN.
- B) 3ª FIESTA PROVINCIAL DEL PORCINO, EN LA SOCIEDAD RURAL DE RÍO CUARTO. INTERÉS LEGISLATIVO.
- C) CLUB ATLÉTICO DEFENSORES DE BELGRANO DE BELL VILLE, DPTO. UNIÓN. 85º ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- D) SR. OMAR CERASUOLO, LOCUTOR Y PERIODISTA. OBTENCIÓN DEL PREMIO MARTÍN FIERRO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- E) FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA. 100º ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- F) CONFERENCIA "HONRAR LA VIDA", EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- G) V ENCUENTRO NACIONAL DE FOLKLORE Y XVI EDICIÓN DEL CERTAMEN COMPETITIVO NACIONAL DE FOLKLORE "DANZAS DE TRAPALANDA", EN LA CIUDAD DE RÍO CUARTO. INTERÉS LEGISLATIVO.
- H) CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "GILARDO GILARDI", EN BELL VILLE, DPTO. UNIÓN. 50º ANIVERSARIO. INTERÉS LEGISLATIVO.
- I) DÍA MUNDIAL SIN TABACO. ADHESIÓN.
- J) SAN ANTONIO DEL LITÍN. FESTEJOS POR EL SANTO PATRONO, SAN ANTONIO DE PADUA. INTERÉS LEGISLATIVO.
- K) 26º FIESTA PROVINCIAL DE LA SOJA, EN RÍO SEGUNDO. INTERÉS LEGISLATIVO.
- L) MUESTRA FOTOGRÁFICA "EVITA", EN VILLA DEL TOTORAL. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- M) DÍA NACIONAL DE LA ENERGÍA ATÓMICA. ADHESIÓN.
- N) CURSO LITERARIO "LOS NUEVOS". INTERÉS LEGISLATIVO.
- O) FERIA DE SALUD PROVINCIAL (FESP), EN RÍO SEGUNDO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- O) INSTITUTO SECUNDARIO MANUEL BELGRANO, DE SANTA EUFEMIA, DPTO. JUÁREZ CÉLMAN. 50º ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- P) PRIMER ENCUENTRO CRISTIANO SOBRE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS, EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, DPTO. GENERAL SAN MARTÍN. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- Q) DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- R) CHARLA INFORMATIVA "HPV UNA CUESTIÓN SOCIAL. PREVENCIÓN. VACUNACIÓN", EN LA CIUDAD DE LABOULAYE. INTERÉS LEGISLATIVO.

Tratamiento en virtud del Art. 157 del Reglamento Interno

Sr. Presidente (Alesandri).- Conforme lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, y si no hay objeción en aplicar el artículo 157 del Reglamento Interno, vamos a dar tratamiento, sin constituir la Cámara en estado de comisión, a los siguientes proyectos: 9191, 9215, 9248, 9254, 9256, 9258, 9261, 9262, 9263, 9264, 9265, 9266, 9267, 9268, 9269, 9277, 9278, 9280 y 9281/L/12, sometiéndolos a votación conforme al texto acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

En consideración la aprobación de los proyectos enumerados.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (Alesandri).- Aprobados.

**PROYECTO DE DECLARACION 09191/L/12
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión a la Tercera edición del Congreso 180 Colegios por la Patria, que se llevará a cabo el 5 de junio del corriente año en el Hotel de La Cañada.

Juan EchepareError! Marcador no definido..

FUNDAMENTOS

600 jóvenes II Edición del Congreso "180 Colegios por la Patria"

El 31 de mayo del 2011 se llevó a cabo la segunda edición de "180 Colegios por la Patria", Congreso Educativo organizado por "Fundación 180, Educar para el Cambio", una ONG fundada y formada íntegramente por jóvenes. Del evento participaron alrededor de 600 estudiantes de los últimos años de más de 50 instituciones educativas de Córdoba. Durante el mismo, más de 600 alumnos

escucharon las charlas de distintas personalidades que hoy están trabajando por la patria desde el lugar que ocupan.

Estuvieron presente en la misma disertantes como la Dra. Teresa Pérez de Frías, Directora Regional de GESTAMP, quien compartió su experiencia profesional desde su historia personal con una empresa que en el Mercosur da trabajo a más de 4 mil personas. "Creo en otro modelo de empresa, que trabaja en equipo, en donde hay oportunidades y donde entre todos los empleados junto a su familia, trabajamos por un país mejor". Haciendo reflexionar sobre la importancia de ser fiel a nuestras convicciones y no renunciar a nuestros sueños, sobre el valor de creer y valorar lo que cada uno hace. Ante la pregunta de uno de los jóvenes asistentes sobre su opinión de que es lo necesario para lograr una Argentina mejor, la ejecutiva española radicada desde hace 11 años en la Argentina, respondió: "A los argentinos nos sobra individualismo. Lo primero que debemos hacer es olvidarnos de nuestros egoísmos, es un país que lo tiene todo, pero cada uno tira para su lado. Que nos hace falta como argentinos? Yo no lo voy a decir, todos lo sabemos: más trabajo, más justicia, más solidaridad, más compromiso... Necesitamos pararnos y mirar para el mismo lado. Ser argentinos no es ponerse la escarapela el Día de la Bandera sino trabajar juntos por un país mejor", concluyó con fuerza la CEO de Gestamp.

También expuso la Lic. Corina Lozada, directora de Fundación Junior Achievement Córdoba, quien con el apoyo de un impactante video, motivó a los estudiantes a ser protagonistas de sus sueños, a levantarse y animarse a emprender sus propios proyectos. "El futuro depende de ustedes y cada uno debe, primero saber cuáles son sus sueños, que es lo que les quema por dentro, y una vez que lo saben, trabajar por ello", consejo que terminó con la consigna de escribir en una hoja en blanco el sueño propio, la misma estuvo acompañada del empresario Enrique Umberto, dueño de Orbe, Macroprint y otras Pymes, quien rescató el concepto de ser emprendedor como una actitud activa en la vida haciéndose dueños de su propio destino. "Si vos nunca tuviste una visión, alguien va a decirte siempre que hacer. Un buen emprendedor es alguien que acepta la oportunidad y hace desde su lugar un mundo mejor. Lo que quiero cambiar es mi forma. Mi mundo. Acá cerquita, cada uno de donde podemos". Explicando la importancia de anclar nuestros sueños a la realidad, de innovar y actuar al mismo tiempo. Destacando la importancia del optimismo, afirmando que no es una época de cambio sino un cambio de época, donde estamos mucho mejor que nunca en muchos aspectos, como por ejemplo siendo más conscientes de la ecología, socialmente más responsables, por las redes sociales, las principales causantes del cambio, hasta las empresas se preocupan hoy por lo que decimos y pensamos".

Concluyendo la jornada con la ansiada oratoria del Dr. Abel Albino, Fundador y Presidente de la Fundación Conin (Cooperadora para la Nutrición Infantil) quien encendió en la joven audiencia con su testimonio de vida y su trabajo la chispa para combatir la desnutrición y la pobreza, e instando a los presentes a colaborar con él en la construcción de una Argentina más justa. "Los que hemos aprendido a leer y escribir en este país bendito tenemos la obligación moral de hacer que cada uno de nuestros niños pueda desplegar su potencial genético para tener igualdad de oportunidades porque que un niño desnutrido en la Argentina es un escándalo (...) Si logramos llevar a las zonas más pobres de nuestro país, agua corriente y caliente y erradicamos la desnutrición, en 30 años somos potencia mundial", concluyó.

Sin embargo, el congreso no es solo la exposición de destacadas personalidades: sino que con el aporte de otras dinámicas, busca impulsar a los chicos para que en conjunto con el resto de su curso, elaboren y pongan en marcha propuestas concretas para mejorar su lugar, las relaciones, el ambiente, o la situación que atraviesan ellos, su escuela, o algún sector, institución o grupo vulnerable de la sociedad.

Por las razones expuestas y las que se expondrán en oportunidad de su tratamiento, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Juan EchepareError! Marcador no definido..

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 9191/L/12
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la realización de la Tercera edición del "Congreso 180 Colegios por la Patria", a desarrollarse el 5 de junio de 2012 en el Hotel de La Cañada de la ciudad de Córdoba.

**PROYECTO DE DECLARACION 09215/L/12
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo la 3ª Fiesta Provincial del Porcino, a desarrollarse del 6 al 10 de junio en el Predio Ferial de la Sociedad Rural de Río Cuarto.

Sergio BussoError! Marcador no definido..

FUNDAMENTOS

Con una serie de actividades que reflejan la importancia de este evento y la dedicación de sus organizadores por brindar, en cada edición, un espacio que refleje el trabajo fecundo y la alta competitividad de este sector productivo de la provincia, se presenta esta Tercera Fiesta que comprenderá además, la 58ª Exposición Nacional de Reproductores Porcinos y el 38º Concurso del Novillo Terminado.

Esta Exposición Nacional fue inaugurada en 1954 "con el objetivo de promover la incorporación de genética en las piaras que por aquel entonces ya distinguían a esta zona del sur de Córdoba por su calidad y por la cantidad de establecimientos dedicados a la cría de porcinos. Con el correr de los años, la muestra, también conocida como Exposición de Otoño, se fue transformando en una de las citas obligadas para los criadores de reproductores porcinos de las cuencas más importantes del país, reuniendo a las cabañas más representativas de las provincia de Buenos Aires, Santa Fe y de distintos puntos de Córdoba."

"La plaza es reconocida no sólo por la buena calidad de los padrillos y vientres que se exponen sino también por los precios que aquí se obtienen y que en varias oportunidades constituyeron récords nacionales para la especie."

En esta edición se realizará el 38º Concurso de Novillos Terminados, "un concurso de capones, muestra de ejemplares hembras ovinos y una exhibición de saltos hípicas de la Escuela de Equitación de dicha Sociedad Rural..."

Estas jornadas sintetizan el trabajo cotidiano del sector y permite el intercambio de experiencias y expectativas en un marco de camaradería y reconocimiento a todos los actores involucrados.

Por las razones expresadas y como una forma de sumarnos a tan destacado Evento, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Sergio BussoError! Marcador no definido..

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 9215/L/12
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la realización de la "3ª Fiesta Provincial del Porcino", a desarrollarse del 6 al 10 de junio en el Predio Ferial de la Sociedad Rural de Río Cuarto.

**PROYECTO DE DECLARACION 09248/L/12
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por el 85º aniversario de la fundación del Club Atlético Defensores de Belgrano de la ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, de la Provincia de Córdoba a cumplirse el próximo 3 de junio de 2012.

María CeballosError! Marcador no definido., **Fernando Wingerter**.

FUNDAMENTOS

En el suroeste del incipiente Bell Ville de la década de 1920, un nutrido grupo de jóvenes apoyados por cuatro resueltos vecinos, asistentes contumaces a los distintos picaditos armados en campitos y canchitas de la ciudad, fundan el vencedor Club Atlético Defensores de Belgrano de la Ciudad de Bell Ville.

Así, Ernesto Rayes, José Márquez, José María Leonetti y Carlos Reynoso, comienzan a reunirse en el domicilio de la vieja Bv. Santa Fe (actual Illia) al 555 y canalizan el interés por la práctica del football de las mocedades barriales de la pujante ciudad.

En reunión inicial, debieron trasladar la deliberación a la calle por la nutrida concentración de vecinos encolumnados bajo el signo de fundar el club del barrio.

Días después, el 3 de Junio de 1927, toma forma la primera Comisión Directiva y a propuesta de una maestra, mamá de uno de los jugadores del flamante equipo, se mociona para el nombre del club el del prócer Belgrano al ser víspera de su natalicio, y Reynoso le agrega el Defensores para distinguirlo de los innumerables clubes que llevaban el nombre del prohombre argentino. Con esa estrella y a palma batiente nace la institución.

Don Ernesto Rayes fue electo primer presidente, y ahí nomás se eligió una franja horizontal de 10 cm. De color azul sobre fondo blanco como la primera camiseta, que tuvo vida hasta 1936 siendo reemplazada por la "V azulada", vestimenta de un histórico Campeón Oficial de La Liga Bellvillense.

Ernesto Rayes y Carlos Reynoso no agotaron su participación y compromiso, ahí nomás fueron delegados y participaron activamente en la fundación de la Liga Local, el 22 de junio de 1928.

Defensores de Belgrano en 1930 obtiene el certamen de la "B" y asciende al círculo superior. Es campeón oficial en el clausura de 1932, los torneos únicos de 1936 y 1944 y el apertura de 1947. El subcampeonato de 1959 en el torneo juvenil fue la última participación oficial relacionada al fútbol.

Los seleccionados de la Liga Bellvillense, contaron en sus filas a históricos de la institución, como Reynoso, Moroni, Perales, Muñoz los primeros representantes ligueros, ya en segunda instancia a Corti, Kempes, Valor y la Máxima Expresión Futbolística del Fútbol Bellvillense Enrique "El Mago" Gandullo.

El Club barrial con el correr de los años reconfigura su personalidad y a partir de 1970, enriquece la historia bochófila de Bell Ville, trasponiendo el ámbito local y alcanzando una preeminencia nacional realmente inigualable con la llegada a la Institución del "campeonísimo y maestro" José Donato Ghio y varias figuras consulares como Romildo Verra, Carlos Heredia, Jesús Antonio Pepicelli, Jorge Ghio y otros, colocando a la Institución en el más alto estrado del mundo bochófilo.

En la actualidad una nueva dirigencia identificada con aquellos principios y valores que instalaron inolvidables dirigentes, trabaja denodadamente buscando posicionar a la V Azulada. En su 85 aniversario el esfuerzo y compromiso de los vecinos ligados a la vida de esta institución social y deportiva merece nuestro apoyo, solicito así a mis pares prestéis aprobación a la siguiente declaración.

María Ceballos Error! Marcador no definido., **Fernando Wingerter** Error! Marcador no definido..

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 9248/L/12
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del "85º aniversario de la fundación del Club Atlético Defensores de Belgrano" de la ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, a celebrarse el día 3 de junio de 2012.

**PROYECTO DE DECLARACION 09254/L/12
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito al Locutor y Periodista Sr. Cerasuolo Omar por la obtención del premio Martín Fierro otorgado por APTRA el día 27 de mayo del 2012 a "mejor labor masculina en Radio".

Verónica Gribaudo Error! Marcador no definido..

FUNDAMENTOS

Omar Cerasuolo nacido en la Localidad de Río Segundo, Provincia de Córdoba es locutor y periodista, se tituló de Maestro Normal Nacional y luego de Locutor Profesional. Ha sido el creador y conductor de históricos programas radiales como "Una mañana para todos" (en AM 870-FM 98.7 Radio Nacional de 1984-1995), "El tren fantasma" (en FMR 101.3-FM 106.3 Rock & Pop de 1975-1989), "Los intérpretes" (en FMR 103.1 Rivadavia de 1977-1989), "La noche que me quieras" (1991-1995) y "Sólo por hoy" (AM 590 Continental), con los cuales ganó cinco premios Martín Fierro (1988, 1991,1992) y dos premios Santa Clara de Asís y Actualmente conduce "Malambo" de la 98.7 "Fm Folclórica", de Radio Nacional.

Tiene publicado cinco libros y grabados diez discos compactos en su fructífera trayectoria. El trabajo más reciente, Palabras Esenciales es una selección de oraciones y textos recitados de distintos autores y épocas, acompañados por bellas melodías musicales de fondo, estos recitados se convierten en un verdadero remanso de paz para nuestra agitada vida, y un recurso ideal para la meditación, reflexión y la oración personal y grupal.

Por los motivos expuestos, es que solicito a mis pares la aprobación del presente iniciativa.

Verónica Gribaudo Error! Marcador no definido..

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 9254/L/12
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito y felicitación al locutor y periodista Cerasuolo Omar por la obtención del premio Martín Fierro a la "mejor labor masculina en Radio", otorgado por APTRA el pasado 27 de mayo de 2012.

**PROYECTO DE DECLARACION 09256/L/12
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del "100º Aniversario de la Federación Agraria Argentina".

Sergio Busso.

FUNDAMENTOS

La Federación Agraria Argentina es una entidad privada, de carácter gremial y de servicios que nuclea a pequeños y medianos productores. Tuvo su origen en la huelga de arrendatarios y aparceros que tuvo lugar en 1912, y que la historia recogió como "Grito de Alcorta".

A medida que la inmigración se acentuaba, los movimientos sociales en la Argentina se hacían más amplios.

El aporte inmigratorio era grande e importante, superando los 3.500.000 inmigrantes, en el año 1910 y veinte millones de hectáreas cultivadas en 1912; sin embargo, los beneficios que producía la tierra no alcanzaban a satisfacer las mínimas necesidades de los arrendatarios, muchos de los cuales dejaron sus propias vidas sobre campos ajenos. Es que era tal la conformación semifeudal de la tenencia de la tierra, que a estos agricultores de entonces, recluidos en inmensos latifundios no les asistían ni los mas elementales derechos, porque las condiciones de trabajo y contratación, eran impuestos por los propietarios de la tierra, quienes además tenían el respaldo de la leyes y el consenso de la dirigencia política de aquella época. Todas estas injusticias provocaron en las mentes de tantos laboriosos agricultores de entonces, un irrenunciable deseo de rebelión que concretaron en una multitudinaria asamblea el 25 de junio de 1912, dando lugar al nacimiento de esta entidad.

La huelga estalló en la Sociedad Italiana de Alcorta y rápidamente se propagó en toda la región

paralizando a más de 100.000 agricultores, persiguiendo como objetivo la modificación y mejora de los contratos de arrendamientos.

Este espíritu de reivindicación de la numerosa población agraria que se radicaba en el interior del país fue encontrando eco en los distintos pueblos y colonias. La localidad de Laboulaye no fue ajena a estos movimientos y poco a poco sus campesinos inspirados por las ideas cooperativistas de la época se fueron nucleando en asociaciones que les permitieran atender las inquietudes de esta nueva clase de colonos que comenzaba a poblar las tierras de la pampa gringa. Así, el 18 de mayo del año 1919 nace la Filial Laboulaye de la Federación Agraria Argentina.

Desde el momento mismo de su creación, y paralelamente a la actividad gremial, la Federación Agraria Argentina desarrolló toda una red de servicios, preferentemente cooperativos, para aprovisionarse de insumos, comercializar interna y externamente la producción, colonizar, atender la problemática de la salud, en materia de seguros y capacitación, por citar los más importantes. Su accionar tiene como fin la defensa gremial y elevación socio-económica y técnico-cultural del productor agropecuario y su familia.

Sra. Presidente, por los fundamentos expuestos, le solicito a esta Legislatura la aprobación del presente proyecto.

Sergio Busso.

**PROYECTO DE DECLARACION 09258/L/12
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito a la conferencia "Honrar la Vida".

"Cada generación se cree destinada a rehacer el mundo. La mía sabe sin embargo que eso ya no podrá hacerlo. Pero su tarea es quizás mayor. Consiste en impedir que el mundo se deshaga." (Ernesto Sábato) , que será dictada por el conferencista, Gerardo Ferace, y organizada por la iglesia cristiana "Jesucristo Rey", el día viernes 1 de junio a las 8:00 horas en las instalaciones del Hotel ACA (Automóvil Club Argentino), en Avda. Sabbatini 459. Estacionamiento libre y gratuito.

"Desayuno para empresarios y profesionales"

Aurelio García ElorrioError! Marcador no definido..

FUNDAMENTOS

Dentro de su vasto currículum, Gerardo Ferace ha conjugado por mas de 20 años su labor en la asesoría y consejería familiar. Fue conductor del ciclo televisivo "Fundamentos" y Columnista radial. Sus Conferencias sobre Familia y Valores en diferentes colegios, instituciones y ONG del país y del exterior son seguidas con entusiasmo tanto por los Jóvenes como por las generaciones mayores.

En su haber, este prestigioso conferencista especializado en temas sociales tiene las publicaciones entre propios y en colaboración, y columnas de opinión en distintas publicaciones periódicas.

La Iglesia Jesucristo Rey ha decidido invitar a Ferace a la ciudad de Córdoba el día 1 de junio próximo en el Hotel del ACA (Automóvil Club Argentina) cito en Av. Sabbatini 459 de esta capital provincial. El viernes por la mañana pronunciará la conferencia "Honrar la Vida" Cada generación se cree destinada a rehacer el mundo. La mía sabe sin embargo que eso ya no podrá hacerlo. Pero su tarea es quizás mayor. Consiste en impedir que el mundo se deshaga. "En dependencias del Hotel ACA (Automóvil Club Argentino), en Avda. Sabbatini 459, con entrada libre y gratuita.

Destacamos y avalamos la iniciativa de esta entidad de generar espacios abiertos a la sociedad para el planteo y debate de un tema de tal trascendencia, y festejamos la intervención de un orador de estas características para llevar adelante la exposición.

Por los fundamentos expuestos, solicito a esta Legislatura la aprobación de la presente iniciativa.

Aurelio García ElorrioError! Marcador no definido..

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 9258/L/12
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito a la conferencia "Honrar la Vida" que será dictada por Gerardo Ferace el día 1 de junio en las instalaciones del Hotel ACA (Automóvil Club Argentino) de la ciudad de Córdoba, organizada por la iglesia cristiana "Jesucristo Rey".

**PROYECTO DE DECLARACION 09261/L/12
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo al "V Encuentro Nacional de Folklore y La XVI Edición del Certamen Competitivo Nacional de Folklore "Danzas En La Trapalanda", a llevarse a cabo en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, durante los días 2 y 3 de junio del corriente año.

María LabatError! Marcador no definido..

FUNDAMENTOS

Dicho evento será organizado por el Grupo Folclórico "Concordia" perteneciente a la Ciudad de Río Cuarto; el cual tiene una trayectoria de diecinueve (19) años trabajando con niños desde pre-jardín abarcando todas las edades. Enriqueciéndose en su labor, a través de actividades lúdicas, de investigación y de extensión a la comunidad.

El mismo cuenta con numerosos integrantes en el elenco principal, lo cual permite realizar un trabajo serio en la investigación, montaje artístico y en la composición musical. Partiendo de los ritmos y danzas tradicionales argentinas en un sinnúmero de lugares de nuestro país y de países latinoamericanos con el espíritu de sembrar y acrecentar nuestra identidad a la vez de estrechar vínculos con diferentes instituciones y personas.

El certamen competitivo que lleva dieciséis ediciones consecutivas, tiene una amplia difusión, y contará con la participación de delegaciones de la región y de distintas provincias de nuestro país.

El Grupo Folclórico Concordia propone como eje central del encuentro: "La resignificación del folclore como afirmación de la identidad cultural de los pueblos, la promoción de la investigación, la creatividad, la difusión de nuestra música y danzas folclóricas, estableciendo lazos fraternos."

Por las razones expuestas, considero notable destacar el esfuerzo y dedicación en la labor desempeñada por la Agrupación, con la convicción de que el folclore es la ciencia de las supervivencias culturales, es que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

María LabatError! Marcador no definido..

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 9261/L/12
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito a la realización del "V Encuentro Nacional de Folklore" y la "XVI Edición del Certamen Competitivo Nacional de Folklore Danzas en la Trapalanda", a desarrollarse los días 2 y 3 de junio en la ciudad de Río Cuarto.

**PROYECTO DE DECLARACION 09262/L/12
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo el 50º Aniversario del Conservatorio Superior de Música "Gilardo Gilardi" de la ciudad de Bell Ville, Departamento Unión; a conmemorarse el 11 de junio del corriente año y adhiere a las actividades que con ese motivo se realizarán en tan prestigiosa Institución Educativa.

Elba PeruginiError! Marcador no definido., **María Ceballos.**

FUNDAMENTOS

Venimos en esta oportunidad a solicitar la declaración de Interés legislativo del Cincuentenario del Conservatorio Superior de Música "Gilardo Gilardi" de la Ciudad de Bell Ville, Institución gratamente representativa de nuestra Ciudad y de toda la zona, dedicada a la formación docente en el área de la música, que ha cumplido su misión con excelencia en sus cincuenta años de vida.

La oferta educativa actual del Conservatorio se compone de las carreras de : Profesorado de Música destinada a la Educación Inicial, Primaria y Secundaria que otorga el Título de " Profesor de Música" ; el Trayecto Artístico Profesional – Especialidad Música- Con orientaciones: Instrumentista; Cantante, Preparador de Coros cuya Titulación es la de "Técnico de Artes en Música" la misma podrá tener Orientación: Instrumento, Cantante o Preparador de Coro Los Trayectos de Instrumentista ofrecen actualmente 5 opciones Piano, Guitarra, Violín, Percusión, Saxofón y Violoncello, dirigidas al Nivel Medio y el "Nivel Inicial Especialidad Música", formando niños a partir de los seis años. Para niños en escolaridad primaria.

Tan importante Centro educativo fue creado a partir de la gestión que por entonces hiciera el legislador provincial Dr. López Ballesteros, a partir de un decreto con fecha 28 de febrero del año 1962 el cuál menciona el expediente Nº 6589 - 61 de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

La denominación con el nombre de "Gilardo Gilardi" se realizó por decreto Nº 2436, con fecha 16 de abril de 1969, de acuerdo al expediente Nº 5.04.01064/69, de los nombres propuestos merece especial atención la de "Gilardo Gilardi" en homenaje al compositor, pianista , director de orquesta y por sobre todo al "docente" argentino que había fallecido algunos años atrás.

Cuando se rinde homenaje a una Institución, es importante también recordar a quienes fueron guiando sus pasos a lo largo de los años, así recordamos que el primer director del conservatorio fue el profesor Ángel Martí a quien sucede la Profesora Raquel Mañá quien permanece en el cargo hasta el año 1990, luego la Profesora Carolina Messana de Bernegger hasta Diciembre de 1992; continúa, por concurso de antecedentes, la Profesora Beatriz Santoro de Calvente, hasta 1994, la Profesora Amelia Escamilla hasta el año 1997; la Profesora Clara Tribuzzio hasta el año 2000; nuevamente la Profesora Amelia Escamilla, hasta julio de 2003 y asume la Profesora Noemí Cavallone hasta febrero de 2004, a partir de ese año la conducción está a cargo del Profesor Superior Eduardo Calvimonte quien es su actual director.

En lo edilicio también se produjeron avances trascendentes ya que el establecimiento funcionó hasta 1994 en el edificio de la Sociedad de Beneficencia, que cede sus instalaciones, en calle Figueroa Alcorta y Pío Angulo. En 1994 se aprueba el traslado a la calle Belgrano 78. Debido a su trascendencia educativa y a la necesidad de adecuación de sus instalaciones el Conservatorio en años siguientes forma parte del Plan "100 Escuelas Nuevas" propuesto por el Gobierno Provincial, inaugurándose el edificio propio en el mes de junio del

año 2001, por el Gobernador José Manuel de la Sota, destacando que el mismo reúne todas las condiciones necesarias para el desarrollo de la enseñanza de la música, poniéndolo a la vanguardia en nuestra zona de influencia.

La formación obtenida en nuestro Conservatorio hace que las participaciones en eventos musicales de sus docentes y alumnos sean permanentes ya que cuenta además con un hermoso Auditorium que posee tratamiento acústico, calefacción y equipos de aire acondicionado, escenario con 5 tarimas móviles, un piano de cola nuevo, Kawai RX, de características excepcionales, que es uno de los más importantes del interior de nuestra provincia, además de equipamiento de sonido y luces que con singular esfuerzo se ha ido incorporando.

En un permanente intercambio con Instituciones y la Municipalidad de la ciudad de Bell Ville, este Conservatorio Superior de Música "Gilardo Gilardi", ha presentado a Músicos de la ciudad, el país y el exterior, que el año pasado llegó a un momento único con la presentación del Pianista BRUNO GELBER, considerado entre los 100 pianistas más importantes de la actualidad.

Destacando que sería extenso enumerar las participaciones, intervenciones e intercambios que por la ciudad, la región y la Educación Artística ha realizado el Conservatorio "Gilardo Gilardi" y en la seguridad de que estamos destacando a una Institución que prestigia a la educación de toda la provincia, es que solicitamos de nuestros pares la aprobación de la presente iniciativa.

Elba PeruginiError! Marcador no definido., **María Ceballos.**

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 9262/L/12
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito al 50º Aniversario del Conservatorio Superior de Música "Gilardo Gilardi" de la ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, a conmemorarse el 11 de junio del corriente año, y su adhesión a las actividades que con ese motivo se realizará en tan prestigiosa institución educativa.

PROYECTO DE DECLARACION 09263/L/12
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:

Su adhesión al "Día Mundial sin Tabaco", a conmemorarse el próximo 31 de Mayo, con motivo de la iniciativa de la Organización Mundial de la Salud, para fomentar la toma de conciencia sobre los riesgos que supone el consumo de tabaco para la salud y el medio ambiente.

Elba PeruginiError! Marcador no definido., **María Ceballos.**

FUNDAMENTOS

El Día Mundial Sin Tabaco, tiene su origen en 1987 cuando la Asamblea Mundial de la Salud lo instituye con el propósito de concientizar a la población mundial sobre la epidemia del tabaquismo y sus efectos letales, señalando los riesgos que supone su consumo para la salud y el medio ambiente.

El tabaquismo es una enfermedad que se constituye como la segunda causa mundial de muerte, tras la hipertensión, y la principal causa de muerte prevenible, generando 5.400.000 de decesos anuales.

Además, se comporta como uno de los principales factores de riesgo de varias enfermedades crónicas, como el cáncer y las enfermedades pulmonares y cardiovasculares. Por otra parte, sus efectos nocivos afectan, no sólo al fumador, sino a quienes lo rodean, convirtiéndolos en fumadores pasivos.

En Argentina, el 33,4 % de la población de 18 a 64 años de edad, consume cigarrillos, es decir, aproximadamente 8.000.000 de personas. En este sentido, cabe destacar que nuestro país se constituye como el tercer mayor consumidor de tabaco de América Latina.

Anualmente fallecen aproximadamente unas 40.000 personas por causas vinculadas con el tabaco, de las cuales, 6.000 son fumadores pasivos. Esto representa el 35% de las muertes de personas mayores de treinta y cinco años.

Por ello, en el año 2011 fue sancionada y promulgada la Ley Nº 26.687 de "Regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco" a los fines de la prevención y asistencia de la población ante los daños que produce el tabaquismo.

En la Provincia de Córdoba, desde **1 de junio de 2006** comenzó a regir la Ley Nº 9.113, por la que se crea el "Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo". Sus objetivos principales se sustentan en la toma de conciencia sobre los riesgos que implica el consumo del tabaco y en la difusión de la Ley Nacional Nº 23344 y de la Ley Provincial Nº 7827, promoviendo estilos de vida y conductas saludables.

Conmemorar este día, implica tomar conciencia de las consecuencias graves a la salud y al medioambiente, que genera el consumo de tabaco. Además, promover los programas, estrategias y acciones educativas, formales y no formales tendientes al desarrollo de conductas saludables.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación de la presente iniciativa, con el propósito de generar mecanismos de concientización y lucha contra el tabaquismo.

Elba PeruginiError! Marcador no definido., **María Ceballos.**

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 9263/L/12
TEXTO DEFINITIVO

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión al "Día Mundial Sin Tabaco", a conmemorarse el día 31 de mayo, con motivo de la iniciativa de la Organización Mundial de la Salud, para fomentar la toma de conciencia sobre los riesgos que supone el consumo de tabaco para la salud y el medio ambiente.

**PROYECTO DE DECLARACION 09264/L/12
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo la conmemoración del Santo Patrono de San Antonio del Litín "San Antonio de Padua", a realizarse el próximo 13 de junio; adhiriendo a todos los festejos que en su homenaje se realizaran en dicha comunidad.

Elba Perugini Error! Marcador no definido., **María Ceballos, Fernando Wingerter, Graciela Sánchez.**

FUNDAMENTOS

El próximo 13 de junio, la localidad de San Antonio de Litín ubicada en el departamento Unión, conmemora la fecha de la muerte del Santo Patrono del pueblo: San Antonio de Padua.

Litín es vocablo aborigen, deformado quizás por el uso bárbaro, sonando en medio de la llanura y que desde entonces nombra el paraje, el fortín rodeado de lagunas y cañadas vírgenes.

La cañada de Litín fue un mojón de una merced real, todo aborigen y más tarde...fortín, atalaya, mirador...

A pesar de los pocos registros documentados del lugar, en 1818, el Fortín protagonizó aquella lucha histórica entre el capitán Quevedo (militar de Bustos) y el mismísimo Estanislado López y en medio de las sombras, la sorpresa y el robo de todos los caballos. Una espantada organizada por el santafesino con los mismos tules fantasmales de la noche.

Durante los largos años siguientes, poco a poco fueron estableciéndose vecinos en los alrededores del arroyo El Acequión. De esta manera se vendían parcelas para chacra atrayendo a familias de campesinos, casi todos inmigrantes europeos que sembraron trigo, luego de desmontar los campos.

Así las cosas, la Comisión Municipal del departamento Unión, creadora de la Pedanía Litín, estaba interesada en formar una población para capital de las autoridades pedáneas. La Iglesia, -por otro lado- al conocer el aumento de la población en aquellos lugares, deseaba estructurar un vecindario para reunir a los fieles en un solo lugar "La Capilla".- La conveniencia de ubicar un templo fue indudablemente sopesada por autoridades civiles y eclesiásticas.

Pero se avanzaba más en la certeza que don Samuel Ceballos, Presidente de la Comisión Municipal del departamento Unión y luego, el Sr Julián Nóbrega -otro criollo de ley- fueron los primeros vecinos que donaron una manzana cada uno con el objeto de edificar una "Capilla" y luego ampliaron para pueblo, estimulando a sus propias familias y demás del lugar a secundar la obra solicitando el óbolo del vecindario.

Esta donación fue aprobada finalmente por autoridades eclesiásticas, luego de una serie de tramitaciones, y lo cierto es que pasaron siete meses y recién cumplidos todos los requisitos y recaudos, bendijo el Padre Eduardo Ferreyra la Capilla de San Antonio de Padua el 20 de Julio de 1884, de conformidad al ritual romano, con la asistencia de los miembros de la Comisión Pro Templo, don Samuel Ceballos, don Julián Nóbrega, don Manuel Martínez y don Felemón Taborda, rodeado de gran concurso de fieles.

Téngase como fecha de fundación del pueblo de San Antonio de Litín la fecha de bendición de la Capilla, el 20 de Julio de 1884. De esta manera la capilla quedo levantada en la manzana que dono el Sr. Samuel Ceballos al Obispado de Córdoba. Posteriormente se produjeron otras donaciones de ilustres vecinos que fueron ofrecidas a quienes quisieran poblar para la formación del pueblo de la Capilla de San Antonio.

Finalmente y en honor a la belleza de sus párrafos, se reproduce la poesía que sobre San Antonio de Litín ha escrito en el libro el Latir de un Pueblo el escritor Mario Penna:

Dijo el poeta... Atahualpa Yupanqui...

¡Pero hay un indio extraño, pensativo y huraño
paséandose en el templo de nuestro corazón...!

Perfil de cóndor: corazón de estrella.

¡Hijo del Sol, hermano de la Piedra!

He aquí un protagonista en la dilatada historia de San Antonio de Litín, que flota y acompaña el recuerdo de todos los moradores de nuestro pueblo...

Antes de la sangre española, él ya estaba aquí... como "una estaca pampa, bien clavada en la pampa"...como dijera de manera impecable el inmortal Jorge Luís Borges...

Y su escenario fue...ni más ni menos que...la Cañada de Litín....

La Cañada de Litín está en la llanura de esmeralda...

Exactamente en el sitio donde está el agua fundamental.

Pradera abierta a todo rumbo, campo del indio y del ñandú.

Teatro del soldado.

Caserío que nunca llegó a Villa.

Paraje, fortín y dormitorio.

Misteriosa vida, la vida sin historia que, durante tantísimo tiempo,

Estuvo oculta en estos montes, bajos y densos.
Brilla entre sus espesuras, una pupila en acecho,
Que no vamos a inquietar.
Esa vida, ejerció señorío en esta zona de montes y cañadas.
Y aún en el profundo silencio de los siglos...
Su nombre Litín ha prevalecido...
Porque simplemente han sido...
Y así seguirán siendo en la memoria...
Los señores del lugar...

Litín... este es el nombre que he ido encontrando en la tradición, en la historia, en la penumbra, en la luz....

Por los motivos expuestos, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Elba Perugini Error! Marcador no definido., **María Ceballos**, **Fernando Wingerter**, **Graciela Sánchez**.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 9264/L/12
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito a los festejos en honor al Santo Patrono de San Antonio del Litín, "San Antonio de Padua", que tendrán lugar el día 13 de junio en la mencionada localidad del Departamento Unión.

PROYECTO DE DECLARACION 09265/L/12
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:

De Interés Legislativo a las actividades que se desarrollan con motivo de la celebración de la "26º Fiesta Provincial de la Soja" organizada por el Club Atlético Central de Río Segundo a realizarse el 8, 9, 10 de junio del 2012 en la ciudad de Río Segundo.

Verónica Gribaudo Error! Marcador no definido..

FUNDAMENTOS

La vigésima sexta fiesta Provincial de la Soja, es un evento que reúne a todos los productores del territorio de la Provincia de Córdoba.

La producción de cereales y oleaginosas se concentra en el centro y el sur de la provincia y Córdoba ocupa un lugar muy importante como productora de soja.

En los últimos años la producción de soja ha venido creciendo constantemente en nuestro país. Este importante aumento de producción se ha logrado no solo con incrementos de superficie sembrada, sino también con rendimientos unitarios que se escriben entre los más altos del mundo. Esa producción agrícola ha impulsado el desarrollo de una estructura industrial para la elaboración de aceites y harinas que ha ganado rápidamente participación en el mercado internacional de estos productos.

Argentina figura como el principal exportador de aceite de soja y ocupa en la actualidad un papel fundamental en la economía ocupando el cuarto lugar en el mundo como productor de grano, el primer lugar como exportador de aceite de soja y el segundo en harina de soja.

Como parte del impacto de la soja en los sistemas de producción se incorporan nuevas maquinarias con la más modernas tecnología.

Es el Club Atlético Central de Río Segundo quien organiza la Fiesta Provincial de la soja contando por primera vez el día 08 de junio con la FESP (Feria de Salud Provincial) en la cual participaran centros educativos, representantes del poder judicial y fuerzas vivas.

También se desarrollara su tradicional exposición comercial, industrial, microempresas y maquinarias agrícolas, ciclos de conferencias, show artístico internacional, gran peña folklórica, elección y coronación de la reina Provincial de la soja con la participación de 70 delegaciones del todo el país.

Verónica Gribaudo Error! Marcador no definido..

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 9265/L/12
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

De Interés Legislativo las actividades que se desarrollarán los días 8, 9 y 10 de junio de 2012 con motivo de la celebración de la "26º Fiesta Provincial de la Soja", organizada por el Club Atlético Central de Río Segundo.

**PROYECTO DE DECLARACION 09266/L/12
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la realización de la Muestra Fotográfica "Evita" en el Museo Octavio Pinto de la localidad de Villa del Totoral, el Martes 05 de Junio a las 10 hs.

José De LuccaError! Marcador no definido..

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de Villa del Totoral, Dpto. Totoral, organiza Esta muestra que acerca un relato sobre la vida de Eva Perón a los estudiantes de Nivel Secundario y al público en general. El propósito es contribuir a la reflexión sobre el peso de su figura en el período histórico que protagonizó y sobre la vinculación de su historia personal, su obra política y las temáticas de derechos humanos, género, políticas sociales y movimiento obrero.

La exposición se compone de 33 paneles de 1 metro de ancho por 2 metros de alto donde se presentan gigantografías fotográficas y textos organizados en ejes temáticos.

El relato escrito está compuesto por frases de Eva Perón, de su libro La Razón de mi Vida y de sus discursos públicos, y por breves descripciones históricas que contextualizan las imágenes.

El material fotográfico fue seleccionado del Archivo General de la Nación, del "Museo Evita" y de la Colección "Alfredo Mazzorotolo", fotógrafo del Diario Democracia. El panel de apertura de la muestra contiene una foto de Pantérides Fusco.

Los jóvenes y la comunidad en general tienen la oportunidad de recorrerla acompañados por talleristas del Ministerio de Educación de la Nación que organizan relatorías participativas.

Es por ello que ubicándolo en la actividad Cultural y Social de Mucha importancia es que solicito a mis pares tengan a bien acompañar con la aprobación el presente proyecto.

José De LuccaError! Marcador no definido..

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 9266/L/12
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la realización de la muestra fotográfica "EVITA" el día 5 de junio en el Museo Octavio Pinto de la localidad de Villa del Totoral.

**PROYECTO DE DECLARACION 09267/L/12
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión al "Día Nacional de la Energía Atómica", a celebrarse el 31 de Mayo, conmemorando el 62º aniversario de la creación de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Su apoyo permanente al desarrollo pacífico de las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear en la provincia de Córdoba a través del marco de la Ley provincial Nº 8157 de promoción y control de dicha tecnología en beneficio de la calidad de vida de los cordobeses y del país todo.

Su beneplácito por la reciente reactivación de las actividades nucleares nacionales, retomando lo que hasta la década del noventa fue una genuina política de estado en la materia, orientada a la soberanía científico tecnológica y a la autonomía para la realización de proyectos de interés nacional.

José Las HerasError! Marcador no definido..

FUNDAMENTOS

La Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) fue creada el 31 de Mayo de 1950 por el entonces Presidente de la Nación, Juan Domingo Perón. El objetivo planteado entonces fue el de insertar a la República Argentina dentro del selecto grupo de países que poseían el dominio de la tecnología nuclear en aquellos años de la posguerra. A diferencia de otros Estados en aquel momento, fue muy clara desde los inicios la intención argentina de desarrollar una capacidad propia en esta tecnología, con fines exclusivamente pacíficos.

La comunidad internacional puede ratificar hoy en día el logro de dichos objetivos, a través del reconocimiento alcanzado por la CNEA en los foros científicos, tecnológicos y políticos del máximo nivel mundial. El empuje inicial con que se formara la CNEA en la década del '50, rápidamente desbordó el marco inicialmente previsto para sus actividades al desarrollo científico tecnológico para incorporarse también al quehacer productivo de la Nación, suministrando bienes y servicios. Entre estas actividades se encuentran las centrales nucleares en Atucha 1 y en Embalse, ésta última en nuestra provincia, que además obtiene como subproducto de su funcionamiento el radioisótopo Cobalto-60 utilizado en medicina para el tratamiento de tumores. También la elaboración de radioisótopos utilizados en la industria, agricultura, ganadería y ciencias para la protección del ambiente, entre otros muchos campos del quehacer nacional, son parte de su importante labor productiva. Los servicios de irradiación de alimentos, materiales médicos descartables o la exportación de reactores nucleares y tecnologías afines, o la asistencia a la industria cubren una amplia franja de la demanda nacional.

La reactivación de la economía argentina en los últimos años, obligó a revertir la falta de una política

energética orientada al desarrollo industrial y al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Es una apreciación ampliamente consensuada en el ámbito científico nacional, que este es un momento relevante para la producción científica y tecnológica en el país. Las universidades y los organismos especializados en la producción del conocimiento y en su aplicación a la solución de los problemas de las empresas y las familias argentinas, están pasando por uno de sus mejores momentos en las últimas décadas. Aunque las decisiones tomadas pueden ser materia opinable, no es posible dejar de valorar la ampliación de los gasoductos, la construcción de nuevas usinas generadoras y el tendido de miles de kilómetros de líneas de alta tensión. Sin embargo, la solución de las urgencias no debería dejar de lado una planificación racional del sistema eléctrico hacia el futuro, considerando a la núcleo electricidad en la necesaria diversificación de la matriz energética.

En el caso particular de la CNEA, se ha retomado lo que hasta la década del noventa fue una genuina política de estado en la materia, orientada a la soberanía científico tecnológica y a la autonomía para la realización de proyectos. En este marco, en 2006, el país ratificó, no solo su decisión de incrementar la participación atómica en su matriz eléctrica mediante la terminación de la Central Nuclear en Atucha 2 y la extensión de vida de la Central Nuclear en Embalse, sino que comenzó la construcción del prototipo de la Central Argentina de Elementos Modulares (CAREM), primera central nuclear de diseño propio de baja potencia. En este reactor la seguridad operativa depende de sistemas dependientes de las leyes de la física y no de dispositivos que requieren accionamiento electromecánico y por este motivo los posibles efectos ambientales son prácticamente nulos. Hacia el futuro, el CAREM tiene una gran proyección para el abastecimiento de zonas alejadas de las redes eléctricas o de industrias electro intensivas, El prototipo será emplazado en las proximidades de Atucha y servirá para evaluar el comportamiento de esta nueva tecnología. La primera unidad comercial, será instalada en la provincia de Formosa, dando continuidad a la política de distribución de actividades en todo el territorio nacional que caracterizó a la CNEA durante 62 años, asegurando la más alta participación relativa de la industria nacional en este tipo de instalaciones. Si bien la elección surgió principalmente del análisis del mercado eléctrico provincial y sus necesidades futuras, también se tuvo en cuenta su delicada situación económico-social. En el Atlas del Riesgo Ambiental de la Niñez en Argentina, elaborado por el Defensor del Pueblo de la Nación en 2009, se observa que Formosa muestra los Índices de Vulnerabilidad Social de la Niñez más altos del país.

Como se puede apreciar entonces, la reactivación del sector nuclear nacional muestra un momento significativo, no solo para la ciencia, la tecnología y la industria nacionales, sino para la sociedad toda, y es por estos motivos, y otros que serán expresados al momento de su tratamiento, que solicito la aprobación del presente proyecto.

José Las HerasError! Marcador no definido..

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 9267/L/12
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión al "Día Nacional de la Energía Atómica", a celebrarse el 31 de mayo, conmemorando el 62º aniversario de la creación de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

**PROYECTO DE DECLARACION 09268/L/12
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo la realización del Concurso Literario "Los nuevos", convocado por la Editorial Babel, de la ciudad de Córdoba, para jóvenes escritores residentes en Argentina, nacidos en la década del '80.

Elba PeruginiError! Marcador no definido., **María Ceballos, Delia Luciano, Hugo Cometto, Olga Rista, Marta Juárez.**

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta: Hoy venimos ante usted y ante nuestros compañeros legisladores para fundamentar este proyecto, por el cual la Legislatura de la Provincia declara de interés legislativo, la realización del Concurso Literario "Los nuevos" para jóvenes escritores, convocado por la Editorial Babel, de la ciudad de Córdoba.

El lanzamiento de este concurso, significa un nuevo paso en el camino que la Editorial Babel transita tras el encomiable objetivo de promover la producción literaria, reconocer y distinguir a aquellos que se ya se perfilan como los nuevos talentos del ámbito literario.

No es este el primer paso que la editorial da en pos de promocionar las obras de jóvenes escritores, Sra. Presidenta. Ya en el año 2009, Babel realizó una versión anterior del concurso, que, dirigido por Lilia Lardone, significó un importantísimo impulso a los jóvenes autores, nacidos después del '76, que participaron del proyecto. Esta reconocida autora también prologó la antología de cuentos "Es lo Que Hay", compuesta por las producciones literarias ganadoras de aquella edición del concurso.

Las implicancias de este concurso no son menores. Estamos hablando de la recuperación de las voces de todos sus participante, del incentivo, del estímulo de la producción literaria de una generación que nació en los albores de nuestra nueva y recuperada democracia. De una generación que creció envuelta en una vorágine de cambios políticos, sociales y tecnológicos, que, como todo entorno en el que se desarrolla un ser humano, los influyó y dejó en ellos sus marcas positivas y negativas. Estamos

hablando de una nueva generación de escritores, que cuenta con la posibilidad de darle vida a sus sentimientos e ideas en un marco político de libertad de pensamiento y expresión, y a través de los medios virtuales que un marco tecnológico como el actual les provee.

Estos nuevos medios de expresión han permitido que algunos jóvenes autores, esta vez nacidos en la década del '80, ya hayan recorrido los primeros pasos del largo camino de la literatura; habiendo obtenido algún reconocimiento a partir de sus publicaciones en ámbitos virtuales, en donde sus talentos han sido reconocidos, apreciados y elogiados. Sin embargo, estos jóvenes talentos no han obtenido aún el reconocimiento y la dicha de darle vida a sus cuentos en los medios tradicionales: en formato papel. Papel impreso. En nuestros viejos y queridos libros, Sra. Presidenta.

Y este es el segundo aspecto que el concurso al que convoca Babel tiene de bueno "el rescate del libro". En estos tiempos, es importante sacar de entre las sombras del pasado el hábito de sentarse a leer un buen libro. Y junto con ello, es imprescindible para nosotros, como sociedad, recuperar el valor de la palabra escrita.

Son estos los motivos que fundamentan este proyecto considerando que el concurso de Babel le da a nuestros jóvenes escritores, talentosos, pero aún sin publicaciones impresas y por lo tanto en cierta forma desconocidos en el ambiente, la posibilidad de darnos a conocer el fruto de su talento. El concurso apuesta a fortalecer la producción literaria, rescatando al mismo tiempo la tradición y el arte de leer un buen libro. Nos interesan nuestros jóvenes, nos interesa lo que piensan, nos interesa lo que escriben y por ello nos interesan las iniciativas que apuntan a generar espacios para que se expresen. Es eso, y no otra cosa, lo que estamos diciendo cuando solicitamos se declare este certamen de interés legislativo.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Elba PeruginiError! Marcador no definido., **María Ceballos, Delia Luciano, Hugo Cometto, Olga Rista, Marta Juárez.**

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 9268/L/12
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito a la realización del Concurso Literario "Los nuevos", convocado por la Editorial Babel de la ciudad de Córdoba, para jóvenes escritores residentes en Argentina, nacidos en la década del 80.

**PROYECTO DE DECLARACION 09269/L/12
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la FESP (Feria de Salud Provincial) a realizarse el día 8 de junio de 2012 en la localidad de Río Segundo, Departamento Río Segundo

Verónica GribaudoError! Marcador no definido.

FUNDAMENTOS

FESP Feria de Salud Provincial es un evento dirigido a los municipios y a la atención primaria de la salud.

En el marco de dicha feria se realizarán charlas informativas sobre violencia familiar y adicciones orientadas a las instituciones, alumnos de los distintos centros educativos y a la población en general, también se desarrollarán durante la jornada distintos consultorios destinados a cubrir las necesidades primarias de la salud en el Club Atlético Central de la ciudad de Río Segundo.

Por las Razones expresadas y las que se verterán en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Verónica GribaudoError! Marcador no definido..

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 9269/L/12
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la realización de la Feria de Salud Provincial (FESP) a desarrollarse el día 8 de junio de 2012 en la localidad de Río Segundo, Departamento Río Segundo.

**PROYECTO DE DECLARACION 09277/L/12
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

De adhesión y beneplácito a los 50 años del Instituto Secundario Dr. Manuel Belgrano. Este Instituto inició sus actividades el 19 de Marzo de 1962 con veintidós alumnos funcionando provisoriamente en el Consejo Deliberante de la Municipalidad de la localidad de Santa Eufemia, Departamento Juárez Celman.

En la actualidad funciona en su casa propia de estudios en la calle Presidente Juan Domingo Perón Nº 59 de la misma localidad.

Dicho Instituto otorga la formación en Bachiller en Economía y Gestión de las organizaciones con la especialidad en Administración.

Es de destacar que el Instituto si bien es de gestión privada cuya propietaria es una Asociación Cooperadora funciona como público ya que no cobra arancel brindando igualdad de oportunidades en el ingreso a todos los jóvenes de la localidad.

Norberto Podversich.

FUNDAMENTOS

A fines de la década del '50 a nivel mundial La Educación pasa a ser relevante con el auge de las Teorías del Capital humano y la necesidad de formar y capacitar a los trabajadores quienes comienzan a ser denominados Recursos humanos de las empresas. Nuestro país no es ajeno a tales manifestaciones y con las políticas desarrollistas que se venían aplicando, la Educación pasa a ser considerada una inversión y no un gasto. Se anexa a la educación pública la iniciativa privada y se expanden universidades y colegios secundarios libres con capacidad de expedir títulos habilitantes.

Mientras tanto en Santa Eufemia como en otras localidades comienza a gestarse la idea y deseos de un grupo de padres y vecinos: crear un Instituto Secundario para ofrecerle a los jóvenes de la localidad la alternativa de continuar sus estudios. La Srta. Edelweis Paz, el Dr. Carlos Liagre, Don Blas Zufiaur, Oscar Elías, Nérido Borghello y Juan José Muñoz se reunían para conversar sobre una utopía que luego se hizo realidad y sin saberlo, como habitualmente suele suceder en la historia, están formando parte de un hecho social y cultural importantísimo para el pueblo.

Se convoca a todos los ciudadanos a una asamblea, quienes a través de su firma avalan el proyecto, le ponen el nombre de Dr. Manuel Belgrano por ser un gran patriota, por su calidad de prócer, por ser un gran doctor letrado más que un militar.

Comienzan interminables viajes a Buenos Aires y trámites ante la SNEP hasta que un 19 de marzo de 1962 se iza la bandera nacional en el acto inaugural del Instituto Dr. Manuel Belgrano de Santa Eufemia con 22 alumnos en el Concejo Deliberante de la Municipalidad.

El colegio se trasladó a varios domicilios hasta lograr su casa propia en junio de 1968. Tuvo 3 directores: Dr. Carlos Liagre, Susana Murillo y la actual directora Graciela Friedrich. De 90 alumnos que asistían al Instituto hasta los años '90 pasa a tener más de 200 alumnos como consecuencia de la obligatoriedad de la escuela media, primero hasta 3º año con la Ley Federal de Educación y luego hasta 6º año con la Ley Nacional. De 20 docentes hoy suman 35.

La 1º Promoción tuvo el título de Bachiller, posteriormente y hasta 1998 el de Perito Mercantil para luego ser el de Bachiller en Economía y Gestión de las Organizaciones con la especialidad en Administración.

Su actual Representante Legal es el presidente de la Cooperadora. Sr. Mario Caddey. El colegio si bien es de gestión privada cuya propietaria es una Asociación Cooperadora funciona como público ya que no cobra arancel brindando igualdad de oportunidades en el ingreso a todos los jóvenes de la localidad.

Norberto Podversich.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 9277/L/12 TEXTO DEFINITIVO LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del 50º aniversario del Instituto Secundario "Dr. Manuel Belgrano" de la localidad de Santa Eufemia, Departamento Juárez Celman.

PROYECTO DE DECLARACION 09278/L/12 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DECLARA:

Su adhesión y beneplácito al Primer Encuentro Cristiano sobre Trata y Tráfico de Personas, organizado por la Asociación Civil Vínculos en Red, Comunidad y Cambio, Fundación Kairos y el Movimiento Latinoamericano Juntos por la Niñez, a realizarse del 18 al 21 de junio, en la ciudad de Villa María, Departamento Gral. San Martín.

María MatarError! Marcador no definido.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Declaración manifiesta su adhesión y beneplácito a la realización del Primer Encuentro Cristiano sobre Trata y Tráfico de Personas, organizado por la Asociación Civil Vínculos en Red, Comunidad y Cambio, Fundación Kairos y el Movimiento latinoamericano Juntos por la Niñez, a realizarse del 18 al 21 de Junio, en la ciudad de Villa María.

El encuentro al que referimos, está promovido por organizaciones sociales de amplia trayectoria en la lucha contra el flagelo de la trata y tráfico de personas y la consecuente violación de los derechos humanos; lo que garantiza un espacio serio, de reflexión e información, para propiciar la intervención desde marcos pertinentes, con el propósito superior, de contribuir a la conformación de una red, que trabaje en prevención, acogimiento y acompañamiento de las víctimas de estos vejámenes.

En el mismo participarán referentes sociales de distintos lugares de Iberoamérica, destacándose representantes de Uruguay, Paraguay, Bolivia, Chile, Perú, Ecuador, que al igual que nuestro país sufren día a día las consecuencias de estas acciones delictivas llevadas adelante por organizaciones, conformadas como verdaderas redes de corrupción y delito que sobrepasan las fronteras nacionales. Destruyendo la vida de mujeres y niños, a los cuales someten a una verdadera esclavitud; y desintegrando a familias que nunca más vuelve a construir una vida en paz y felicidad.

Por lo expuesto, solicitamos a los Sres. Legisladores presten su voto afirmativo al presente Proyecto.

María Matar

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 9278/L/12
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito al Primer Encuentro Cristiano sobre Trata y Tráfico de Personas que, organizado por la Asociación Civil Vínculos en Red, Comunidad y Cambio, Fundación Kairos y el Movimiento Latinoamericano Juntos por la Niñez, se desarrollará del 18 al 21 de junio, en la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín.

**PROYECTO DE DECLARACION 09280/L/12
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito al conmemorarse, el 5 de junio de 2012, el cuadragésimo aniversario del Día Internacional del Medio Ambiente.

Pedro Pretto.

FUNDAMENTOS

El "Día Mundial del Medio Ambiente" (World Environment Day) es un evento anual que se lleva a cabo el 5 de Junio. Fue establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante la Resolución 2994 (XXVII) del 15 de diciembre de 1972 en la apertura de la Conferencia de Estocolmo (Suecia), cuyo tema principal fue el Medioambiente Humano.

Asimismo, la Asamblea General de las Naciones Unidas en esa misma jornada estableció la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (United Nations Environment Programme-UNEP).

Dicho programa es uno de los principales vehículos de las Naciones Unidas a fin de estimular la conciencia sobre el medioambiente y exhortar la atención y acción política al respecto.

Por ello, los objetivos cardinales de del programa son: motivar a que los individuos – gobernantes y el resto de la sociedad- asuman el compromiso de ser en agentes activos del desarrollo sostenible y equitativo, promoviendo el cambio de actitud hacia temas ambientales, y fomentar la cooperación con la finalidad de garantizar con la participación y la reciprocidad que todas las naciones y personas disfruten de un futuro más prospero y seguro.

Disfrutar de un medioambiente sano, es un derecho de todo ser humano y en miras a ello debe aprobarse la presente iniciativa de adherir al día internacional del medioambiente por la relevancia que por sí solo significa más allá de los argumentos esgrimidos.

Por ello Sra. Presidente, pido, que someta el presente a consideración de los Sres. legisladores para su aprobación por una cuestión formal.

Pedro PrettoError! Marcador no definido..

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 9280/L/12
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito al 40º aniversario del "Día Mundial del Medio Ambiente", a conmemorarse el día 5 de junio de 2012.

**PROYECTO DE DECLARACION 09281/L/12
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo la charla informativa denominada "HPV Una Cuestión Social. Prevención-Vacunación", a realizarse en la ciudad de Laboulaye el día 31 de mayo de 2012, que estará a cargo del médico infectólogo Dr. Alberto Aird.

Sergio BussoError! Marcador no definido..

FUNDAMENTOS

El virus del papiloma humano (VPH) es un grupo diverso de virus ADN perteneciente a la familia de los Papilomaviridae, y representan una de las enfermedades de transmisión sexual más común, conociéndose más de 100 tipos virales que, en relación a su patogenia oncológica, se clasifican en tipos de alto y de bajo riesgo oncológico

Entre treinta y cuarenta tipos de VPH se transmiten normalmente por contacto sexual e infectando la región anogenital. En el año 2008 el médico alemán Harald Zur Hausen recibió el Premio Nobel de Medicina por que VPH es causante de cáncer cervical.

El Dr. Alberto Aird, Médico Infectólogo Pediatra, Jefe del Servicio de Infectopediatría del Hospital Infantil de Córdoba y miembro del Comité de Infectología de la Sociedad Argentina de Pediatría Infantil Filial Córdoba, coordinará y será el principal expositor en la charla a llevarse a cabo en Laboulaye relativa a este importante tema sobre la que es necesario e imperioso concientizar a los efectores de salud y, sobre todo, a la población en general, ya que conociendo sobre los riesgos de VPH y la oportuna vacunación, se pueden evitar males mayores en la salud de la población.

Por las razones expuestas y las que se expondrán en ocasión de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto Declaración.

Sergio Busso.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 9281/L/12
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo la charla informativa denominada "H.P.V. UNA CUESTIÓN SOCIAL. PREVENCIÓN-VACUNACIÓN", a realizarse en la ciudad de Laboulaye el día 31 de mayo de 2012, que estará a cargo del médico infectólogo Dr. Alberto Aird.

Sr. Presidente (Alesandri).- No habiendo más asuntos que tratar, y despidiendo a las autoridades y miembros de las asociaciones civiles que nos han visitado, invito al legislador José Luis De Lucca a arriar la Bandera nacional en el mástil del recinto, y a los demás legisladores a ponerse de pie.

- Así se hace.

Sr. Presidente (Alesandri).- Queda levantada la sesión.

- Es la hora 21 y 13.

Dra. Silvana Sabatini
Directora del Cuerpo de Taquígrafos

Alicia Mónica Pregno
Vicegobernadora

Fredy Daniele
Secretario de Coordinación
Operativa y de Comisiones

Guillermo Arias
Secretario Legislativo